CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MARZO 26 DE 2025 **TOMO XIV SESIÓN No. 45**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, la diputada Ruth Salinas Reyes y el diputado Valentín Martínez Castillo.

Por alusiones personales, la diputada Ruth Salinas Reyes.

La Presidencia registra lo expresado.

1.- Lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta con Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.

El diputado Carlos Zurita Trejo da lectura a los antecedentes y los resolutivos.

El diputado Pablo Fernández de Cevallos González, formular una pregunta.

El diputado Carlos Zurita Trejo da lectura a los antecedentes y resolutivos.

Para hechos, la diputada Ruth Salinas Reyes.

Para hechos y alusiones personales, el diputado Valentín Martínez Castillo.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Para hechos, la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Leticia Mejía García.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Acuerdo por el que se modifica la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia del delito de extorsión y proporcionalidad de las penas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 2.8, y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de aplicación de medidas para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en materia de protección y bienestar animal, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio

Climático, para su estudio y dictaminación.

9.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para hechos, la diputada Paola Jiménez Hernández.

10.- Lectura a Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- Elección para elegir a Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.

La Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O; como Secretarias a las diputadas Sandra Patricia Santos Rodríguez; Ruth Salinas Reyes; y Araceli Casasola Salazar.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, en materia de cambio de denominación del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México en materia de agua potable de calidad en las escuelas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Octavio Martínez Vargas solicita una moción por el tiempo.

La Presidencia manifiesta que ha lugar la moción.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Recursos Hidráulicos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Para hechos, el diputado Samuel Hernández Cruz.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y correspondiente dictaminación.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Nomenclatura y Placas conmemorativas del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada "Comisión de Seguimiento para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición" de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón informa que va a atender a un colectivo.

Para hechos, el diputado Octavio Martínez Vargas y la diputada Zaira Cedillo Silva.

17.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y correspondiente dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 3, 5 y 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia del derecho a supervivencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa que reforma el artículo segundo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las capacidades del ISSEMyM para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

21.- Lectura a la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo quinto constitucional en Materia de Vivienda Digna y Adecuada, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía para que tome las medidas pertinentes a que haya lugar, para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciadores eficientes, en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

23.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

24.- Uso de la palabra, por la diputada María José Pérez Domínguez, para dar lectura al Posicionamiento en el marco de la realización de la Feria Internacional del Caballo 2025 en el municipio de Texcoco, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

Para hechos, la diputada Selina Trujillo Arizmendi y el diputado Javier Cruz Jaramillo.

Se registra lo expresado.

25.- Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Panamá, Panamá del 22 al 24 de marzo de 2025).

La Presidencia informa que la Legislatura queda enterada del comunicado, para los efectos constitucionales procedentes.

26.- Lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, 25 de marzo de 2025).

La Presidencia informa que la Legislatura se tiene por enterada del comunicado, para los efectos Constitucionales correspondientes

27.- Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura del comunicado, para los efectos constitucionales necesarios.

Para hechos, el diputado Octavio Martínez Vargas.

28.- Lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

29.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 26 de marzo de 2025.

Presidencia del diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Buenos días, compañeras diputadas, diputados. Damos la más cordial bienvenida a quienes se encuentran ya en este salón de sesiones; asimismo, a quienes están conectados a través del link correspondiente para dar inicio a esta Sesión Deliberante del día 26 de marzo del año 2025.

Para tal razón, solicito a la Secretaría la verificación del quórum, abriendo el sistema de asistencia hasta por cinco minutos. No omito comentar que al existir quórum antes de ese tiempo, será abierta la sesión.

Adelante, Secretaria.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Buenos días.

Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. ¿Alguien falta de tomar asistencia?

Ha sido verificado el quórum. Puede abrirse la sesión, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las once horas con dieciséis minutos del día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.

Exponga la Secretaria la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

3. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

4. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas

de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5. Lectura y acuerdo conducente del acuerdo por el que se modifica la imagen institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia del delito de extorsión y proporcionalidad de las penas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 2.8 y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de aplicación de medidas para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en materia de protección y bienestar animal, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

12. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México en materia de cambio de denominación del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México en materia de agua potable de calidad en las escuelas, presentada por la diputada Miriam Silva Mata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios, presentada por la

diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para crear la comisión legislativa ordinaria denominada "Comisión de Seguimiento para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición" de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentada por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales, presentada por el diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 5 y 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia del derecho a la supervivencia, presentada por la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma el artículo segundo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las capacidades del Issemym para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

22. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma y adiciona el artículo quinto constitucional en materia de vivienda digna y adecuada, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

23. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de octubre como Día Estatal del Paseo de los Muertitos, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía para que tome las medidas pertinentes a que haya lugar para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciadores eficientes, en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos, presentado por el diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

25. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, presentado por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

26. Posicionamiento en el marco de la realización de la Feria Internacional del Caballo 2025 en el Municipio de Texcoco, presentado por la diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

27. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Panamá, Panamá, del 22 al 24 de marzo de 2025).

28. Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, 25 de marzo de 2025).

29. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo de 2025).

30. Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.
31. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Ha solicitado el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, antes de dar inicio al desahogo del orden del día aprobado.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, diputado Presidente.

Saludo con mucho agrado a quienes hoy nos acompañan.

Y con el permiso de la Asamblea, hoy quiero comenzar diciendo que en Movimiento Ciudadano nos encontramos realmente de luto por diversos hechos.

Iniciaré por el hecho en nuestro Estado de México, hace unos días, por la muerte de quien fuera nuestro Primer Regidor en el municipio de Ocuilan, Alejo Cedillo, y del Secretario Técnico, Luis López Cedillo. Compañeros, sí, personas, hermanos, hijos a quienes se les arrebató la vida. Y más allá de las circunstancias, que esperemos sean las autoridades que nos den realmente una línea de investigación certera, lo que pedimos es seguridad también para todo el Estado de México.

A estas personas, sin importar el cargo, se les quitó la vida frente a Palacio Municipal, frente a las policías municipales, y una vez más, en el momento de los hechos, no hubo un solo detenido.

Recordemos que ha sido para Movimiento Ciudadano en verdad una línea larga de estos sucesos:

Amanalco, cuando asesinan a nuestro Síndico, hasta tres años después, por fin sí había sido la que en ese momento era Presidenta Municipal la culpable; tres años pasaron para poder hacer justicia.

Jiquipilco. El día de la elección matan a uno de

nuestros compañeros a las 12 del día, frente a Policía Municipal que solo vio pasar a los delincuentes, y hoy es fecha, casi vamos a cumplir un año, donde no tenemos un solo detenido, sabiendo quiénes fueron, dónde vivían, dónde se pueden comunicar.

Y hoy, con lo que acaba de pasar en Ocuilan, más allá en Movimiento Ciudadano, somos responsables de lo que salga en cualquier investigación, pero queremos resultados, queremos que el fiscal del Estado de México dé la cara, queremos que la Secretaría de Seguridad de nuestro Estado proteja a la ciudadanía.
Inicié diciendo que son varios hechos por los que en Movimiento Ciudadano nos encontramos de luto, y el otro hecho es lo ocurrido el día de ayer en la Cámara de Diputados Federal. Una vergüenza nacional, principalmente para las mujeres.

El caso de Cuauhtémoc Blanco, diputado federal, ha sido verdaderamente no solo un caso escandaloso, sino vergonzoso. Ayer vimos a mujeres protegiendo y haciéndole valla a un presunto violador y violentador. Nosotros no somos los jueces para determinar si es culpable o si es inocente, lo que nosotros buscamos es que enfrente la justicia como cualquier ciudadano, como en su momento el Presidente Andrés Manuel López Obrador lo dijo: desafuero para todos y todas, y yo aplaudo a las mujeres diputadas ayer de morena, valientes, pero además comprometidas con esta lucha histórica, que salieron y dijeron que eran primero los ideales que tenían y que apoyaban que este hombre enfrentara la justicia como cualquier otro y bajo las mismas circunstancias que la mujer que hoy lo acusa.

Aquí no sabemos si es un hombre culpable o inocente, pero todo aquel que sea denunciado por maltrato, por violencia y por violación a una mujer tendría que estar enfrentando a la justicia, y si hoy Cuauhtémoc Blanco es inocente, que se separe del cargo, y si no tiene nada que temer, que enfrente a la justicia.

Triste día para las mujeres porque se dijo que llegábamos todas, pues no llegamos todas; que se rompía el techo de cristal, pues no se rompió para las más vulnerables, y por eso nuestra sociedad está como está.

La semana pasada escuchamos la terrible historia de Toñito, en Tenango del Valle. Hoy un hombre enfrenta a la justicia porque es acusado por violador y porque mató a un niño, pero hoy quien se protege bajo una diputación, hoy lo protegen las mujeres a su alrededor.

Ojalá que quitemos ese piso tan pegajoso para las más vulnerables y que desde esta Legislatura no permitamos que más violentados sigan como diputados o diputadas federales.
Por justicia en nuestro Estado y en nuestro País.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Regístrese lo expresado por la diputada Ruth Salinas en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Se concede el uso de la palabra al diputado Valentín Martínez Castillo también, quien la ha solicitado para antes de iniciar el desahogo del orden del día.

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO. Gracias nuevamente, gracias por la intervención de hechos que me permite, querido Presidente de la Mesa Directiva.

Saludo a la Mesa y saludo también a todos los integrantes del Pleno.

De manera muy breve, y sin entrar en tanta controversia, ahorita me acordé que de Amanalco la Presidenta Municipal era de Movimiento Ciudadano, y lastimeramente eso es parte de lo que se busca, creo que hay que ponerle mucha atención a las personas que proponemos, autorizamos a cargos públicos, o que se autorizan, porque al final, en ocasiones, aunque son los votados, no dan los resultados eficientes que el pueblo espera.

Y la verdad es que no solamente para un partido político, sino para las personas que esperan buenos resultados del Gobierno es una tragedia, es una tristeza y es una vergüenza. Creo que todos tenemos parte importante para enrolarnos y dar resultados eficientes.

Pero este día hago el uso de la voz porque hace unas semanas presenté ante esta Soberanía una proposición con punto de acuerdo a la Legislatura donde de manera respetuosa solicitaba a nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, para que pudieran declarar en estado de crisis hídrica a la región de los volcanes, que está conformada por los municipios de Ixtapaluca, Tlalmanalco, Amecameca, Ozumba, Atlautla, Ecatzingo, Tepetlixpa, Juchitepec, Temamatla, Tenango, Ayapango y Cocotitlán, y entonces hacíamos también algunos cuestionamientos respecto al desempeño del Secretario del Agua, de don Pedro Moctezuma Barragán. Lo hice finalmente porque la región de los volcanes espera mucho de quienes estamos en puestos de responsabilidad y espera que los problemas que aquejan finalmente a las regiones o a los pueblos y que nos tienen en situaciones graves que puedan ser atendidas, puedan ser escuchadas, pero también se les pueda dar proceso.

Ante las demandas de esa situación, yo estoy seguro de que la renuncia de don Pedro Moctezuma finalmente no obedece a algún señalamiento que haya hecho mi persona. Sé que al final se da cuenta de que no hay resultados, de que hay inoperancia y que entonces él decide poner la renuncia ante el escritorio de nuestra Gobernadora. Esa acción es una acción de congruencia, al final al darnos cuenta de que no se ha echado andar… Porque de manera original el planteamiento de crear la Secretaría del Agua tiene propósitos muy claros: solucionar el problema que por tantas décadas y tiempo habían dejado las administraciones pasadas.

A mí me hace mucho eco, porque al final sí es un acto de congruencia, pero también me preocupa porque la CAEM, y no hablo de su titular, y no me refiero a su titular, sino a las personas que están dentro de la estructura de la propia Secretaría, siguen siendo los mismos y siguen sin dar resultados, y ese es un problema grave. Es un problema que se tiene que enfrentar.

Yo puedo entender que de pronto a lo mejor se vieron como si fueran dos monstruos de dos cabezas y que ni uno ni otro podía dar resultados. El día de ayer, que toma la decisión el Secretario de renunciar, a mí me causa, primero, no es el acto de congruencia, pero, segundo, yo creo que no es demasiado tarde todavía para venir y resolver los problemas que tenemos en las diferentes regiones. Y yo espero que quien le suceda en el cargo tenga la mente clara para poder dar soluciones y respuestas, porque el pueblo sigue esperando con mucha ansiedad por la situación que tenemos y que vivimos.

Solamente lo digo de manera muy clara: ya no estamos para estar echando culpas ni echando a perder. La falta de voluntad por parte del doctor Moctezuma, bueno, y también de su equipo, ya tuvo un eco y lo único en lo que termino es que yo deseo que todos los funcionarios públicos que se encuentren en los diferentes puestos de responsabilidad no sean un obstáculo para el buen Gobierno que hace nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

La Maestra Delfina Gómez Álvarez es una mujer entregada, es una mujer consciente, es una mujer del pueblo, es una mujer que entiende y conoce los dolores y los pesares de su pueblo. Por ese motivo, creo que vale la pena que quien le apoye, traiga la misma convicción, la misma visión, que entienda los mismos propósitos y que avance hacia la misma casa sin estar esperando o echando culpas o justificando.

No es posible que los problemas del mundo sean resueltos por escépticos y pesimistas, cuyos horizontes están limitados por obvias realidades. Necesitamos de hombres y mujeres que sueñen y piensen cosas que no han sucedido, en soluciones que no se han dado y se pregunten ¿por qué no? Yo confío en que pronto vendrán las cosas y que

tendremos buenos resultados en esta dinámica.

Agradezco mucho y, bueno, a nombre del grupo y a nombre del personal, yo agradezco a mis compañeros también por el respaldo que nos dan. Agradezco mucho el trabajo que hace nuestra querida Gobernadora, todos los Secretarios y todo el trabajo que se viene haciendo, y confiamos en que el pueblo, cuando se trate de reafirmar lo que estamos haciendo, diga que estamos en la vía correcta.

Muchas gracias y que tengan un excelente día.

Gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Valentín Martínez Castillo.

¿Con qué objeto? Por alusiones. Adelante, diputada Ruth Salinas.

DIP RUTH SALINAS REYES. (Desde su curul). Muchas gracias.

Quiero hacer una precisión respecto a lo que acaba de mencionar el diputado. Aclarar, quien era alcaldesa de Amanalco en efecto gana la elección con toda la demás planilla por Movimiento Ciudadano; antes de que tomara protesta, ella se cambia al Partido de morena.

Pero yo quisiera que no politizáramos bajo ninguna circunstancia el tema de cuál es la filiación política de quién, porque el tema de seguridad en nuestro Estado está tan podrido en este momento que, lamentablemente, no habría algún Municipio en este momento de ningún color que pueda decir que el crimen organizado tal vez no está metido hasta las entrañas.

Ayer nos enteramos de la detención del Exsecretario de Seguridad de Chicoloapan, y así nos podemos ir caso por caso. Movimiento Ciudadano no se va a esconder, va a dar la cara si en las investigaciones resulta, en cualquiera de estos municipios, que hay alguien coludido de las administraciones con el crimen organizado, aquí vamos a dar la cara, pero hoy estoy segura de que no somos los partidos políticos los que debemos de estar viendo quién cae primero o los enemigos, sino hacer un frente común contra este crimen organizado, además superiormente inteligente en todas sus tácticas, y exigir, sí, a quienes tienen las riendas de la seguridad en nuestro Estado que también nos den la cara y nos digan cuáles son también sus líneas de investigación, específicamente al Secretario de Seguridad y al Fiscal del Estado.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Para desahogar el punto número 1 del orden del día y habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si tienen alguna observación o algún comentario y, en su caso, al concluir la sesión la Secretaría procederá a la atención correspondiente.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las trece horas con quince minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la

Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se establece el proceso y la Convocatoria para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de México, y se adiciona la fracción X al artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de educación financiera para jóvenes, presentada por la propia diputada y la diputada Jennifer Nathalie González López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia las remite a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y se reforma el artículo 13-A, fracción VI, inciso a), del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en materia de cambio de denominación en Comisión Legislativa, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remítase a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, en materia de asesoría gratuita en juicios en materia civil, mercantil y administrativo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para, su estudio y dictamen.

6.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9, 145 Bis, 145 Ter, 145 Quáter, 145 Quinquies, 145 Sexies, 145 Septies y 145 Octies del Código Penal del Estado de México, en materia de aumento de la penalidad al robo de agua potable, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para solicitar adherirse a la Iniciativa, hacen uso de la palabra las y los diputados Araceli Casasola Salazar, Pablo Fernández de Cevallos, Sara Alicia

Ramírez de la O, Samuel Hernández Cruz, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Martha Azucena Camacho Reynoso. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.224 añadiendo la fracción IX del Código Civil del Estado de México en materia de perdida de la patria potestad por violencia vicaria, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para hechos hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

8.- El diputado Isaías Peláez Soria hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 8.17 y se reforma la fracción IV del artículo 8.18 del Código Administrativo del Estado de México en materia de estacionamiento gratuito, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia acecho, presentada la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por la propia diputada y la diputada Ruth Salinas Reyes y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en materia de innovación en los métodos de fabricación para mitigar los riesgos asociados al uso de la Pirotecnia, presentada por la propia diputada y la diputada Maricela Beltrán Sánchez y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Para hechos hace uso de la palabra la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para su estudio y dictamen.

13.- A petición de los proponentes se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo III Bis denominado “Justicia Restaurativa”, el artículo

26 Bis y el Artículo 26 Ter al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhortan a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, a fin de que se garantice el cumplimiento de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentado por el propio diputado y el diputado Gerardo Pliego Santana, del Grupo Parlamentario de morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Samuel Hernández Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias atienda y facilite la inscripción de los centros de trabajo que pertenecen al Valle de Teotihuacán al programa jóvenes construyendo el futuro, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a remite a las comisiones legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

16.- A petición de la proponente se retira el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, presentado por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- A petición de los proponentes se obvia la lectura del Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a establecer una agenda de coordinación y capacitación con los 125 municipios, para implementar programas de capacitación destinados a la fabricación de sillas de ruedas, prótesis y bastones, con el objetivo de generar empleo y garantizar el acceso a estos apoyos funcionales a las personas que los requieran en el Estado de México, presentado por el diputado Román Francisco Cortés Lugo, y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, a fin de garantizar la adecuación, suficiencia y calidad de los refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en conmemoración del Día Internacional del Síndrome de Down, presentado por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se registra lo expresado.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, en relación con salida de trabajo.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada, para los efectos correspondientes.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Comisión para la Defensa de los Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+ el tema es reunión de la Comisión Legislativa para la Defensa de los Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, jueves 20 de marzo, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lunes 24 de marzo, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo.

Comisión para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+ con tema de reunión de la Comisión Legislativa para la Defensa de los Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, lunes 24 de marzo, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, martes 25 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, martes 25 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal y el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9; así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, martes 25 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles veintiséis del mes y año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para el desahogo del punto número 2 del orden del día, y de conformidad con lo ya programado, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso, señor.
CIUDADANOS SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización.
Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión. Asimismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente minuta se encuentra, para su consulta, en la página oficial de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.

DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA
SECRETARIO

Minuta proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. …

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos

los órdenes de Gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establece la Ley Nacional en la materia.

Artículo 73. …
I al XXIX-X. …

XXIX-Y. Para expedir la Ley Nacional que establece los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de Gobierno en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.
XXIX a XXXII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73 fracción XXIX-Y de esta Constitución.

TERCERO. La Ley Nacional a que se refiere el artículo 73 fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:
1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios.
2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y

3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.
Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.
Firman:

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA
SECRETARIO

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional. CS/LXVI-2P25.
Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.
Firma:

MAESTRO HORACIO CHRISTIAN ROSAS DE LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

“2025, Año de la Mujer Indígena”

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 66-II-3-349
EXP. **1478**
CS-LXVI-I-2P-25

CC. Secretarios del Congreso del
Estado de México
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.nnx/LeyesBiblio/votosle.htm

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025
Dip. José Luis Montalvo Luna
Secretario
(Rúbrica)

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACION

Artículo Único.- Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

…

…

…

…

…

…

…

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

XXIX-Z. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

Tercero.- La ley nacional a que se refiere el artículo

73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;
2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y
3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HON LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente
(Rúbrica)

Dip. José Luis Montalvo Luna
Secretario
(Rúbrica)

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional
CS-LXVI-I-2P-25
Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.
(Rúbrica)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

M I N U T A
P R O Y E C T O D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN

Artículo Único.- Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ....

…

…

…

…

…

…

…

…

A fin de contribuir el desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Artículo 73. ...

l. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

XXIX-Z. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

Tercero.- La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;

2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y

3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Para permitir la atención de las obligaciones de la Legislatura sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los Grupos Parlamentarios, de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y se dispense su trámite de dictamen para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Diputado Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y consulto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay registros para hacer uso de la palabra, consulto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. ¿Alguien falta de emitir su voto? Si alguien puede apoyar al diputado Martín Zepeda…

Diputado Presidente, la minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para el desahogo del punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Adelante, diputado.

DIP. CARLOS MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Gracias, Presidente.

Si me permite, antes de intervenir. Aquí hay diputados, se lo decía al anterior diputado que subió a la tribuna, que sí estamos orgullosos de militar junto a la Gobernadora del Estado de México y creemos que no es momento de regatear nada.

Y también decirle que sus expresiones aquí en la tribuna pues tampoco fueron producto de una decisión en el Gobierno del Estado, a diferencia de su mala gestión como Presidente Municipal, donde perdimos el Municipio que usted gobernó, ahí sí, por su mala administración como Presidente Municipal. Ahí está la diferencia entre la Maestra Delfina y entre usted.

Yo sé que ustedes traen una línea permanente de golpetear a la Titular del Ejecutivo, pero no van a pasar, no van a surtir efecto, porque aquí hay una

bancada digna que no le regatea nada a la primera mujer Gobernadora del Estado de México, y tantas veces suban a calumniar, serán las mismas que estaremos las y los diputados de la Gobernadora acompañando y respaldando sus acciones.

Ahora sí, si me permiten. Por cierto, yo vengo aquí a presentar, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, una iniciativa de la Gobernadora, que salió por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, del MC, del PAN, del PRI, del Partido Verde, del Partido del Trabajo, que no solo votaron un dictamen, enriquecieron un dictamen. Eso es legislar con altura de miras, sin politiquería; eso es hacer política de la que les sirve a los mexiquenses, presentar dictámenes que le sirven al pueblo del Estado de México, porque la verdad es que las grillas no abonan a la gobernanza de la Entidad más importante del País.

Esta reforma que nos envió la Gobernadora tiene como objeto cinco puntos:

1. Modernizar y digitalizar los procesos administrativos en la Ley Notarial del Registro Civil.
2. La corrección ágil de errores para que el Registro de la Propiedad haga todo con mayor claridad y seguridad.

3. Reconocimiento de la voluntad testamentaria, declaraciones de herederos y nombramientos de albaceas.

4. Integración de procesos electrónicos que digitalizan los documentos físicos para que se puedan entregar de manera segura.

Nuevamente, yo quiero darle las gracias a todos los Grupos Parlamentarios que han actuado en función de quienes les dieron su confianza para estar aquí en esta Legislatura.
Somos responsables todos los días de nuestra actuación, por eso presento este dictamen que yo ya sé cómo va a salir, en unanimidad, porque la LXII Legislatura acompaña, sin regateos y sin titubeos, a la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Leídos los antecedentes del dictamen…
Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, ¿quisiera ser tan amable de dar lectura al dictamen que aprobó la comisión, las comisiones correspondientes?

DIP. CARLOS MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Yo coincido en que hay que ya reformar el reglamento, porque ahí coincido con mi compañero Octavio, porque leer y leer y leer, la gente quiere acción, no burocracia, no diputado leyendo y perdiendo el tiempo.

Vámonos a los resolutivos, que es lo que creo que tenemos que apurarle, porque el reloj parlamentario no lleva la misma prisa que el reloj de las y los mexiquenses, pero ojalá que ya le entremos a esta reforma para empezar a obviar y dispensar las lecturas que ya discutimos una, dos, tres o cuatro veces en las comisiones y solamente venir a presentar los resolutivos.

Es una propuesta que, si me permite el Presidente de la Jucopo y los integrantes de la Jucopo, voy a plantear la próxima semana.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Con qué objeto, diputado Pablo?

¿Acepta una pregunta del diputado Pablo Fernández de Cevallos, diputado Zurita?

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Con gusto, diputado.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado Pablo.

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS

GONZÁLEZ. (Desde su curul). Diputado, digo, y fue en mi caso, yo lo puedo corroborar, que dicho dictamen ya tuve la oportunidad yo de leerlo. Me quiero imaginar, y le pregunto a usted, como Presidente de la comisión, si el dictamen se le circuló a todos los diputados que integran esta Honorable Legislatura.

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO. No ha sido circulado, pero le voy a solicitar el turno a la Presidencia de la Jucopo para que se discuta, si es posible, el próximo martes en la sesión de la comisión, para que estemos en Pleno de la próxima sesión del miércoles ya votándolo aquí, creo que eso va a ayudar a las y los mexiquenses.

Gracias, diputado Pablo por su iniciativa. Felicidades.

Me permito leerlos los resolutivos.

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, Maestra Delfina Gómez Álvarez.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.
Muchas gracias.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinticinco, fue presentada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de

México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen.

El día cinco de marzo de dos mil veinticinco, las Secretarias de la Directiva de la "LXII" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen.

3.- Para fortalecer el estudio de la Iniciativa y, en un marco de colaboración institucional asistieron a reunión de trabajo de las comisiones legislativas, realizada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", quienes aportaron y profundizaron en los motivos, justificaciones y contenido de la Iniciativa.

4.- En fecha veinticinco de marzo del presente año, las comisiones legislativas llevaron a cabo reunión de Dictamen, aprobando el Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente, integrado con la participación de los distintos Grupos Parlamentarios.

5.- En términos del estudio que llevamos a cabo fue elaborado un Proyecto de Decreto, enriquecido con propuestas de los distintos Grupos Parlamentarios, siendo procedente la Iniciativa y por lo tanto:

- Reformar el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción III del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, y el artículo 8.67, y derogar la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México.

- Reformar la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México.

- Reformar el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y adicionar un párrafo cuarto al artículo 51, un párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Con las propuestas legislativas de la Iniciativa y las adecuaciones realizadas por las comisiones legislativas se moderniza y armoniza la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado; optimizando los procesos de inscripción y transmisión de derechos, haciéndolos más ágiles y seguros; e integrar procesos electrónicos para agilizar los trámites y garantizar la autenticidad y seguridad en nuestros documentos.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México

2023-2029 que expresa las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población.

Reconocemos que el Plan de Desarrollo busca el fortalecimiento y perfeccionamiento de las instituciones estatales, garantiza la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, los cuales son principios básicos de la ética política democrática que todas las autoridades gubernamentales están obligadas a respetar.

Es evidente que la sociedad mexicana exige que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión pública, que permita reducir la creciente distancia que se ha formado entre el gobierno y el pueblo, lo que ha llevado a una gran desconfianza de la ciudadanía y a la operacionalización inconsistente e índices de corrupción que han afectado la política económica y cultural de nuestro país, como se expresa en la Iniciativa.

En tal sentido, resaltamos con la Iniciativa que, el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y Austeridad" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como una de sus prioridades el fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, por lo que se tiene la necesidad de realizar diversas reformas, adiciones o derogaciones a la Legislación en materia Registral, lo anterior de conformidad a la Estrategia 1.4.2 que plantea la necesidad de coadyuvar en la armonización, creación, revisión, promulgación y difusión de la normativa que permita preservar el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, con total respeto a los derechos humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el derecho humano para disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de conformidad con su artículo 4, siendo evidente que la Iniciativa se encuentra alineada con estos objetivos, encaminada a modernizar y armonizar la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de México.

Así, estamos de acuerdo con la propuesta legislativa en la pertinencia de optimizar los procesos de inscripción, transmisión de derechos reales y custodia de protocolos, entre otros aspectos clave, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, así como reducir tiempos y otorgar mayor certeza jurídica a la ciudadanía.

Una de las principales áreas de mejora consiste en la integración de proceso electrónicos en los trámites registrales y notariales, por lo que la utilización de firmas y sellos electrónicos garantiza la seguridad y autenticidad de los documentos, agilizando los procedimientos y fortaleciendo la integridad del sistema registral. De esta manera, se armonizan los procedimientos registrales con las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, adaptándose a los avances tecnológicos y a las nuevas demandas sociales y con apoyo en el uso de tecnologías de la información y comunicación que disminuye la interacción que tiene la persona servidora pública con la ciudadanía, se permite erradicar los actos de corrupción en la prestación de algún servicio registral o notarial y tiempos de respuesta, contribuyendo así, a un Registro Público de la Propiedad inmediato, no presencial, transparente y más cercano a la ciudadanía, como se propone en la Iniciativa.

Por otra parte, en materia inmobiliaria, los fedatarios públicos tienen la necesidad de formalizar los actos jurídicos; para lo cual, deben emitir el aviso definitivo anotándose en las Oficinas Registrales cuando se ha firmado el instrumento notarial por los otorgantes. En consecuencia, es pertinente que, en aras de otorgar seguridad y certeza jurídica a los derechos de las personas que lo celebran, resulta necesario indicar de manera precisa los efectos jurídicos del referido aviso, modificación que se

presenta con la Iniciativa.

Resulta adecuada la distinción clara entre errores de concepto y errores materiales, ya que con ellos se evita confusiones, toda vez que se debe distinguir el error que deriva del origen del documento inscrito propiamente al cometido en la Oficina Registral al publicitar los actos jurídicos. Resaltamos que, con la propuesta de modificación se asegura que cualquier corrección de éstos se realice conforme a los procedimientos adecuados, protegiendo así los derechos de las partes involucradas.

Compartimos la propuesta de la eliminación de la hipótesis normativa que refiere a los plazos de caducidad de las anotaciones que se publicitan en el Registro Público de la Propiedad, pues con ello, se evitan contradicciones con los plazos señalados en el Código Civil.

Apreciamos viable, la actualización de la normatividad aplicable a los actos jurídicos sujetos a inscripción o anotación, así, se simplifica la inscripción de documentos y se permite a las personas usuarias acceder más fácilmente a la propiedad y a la regularización de sus inmuebles, con el propósito de construir un sistema registral más eficiente, en consonancia con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y promover la cultura de la legalidad y equidad de género.

Es importante mencionar, como lo hace la Iniciativa, que, la información contenida en los instrumentos notariales es la base para dejar constancia de los actos o hechos jurídicos otorgados ante la fe de las y los Notarios, mismos que de conformidad a lo estipulado en el artículo 114, fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de México, harán prueba plena, por tanto, el hecho de contar con los archivos digitalizados, dará la pauta a una menor manipulación del acervo documental, con lo que se logrará la preservación del protocolo y tanto del gremio notarial en el Archivo General de Notarías, así, cualquier persona tendrá mayor posibilidad de contar con el respaldo tecnológico del acervo documental, lo que facilitará la prestación de los servicios de consulta y reproducción de documentos.

Estamos convencidos de que, la reforma permite lograr la justicia y la certeza jurídica de manera expedita, al alcance de la población usuaria de los servicios prestados por la institución, ya que se prevé la habilitación de oficinas regionales para el Archivo General de Notarías con la finalidad de contar con personal capacitado que pueda atender a la población mexiquense de manera cercana y sin cargas innecesarias de traslados y gasto de recursos.

Así, es correcto facultar a la persona Titular del Archivo General de Notarías para que, dentro del marco jurídico aplicable a la materia, fomente la colaboración interinstitucional y con ello substancie los errores u omisiones, que permita a las personas usuarias de los servicios prestados obtener un documento de carácter público susceptible de ser inscrito en las Oficinas Registrales o instituciones homologas en cada entidad federativa.

Coincidimos en que la presente Iniciativa fortalece las acciones de mejora regulatoria, simplificación de trámites, digitalización y cercanía con la ciudadanía que se requiere para poder prestar servicios eficientes y eficaces que atiendan realmente a las necesidades de todas y todos los mexiquenses, en específico en uno de los aspectos más importantes para cualquier persona como lo es su patrimonio.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como se expresó en la reunión de trabajo de las comisiones legislativas con la Iniciativa se propone modernizar y armonizar la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado; optimizar los procesos de inscripción y transmisión de derechos, haciéndolos más ágiles y seguros; e integrar procesos electrónicos para agilizar los trámites y garantizar la autenticidad y seguridad en nuestros documentos.

En tal sentido, la propuesta legislativa favorece que el Registro Público de la Propiedad desarrolle sus funciones con mayor rapidez, transparencia y accesibilidad. Genera un marco normativo más justo, en el que la tecnología coadyuva, al reducir la interacción entre los servidores públicos y la ciudadanía, al suprimir procesos, con lo que además fortalece la administración y la confianza en las instancias de gobierno a su cargo.

En estricto sentido, las modificaciones normativas sustentan actos jurídicos más claros y precisos, distinguiendo entre errores de conceptos y errores materiales. De igual forma, aseguran que las correcciones se realicen conforme a los procedimientos adecuados, protegiendo los derechos de las y los mexiquenses.

Conforme a las aportaciones de los servidores públicos estimamos que la Iniciativa es fundamental y que se encamina a proporcionar herramientas, acciones y mecanismos más eficientes en apoyo de la certeza jurídica de las personas.

Reiteramos como se comentó en los trabajos de comisiones legislativas que la Iniciativa es un compromiso con la justicia y con la certeza jurídica del patrimonio de cada mexiquense; además, habilitan a las oficinas nacionales para el Archivo General de Notarias, y lleva la justicia más cerca de la gente, eliminando cargas innecesarias y gastos que pudieran afectar a quienes más lo necesitan, por lo que, la Iniciativa merece el respaldo de las comisiones legislativas y de la Legislatura.

En este contexto y conforme al estudio realizado y a las valiosas aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios, fue integrado un Proyecto de Decreto en el que se concreta la normativa que estimamos adecuada para los propósitos que persigue la Iniciativa. En consecuencia, es procedente:

• Reformar el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción III del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, y el artículo 8.67, y derogar la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México.

• Reformar la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México.

• Reformar el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y adicionar un párrafo cuarto al artículo 51, un párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México.

En atención a las razones expuestas, agotado el estudio de la Iniciativa, valorados los argumentos, acreditado el beneficio social, y el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata			
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción III del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, y el artículo 8.67, y se deroga la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Aviso definitivo por el Notario

Artículo 8.26.- …

…

…

La presentación del aviso definitivo podrá ser sustituida por la presentación del testimonio del instrumento, formato precodificado o copia certificada electrónica que el Notario Público presente directamente o por comunicación remota, según corresponda, **esta anotación tendrá el carácter de definitivo y en ningún momento caducará.**

Títulos incompatibles

Artículo 8.30.- Inscrito o anotado un título, no podrá inscribirse o anotarse otro que, refiriéndose al mismo inmueble o derecho real, se le oponga por ser incompatible. La incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir.

…

…

Devolución de documento con datos de inscripción

Artículo 8.33.- Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con los datos de la inscripción, fecha, firma **electrónica** y sello **electrónico.**

Error de concepto

Artículo 8.37.- Se entenderá que se comete error de concepto cuando el error provenga del documento y en consecuencia al momento de registrarlo **el error se publicitó en la inscripción.**

Legitimación para la rectificación y reposición de asientos

Artículo 8.38.- Cuando se trate de errores materiales, o de reposición de asientos deteriorados, destruidos o extraviados, podrán rectificarse o reponerse, con documento idóneo, debiendo acreditar el solicitante su interés jurídico.

Por cuanto hace a los errores de concepto solo podrán ser rectificados con la presentación de un nuevo documento que reúna las mismas formalidades del documento rectificado, en donde se aclare el error cometido.

Cancelación total

Artículo 8.46.- …

I. a V. …

VI. **Derogada.**

VII. …

…

Títulos inscribibles

Artículo 8.53.- …

I. a II. …

III. Los demás títulos que la Ley **Registral y su Reglamento,** u otros ordenamientos ordenen expresamente que sean registrados.

Anotación de fianzas

Artículo 8.57.- En el caso de anotación de fianzas producirá el efecto fijado por el capítulo respectivo, así como las fianzas a que se refieren los artículos **189 y 286** de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Inmatriculación de Inmuebles que carezcan de antecedentes registrales

Artículo 8.65.- Para la inmatriculación de inmuebles que carezcan de antecedentes registrales los que tengan interés legítimo podrán acudir ante el Registro Público a solicitarla, debiendo acompañar a su promoción:

I. y II. …

Las personas que soliciten la inmatriculación de inmuebles deberán cumplir los requisitos y sujetarse al procedimiento que establezca **la Ley respectiva.**

Rectificación de las inmatriculaciones

Artículo 8.67.- Una vez realizada la inmatriculación, sólo podrá rectificarse por **la persona Titular de la Dirección General** del Instituto de la Función Registral del Estado de México cuando se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten sus datos esenciales, sin cambiar por eso el sentido general de la inscripción ni el de ninguno de los conceptos.

Por cuanto hace a los errores de concepto solo podrán ser rectificados con la presentación de un nuevo título que reúna las mismas formalidades

del título rectificado, en donde se aclare el error cometido.

Sistema de registro

Artículo 8.70.- …

…

Derogado.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 57.- …

I. a IX. …

X. Los **actos previos a la transmisión de propiedad, incluyendo los relativos a Testamento, Declaración de Herederos y Nombramiento de Albacea y/o Autorizaciones de Venta.**

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 51, un párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. El protocolo pertenece al Estado. Las y los notarios lo tendrán en custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros ya sean físicos o electrónicos para seguir actuando.

…

…

Los protocolos para su entrega física también deberán ser digitalizados y proporcionados en formato o medio electrónico que asegure su integridad.

Artículo 93. …

I. y II. …

III. El notario ante quien se revoque o renuncie un poder que haya sido otorgado ante otro notario, aun cuando sea de otra entidad federativa, tendrá la obligación de comunicárselo por correo certificado o por cualquier otro medio indubitable de comunicación, en el que conste de manera fehaciente el acuse de recibo respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes. a fin de que haga, **de manera inmediata,** la anotación complementaria correspondiente en el protocolo en que se contenga y, en su caso, hará la misma comunicación al Archivo en que se encuentre depositado el protocolo. Cuando el poder revocado o renunciado haya sido otorgado ante su fe, lo hará constar en nota complementaria en el instrumento original. **La obligación de notificar la revocación de poderes la adquiere el otorgante o quien revoca el poder en su momento de notificar fehacientemente al apoderado que es revocado.**

…

IV. …

Artículo 131.- El Archivo tiene a su cargo la custodia, conservación y reproducción de los documentos físicos o electrónicos contenidos en los protocolos y sus apéndices, así como la guarda de los sellos y demás documentos que en él se depositen; dependerá de la Consejería Jurídica y tendrá su sede en la capital del Estado, pudiendo establecer oficinas regionales de acuerdo con las necesidades del servicio, **comisionando personal altamente capacitado en materia notarial**

para informar, asesorar e inclusive iniciar el trámite solicitado, para que sea el vínculo entre la ciudadanía y el Archivo, ubicándolos estratégicamente en lugares donde se requiera y se preste el servicio en materia notarial.

…

Artículo 134.- La persona Titular del Archivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. …

VII. …

La persona Titular del Archivo General de Notarías, podrá realizar las gestiones necesarias para corregir los errores u omisiones materiales en los instrumentos notariales que impidan su inscripción y así poder autorizar definitivamente dichas escrituras.

VIII. a XIV. …

XV. **Realizar la anotación complementaria correspondiente a la revocación, renuncia y/o sustitución de poderes, en los mismos términos que los Notarios.**

XVI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, otros ordenamientos legales y las que le confiera la Consejería Jurídica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la adición del párrafo cuarto al artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México que entrará en vigor en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Leídos los antecedentes…
¿Con qué objeto, diputada Ruth Salinas?

A ver, para hechos, tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas.

DIP. RUTH SALINAS REYES (Desde su curul). Gracias, Presidente.

Para esta bancada naranja es de suma importancia que en este Pleno sí se dé lectura de todo un dictamen, porque si bien una comisión es la representación de un grupo de los diferentes Grupos Parlamentarios, no en todas las comisiones estamos integrados los Grupos Parlamentarios, y aquí estamos 75 diputados, diputadas, diputade que necesitamos tener conocimiento de qué estamos votando.

Un simple resolutivo no da muestra de nada, menos cuando llegamos a tener sesiones sin presencia, en muchos casos, de los diputados. ¿Cómo vamos a dar a conocer a la ciudadanía qué estamos realizando? Porque además sigue estando congelada la iniciativa de que tengamos un canal donde estemos dando a conocer qué está realizando este Legislativo.

Entonces, aunque para algunos diputados, diputadas, no lo sé, sea ocioso estar aquí, sean muchas horas estar un día a la semana en este Recinto Legislativo, para Movimiento Ciudadano es obligación que se dé cuenta de qué se está votando.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Ruth Salinas, y continuamos con el desahogo del punto número tres.

¿Con qué objeto, diputado Valentín?

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO. (Desde su curul). Por hechos, en alusión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado Valentín.

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO. (Desde su curul). Gracias, diputado Zurita, gracias. Le guardo respeto, le tengo cariño.

Solamente ser muy breve en cuanto a sus planteamientos. Si el tema, si usted es parte del pueblo y juzga directamente la forma de gobernar, es entendible, y los resultados para usted son de esa manera, pero quiero decirle algo. Seguramente, a través de su conducto, cuando vengan los problemas del agua que enfrentan los pueblos, cuando vengan las manifestaciones y la situación crítica y a veces complicada que estamos enfrentando, puedan darles una explicación de por qué no agua.

La única situación es esa, y se lo dije hace unos minutos. Al momento de dar oídos sordos, y lo hice de otra forma cuando les decía que hicieron un museo. Son importantes los museos, pero es más importante proveer con menos de la mitad de ese recurso a poblaciones que necesitan y que están padeciendo de agua, y que por esa razón eso mismo le puede pasar al Estado si no nos ponemos abusados, lo mismo que sucedió en algunos municipios, que las personas se desencanta porque no hay resultados en cuanto a las prioridades, como el tema del agua.

Yo le agradezco mucho, no tengo más. Estamos en la situación y yo entiendo cuál es la naturaleza de esto. Seguimos trabajando y agradezco también sus comentarios.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Continuamos con el desahogo del punto número 3, y leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Diputado Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema de votación

hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. ¿Hay alguien que falte de emitir su voto?

Que se registre el voto del diputado Valentín a favor, por favor. Muchas gracias.
El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara su aprobación en lo particular.
Adelante, diputada Selina.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI (Desde su curul). Bueno, pues con toda esta controversia no pude dar un posicionamiento que tenía planteado hacer con respecto a esta ley que acabamos de aprobar, esta modificación a la Ley del Código Civil, y quiero expresar el sentido de mi voto, bueno, fue a favor, porque como diputada local del oriente del Estado de México, y por la circunstancia en la que estamos viviendo esta transformación que dirige la compañera Claudia Sheinbaum en términos de certeza jurídica a través de los ejidos, quiero decirles que esta reforma que acabamos de hacer, y directamente dirigirme al pueblo mexiquense de la zona oriente del Estado de México, decirles que con esta propuesta de modernización de los procesos legales notariales es muy fundamental que las personas confíen en que hay un proceso de regularización, de escrituración, y con esta modernización en el tema de la manera registral que hoy se va a iniciar, y con todos los esfuerzos que está haciendo el Gobierno de la Maestra Delfina, que tengan la confianza de que va a existir con certeza un cambio y seguramente tendremos la certeza jurídica de nuestro patrimonio que tanto le ha costado a la gente.

Las personas mueren preocupadas por cómo queda su situación de su vivienda, de su casa, no la pueden heredar, no tienen certeza, efectivamente, de que su patrimonio, que por muchos años lucharon e hicieron y construyeron, pues quede en manos de quien ellos decidan.

Así que con un papel que ratifique que son propietarios de su predio, de su casa, con eso las personas quedamos tranquilas, y creo que este periodo de transformación la gente lo va a agradecer.

Así que el mensaje es directamente a los mexiquenses. Decirles que esta transformación ya nadie la detiene, que estamos muy convencidos y por eso el trabajo en las comisiones, los argumentos, y hoy aprobamos a favor por unanimidad este beneficio para los mexiquenses.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Selina Trujillo.

Y para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanesa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Adelante, diputada.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Muchas gracias, Presidente.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por Gloria Vanessa Linares Zetina, José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de protección de los recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por Gloria Vanessa Linares Zetina y el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integran las comisiones legislativas, de conformidad con la técnica legislativa y el principio de economía procesal, advirtiendo que se da identidad de materia, acordaron desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto que contiene tanto los antecedentes como las propuestas jurídicas coincidentes.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXII Legislatura realizada el día 5 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, presentó a la Soberanía Popular la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México. La iniciativa tiene por objeto incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales.

2. En sesión de la LXII Legislatura de fecha 12 de marzo de 2025, Gloria Vanessa Linares Zetina, José Alberto Couttolenc Buentello y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman el artículo número 9, así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México. La iniciativa tiene como objeto aumentar la pena a quienes cometan delitos

en contra de los montes o de los bosques.

En las mencionadas sesiones, como lo dispone el proceso legislativo ordinario, fueron remitidas las iniciativas con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

Los días 5 y 12 de marzo de 2025, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXII Legislatura hicieron llegar la iniciativa con proyecto de decreto a las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4. En reunión de trabajo de las comisiones legislativas celebrada el día 18 de marzo de 2025, y con respeto al principio de la división de Poderes y para fortalecer los trabajos de análisis de las iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo Estatal en un marco de colaboración institucional, participaron representantes del Jurídico de la Secretaría del Campo y de la Secretaría del Medio Ambiente y el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Legislación y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

5. Por otra parte, en reunión del día 25 de marzo del año 2025 fueron dictaminadas conjuntamente las iniciativas, habiendo sido conformado un proyecto de decreto que contiene la decisión de las comisiones legislativas, precisando que, en términos del estudio realizado, se determinó educar al Código Penal del Estado de México para reformar los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y al artículo 230 y adicionar la fracción IV del artículo 229, incrementando penalidades en relación con delitos contra el medio ambiente, particularmente sobreexplotación y degradación de los recursos forestales.

Asimismo, el párrafo quinto señala que se impondrán de 15 a 25 años de prisión y de 2 mil a 3 mil 500 días de multa y se adiciona la fracción IV para agregar el supuesto de que cuando los delitos contemplados en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas con violencia o mediante el uso de armas prohibidas.

Por otra parte, la reforma del artículo 230 refiere que al que dolosamente deteriore por el uso, la ocupación o el aprovechamiento un inmueble que por decreto del Ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida en sus diferentes modalidades de reservas estatales para parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zona de preservación ecológica de los centros de población y las demás que dictaminen las leyes y reglamentos de la materia se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 500 días de multa.
Por lo expuesto, respaldando los argumentos de las iniciativas, acreditando el beneficio social de las mismas, concluido el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos, señor Presidente, durante la presentación de la iniciativa que en esta sesión se pretende aprobar y se referencia de manera personal a la influencia que mi padre tuvo para ya continuar su lucha por la protección de los bosques del Estado de México, por lo que en este momento solicito de manera respetuosa, incluir en la parte de antecedentes del dictamen el siguiente párrafo:

Los esfuerzos para proteger los bosques ya no son solo esfuerzos aislados, ahora comienzan a tener ruta y generar condiciones reales de combate contra la tala ilegal. La defensa de los árboles es el camino correcto, por lo que es justo reconocimiento a todos quienes hicieron de estos su motivo de vida. La Ley FALG es una realidad y ya da sus primeros resultados con penas más severas, para después, segura estoy, generar la unión de esfuerzos de las diputadas y los diputados, la coordinación de autoridades de todos los niveles de gobierno y el involucramiento de cada vez más ciudadanos y organizaciones.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido

integrado, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, así como los párrafos cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por Gloria Vanessa Linares Zetina, José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Miriam Silva, Isaías Pérez Soria, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación de la Legislatura, hágase llegar a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes marzo del dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente, y me permito solicitar el uso de la voz.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Si me permite, diputada, ¿procedemos a el desahogo del trámite o es para complementar su exposición como Presidenta de la Comisión?

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Sí, es para complementar, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Entonces, adelante, tiene el uso de la voz.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Muchas gracias.

Con la venia, Presidente e integrantes de la Mesa Directiva; diputadas, diputados y diputade.

Saludo a los compañeros y a los medios de comunicación que nos acompañan en este Recinto Legislativo y agradezco el acompañamiento permanente a la ciudadanía y colectivos ambientalistas y a mi Coordinador, José Alberto Couttolenc Buentello.

Hablar de la explotación forestal es hablar de una actividad que consiste en aprovechar los recursos naturales maderables de la superficie forestal del País, pero de una manera controlada y responsable que permita la reforestación y el rescate.

Se estima que el territorio boscoso de México corresponde al 47.7% de su territorio total, lo que implica el 65.7 millones de hectáreas.

La explotación forestal realizada de manera legal y sostenible es una actividad que contribuye al fortalecimiento de la economía, al tiempo que garantiza la conservación de los bosques y ecosistemas forestales.
El mercado nacional de producción legal de madera, estimado en 8.3 millones de metros cúbicos y un valor de 10 mil millones de pesos, el valor de este mercado y la gran demanda de los productos forestales hacen mucho más atractiva la tala ilegal de los bosques.

Nuestro gran problema, diputadas y diputados, es que la explotación forestal ilegal trajo como consecuencia que se perdieran, en tan solo el último año, un total de 127 mil 770 hectáreas de bosque, lo que únicamente benefició a los empresarios madereros y, desde luego, a quienes realizan este tipo de ilícito, porque quienes viven en la orilla y periferia de los bosques son utilizados por la delincuencia ambiental organizada para talar y también son aquellos los que siguen viviendo en pobreza extrema.

En este delito, diputadas y diputados y diputade, influyen diversos factores, desde la colusión de servidores públicos de todos los niveles con

la delincuencia ambiental organizada, pasando por la gran demanda de árboles y hasta factores económicos, políticos, sociales y, desde luego, medioambientales, de aquí la complejidad de atender este problema de raíz.

Es por ello que no debemos y no podemos dejar de hablar que en el Estado de México la incidencia delictiva ambiental tuvo un crecimiento considerable del 2020 al año 2023, periodo que incluso nos ubicamos como una de las cinco entidades con el mayor número de delitos ambientales en el País.

Es por eso que debemos de hacer un llamado a la suma de voluntades y esfuerzo a las autoridades federales, estatales y municipales, porque solo unidos podremos garantizar la protección de los bosques y revertir las grandes consecuencias que ocasiona este acto ilegal.

La iniciativa de reformas al Código Penal de nuestra Entidad que serán aprobadas tuvieron su origen en las cifras tan alarmantes de la pérdida de bosques, sus especies y la producción de concentración de agua, lo que en conjunto ocasiona fenómenos del cambio climático y calentamiento global, como olas de frío y de calor, inundaciones, desbordamientos de ríos, aumento de la temperatura, sequías, entre otras cosas.

Esta reforma no solo significa incrementar años de prisión o multas, significa ampliar la protección a los grupos vulnerables, así como zonas y áreas naturales protegidas; que significa incrementar supuestos para que, con ello, los jueces puedan tener más elementos para dictar sentencias condenatorias a quienes talan de manera ilegal los bosques.

Las reformas que sean aprobadas implican que quienes cometan el delito de tala ilegal podrán hacerse acreedores hasta a 30 años de prisión; pero no es solo eso, en un concurso de delitos como delincuencia organizada, uso de armas exclusivas del ejército, homicidios, entre las demás, podrán recibir sentencias de más de 100 años de prisión.

El tema toral es generar el beneficio de la sustentabilidad de los bosques y aprovechamiento forestal con la búsqueda de mecanismos que contengan, reduzcan y desaparezcan la incidencia delictiva contra el medio ambiente y, específicamente, el delito de tala ilegal de bosques, porque de continuar con esta tendencia actual, se pone en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural de este Estado y del País, se acelera la pérdida de los suelos y nos conducimos a la desertificación y escasez de agua, porque para nadie es un secreto que la tala ilegal ha evolucionado rápidamente de tala hormiga realizada por pequeños grupos para el autoconsumo, a la tala con la delincuencia ambiental organizada y de aquí a redes de explotación forestal donde grupos participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural y cuyo objetivo principal es la tala de macizos forestales.

En la protección de los bosques, diputadas y diputados, solo había esfuerzos aislados de personas ambientalistas que incluso han sido asesinadas por defender a nuestros bosques. Entendamos que la degradación y la deforestación no solo acaba con los ecosistemas, sino que el daño va mucho más allá, al no generarse procesos de depuración del aire que realizan los árboles ni la combinación natural de agua que realizan los bosques.

Con la aprobación de esta iniciativa, ahora ya seremos más quienes tengamos claro que el combate a la tala ilegal debe ser un combate frontal, y debe ser así porque yo misma provengo de un padre de vocación ambiental que dedicó gran parte de su vida a generar la protección de los bosques. Pude vivir en carne propia atentados y amenazas de muerte, e incluso este mismo Recinto Legislativo nos recibió para darnos su protección y ahora es este mismo recinto quien será testigo fiel de que continuamos esta lucha al generar leyes que garanticen la protección de nuestros árboles.

La reforma también permitirá proteger a quienes viven en la periferia de los bosques, y otro aspecto es que generaremos mayor protección a las áreas

naturales protegidas y reservas naturales.
Estamos conscientes de que para generar acciones que realmente combatan el fondo de la tala ilegal, se deben generar sanciones e incrementar las penalidades en contra de quienes la cometan, pero también se debe diseñar un marco legislativo que cree instituciones fuertes y coordinadas en la protección de nuestros bosques.

Es por ello que aplaudimos, y agradezco de manera personal, que nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, también haya asumido el compromiso de actuar de manera frontal en contra de quienes cometen este delito.

Por último, debemos entender que la tala ilegal genera un gran daño a la tierra y que de no detenerse podemos llegar al punto en que aún la reforestación pueda ya no permitir la recuperación de nuestros bosques.
Les pido, diputadas, diputados, diputade que se sumen en estos esfuerzos y que ya no sean solo esfuerzos aislados, que ahora comencemos a tener una ruta y generar condiciones reales de combate a la tala ilegal.

La defensa de los árboles es el camino correcto, por lo que justo esta Ley FALG, gracias a ustedes, será una realidad una vez votada.

Muchas gracias a los Grupos Parlamentarios que conforman esta Legislatura, de verdad les agradezco sus muestras de acompañamiento y apoyo incondicional.

Votemos juntos a favor de la conservación de nuestros bosques.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario

del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, de conformidad con la técnica legislativa y el Principio de Economía Procesal, advirtiendo que se da identidad de materia, acordamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que contienen tanto los antecedentes como las propuestas jurídicas coincidentes.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día cinco de marzo de dos mil veinticinco, el Poder Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa tiene por objeto incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales.

2. En sesión de la "LXII" Legislatura de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en uso del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa tiene por objeto aumentar la pena a quienes cometan delitos en contra de los montes o bosques.

3. En las mencionadas sesiones, como lo dispone el Proceso Legislativo ordinario, fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y Dictamen.

Los días cinco y doce de marzo de dos mil veinticinco mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXII" Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4.- En reunión de trabajo de las comisiones legislativas, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, y con respeto al Principio de la División de Poderes, y para fortalecer los trabajos de análisis de la Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo Estatal, en un marco de colaboración institucional, participaron representantes del Jurídico de la Secretaría del Campo y de la Secretaría de Medio Ambiente; y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y el del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

5.- Por otra parte, en reunión del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, fueron

dictaminadas, conjuntamente, las iniciativas, habiendo sido conformado un Proyecto de Decreto que contiene la decisión de las comisiones legislativas, precisando, que en términos del estudio realizado se determinó adecuar el Código Penal del Estado de México, para reformar los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y el artículo 230, y adicionar la fracción IV al artículo 229, incrementado penalidades, en relación con delitos contra el ambiente, particularmente, sobre explotación y degradación de recursos forestales.

Queda constancia en este Dictamen de lo expresado por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en referencia personal a la influencia que su Padre tuvo para ya continuar su lucha por la protección de los bosques del Estado de México, destacando:

"Los esfuerzos para proteger los bosques, ya no solo son esfuerzos aislados, ahora comienzan a tener ruta y generar condiciones reales de combate a la tala ilegal. La defensa de los árboles es el camino correcto, por lo que en justo reconocimiento a todos quienes hicieron de esto su motivo de vida, la Ley Falg es una realidad, y da ya sus primeros resultados con penas más severas, para después, segura estoy, generar la unión de esfuerzos de las Diputadas y los Diputados, la coordinación de autoridades de todos los niveles de gobierno y el involucramiento de cada vez más ciudadanos y organizaciones."

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, con base en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Destaca que la tala clandestina ha reducido considerablemente la masa forestal a un ritmo superior al de su regeneración, una práctica ilegal de tal magnitud no solo impacta el medio ambiente, sino que genera pérdidas económicas significativas. De acuerdo con el Banco Mundial, los gobiernos pierden alrededor de cinco mil millones de dólares anuales por esta causa, mientras que las pérdidas totales en economías nacionales ascienden a diez mil millones. Además, amenaza la seguridad de las comunidades y de quienes protegen los bosques.

Reconoce, las consecuencias ambientales y sociales no pueden ser calculadas, la naturaleza no puede tener un valor económico o capitalista, es un bien de todos y que debe ser protegida por todos. La pérdida de bosques, selvas y vegetación contribuye al aumento de las emisiones de carbono, a la desertificación del suelo y al desplazamiento de comunidades que pierden sus medios para subsistir. Además, la devastación forestal impacta directamente en la economía local y nacional, afectando actividades como el ecoturismo, clave en regiones que dependen de sus recursos naturales.

Menciona que, resulta urgente implementar medidas legales que frenen la deforestación y promuevan la conservación y restauración de las áreas forestales. Los bosques no solo son esenciales para la supervivencia de las especies y la lucha contra el cambio climático, sino también para garantizar el desarrollo sostenible, el equilibrio ecológico y el bienestar económico y social de las comunidades.

Resulta la importancia de crear estrategias y aplicar la justicia para los destructores de los bosques, se requiere el trabajo en conjunto y sinérgico de los tres niveles de gobierno para obtener los resultados por los que tanto hemos trabajado; se requiere un esfuerzo en conjunto para atender a la población que se encuentra afectada directa e indirectamente por este delito.

Por otra parte, advierte que, en este tema, no podemos obviar los compromisos que nos enmarcan los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, y en el que, se determina la gestión sostenible de los bosques, poner fin a la deforestación e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, determina que compete al Gobierno del Estado la atribución de generar e implementar programas que permitan la protección de los recursos forestales, así como, las acciones de inspección y vigilancia que impidan la explotación excesiva de los recursos naturales, la tala y extracción inmoderada de los recursos forestales clandestina.

Precisa que, de igual modo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Línea de Acción 2.1.6.5 el "Fortalecer los mecanismos de intervención pública para aplicar las sanciones establecidas en la ley, a quienes realicen tala de árboles, desechos de residuos sólidos sobre canales, cuerpos de agua, bosques de agua y ANPs" y como Línea de Acción 2.2.2.3 el "Promover iniciativas para aumentar las penas a quienes dañen el medio ambiente, a través de la tala de árboles, la basura en vías públicas o la contaminación de cuerpos de agua" por lo que a fin de conseguir lo determinado en el instrumento rector de la planeación y el desarrollo a nivel estatal se presenta la Iniciativa de mérito.

En este contexto, refiere que en virtud de lo anterior, y considerando la creciente preocupación por la devastación de los bosques mexiquenses, se propone el incremento a las penas para quienes, sin autorización legal, realicen, auxilien, cooperen, consientan o participen en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos provenientes de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

Explica que la propuesta pretende incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales. La pena se incrementa a un rango de diez a veinte años de prisión (actualmente de cinco a quince) y de mil a mil quinientos días multa (actualmente de quinientos a mil) al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. Asimismo, se incrementan las agravantes de este delito a un rango de quince a veinticinco años de prisión (actualmente de doce a veinte) y de dos mil a tres mil quinientos días multa (actualmente de mil quinientos a tres mil).

Agrega que, así como incrementar la sanción a un rango de cinco a quince años de prisión (actualmente de tres a diez) y de cien a quinientos días multa (actualmente cincuenta a doscientos) a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Reconoce que los árboles son los seres vivos de mayor tamaño y peso que han habitado la Tierra. (Silva, 2020). Según el diccionario de la lengua española, el árbol se define como: "planta de tallo leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo", (Diccionario de la Lengua Española, 2025). No obstante, la connotación y relevancia que poseen los árboles va mucho más allá de una definición.

Puntualiza que los árboles son mucho más que elementos del paisaje, son verdaderos pilares de la vida en nuestro planeta. Se les reconoce como los "pulmones de la Tierra" por su capacidad de transformar el dióxido de carbono en oxígeno y almacenar carbono, factores que contribuyen significativamente a la regulación del clima. Sin embargo, no es la única actividad en la que llevan procesos benéficos para el ser humano y el medio ambiente.

Aclara que el dióxido de carbono se transforma en biomasa, lo que contribuye a la mitigación del efecto invernadero; regulan el clima y disminuyen los efectos del cambio climático, regulan los ciclos hidrológicos y contribuyen a evitar inundaciones; previenen la erosión de los suelos y favorecen el desarrollo agrícola; son hábitat de especies de flora y fauna; contribuyen a formar un ambiente húmedo; entre otras funciones.

Advierte que, además, su función va más allá de lo ambiental, ya que inciden de manera directa en la calidad de vida de las comunidades, el equilibrio de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. Por lo tanto, es relevante destacar sus funciones ecológicas, ya que actúan como reguladores del ciclo hidrológico; su valor social y cultural, porque muchas comunidades dependen de estos para su subsistencia; y, su impacto en la salud ambiental, dado que las cubiertas arbóreas mejoran la calidad del aire.

Señala que, a pesar de los beneficios naturales y sociales que se obtienen de los árboles, persiste un desafío global que aún no ha sido abordado: la destrucción intencional de los bosques por parte del ser humano. Esto se refiere al corte y extracción ilícita sin autorización de las autoridades competentes en áreas naturales protegidas, territorios con presencia de pueblos indígenas o fuera de los límites de concesión.

Estima que, la deforestación y degradación de ecosistemas, la tala ilegal ha desencadenado la desaparición progresiva de los bosques, afectando tanto áreas primarias como zonas de conservación, así como la pérdida masiva de vegetación que tiene consecuencias directas como el aumento de la huella de carbono, lo que incrementa el efecto invernadero y acelera el cambio climático; altera los ciclos del agua, al remover la cubierta arbórea porque ya no retiene agua; y, la pérdida de biodiversidad, al desaparecer hábitats naturales y perderse numerosas especies de flora y fauna.

Aprecia la deforestación no solo altera la capacidad de los bosques para absorber dióxido de carbono, sino que también afecta la calidad del aire. La reducción de la masa forestal implica menos absorción de contaminantes y mayor concentración de partículas en suspensión, lo que altera los microclimas y genera variaciones en temperatura y humedad que afectan la agricultura y la vida cotidiana de las comunidades.

Comenta que la tala ilegal genera pérdidas significativas en el sector forestal legal. Esta actividad clandestina no solo priva a los gobiernos de recursos fiscales, sino que también afecta a la industria maderera formal y a las economías locales.

En este sentido, proponen aumentar la pena a quienes cometan delitos en contra de los montes o bosques, a quienes inciten a los adultos mayores a participar y también a quienes cometan esta actividad en áreas naturales protegidas, reservas naturales y hagan uso de armas de fuego.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

De los trabajos de estudio que llevamos a cabo

desprendemos que las iniciativas son coincidentes en el sentido de modificar el Código Penal, para incrementar las penas, en relación con la tala clandestina de árboles en el Estado de México.

Encontramos que en las propuestas subyace el interés de disuadir las conductas delincuenciales y reducir este tipo de conductas delictivas.

Estamos de acuerdo con las propuestas legislativas y estimamos, como lo hacen las iniciativas que es indispensable contar con un basamento jurídico eficaz que permita la protección de los bosques del Estado de México y además que proscriban la impunidad y que sea efectivo en la imposición de las penas a quienes sean responsables del daño al medio ambiente en el Estado de México, específicamente, en materia forestal.

Como Representantes Populares tenemos el deber de proteger el medio ambiente y evitar la explotación forestal y legal, y en cambio favorecer el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables en la superficie de esta Entidad Federativa.

Mediante la ley es necesario regular el aprovechamiento forestal ordenado y sostenible como una actividad necesaria, que mucho contribuye a la economía, así como preservar los bosques y los ecosistemas forestales, vitales para el desarrollo de la vida humana.

Es evidente el crecimiento que ha tenido la actividad delictiva ambiental manifestada, sobre todo, en la tala clandestina y el grave daño que se ha ocasionado a los ecosistemas, por ello, la legislación estatal debe constituirse en un instrumento eficaz para contener, reducir y desaparecer esas conductas delictivas que causan graves perjuicios al medio ambiente.

En consecuencia, compartimos los argumentos que sustentan ambas iniciativas y destacamos que resultan imprescindible adecuar el Código Penal del Estado de México, para incrementar las penalidades actuales, en defensa de los bosques, de las áreas naturales protegida y de las reservas naturales. Las propuestas legislativas forman parte de las acciones de combate a la tala ilegal y del fortalecimiento de la legislación para erradicar esta grave problemática.

Respaldamos las iniciativas y los propósitos que conllevan, estamos de acuerdo con sus argumentos y las encontramos ampliamente justificadas. Asimismo, reconocemos su pertinencia y oportunidad como parte de las acciones para evitar la tala clandestina y vitalizar la reforestación y la protección ambiental.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas y con las aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios fue integrado el Proyecto de Decreto del que se desprende la procedencia de la reforma de los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y del artículo 230, y la adición de la fracción IV al artículo 229 del Código Penal del Estado de México.

En este sentido, en el primer párrafo del artículo 229 del Código Penal, se precisa que al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

En el párrafo tercero del citado artículo se dispone que la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se le impondrán quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a tres mil quinientos días multa.

De igual forma se determina en el párrafo cuarto que a los autores intelectuales, instigadores, a

quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a personas menores de edad o adultas mayores para cometer este delito, se les impondrá una pena de quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a tres mil quinientos días multa.

Asimismo, en el párrafo quinto se señala que se impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a tres mil quinientos días multa, y se adiciona la fracción IV, para agregar el supuesto de que cuando los delitos contemplados en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas.

Por otra parte, la reforma del artículo 230 refiere que a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Por lo expuesto, respaldando los argumentos de las iniciativas, acreditado el beneficio social de las mismas, concluido el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- La Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO,

ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Secretaria Dip. Sofía Martínez Molina	√		
Prosecretario Dip. Armando Navarrete López			
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y el artículo 230, y se adiciona la fracción IV al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **diez a veinte** años de prisión y de **mil a mil quinientos** días multa.

…

Cuando la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se le impondrán **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a personas menores de edad o **adultas mayores** para cometer este delito, se les impondrá una pena de quince a veinticinco años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa.

Se impondrán de **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa:

I. a III. ...

IV. **Cuando los delitos contemplados en el**

presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas.

…

…

…

…

Artículo 230.- A quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia, se le impondrán de **cinco a quince** años de prisión y de **cien a quinientos** días multa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Conteniendo el dictamen, los antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a la Secretaría registre a los oradores.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. El turno de oradores es el siguiente: diputada Leticia Mejía.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muchas gracias, Presidente, muy buenas tardes.

Con el permiso de las diputadas y diputados que el día de hoy nos acompañan en este Pleno.

Quisiera hacer algunos comentarios respecto de esta iniciativa y reforma. Claro que es muy importante poder incrementar las penas privativas de la libertad, así como las sanciones económicas para los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales, particularmente a quien sin autorización legal

realice, auxilie, coopere consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, con 10 o 20 años de prisión y más de mil 500 días de multa resulta una medida legislativa pertinente, porque todos coincidimos en que proteger los bosques es proteger nuestro medio ambiente, proteger el agua, proteger la vida.

Al igual que mis compañeros diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario Forestal, a la cual también pertenezco, coincido en que la protección de nuestros bosques justifica la imposición de sanciones más altas en el afán de inhibir la comisión de los ilícitos relacionados. Sin embargo, coincido también en que como legisladores tenemos la alta responsabilidad de hacer lo que está en nuestras manos, y que implica dotar a la normativa de mayores elementos que permitan a la autoridad ejecutora cumplir cabalmente con sus obligaciones. Y lo digo en el sentido de que en el Estado de México tenemos la fortuna de contar con la Protectora de Bosques; sin embargo, esta protectora de bosques está muy limitada en el tema normativo para actuar en contra de la tala ilegal.

Sin duda, la preservación de los recursos forestales amerita acciones contundentes. Por ello, si bien estaremos votando a favor este dictamen y el decreto, como lo hicimos en las comisiones, que se integró a partir de las dos iniciativas presentadas, la de la Gobernadora Delfina Gómez y la del Grupo Parlamentario del PRI, digo, perdón, del Verde Ecologista, seguiremos insistiendo en el PRI en la necesidad de que sea analizada y dictaminada la iniciativa al Congreso de la Unión que presenté el 8 de octubre del 2024 a esta Soberanía para reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo propósito, justamente, es dotar a las entidades federativas de facultades para combatir la tala ilegal mediante la ejecución de visitas de inspección y vigilancia forestal, lo que constituiría una forma eficaz de enfrentar tan grave problemática, pues hoy estamos supeditados a que se lleve a cabo la firma de un convenio con la Federación y no la propia Entidad tiene estas facultades.

Por eso es muy importante, porque si tenemos un marco ya normativo donde las multas se hayan elevado, donde se eleven los años de prisión a quienes cometan este delito, si la Entidad federativa sigue sin tener estas facultades, ¿pues a quiénes vamos a estar imponiendo estas sanciones?

Esta iniciativa propone que la Federación emita normas y vigile su cumplimiento y que las entidades federativas cuenten con las facultades para efectuar esas visitas de inspección y las labores de vigilancia, que actualmente, vuelvo a repetir, son únicamente reservadas a las autoridades federales, supeditando la participación de las entidades federativas a los convenios que se celebran con la Federación.

Tal iniciativa también plantea que las entidades puedan efectuar acciones de prevención y combate a la extracción de la tala ilegal.

Es muy difícil que el recurso humano con el que hoy cuentan la Federación sea suficiente para poder darle atención a todas las solicitudes que hacen los diferentes estados para poder atender esta problemática. Si nosotros contamos con una Protectora de Bosques, sería muy bueno que también se le pueda dotar de estas facultades, porque ya tenemos el personal, el presupuesto que se destina a esta protectora, y solamente sería que esta iniciativa pueda ser analizada en esta Legislatura, pueda ser turnada a la Cámara Federal y en ese sentido se pueda estar analizando que a las entidades o a los estados se les dote de esta facultad.

En el PRI estamos ciertos de que ante la impunidad con la que los delincuentes ambientalistas se desenvuelven es necesario dotar a las autoridades de todas las herramientas posibles, lo que se logra a través de un marco normativo actualizado que responda a la realidad imperante, contribuyendo

así a reducir verdaderamente los índices delictivos y de inseguridad que privan en nuestro País.

Hoy la Protectora de Bosques es muy demandada en el sentido de las denuncias que se hacen de la tala ilegal en el Estado; sin embargo, está supeditada a que la Federación, con el personal que tiene, sea quien venga a realizar estas inspecciones a los lugares que son denunciados.

De ahí que, vuelvo a señalar, es muy importante, y pido a la Junta de Coordinación Política, con mucho respeto, pueda darse trámite a esta iniciativa, para que sea turnada en las comisiones y pueda ser valorada, conocida y analizada por todos los compañeros, las compañeras diputadas y, si es procedente, se pueda llevar a cabo su aprobación.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Consulto a la Legislatura si considera suficientemente tratados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La Legislatura considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a la Legislatura si falta alguien de emitir su voto.

Presidente, se ha aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura al acuerdo por el que se modifica la imagen institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Junta de Coordinación Política, con el carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente. Muy buenos días.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV y 62 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la LXII Legislatura el presente proyecto de acuerdo de modificación de la imagen institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LXI Legislatura, con la intervención de los ayuntamientos de los municipios del Estado de

México, expidió el Decreto Número 249 por el que reformó el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para precisar que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

La reforma al precepto constitucional tuvo como propósito incorporar la denominación del Congreso del Estado Libre y Soberano de México para designar a la Asamblea en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo. Esta denominación es consecuente con los antecedentes históricos y jurídicos del Poder Legislativo del Estado, destacando que tuvo presencia en las Constituciones estatales de 1827, 1861 y 1870, habiendo sido modificada hasta 1917 por la Legislatura del Estado, como se mencionó en el dictamen correspondiente.

Asimismo, el término de "Congreso del Estado" es concordante con el que se utiliza en 28 entidades de la República, pero, sobre todo, atiende a la esencia misma del órgano legislativo depositario de la Soberanía Popular y, por lo tanto, encargado de elevadas tareas en representación del pueblo y de sus intereses.

Cabe precisar que la denominación de "Legislatura", de acuerdo con la terminología parlamentaria, corresponde al tiempo durante el cual funcionan los cuerpos legislativos, por lo que resultó adecuada la modificación en atención a la naturaleza y funciones del Poder Legislativo.

En este contexto, nos permitimos formular el presente proyecto de acuerdo para que la H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con el Decreto 249 por el que se reformó el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 5 de abril de 2024, modifique la imagen institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisando que cuando se requiera énfasis en el número de la Legislatura el escudo deberá colocarse con el numeral correspondiente.

De igual forma, se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Manual de Identidad Gráfica correspondiente con los lineamientos a seguir para su aplicación por parte de las dependencias del Poder Legislativo.

Toda vez que la propuesta es congruente con la normativa constitucional estatal, nos permitimos solicitar, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, su dispensa del dictamen para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el proyecto de acuerdo correspondiente

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en

concordancia con el Decreto Número 240 de la LXII Legislatura por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 5 de abril de 2024, acuerda modificar la imagen institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue: (se adjunta la imagen), precisando que cuando se requiera énfasis en el número de la Legislatura, el escudo deberá colocarse con el numeral correspondiente (nuevamente se integra la imagen).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo para que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Manual de Identidad Gráfica correspondiente con los lineamientos a seguir para su aplicación por parte de las dependencias del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones sobre la materia de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de marzo de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV y 62 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la “LXII” Legislatura, el presente Proyecto de Acuerdo de modificación de la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La “LXI” Legislatura con la intervención de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, expidió el Decreto número 249, por el que reformó el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que, “El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.”

La reforma al precepto constitucional tuvo como propósito incorporar la denominación del Congreso del Estado Libre y Soberano de México para designar a la Asamblea en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo.

Esta denominación es consecuente con los antecedentes históricos y jurídicos del Poder Legislativo del Estado, destacando que tuvo presencia en las Constituciones Estatales de 1827,

1861 y 1870, habiendo sido modificada hasta 1917, por Legislatura del Estado, como se mencionó en el dictamen correspondiente.

Asimismo, el término de Congreso del Estado es concordante con el que se utiliza en 28 Entidades de la República, pero, sobre todo, atiende a la esencia misma del órgano legislativo, depositario de la Soberanía Popular y, por lo tanto, encargado de elevadas tareas en representación del pueblo y de sus intereses.

Cabe precisar que la denominación de Legislatura, de acuerdo con la terminología parlamentaria corresponde "al tiempo durante el cual funcionan los cuerpos legislativos", por lo que, resultó adecuado la modificación en atención a la naturaleza y funciones del Poder Legislativo.

En este contexto, nos permitimos formular el presente Proyecto de Acuerdo para que la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con el Decreto número 249, por el que se reformó el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de abril de 2024, modifique la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Precisando que cuando se requiera énfasis en el número de la Legislatura el escudo deberá colocarse con el numeral correspondiente.

De igual forma, se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Manual de Identidad Gráfica correspondiente con los lineamientos a seguir para su aplicación por parte de las dependencias del Poder Legislativo.

Toda vez que la propuesta es congruente con la normativa constitucional estatal, nos permitimos, solicitar, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, su dispensa del dictamen, para realizar, de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE **DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**	**VICEPRESIDENTE** **DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**
SECRETARIO **DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**	**VOCAL** **DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**
VOCAL **DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**	**VOCAL** **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con el Decreto número 249 de la "LXI" Legislatura por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de abril de 2024, acuerda modificar la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Precisando que cuando se requiera énfasis en el número de la Legislatura el escudo deberá colocarse con el numeral correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo para que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Manual de Identidad Gráfica correspondiente con los lineamientos a seguir para su aplicación por parte de las dependencias del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con el Decreto número 249 de la "LXI" Legislatura por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de abril de 2024, acuerda modificar la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Precisando que cuando se requiera énfasis en el número de la Legislatura el escudo deberá colocarse con el numeral correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo para que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Manual de Identidad Gráfica correspondiente con los lineamientos a seguir para su aplicación por parte de las dependencias del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA
MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Registro de votación)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a la Asamblea si falta alguien de emitir su voto.

Presidente, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso, señor Presidente.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional de del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Y vienen enumerados los motivos y dice:
Por ello resulta imperativo que en el marco normativo contemple mecanismos de corrección que permitan subsanar las decisiones judiciales adoptadas en la debida perspectiva de género o sin atender a las condiciones estructurales de desigualdad de la Ley de Amnistía del Estado de México representa una herramienta idónea para ello el permitir revisar y reparar situaciones de injusticia material que derivan no solo en errores procesales, sino también en la omisión de enfoques esenciales para una justicia verdaderamente equitativa.

En este tenor se propone incorporar como supuesto de amnistía a las mujeres acusadas o sentenciadas que no hubieren sido juzgadas con perspectiva de género o derechos humanos, lo que se encuentra alineado con el principio de igualdad sustantiva consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la falta de aplicación de perspectiva de género en procesos penales puede generar resoluciones profundamente injustas, al no considerar factores como la violencia estructural, roles impuestos por el entorno o contextos de coacción.

Asimismo, se considera indispensable incorporar como nuevos supuestos de amnistía a las personas que hayan sido acusadas o sentenciadas por delitos cometidos bajo condiciones de vulnerabilidad manifiesta, desventaja estructural, asimetría social o cuando exista una categoría sospechosa que haya incidido en su criminalización o en el desarrollo del proceso penal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han establecido que el principio pro persona y la interseccionalidad deben ser criterios rectores de la interpretación y aplicación del derecho, reconociendo que la discriminación y la exclusión afectan de manera diferenciada a ciertos grupos sociales.

La inclusión de estos dos nuevos supuestos busca promover una justicia más equitativa y restaurativa, en concordancia con el marco constitucional y convencional vigente.

Este beneficio de amnistía es una herramienta correctiva del sistema de justicia penal para evitar mantener su actuación bajo sesgos estructurales o sin tomar en cuenta condiciones de desigualdad que afectaron el debido proceso.

Asimismo, la propuesta de reforma tiene como

objetivo fundamental garantizar que la aplicación de la amnistía se lleve a cabo bajo el marco de constitucionalidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, eliminando cualquier trato diferenciado en su otorgamiento, reforzando el principio de no discriminación, asegurando que todas las personas sujetas a proceso o con sentencia firme que cumplan con los requisitos establecidos puedan acceder a este beneficio sin distinciones arbitrarias; asimismo, se eliminan referencias que pudieran limitar el acceso a la amnistía con base en criterios no contemplados en la Constitución.

De igual manera, la iniciativa busca, entre otros aspectos, armonizar la disminución de diversas instancias de modificaciones derivadas de reformas constitucionales y legales recientes. En este sentido, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se sustituye por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, reflejando la actualización de la estructura administrativa del Estado, mientras que en lo que respecta a la Legislatura se sugiere que las disposiciones se refieran de manera general a la autoridad competente, sin especificar el periodo constitucional en el que ejerce sus funciones, garantizando con ello la vigencia y aplicabilidad de la norma a futuro.

Otro ajuste relevante es la sustitución del Consejo de la Judicatura por el Órgano de Administración Judicial, conforme a los cambios derivados de diversas reformas constitucionales y legales en la organización del Poder Judicial del Estado de México.

Con estas modificaciones, la iniciativa busca asegurar una correcta correspondencia entre las normas vigentes y la estructura institucional actual, evitando referencias desactualizadas y asegurando la calidad, la claridad y la precisión en la interpretación y aplicación de la Ley de Amnistía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 18 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GOMEZ ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en los artículos 1 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, l de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en correlacionado con la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el Estado deber~ prevenir, investigar, sancionar y subsanar las violaciones a los Derechos Humanos.

En el ámbito internacional, se ha abogado por un uso razonable de la pena de prisión, dicho sentir se ha plasmado en documentos como “Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad”, mejor conocidas como “Reglas de Tokio”, que refieren la reducción de la aplicación de las penas de prisión y el racionalizar las políticas de justicia penal, a través de la aplicación de medidas no privativas de la libertad. Estas mismas también señalan que se deben poner a disposición de la autoridad competente, una amplia serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia a fin de evitar el internamiento.

El Sistema de Justicia Mexicano ha evolucionado y sentado las bases del pleno respeto a los derechos humanos, enfocando los esfuerzos en el beneficio y homologación de nuestro sistema, conforme a lo previsto en los Convenios y Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, prevén su Eje Transversal 2. “Construcción de la paz y seguridad”, el fortalecimiento de la procuración y administración de justicia y establece las líneas a seguir en temas primordiales de la impartición de justicia, destacando el garantizar la revisión gratuita y exhaustiva de casos considerados injustos de las personas privadas de su libertad, esto para evitar violaciones a sus derechos humanos, dichas vulneraciones se pueden dar durante la detención, la puesta a disposición ente el Ministerio Publico o durante desarrollo del juicio, la ejecución de las sentencias o los medios de impugnación.

En este contexto, es fundamental que todas las partes procesales actúen con estricto apego a la legalidad y profesionalismo desde el inicio hasta la conclusión del asunto, observando en todo momento el Control de Constitucionalidad. Dado que la propia Constitución establece mecanismos para garantizar su cumplimiento, los medios de defensa pueden ejercerse no solo frente a la acción positiva de un órgano del Estado que contravenga el texto constitucional-ya sea por transgredir una prohibición, invadir competencias o vulnerar derechos sino también en aquellos casos en los que el legislador está obligado constitucionalmente a emitir una norma específica.

En este sentido, el Código Penal del Estado de México establece sanciones elevadas para delitos considerados de alto impacto. Sin embargo, cuando estas penas se aplican en contextos donde existen violaciones a las derechos humanos y fundamentales, se genera un impacto negativo en la impartición de justicia, alejándola de su principio esencial dentro del marco normativo.

La amnistía es el mecanismo mediante el cual se concede el perdón o el olvido legal, extinguiendo las acciones penales y las sanciones impuestas par la comisión de actos delictivos. Si bien esta figura ha sido objeto de críticas por su posible

vínculo con la impunidad, violentar el principio de igualdad y ayudar a quienes han cometido algún delito, su importancia en nuestro país es tal que, desde la Constitución de 1857, la amnistía ha sido reconocida coma un recurso legitimo dentro de nuestro sistema jurídico.

Por tal motivo, la Ley de Amnistía del Estado de México representa un paso positivo para subsanar las deficiencias e injusticias que podrían haber estado presentes en casos dirimidos ante la autoridad jurisdiccional, principalmente por condiciones de marginación. La amnistía es un mecanismo para que personas procesadas y sentenciadas sin antecedentes delictivos que cometieron delitos con penalidades bajas, o bien, fueron forzados, puedan solicitar este beneficio.

El artículo 4 de la Ley de Amnistía del Estado de México establece que ésta no procede tratándose de delitos que atenten contra la vida, la libertad o la integridad personal; en este sentido se refirió la necesidad de que las resoluciones, pronunciamientos o las recomendaciones emitidas por los organismos públicos defensores de Derechos Humanos, amplíen su catálogo bajo el cual podrán ser beneficiadas las personas privadas de su libertad, incluyendo delitos de alto impacto, siempre y cuando no cuenten con una resolución de las organismos internacionales reconocidos par el Estado Mexicano.

Si bien la excepción general es que no es procedente el beneficio de la amnistía cuando se trate de delitos que atenten contra la vida, la libertad o la integridad personal; también es innegable que se podrá otorgar la amnistía siempre que exista una resolución, pronunciamiento o recomendación de organismos internacionales cuya competencia está~ reconocida por el Estado Mexicano, o por algún organismo nacional o local de derechos humanos, en el que se adviertan violaciones a los derechos humanos, y portal motive, se proponga su libertad.

De igual forma, para acceder a este mecanismo se deben cumplir con diferentes elementos subjetivos a comprobar para obtenerla, como la situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, tener una discapacidad permanente, o haber cometido el delito por coacción de parte de algún familiar o pareja, por falta de oportunidades, educación y empleo y obligados por la delincuencia organizada. Este podrá ser solicitado por la persona interesada o su defensa, las personas que tengan, trascendencia de las vulneraciones alegadas para determinar si es procedente o no conceder el perdón y el olvido de Estado y, por tanto, disponer la libertad de la persona. También debe considerarse que, en términos del artículo l de la Carta Magna, en materia de igualdad y no discriminación, las categorías sospechosas son aquellas que, estando

DISCRIMINACION INDIRECTA O POR RESULTADOS. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN.

Del derecho a la igualdad previsto en el artículo 1o. de la Constitución Federal y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano, se desprende que la discriminación puede generarse no solo por tratar a personas iguales de forma distinta, o por ofrecer igual tratamiento a personas que están en situaciones diferentes; sino que también puede ocurrir de manera indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral ubica a un grupo social específico en clara desventaja frente al resto. En este sentido, los elementos de la discriminación indirecta son: 1) una norma, criterio o práctica aparentemente neutral; 2) que afecta de manera desproporcionadamente negativa a un grupo social; y 3) en comparación con otros que se ubiquen en una situación análoga o notablemente similar. De lo anterior se desprende que, a fin de que un alegato de discriminación indirecta pueda ser acogido, es indispensable la existencia de una situación comparable entre los grupos involucrados. Este ejercicio comparativo debe realizarse en el contexto de coda caso específico, así como acreditarse empíricamente la afectación o desventaja producida en relación con los demás. Por su parte, a fin de liberarse de

responsabilidad, el actor acusado de perpetrar el acto discriminatorio debe probar que la norma no tiene solo una justificación objetiva sino que persigue un fin necesario.

Asimismo, al haber sido o ser sujetos de un proceso penal o haber estado sentenciados por la vía penal por la comisión de algún probable delito o ilícito, se encuentran restringidos en sus derechos civiles y políticos, independientemente del diagnóstico legal que tuviera cada uno de ellos, par tanto, se debe de respetar y privilegiar que las personas privadas de su libertad puedan tener acceso sin trato diferenciado, al beneficio de la Amnistía como un Derecho Humana.

Durante los últimos anos, tanto a nivel nacional como internacional, ha quedado en evidencia que el sistema de justicia penal reproduce de manera sistemática diversas formas de discriminación estructural, particularmente en contra de las mujeres. Esto implica en muchos de las casos que, la aplicación del derecho penal carece de una visión integral que incorpore la perspectiva de género ni la interseccionalidad, lo cual ha generado consecuencias injustas para las mujeres que enfrentan procesos penales sin que se reconozcan sus contextos de vida, las violencias que las han llevado a esos lugares o las desigualdades estructurales que condicionaron su actuar. Esta omisión ha contribuido a generar diversos procesos de criminalización de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Diversos informes de organismos internacionales, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), han señalado que muchas mujeres privadas de la libertad fueron previamente víctimas de violencia, discriminación o explotación, pero estas circunstancias no fueron valoradas durante su juzgamiento. En México, estudios recientes han documentado que un porcentaje significativo de mujeres en reclusión fueron condenadas sin que se consideraran las condiciones estructurales que mediaron en la comisión del delito, como la coacción de pare]as o redes delictivas, la necesidad económica, o incluso la ausencia de alternativas de vida dignas. No se debe seguir discriminando a las mujeres de forma estructural y menos con la fuerza del derecho penal.

A ello se suma el hecho de que muchas mujeres privadas de la libertad enfrentan múltiples vulnerabilidades simultáneas; la interseccionalidad que viven agrava la situación de desigualdad y coloca a estas mujeres en una posición de desventaja frente al aparato penal, que tiende a invisibilizar los factores sociales, económicos y culturales que rodean sus historias, dando como resultado un sistema punitivo que no garantiza el acceso a una justicia con enfoque de derechos humanos.

Por ello, resulta imperativo que el marco normativo contemple mecanismos de corrección que permitan subsanar las decisiones judiciales adoptadas sin la debida perspectiva de genera o sin atender a las condiciones **estructurales de desigualdad. La Ley de Amnistía del Estado de México representa una herramienta idónea para ello**, al permitir revisar y reparar situaciones de injusticia material que derivan no solo de errores procesales, sino también de la omisión de enfoques esenciales para una justicia verdaderamente equitativa.

En este tenor, se propone incorporar como supuesto de amnistía a las mujeres acusadas o sentenciadas que no hubieren sido juzgadas con perspectiva de genera o derechos humanos, lo cual se encuentra alineado con el principio de igualdad sustantiva consagrado en el artículo l° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la falta de aplicación de perspectiva de género en procesos penales puede generar resoluciones profundamente injustas, al no considerar factores como la violencia estructural, roles impuestos por el entorno o contextos de coacción.

Asimismo, se considera indispensable incorporar como nuevo supuesto de amnistía a las personas que hayan sido acusadas o sentenciadas por delitos cometidos bajo condiciones de vulnerabilidad

manifiesta, desventaja estructural, asimetría social o cuando exista una categoría sospechosa que haya incidido en su criminalización o en el desarrollo del proceso penal. La Corte interamericana de Derechos Humanos, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han establecido que el principio pro persona y la interseccionalidad deben ser criterios rectores en la interpretación y aplicación del derecho, reconociendo que la discriminación y la exclusión afectan de manera diferenciada a ciertos grupos sociales.

La inclusión de estos dos nuevos supuestos busca promover una justicia más equitativa y restaurativa, en concordancia con el marco constitucional y convencional vigente, este beneficio de amnistía es una herramienta correctiva del sistema de justicia penal, para evitar mantener su actuación bajo sesgos estructurales o sin tomar en cuenta condiciones de desigualdad que afectaron el debido proceso.

Asimismo, la propuesta de reforma tiene como objetivo fundamental garantizar que la aplicación de la amnistía se lleve a cabo bajo un marco de constitucionalidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, eliminando cualquier trato diferenciado en su otorgamiento, reforzando el principio de no discriminación, asegurando que todas las personas sujetas a proceso o con sentencia firme, que cum plan con los requisitos establecidos, puedan acceder a este beneficio sin distinciones arbitrarias. Asimismo, se eliminan referencias que pudieran limitar el acceso a la amnistía con base en criterios no contemplados en la Constitución.

De igual manera, la iniciativa busca, entre otros aspectos, armonizar la denominación de diversas instancias con las modificaciones derivadas de reformas constitucionales y legales recientes. En este sentido, la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos se sustituye por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, reflejando la actualización en la estructura administrativa del Estado. Mientras que, en lo que respecta a la Legislatura, se sugiere que las disposiciones se refieran de manera general a la autoridad competente sin especificar el periodo constitucional en el que ejerce sus funciones, garantizando con ello la vigencia y aplicabilidad de la norma a futuro.

Otro ajuste relevante es la sustitución del Consejo de la Judicatura por el Órgano de Administración Judicial, conforme a los cambios derivados de diversas reformas constitucionales y legales en la organización del Poder Judicial del Estado de México. Con estas modificaciones, la iniciativa busca asegurar una correcta correspondencia entre las normas vigentes y la estructura institucional actual, evitando referencias desactualizadas y asegurando la claridad y precisión en la interpretación y aplicación de la Ley de Amnistía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo l, la fracción I del artículo 3, la fracción XII y el último párrafo del artículo 4, los artículos 5, 76, 17 y 18; se adicionan las fracciones VI Bis, XIII y XIV al artículo 4, y se deroga el inciso a) de la fracción VI del artículo de la Ley de Amnistía del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Estado de México, y tiene por objeto establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas **a las que se les decreto auto de vinculación** a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos previstos en esta Ley, **sin trato diferenciado, salvaguardando en todo momento la constitucionalidad, los derechos humanos y la no discriminación,** siempre y

cuando no sean reincidentes.

Articulo 3.- ..

I. Persona campesina: A la **que** vive y trabaja del campo, y que goce de los derechos protegidos por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria en materia Agraria.

II. a IX. ...

Artículo 4.- ...

I. a V. ...

VI. …

a) **Derogada.**

b) …

VI Bis. **Que padezcan enfermedad terminal o crónico degenerativa grave diagnosticada.**

VII. a XI. ...

XII. A las personas privadas de la libertad independientemente del delito de que se trate, **incluidos los de alto impacto**, que cuenten con resolución, pronunciamiento o recomendación de organismos internacionales cuya competencia este reconocida por el Estado Mexicano, algún organismo nacional o local de Derechos Humanos, donde se desprendan violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso, en la que se proponga su libertad.

XIII. **A las mujeres acusadas o sentenciadas que no hubieren sido juzgadas con perspectiva de género o perspectiva de derechos humanos.**

XIV. **A las personas acusadas o sentenciadas por delitos cometidos bajo una situación de vulnerabilidad manifiesta, desventaja, asimetría o existencia de alguna categoría sospechosa.**

No se conceder la amnistía cuando se trate de delitos que atenten contra la vida, la libertad o la integridad personal, salvo **lo previsto en la fracción XII anterior** y las excepciones expresamente previstas en esta Ley.

Artículo 5. EI órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado estar~ facultado para emitir acuerdos generales a efecto de normar el procedimiento, fijando plazos para sustanciar las solicitudes de amnistía ajustándose a los que se encuentran previstos en esta Ley, para su debido cumplimiento.

Artículo 16. La Legislatura del Estado de México con base en su normatividad, integrar~ una Comisión Especial, con el fin de dar seguimiento a lo ordenado en esta Ley, así como para conocer de aquellos casos que por su relevancia son puestos a su consideración por media de las personas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley y organismos defensores de derechos humanos, por encuadrar en supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema acusatorio, o la plena presunción de fabricación de delitos.

Artículo 17. La Comisión al conocer de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, solicitar~ la opinión consultiva de la Comisión de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de Justicia, del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, **todos del Estado de México,** éste último, a través de la **Consejería Jurídica,** así como de las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente registradas, cuyo objeto sea la protección y defensa de derechos humanos, quienes deberán emitir la opinión en un plazo razonable.

En atención a las facultades señaladas en el párrafo anterior, tratándose de solicitudes de amnistía, la recepción de la solicitud por parte de la Comisión **Especial** no implica el otorgamiento de la misma.

Artículo 18. La determinación que resulte del análisis de cada caso ser turnada a la autoridad judicial o procuradora de justicia a efecto de que

atienda la recomendación legislativa y resuelva lo procedente. También se hará del conocimiento de **la persona** titular del **Poder** Ejecutivo del **Estado** para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. Las disposiciones aplicables del presente Decreto para el Órgano de Administración Judicial corresponderán al Consejo de la Judicatura hasta su extinción, en los términos de los artículos Séptimo y Noveno Transitorios del Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de
2025.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetaran a la disponibilidad de recursos se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MEXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia del delito de extorsión y proporcionalidad de las penas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México; a 18 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia del delito de extorsión y proporcionalidad de las

penas, con sustento en la siguiente:

Para ello se debe realizar un *tertium comparationis* mediante un contraste de la pena de prisión prevista para el delito de extorsión agravada con las penas privativas de la libertad establecidas para las conductas delictivas establecidas en el Título Tercero, Subtítulo Tercero, Delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas.

También se observa que antes de la reforma publicada en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, mediante Decreto 125 del 20 de agosto de 2013, la pena por extorsión era de 3 a 9 años de prisión y de 100 a 500 días-multa, estableciéndose la pena para la extorsión agravada prevista en el segundo párrafo de 5 a 10 años de prisión y de 100 a 500 días-multa.

Así también, por reforma publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno mediante Decreto 394 de fecha 26 de enero de 2015, se adecuaron las penas a la realidad social ante el incremento de este delito de 8 a 12 años de prisión y de mil a mil 500 días-multa para la extorsión agravada, conforme a la hipótesis del segundo párrafo, de 12 a 15 años de prisión y de mil 500 a 2 mil días-multa.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa de reforma al artículo 266 del Código Penal del Estado de México busca una adecuación de la pena prevista para el delito de extorsión agravada que se adicionó por Decreto 51 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 21 de febrero de 2013, en cumplimiento del mandato constitucional de proporcionalidad y en respuesta a los criterios establecidos recientemente por las SCJN, con la finalidad de establecer un marco punitivo que respete el derecho a una sanción proporcional, preservando a su vez la seguridad jurídica y el interés social.

La modificación propuesta, que reduce la pena a un rango de 15 a 40 años, toma en consideración los criterios señalados en estas resoluciones de la SCJN y responde a la necesidad de que las penas en el Estado de México se mantengan dentro de límites razonables, permitiendo un margen adecuado para la individualización de la sanción según las particularidades de cada caso. Esto permite que se valoren factores como el grado de participación del sujeto activo, el impacto psicológico o material en la víctima y las circunstancias agravantes, asegurando que el juzgador disponga de herramientas suficientes para determinar una pena justa y acorde a la gravedad de la afectación al bien jurídico tutelado por la ley, que en el delito de extorsión es la libertad, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Finalmente, es fundamental precisar que la reducción de las penas no implica en absoluto que se le reste importancia a la persecución de los delitos de alto impacto, el cual provoca un profundo daño en el tejido social. Esta adecuación busca equilibrar la política criminal con los principios constitucionales y de seguridad jurídica, garantizando que las sanciones penales no solo sean efectivas en la disuasión y castigo de conductas ilícitas, sino también respetuosas del marco constitucional que exige proporcionalidad en la aplicación de las penas, por lo que, además de ser disuasiva, permite que el sistema de justicia penal contribuya efectivamente a la rehabilitación y reintegración social del infractor.

Con ello, el Estado de México reafirma su compromiso de sancionar las conductas delictivas con penas adecuadas y respetuosas de los derechos humanos, promoviendo una justicia que esté al servicio de la sociedad y en armonía con los principios fundamentales del derecho penal en México.

Esta iniciativa se presenta con la intención de mantener un sistema penal justo, efectivo y en línea con los preceptos constitucionales, asegurando que la legislación en el Estado de México cumpla con estándares de justicia penal que equilibren la protección de la sociedad con el respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la presente

iniciativa de decreto.
Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de lerdo, México, a 18 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LX1I" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción 1, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia del delito de extorsión y proporcionalidad de las penas,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de proporcionalidad de las penas garantizado en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue incorporado al sistema penal mexicano, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. De este proceso de reforma constitucional se ha inferido que la intención del Constituyente permanente fue, que el Poder Legislativo tomará en cuenta la importancia del bien jurídico vulnerado por una conducta delictiva al determinar las penas correspondientes para dicha conducta.

De tal manera, el principio de proporcionalidad de las penas es un concepto fundamental en el derecho penal, basado en la idea de que la severidad de una pena debe ser coherente con la gravedad del delito y la importancia del bien jurídico que se protege. En otras palabras, cuanto más grave es el daño o riesgo generado por una conducta, mayor puede ser la pena asignada, siempre dentro de límites razonables y justificables.

Para determinar si una pena es proporcional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SON) ha desarrollado criterios específicos para analizar si una pena respeta este principio, utilizando un esquema conocido como el "test de proporcionalidad", que examina los límites constitucionales para determinar si una pena es idónea, necesaria y estrictamente proporcional al fin legítimo que persigue.

En su aplicación, el test de proporcionalidad sigue una secuencia de análisis que se centra en tres aspectos fundamentales. En principio, se evalúa la idoneidad de la pena, lo que implica examinar si la sanción es apropiada y está razonablemente relacionada con el fin que se busca alcanzar. Este análisis permite verificar si la pena realmente contribuye a proteger el bien jurídico afectado o a disuadir conductas similares. La idoneidad busca confirmar que la pena tenga una justificación en cuanto a su impacto positivo en la prevención o sanción del delito, manteniéndose relevante para

los objetivos del sistema de justicia penal. Luego se analiza la necesidad de la pena, lo que supone examinar si la sanción aplicada es la menos lesiva entre las posibles opciones para lograr el fin deseado. En este contexto, el test de proporcionalidad busca determinar si existen medidas alternativas o menos restrictivas que puedan cumplir con el objetivo de proteger el bien jurídico sin imponer una carga excesiva sobre el sancionado. Si se encuentra una medida menos severa que cumpla con la misma función de protección o disuasión, el principio de proporcionalidad exige que esa alternativa se prefiera sobre una más onerosa.

La prisión vitalicia, al implicar la privación perpetua de la libertad sin posibilidad de revisión o reducción de la pena, anula por completo cualquier expectativa de reinserción y convierte la sanción en una medida puramente retributiva. Para la Corte, esto contradice la finalidad del sistema penitenciario y es incompatible con el estándar constitucional que exige la existencia de mecanismos que permitan evaluar el progreso del sentenciado y, en su caso, su reincorporación a la sociedad.

El análisis también incluyó la prohibición de penas inusitadas destacando que las penas inusitadas son aquellas que han sido abolidas por inhumanas, crueles o desproporcionadas, o aquellas que no cumplen con los fines de la política penal. En este sentido, se concluyó que la prisión vitalicia es una pena inusitada en tanto impone una sanción que carece de toda proporcionalidad y elimina la posibilidad de adaptación del castigo a las circunstancias individuales del sentenciado. La Corte resaltó que esta pena se traduce en la neutralización total del individuo, en tanto la duración de la sanción es idéntica a su vida, lo que suprime completamente la finalidad de la pena de prisión y convierte a la sanción en un mecanismo de exclusión absoluta del condenado de la sociedad. En la discusión también se abordó la diferencia entre la prisión vitalicia y las penas de larga duración que pueden superar la expectativa de vida de una persona debido a la acumulación de penas por distintos delitos. La Corte precisó que la invalidez de la prisión vitalicia no implica la prohibición de penas prolongadas resultantes de la acumulación de sanciones en casos de múltiples delitos, sino que la cuestión a resolver en este caso era la imposición de una pena única e inmodificable por el resto de la vida del sentenciado.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad de la pena, es necesario reconsiderar lo parámetros mínimos y máximos de algunas de las conductas tipificadas en nuestro Código Penal, tales como el homicidio calificado o múltiple, y cuando con motivo de un robo se causare la muerte de la persona, las cuales, para poder ajustarse a los parámetros y evitar considerarse inusitadas, por lo que dichas penas pasarían de un parámetro de cuarenta a setenta años a un rango de veinticinco a cincuenta y cinco años de prisión.

Por último, se aplica el análisis de proporcionalidad en sentido estricto, que implica sopesar la severidad de la pena en relación con la magnitud del daño causado y el beneficio obtenido al imponer la sanción. En este punto, se busca un balance entre el castigo y la infracción, asegurando que la intensidad de la pena sea justa y razonable respecto a la conducta delictiva y el bien jurídico que se protege. Este análisis final pretende evitar penas desmedidas y garantiza que el impacto de la sanción sobre la persona no sea desproporcionado en relación con el beneficio de tutela al bien jurídico.

El principio de proporcionalidad cumple un rol crucial en la protección de derechos humanos dentro del sistema de justicia penal, evitando penas que pudieran ser vistas como arbitrarias o como violaciones a la dignidad humana.

Ahora bien, derivado de una revisión exhausta de la legislación penal, se desprende que el delito de extorsión, no es el único que contempla como pena privativa de la libertad la duración igual a la vida del sentenciado; al respecto, el 28 de enero de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 78/2019 promovida por la Comisión Nacional de

los Derechos Humanos, en la que se impugnó la constitucionalidad de la pena de prisión vitalicia establecida en el artículo 242, fracción V, del Código Penal del Estado de México, adicionada mediante Decreto número 48 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del doce de junio de dos mil diecinueve, en donde uno de los argumentos centrales en la resolución fue el principio de reinserción social, previsto en el artículo 18 constitucional, el cual establece que el sistema penitenciario debe orientarse a la rehabilitación del sentenciado y su posible reintegración a la sociedad.

Si bien, la resolución adoptada por el Pleno estableció la invalidez únicamente de la porción normativa "o prisión vitalicia" contenida en el artículo 242, fracción V, del Código Penal del Estado de México, descartando la extensión de efectos a otras disposiciones legales que contemplaban la misma pena, se considera justo y necesario derogar esta figura en su totalidad, ya que se comparten las mismas razones de inconstitucionalidad señaladas por la Corte, resultando incongruente sostener que es inconstitucional para ciertos delitos y válida para otros, como la extorsión, el homicidio calificado, la violación, el feminicidio y el robo que causare la muerte, pues su incompatibilidad con los principios de reinserción social y proporcionalidad no varía según la conducta sancionada.

De tal manera, la SCJN ha revisado la constitucionalidad de diversas penas previstas en el fuero local, tal es el caso del Amparo Directo en Revisión 3551/2020, que se centró en el estudio de la pena de cuarenta a setenta años de prisión establecida en las fracciones 1, V y VI del artículo 266 del Código Penal del Estado de México para el delito de extorsión agravada, que a la letra señalan:

"Artículo 266. (...)

Se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Se ostente como miembro de alguna asociación o grupo delictuoso;

II. a IV....

V El sujeto activo del delito seo o haya sido, miembro de una institución de seguridad pública o privada, militar, organismos auxiliares de la función de seguridad pública, servidor público, o se ostente como tal; así mismo cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública;

VI. Para su comisión, el sujeto activo se aproveche de tener alguna relación de confianza, laboral, de parentesco de negocios con la víctima o con sus familiares;

VII. a IX ..."

En ese particular, la parte quejosa argumentó que esta pena es desproporcionada, ya que no toma en cuenta circunstancias atenuantes, como la falta de consumación total del delito o la mínima participación del inculpado, alegando que la pena de extorsión agravada resulta equivalente a las penas de delitos como el secuestro y el homicidio, los cuales protegen bienes jurídicos de mayor valor y, por lo tanto, deberían tener penas superiores. En ese contexto, la Primera Sala de la SCJN concluyó que la pena de extorsión agravada en el artículo impugnado es desproporcionada en comparación con otros delitos que protegen bienes similares, dando como resultado que, la SCJN revocó la sentencia del Tribunal Colegiado, instruyéndolo a reconsiderar la pena impuesta ajustándola a un marco de proporcionalidad conforme a los principios constitucionales.

Asimismo, mediante el Amparo Directo en Revisión 242/2023, se abordó la misma pena prevista en el artículo 266 del Código Penal del Estado de México para el delito de extorsión,

pero ahora respecto a la conducta agravada determinada en la fracción VII: Con motivo de la amenaza de muerte al pasivo o un tercera, intimidación y/o violencia cometidas por el activo del delito, entreguen o dejen a disposición del sujeto activo o de un tercero, ya sea la víctima o un tercero, alguna cantidad de dinero o cosas, o bien otorguen beneficios tales como contratos, empleos, cargos o comisiones, para evitar cualquier daño, en su persona, familia o bienes, lo anterior aun cuando se cumpla en apariencia los procedimientos para tal efecto.

Al respecto, la SCJN concluye que la pena impugnada no cumple con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal, dado que resulta significativamente más alta que las penas de delitos similares o incluso más graves, como el asalto agravado.

Para ello, se debe realizar un tertium comparationis, mediante un contraste de la pena de prisión prevista para el delito de extorsión agravada, con las penas privativas de libertad establecidas para las conductas delictivas establecidas en el Título Tercero, Subtitulo Tercero, Delitos contra la libertad, Seguridad y Tranquilidad de las Personas.

También se observa que, antes de la reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante Decreto 125, del 20 de agosto de 2013, la pena para extorsión era de tres a nueve años de prisión y de cien a quinientos días multa. Estableciéndose la pena para la extorsión agravada prevista en el segundo párrafo, de cinco a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa. Así también, por reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" mediante Decreto 394 de fecha 26 de enero del 2015, se adecuaron las penas a la realidad social ante el incremento de este delito, de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa, para la extorsión agravada conforme a la hipótesis del segundo párrafo, de doce a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa de reforma al artículo 266 del Código Penal del Estado de México busca una adecuación de la pena prevista para el delito de extorsión agravada, que se adicionó por Decreto 51 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 21 de febrero del 2013, en cumplimiento del mandato constitucional de proporcionalidad y en respuesta a los criterios establecidos recientemente por la SCJN, con la finalidad de establecer un marco punitivo que respete el derecho a una sanción proporcional, preservando a su vez la seguridad jurídica y el interés social.

La modificación propuesta, que reduce la pena a un rango de quince a cuarenta años, toma en consideración los criterios señalados en estas resoluciones de la SCJN y responde a la necesidad de que las penas en el Estado de México se mantengan dentro de límites razonables, permitiendo un margen adecuado para la individualización de la sanción según las particularidades de cada caso. Esto permite que se valoren factores como el grado de participación del sujeto activo, el impacto psicológico o material en la víctima, y las circunstancias agravantes, asegurando que el juzgador disponga de herramientas suficientes para determinar una pena justa y acorde a la gravedad de la afectación al bien jurídico tutelado por la ley que en el delito de extorsión es la libertad, la seguridad y tranquilidad de las personas.

Finalmente, es fundamental precisar que la reducción de las penas no implica en absoluto que se le reste importancia a la persecución de los delitos de alto impacto, el cual provoca un profundo daño en el tejido social. Esta adecuación busca, en cambio, equilibrar la política criminal con los principios constitucionales y de seguridad jurídica, garantizando que las sanciones penales no solo sean efectivas en la disuasión y castigo de conductas ilícitas, sino también respetuosas del marco constitucional que exige proporcionalidad en la aplicación de las penas; por lo que además de ser disuasiva, permite que el sistema de justicia

penal contribuya efectivamente a la rehabilitación y reintegración social del infractor. Con ello, el Estado de México reafirma su compromiso de sancionar las conductas delictivas con penas adecuadas y respetuosas de los derechos humanos, promoviendo una justicia que esté al servicio de la sociedad y en armonía con los principios fundamentales del derecho penal mexicano.

Esta iniciativa se presenta con la intención de mantener un sistema penal justo, efectivo y en línea con los preceptos constitucionales, asegurando que la legislación en el Estado de México cumpla con estándares de justicia penal que equilibren la protección de la sociedad con el respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 23 y 68, el párrafo segundo del artículo 94, las fracciones 11, 111, IV y V del artículo 242, el párrafo tercero del artículo 266, la fracción 1 y IV del artículo 274, el párrafo segundo del artículo 281 y la fracción IV del artículo 290, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23.- La prisión consiste en la privación de la libertad, la que podrá ser de tres meses a setenta años y se cumplirá en los términos y con las modalidades previstas en las leyes de la materia.

Artículo 68.- En caso de concurso se impondrá la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, la que deberá aumentarse inclusive hasta la suma de las penas de los demás delitos sin que el total exceda de setenta años de prisión.

Artículo 94.- ...

Serán imprescriptibles los delitos que establezcan como pena máxima **setenta años** y aquellos que sean en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género

Artículo 242.-

II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de **veinticinco a cincuenta y cinco años** de prisión y de setecientos a cinco mil días multa;

III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa; y

IV. Al responsable del homicidio de dos o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrán de **veinticinco a cincuenta y cinco** años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

V. Al responsable del delito de homicidio con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima, se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

Artículo 266.- ...

Se impondrán de **quince a cuarenta años** de prisión y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. a IX. ...

Articulo 274.- ...

I. Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o ms personas se impondrán de cuarenta a setenta años de prisi6n y de seiscientos a cuatro mil días multa;

II. y III. ...

IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de cuarenta a setenta años de prisi6n y de setecientos a cinco mil días multa;

V. a VIII. ...

Articulo 281.- …

I. a VIII. ...

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta a nos de prisión y de setecientos a cinco mil días multa, misma pena se aplicar, cuando se cometa frente a las hijas o hijos de la víctima directa.

1) a 3).

Articulo 290.- ...

I. a III. ...

IV. Cuando por motivo del delito de robo se causare la muerte, se impondrán de **veinticinco a cincuenta y cinco a** nos de prisi6n y de setecientos a cinco mil días multa;

V. a XXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. En los procesos penales en los que se hubiera impuesto la pena de prisión vitalicia, por la vía incidental deberá adecuarse la pena de prisión impuesta conforme al grado de culpabilidad establecido en cada caso concreto y de acuerdo con el parámetro de punibilidad contemplado en el delito de que se trate.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetaran a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 2.8 y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de aplicación de medidas para prevenir, restaurar y corregir la

contaminación del aire, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XIV del artículo 2.8 y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de aplicación de medidas para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire.

Bajo ese contexto, el Gobierno del Estado de México está facultado para determinar y aplicar las medidas de tránsito y vialidad para prevenir y controlar las emisiones contaminantes atmosféricas de las fuentes móviles y para evitar contingencias ambientales atmosféricas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.8 fracción XXVIII y 2.199 fracción I inciso a) del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En este sentido, es necesario implementar acciones encaminadas a reducir la contaminación atmosférica en el Estado de México, lo cual garantizará una ruta de trabajo a favor de mejorar la calidad de vida de las personas mexiquenses, por lo que la presente iniciativa pretende señalar la facultad de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar políticas públicas, programas, medidas y mecanismos, en coordinación con otras autoridades, con el fin de regular la circulación vehicular y reducir la contaminación del aire para proteger la salud de la población en el territorio estatal, así como la obligación de propietarios de vehículos de acatar las restricciones y medidas ambientales impuestas por las autoridades, con el fin de prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire.

Establecer medidas aplicables para la restricción del parque vehicular es una acción que fomenta la prevención, minimización y control de emisiones contaminantes que llegan a la atmósfera, contribuyendo al mismo tiempo a dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, cuyo objetivo 2.3 Prevenir la contaminación atmosférica, así como promover la adaptación y la mitigación al cambio climático, contiene la estrategia 2.31 Disminuir las emisiones contaminantes al ambiente y los riesgos en la salud asociados, así como la línea de acción 3.2, 3.2.1.1. Impulsar acciones para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera alineando las políticas públicas para garantizar a los mexiquenses el derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por ello, las políticas y estrategias que proponen tienen como finalidad prevenir el deterioro ambiental, combatir la contaminación atmosférica, garantizar la calidad del aire, mitigar los efectos del cambio climático y proteger la salud de los habitantes de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a

los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Es cuanto.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de lerdo, México a 14 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2.8, Y LA FRACCIÓN 111 DEL ARTÍCULO 2.147 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR, RESTAURAR Y CORREGIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, señala en los artículos 25, numeral 1, y 28 que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; derecho que recoge el artículo 40 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia, el artículo 18, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, señalando que, corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

La Organización Mundial de la Salud establece que la contaminación del aire se considera como uno de los mayores riesgos ambientales para la salud, señalando que a través de la disminución de los niveles de contaminación del aire los países pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma; en ese sentido, estima que tan sólo en 2019, el 99% de la población mundial vivía en lugares donde no se respetaban las Directrices de la OMS sobre la Calidad del Aire, por lo que los efectos combinados de la contaminación del aire ambiente y la del aire doméstico se asocian a 6.7 millones de muertes prematuras cada año; y que en ese periodo, la contaminación del aire ambiente (exterior) provocó en todo el mundo 4.2 millones de muertes prematuras.

Con el propósito de prevenir y controlar el problema de la contaminación, en México se han adoptado medidas exitosas en México y con motivo de ello, entre 1988 y 1994 se registraron avances aún más representativos en relación con la gestión de la calidad del aire, entre los cuales

destacan la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Reglamento sobre Contaminación a la Atmósfera; el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y el Programa de Contingencias Ambientales. También en ese periodo se dio inicio al Programa Hoy No Circula para todos los autos según su número de placa (1989), se estableció el Programa integral contra la Contaminación de la Atmósfera de la Zona Metropolitana del Valle de México 1990-1995 (PICCA) y comenzó el suministro de gasolina sin plomo (1990). A nivel metropolitano se creó la Secretaría de Ecología del Estado de México, así como la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México (1991), coincidiendo con el cierre de la Refinería 18 de Marzo en la ciudad de México.

El 1 de marzo de 1990 se publicó el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el que se otorgó el carácter de obligatorio y permanente a la limitación de la circulación vehicular durante uno de los días hábiles semanales; el programa aplicó a todos los automotores que prestaran cualquier servicio, excepto aquellas unidades de servicios médicos, seguridad pública, bomberos, servicio público de pasajeros y unidades en que se acredite la atención a alguna emergencia médica; asimismo, el 30 de octubre de 1998, el programa Hoy No Circula vuelve a ser objeto de actualización, y en esta ocasión, la pretensión de la misma fue motivar a la Industria Automotriz Mexicana a cumplir voluntariamente, durante ese año, con estrictos niveles de emisión que aplicarían obligatoriamente a partir del año 2001. De esta forma, surge un esquema en donde los vehículos nuevos cuyas emisiones vehiculares cumplieran con niveles de autorregulación, estarían exentos del programa de verificación vehicular y del Hoy No Circula por un período de hasta dos años.

El objeto del programa Hoy No Circula fue disminuir los niveles de emisión de contaminantes, a través de la restricción diaria de la circulación del 20% del parque vehicular matriculado en la Zona Metropolitana del Valle de México; de esta forma, en 1990 se estimó en 450,000 las unidades que dejarían de circular al día, lo cual propiciaría una reducción en el consumo de gasolina que ascendía a 11,800 barriles. La reducción supuesta del combustible permitía, a su vez, estimar un beneficio ambiental cercano a las 30,000 mil toneladas mensuales de contaminantes, ya que se evitaba la emisión diaria de 920 toneladas de monóxido de carbono, 40 de hidrocarburos y 15 de óxidos de nitrógeno.

En el Estado de México, el 1 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México, específicamente en la zona metropolitana del Valle de México (ZMVM) (Hoy No Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas, aplicable a dieciocho municipios conurbados de la entidad, los cuales se mencionan a continuación: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco.

Posteriormente, el 16 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 159 por el que se aprobó la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de éstos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales □ de la Ciudad de México, expedido por la H. “LIX” Legislatura del Estado de México.

En ese sentido, el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 13 por el que se aprobó la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, integrada por los municipios

de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Rayón, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec para la coordinación de los Planes, Programas y Acciones, de estos entre sí o del Estado y sus Municipios, con Planes Federales o de Entidades Federativas colindantes, expedido por la H. "LVI I" Legislatura del Estado de México.

Bajo ese contexto, el Gobierno del Estado de México está facultado para determinar y aplicar las medidas de tránsito y vialidad para prevenir y controlar las emisiones contaminantes atmosféricas de las fuentes móviles y para evitar contingencias ambientales atmosféricas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.8 fracción XXVIII y 2.199 fracción 1 inciso a) del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En este sentido, es necesario implementar acciones encaminadas a reducir la contaminación atmosférica en el Estado de México, lo cual garantizará una ruta de trabajo a favor de mejorar la calidad de vida de las personas mexiquenses, por lo que la presente Iniciativa pretende señalar la facultad de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para implementar políticas públicas, programas, medidas y mecanismos en coordinación con otras autoridades, con el fin de regular la circulación vehicular y reducir la contaminación del aire y proteger la salud de la población en el territorio estatal, así como la obligación de propietarios de vehículos de acatar las restricciones y medidas ambientales impuestas por las autoridades, con el fin de prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire.

Establecer medidas aplicables para la restricción de parque vehicular, es una acción que fomenta la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes que llegan a la atmósfera, contribuyendo al mismo tiempo a dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, cuyo *Objetivo 2.3 Prevenir la contaminación atmosférica, así como promover la adaptación y la mitigación al cambio climático, contiene la Estrategia 2.3.7. Disminuir las emisiones contaminantes al ambiente y los riesgos en la salud asociados; así como la Línea de acción 3.2.7.7 Impulsar acciones para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, alineando las políticas públicas para garantizar a los mexiquenses el derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*

Por ello, las políticas y estrategias que se proponen tienen como finalidad prevenir el deterioro ambiental, combatir la contaminación atmosférica, garantizar la calidad del aire, mitigar los efectos del cambio climático y proteger la salud de los habitantes de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa ,- de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XIV del artículo 2,8 y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.8....

I. a XIII. …

XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado**. Para ello, podrá establecer las políticas públicas e implementar los programas, medidas y mecanismos, en coordinación con las autoridades competentes**,

que establezcan la limitación de la circulación de vehículos, a fin de prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire en el territorio estatal, provocada por fuentes móviles que circulen en la Entidad, de acuerdo con las reglas y lineamientos que para tal efecto emitan;

XV. a LII. …

Artículo 2.147. …

I. y II. …

III. Observar las **políticas públicas**, medidas, **mecanismos** y restricciones que las autoridades competentes dicten para prevenir y controlar emergencias y contingencias ambientales, **incluyendo las que tengan por objeto prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, provocada por fuentes móviles que circulen en la Entidad, que restrinjan o limiten la circulación vehicular para garantizar la calidad del aire.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2.8, Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.147 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR, RESTAURAR Y CORREGIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 9, se concede el uso de la palabra la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en materia de protección y bienestar animal, presenta por la Titular del Ejecutivo Estatal.
Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Oficina de la Gobernadora.
Toluca de Lerdo, México; a 18 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en materia de protección y bienestar animal, con sustento en lo siguiente:

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que entre 2017 y 2023 la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Propaem, recibió 5 mil 953 denuncias por maltrato animal, la mayoría de ellas relacionadas con animales de compañía como perros y gatos.

En respuesta a estas denuncias se iniciaron mil 364 procedimientos administrativos, principalmente en los municipios de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac. Estas cifras reflejan apenas la gravedad del problema y la necesidad de fortalecer la protección legal para los animales en la Entidad.

En este sentido, el objetivo 2.5, que busca fomentar el respeto, cuidado, protección y bienestar animal entre los mexiquenses, así como la estrategia 2.5.1 para promover el bienestar y el trato digno de la fauna silvestre, doméstica y de compañía sustentan el compromiso de impulsar la revisión y adecuación del marco legal relativo a los animales para asegurar su protección y bienestar. Este compromiso incluye no solo la adecuación normativa, sino también la vigilancia y cumplimiento de esta legislación y normatividad en materia de protección y conservación de especies.

De tal manera, si bien la tipificación del maltrato animal en el Código Penal del Estado de México representa un significativo avance, requiere ser actualizado para ser acorde a la protección del bien jurídico tutelado, atendiendo los principios penales fundamentales y la misión del derecho punitivo comprometido con el respeto a la persona, la conducción democrática del Poder Público y ser el último recurso de control social.

Esta iniciativa también tiene como objetivo salvaguardar no solo la integridad física y el bienestar animal, sino también su vida, prohibiendo explícitamente la muerte o sacrificio de animales de compañía que no son para consumo humano, específicamente los felinos y los caninos, endureciendo e incrementando las penas para esta práctica que promueve de manera incorrecta el sacrificio de este tipo de animales.
Esto pone al Estado de México a la vanguardia en la actualización normativa, tipificando como delito e imponiendo una sanción económica y trabajo comunitario en mayor cantidad y medida a quien lleve a cabo la crianza, enajenación, distribución, comercialización o adquisición de estos animales que tenga como fin el consumo humano, pues conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres vigente, misma que fue modificado en el año 2014, en ninguno de los procedimientos establecidos para la matanza de animales de consumo humano se refiere de manera expresa a las especies canina y felina, por lo que explícitamente lleva a su prohibición, tal como sucede ya en diversas entidades federativas, como la Ciudad de México, que en su Código Penal y en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales prevén de 2 a 6 años de prisión a quien cause la muerte de un animal y cuando sea con fines de consumo humano será incrementada esa pena hasta en una mitad más.

En congruencia, para el Gobierno del Estado de

México la política ambiental y de sustentabilidad adopta un enfoque geocéntrico y humanista, que entre otros elementos se inicia con la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso y la prevención de toda conducta de maltrato y crueldad hacia todo ser sintiente. En virtud de ello, se proponen diversas modificaciones al delito de maltrato animal que incluyen los aspectos relevantes.

Asimismo, se fortalecen las atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para desarrollar e implementar programas educativos que fomenten el respeto y la protección de los animales en todos los niveles de educación, así como administrar el registro de laboratorios e instituciones vinculadas con la investigación y manejo de animales.

Del mismo modo, se prevé que la Secretaría de Seguridad, junto con las instituciones municipales, deberá proveer la implementación de la creación de unidades operativas permanentes de vigilancia animal.

Se refuerzan las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y las instituciones municipales de seguridad para que, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa y a la suficiencia presupuestal disponible, puedan integrar y coordinar unidades operativas permanentes de vigilancia animal encargadas de ejecutar acciones de protección y rescate de animales en situación de riesgo.

Adicionalmente, se precisa que mediante la iniciativa de mérito se establecen una serie de modificaciones relevantes enfocadas en reforzar las políticas de bienestar animal, definiendo claramente medidas de seguridad para garantizar la protección de los animales en situación de riesgo o maltrato, otorgando a las autoridades facultades para adecuar de manera inmediata, mediante el aseguramiento precautorio de animales y bienes relacionados en casos donde se identifiquen conductas ilícitas que pongan en peligro la vida o la salud de los animales, la clausura temporal o definitiva de establecimientos que incumplan las normativas de bienestar animal, especialmente aquellos que participen en actos prohibidos como la comercialización o el maltrato de animales, y la imposición de acciones urgentes por parte de las autoridades competentes para proteger a los animales en situaciones de emergencia, con la posibilidad de removerlos de sus propietarios o poseedores si se identifican riesgos graves.

Estas modificaciones buscan reforzar la protección y el bienestar de los animales a través de la implementación de medidas preventivas correctivas, creando un entorno de tolerancia cero frente al maltrato animal, castigando las conductas crueles y negligentes, así como las omisiones o faltas de atención y cuidado, mientras que las campañas educativas y de salud pública, promueven una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.

Finalmente, en materia de mecanismos cívicos efectivos que permitan sancionar las acciones que atenten contra el bienestar de los animales la reforma propone integrar como actividad de trabajo a favor de la comunidad el apoyo a centros de control animal, refugios y asociaciones dedicadas al cuidado de los animales en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Con esta medida se pretende ofrecer una sanción educativa y productiva que contribuya a la comunidad y, a su vez, permitir que las personas comprendan y valoren la importancia del trato digno y respetuoso hacia los animales.

Asimismo, se considera fundamental perfeccionar el capítulo en la Ley de Justicia Cívica que sanciona las infracciones contra el medio ambiente y los animales. En particular, el maltrato hacia los animales, ya sea por abandono, falta de cuidados esenciales o exposición a situaciones de riesgo, debe ser abordado con sanciones proporcionales a la falta cometida, por lo que se propone incluir como infracciones las siguientes conductas:

Mantener a un animal en azoteas, terrenos baldíos o vehículos donde esté expuesto a la intemperie, sin los cuidados necesarios y en condiciones

degradantes o de hacinamiento.

El abandono deliberado de un animal, otra práctica de maltrato grave y frecuente, también será tipificado como una infracción para evitar que los animales sean dejados en la vía pública o en lugares donde su integridad esté en riesgo.

La venta de animales en la vía pública y la realización de espectáculos, así como permitir o facilitar el consumo de alcohol o drogas a los animales, constituye una violación grave a su bienestar y es una forma explícita de maltrato que deberá ser sancionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Oficina de la Gobernadora.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Oficina de la Gobernadora

Toluca de lerdo, México a 18 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción l, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en materia de protección y bienestar animal,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; precepto igualmente tutelado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que, mediante lo dispuesto en su artículo 18, establece además que, para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.

Asimismo, nuestra Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno, de manera que, en el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; estos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral. Su tutela es de

responsabilidad común, por lo que las autoridades del Estado deben garantizar la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

Para una mayor comprensión de ese derecho fundamental, el sentido interpretativo formulado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que el derecho humano a un medio ambiente sano debe protegerse y garantizarse en varias dimensiones: individual, colectiva, intra e inter generacional, como un derecho autónomo y como un derecho esencial para que puedan realizarse otros derechos fundamentales, como el acceso a niveles de mayor jerarquía de salud; la disposición de agua segura, suficiente y asequible para usos personales y domésticos, por lo que el Máximo Tribunal del país estableció que el núcleo esencial que protege el derecho humano a un medio ambiente sano es la naturaleza, por su valor en sí misma.

Por su parte, el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso bajo los siguientes principios básicos: suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie; suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

En ese sentido, entre algunos de los principios básicos en que se funda el bienestar de los animales, que establece el Código Sanitario para los animales terrestres, expedido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) en su Título 3.7, se determina que existe una relación crítica entre la salud de los animales y su bienestar; que las cinco libertades mundialmente reconocidas (vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición, libre de temor y de angustia, libre de molestias físicas y térmicas, libre de dolor, de lesión y de enfermedad, y libre de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deben regir el bienestar de los animales; que las "tres erres" mundialmente reconocidas (reducción del número de animales, perfeccionamiento de los métodos experimentales y reemplazo de los animales por técnicas sin animales) son pautas que deben regir su utilización por la ciencia; y que el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible, por lo cual mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos.

En concordancia con las disposiciones normativas, normas y estándares internacionales, en un hecho relevante, por el salto cualitativo y cuantitativo que significó el reconocimiento a la protección, trato digno, bienestar y el combate al maltrato animal, el 19 de febrero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 493, cuyo artículo Primero establecía la adición del Capítulo III denominado "Maltrato animal" al Subtítulo Séptimo intitulado "Delitos contra el Ambiente", del Título Segundo, Delitos contra la Colectividad, del Libro Segundo y los artículos 235 Bis, 235 Ter y 235 Quáter del Código Penal del Estado de México.

En ese contexto, aunque en México no existen datos estadísticos precisos y fiables sobre el maltrato o bienestar animal y las cifras que llegan a reportarse se encuentran en el ámbito de las quejas o denuncias por conductas infractores a la legislación ambiental o denuncias por delitos de esta naturaleza; la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado ENBIARE 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reporta que, a nivel de hogares, 69.896 cuenta con algún tipo de mascotas, lo que genera de forma

acumulada que existan 80 millones de mascotas en México: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad diversa de otros animales de compañía. En este sentido, la encuesta captó que 85.7% de la población adulta registra alguna manifestación de empatía con la vida no humana, lo que significa que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas. No obstante, la realidad es distinta.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que, entre 2017 y 2023, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México PROPAEM recibió 5,953 denuncias por maltrato animal, la mayoría de ellas relacionadas con animales de compañía, como perros y gatos. En respuesta a estas denuncias, se iniciaron 1,364 procedimientos administrativos, principalmente en los municipios Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac. Estas cifras reflejan apenas la gravedad del problema y la necesidad de fortalecer la protección legal para los animales en la entidad.

En ese sentido, el Objetivo 2.5, que busca fomentar el respeto, cuidado, protección y bienestar animal entre los mexiquenses, así como la Estrategia 2.5.1 para promover el bienestar y trato digno de la fauna silvestre, doméstica y de compañía, sustentan el compromiso de impulsar la revisión y adecuación del marco legal relativo a los animales, para asegurar su protección y bienestar. Este compromiso incluye no solo la adecuación normativa, sino también la vigilancia del cumplimiento de la legislación y normatividad en materia de protección y conservación de especies.

De tal manera, si bien la tipificación del Maltrato Animal en el Código Penal del Estado de México representa un significativo avance, requiere ser actualizado para ser acorde a la protección del bien jurídico tutelado, atendiendo a los principios penales fundamentales y la misión del derecho punitivo, comprometido con el respeto a la persona, la conducción democrática del poder público y ser el último recurso de control social. Esta iniciativa tiene también como objetivo salvaguardar no solo la integridad física y el bienestar animal, sino también su vida, prohibiendo explícitamente la muerte o sacrificio de animales de compañía que no son para consumo humano, especialmente los felinos y los caninos, endureciendo e incrementando las penas para esta práctica que promueve de manera incorrecta el sacrificio de este tipo de animales.

Esto pone al Estado de México a la vanguardia en la actualización normativa, tipificado como delito e imponiendo una sanción económica y trabajo comunitario en mayor cantidad y medida a quien lleve a cabo la crianza, enajenación, distribución, comercialización o adquisición de estos animales que tenga como fin el consumo huma no, pues conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, vigente, misma que fue modificada en el año 2014, en ninguno de los procedimientos establecidos para la matanza de animales de consumo humano se refiere de manera expresa a las especies canina y felina, por lo que implícitamente lleva su prohibición, tal como sucede ya en diversas entidades federativas como la Ciudad de México que en su Código Penal y en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales prevén de 2 a 6 años de prisión a quien cause la muerte de un animal y cuando sea con fines de consumo humano será incrementada esa pena hasta en una mitad más.

En congruencia, para el Gobierno del Estado de México la política ambiental y de sustentabilidad, adopta un enfoque geocéntrico y humanista que, entre otros elementos, se inicia con la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso, y la prevención de toda conducta de maltrato y crueldad hacia todo ser sintiente. En virtud de ello, se proponen diversas modificaciones al delito de maltrato animal que incluyen los aspectos relevantes siguientes:

Incremento de penas: La propuesta incrementa las penas de prisión y multa para quienes por cualquier medio, acción o procedimiento cause

lesiones a cualquier animal que no constituya plaga o realice actos que tengan como finalidad infligir dolor o causar el sufrimiento de dichos animales; mutile órganos o altere la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento; así como la promoción y difusión que incite a la zoofilia o la venta, distribución y exhibición de material pornográfico de animales, serán sancionados con pena de prisión de uno a cuatro años, y la multa de 300 a 500 días.

Nuevas conductas delictivas: Se considerará maltrato animal, a quien tenga en hacinamiento a dos o más animales, sin proporcionarles la alimentación y cuidados necesarios para su desarrollo, y a quien deje, desatienda, desampare o descuide en la vía pública a un animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de personas.

Asimismo, se tipifican como delitos la cría, entrenamiento, compra o venta de perros con el propósito de hacerlos participar en peleas, así como la organización, promoción o patrocinio de peleas de perros, con penas de dos a cuatro años de prisión y de quinientos a mil días de multa y se sanciona el abandono reiterado de animales que los exponga a riesgos, con penas de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil días de multa.

Se agravan las penas del delito de robo si se realiza el apoderamiento de un animal con violencia o si se causan lesiones o la muerte al animal durante el robo, o cuando la conducta se cometa aprovechando la confianza depositada en él o los autores; cuando se realice por los dueños, dependientes, encargados o empleados de unidades económicas o asociaciones protectoras de animales, en los lugares que presten sus servicios al público o cuando se realice en perjuicio de una persona con discapacidad, menor de edad o adulta mayor.

Pérdida de derechos sobre los animales: Quienes sean condenados por estos delitos perderán todo derecho sobre los animales bajo su propiedad o custodia y quedarán inhabilitados para trabajar en actividades relacionadas con animales por el mismo tiempo que dure la pena impuesta.

En concordancia con lo anterior, se propone una reforma integral al Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México que tiene como objeto principal garantizar el bienestar animal y establecer mecanismos para evitar la crueldad y el maltrato hacia los animales domésticos, a partir del reconocimiento de estos como seres sintientes que merecen un trato digno y respetuoso, protegiendo su vida y asegurando su bienestar, a través de la implementación de diversas políticas públicas y acciones, entre las que se destacan las siguientes:

Creación del Visor de Bienestar Animal: El Visor de Bienestar Animal es una herramienta a cargo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, diseñada para supervisar el bienestar animal en la entidad. Para ello, la CEPANAF tendrá diversas atribuciones para desarrollar programas de educación y difusión sobre la protección y el bienestar animal; coordinar con los municipios para mejorar las condiciones de los animales en centros de bienestar y brindar apoyo técnico a los municipios para fortalecer sus capacidades en la protección animal.

Asimismo, se fortalecen las atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para desarrollar e implementar programas educativos que fomenten el respeto y la protección de los animales en todos los niveles de educación; así como para administrar el registro de laboratorios e instituciones vinculadas con la investigación y manejo de animales.

Del mismo modo, se prevé que la Secretaría de Seguridad, junto con las instituciones municipales, deberá proveer la implementación de la creación de unidades operativas permanentes de vigilancia animal, se refuerzan las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y las instituciones municipales de

seguridad para que, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, y a la suficiencia presupuestal disponible, puedan integrar y coordinar unidades operativas permanentes de vigilancia animal encargadas de ejecutar acciones de protección y rescate de animales en situación de riesgo.

Adicionalmente se precisa que, mediante la iniciativa de mérito se establecen una serie de modificaciones relevantes enfocadas en reforzar las políticas de bienestar animal, definiendo claramente medidas de seguridad para garantizar la protección de los animales en situaciones de riesgo o maltrato, otorgando a las autoridades facultades para actuar de manera inmediata, mediante el aseguramiento precautorio de animales y bienes relacionados en casos donde se identifiquen conductas ilícitas que pongan en peligro la vida o la salud de los animales; la clausura temporal o definitiva de establecimientos que incumplan las normativas de bienestar animal, especialmente aquellos que participen en actos prohibidos como la comercialización o el maltrato de animales; y la imposición de acciones urgentes por parte de las autoridades competentes para proteger a los animales en situaciones de emergencia, con la posibilidad de removerlos de sus propietarios o poseedores si se identifican riesgos graves.

Estas modificaciones buscan reforzar la protección y el bienestar de los animales a través de la implementación de medidas preventivas y correctivas, creando un entorno de tolerancia cero frente al maltrato animal, castigando las conductas crueles y negligentes, así como las omisiones o faltas de atención y cuidado; mientras que las campañas educativas y de salud pública promueven una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.

Finalmente, en materia de mecanismos cívicos efectivos que permitan sancionar las acciones que atenten contra el bienestar de los animales, la reforma propone integrar como actividad de trabajo a favor de la comunidad el apoyo a centros de control animal, refugios y asociaciones dedicadas al cuidado de los animales, en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Con esta medida se pretende ofrecer una sanción educativa y productiva que contribuya a la comunidad y, a su vez, permitir que las personas comprendan y valoren la importancia del trato digno y respetuoso hacia los animales.

Asimismo, se considera fundamental perfeccionar el Capítulo en la Ley de Justicia Cívica que sanciona las infracciones contra el medio ambiente y los animales. En particular, el maltrato hacia los animales, ya sea por abandono, falta de cuidados esenciales o exposición a situaciones de riesgo, debe ser abordado con sanciones proporcionales a la falta cometida; por lo que se propone incluir como infracciones las siguientes conductas: mantener a un animal en azoteas, terrenos baldíos o vehículos donde esté expuesto a la intemperie sin los cuidados necesarios y en condiciones degradantes o de hacinamiento; el abandono deliberado de un animal, otra práctica de maltrato grave y frecuente; también será tipificado como infracción para evitar que los animales sean dejados en la vía pública o en lugares donde su integridad esté en riesgo; la venta de animales en la vía pública y la realización de espectáculos; así como permitir o facilitar el consumo de alcohol o drogas a los animales constituye una violación grave a su bienestar y es una forma explícita de maltrato que deberá ser sancionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. se reforman los artículos 235 Bis, 253 Ter y 235 Quáter y se adicionan los artículos 235 Quinquies, 235 Sexies, 235 Septies, 235 Octies, 235 Nonies, la fracción IV al artículo 288 y la fracción XXIV y un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo

290, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis.- Comete el delito de maltrato animal y se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos **a quinientos** días multa, **así como, en su caso, se le sujetará a la evaluación y tratamiento médico y psicológico respectivo, a quien:**

I. Por cualquier medio, acción o procedimiento cause lesiones a un animal que no constituya plaga o realice actos u omisiones que tengan como finalidad infligir dolor o causar el sufrimiento de dichos animales;

II. Mutile órganos o altere la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales que no se efectúe por causa justificada, recomendación o prescripción médica comprobada y con el cuidado y seguimiento de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y

III. Realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento; así como la promoción y difusión que incite a la zoofilia o la venta, distribución y exhibición de material pornográfico donde participen animales.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando sea fotografiado, videograbado o **difundido por cualquier medio.**

Se considerará maltrato animal y se aplicará la misma pena prevista en el presente artículo, a quien tenga en hacinamiento a dos o más animales, sin proporcionarles la alimentación y cuidados necesarios para su desarrollo según su especie, y a quien deje, desatienda, desampare o descuide en la vía pública a un animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

Artículo 235 Ter. A quien por cualquier medio cause la muerte de un animal sin causa justificada en ley o reglamento, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de quinientos a setecientos días multa.

Artículo 235 Quáter. A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento innecesario de un animal, se le impondrá una pena tres a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Artículo 235 Quinquies. Es obligación de todo propietario de animales de compañía brindarles los cuidados necesarios durante su ciclo de vida natural. Comete el delito de abandono de animal quien lo deje expuesto reiteradamente a riesgos que amenacen su integridad o la de otros animales o ponga en riesgo su vida, en cualquier lugar, espacio público o privado. Al responsable de este delito se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Artículo 235 Sexies. A quien crie, sacrifique, distribuya, o comercialice perros o gatos para el consumo humano de carne o productos derivados, o a quien procese, distribuya, comercialice o facilite carne de perros o gatos para consumo humano o productos derivados de estos animales, se le impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y de quinientos a mil días multa. La pena aumentará hasta en una mitad cuando el responsable oculte la naturaleza del producto, haciéndolo pasar por carne de especies destinadas al consumo humano.

En caso de que el responsable sea propietario, administrador o trabajador de un establecimiento de venta de productos cárnicos, además de la pena de prisión y multa señaladas en el primer párrafo, se impondrá la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 235 Septies. Se impondrá pena de dos

a cuatro años de prisión y de quinientos a mil días multa, a quien:

II. Críe, posea, entrene, compre o venda a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

III. Administre, establezca, organice, promueva o patrocine cualquier pelea de perros o espacio destinado al sacrificio, matanza o espectáculos que impliquen peleas de perros;

IV. Posea, rente o administre un inmueble en el que se realicen peleas entre dos o más perros con conocimiento de dicha actividad, y

V. Propicie, organice, difunda, promueva que personas menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros.

Artículo 235 Octies. Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa a quien promueva, incentive, fomente o propicie la reproducción de animales de compañía en más de una ocasión por año, previo a su primer año de vida o con posterioridad a la conclusión de su ciclo reproductivo de acuerdo con su especie.

Artículo 235 Nonies. Las personas que resulten responsables por los delitos previstos en el presente capítulo perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su propiedad, custodia o resguardo. También quedarán inhabilitadas para desempeñar encargos o laborar en centros de trabajo cuyo giro involucre el trato o manejo de animales, hasta por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta o hasta haber concluido el tratamiento psicológico o trabajo en favor de la comunidad decretado por la autoridad.

Las penas contenidas en este Capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas que tengan por encargo el manejo de animales o cuando la conducta sea fotografiada, videograbada o difundida por cualquier medio.

En cualquier caso de los previstos en el presente Capítulo, se procederá inmediatamente al decomiso de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 48 del presente Código.

Las penas contenidas en este Capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando los delitos se realicen con ensañamiento, crueldad u odio manifiesto hacia el animal; cuando se produzca por disparo de arma de fuego o mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, químicas o inflamables; cuando se haya suministrado bebidas embriagantes, drogas o cualquier sustancia psicotrópica al animal, cuando se cause la muerte de dos o más animales en el mismo o en distintos actos; cuando se empleen métodos de sacrificio de animal diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas; cuando sean utilizados como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo que se cuente con la licencia respectiva para efectuar actividades cinegéticas; o cuando el animal sea utilizado como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad.

Artículo 288.-

I. a III.

IV. Se apodere de cualquier especie animal que se encuentre bajo el cuidado o guarda de alguna persona, con el propósito de apropiarse del mismo, obtener un lucro en beneficio propio o de un tercero, o causar daño o perjuicio económico al propietario o poseedor.

Artículo 290.-

I. a XXIII..

XXIV. Cuando el apoderamiento de cualquier especie animal se realice con violencia, se incrementarán las penas señaladas hasta en una tercera parte si se le causan lesiones al animal o, en su caso, la muerte.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando la conducta se cometa aprovechando la confianza depositada en él o los autores; cuando se realice por los dueños, dependientes, encargados o empleados de unidades económicas o asociaciones protectoras de animales, en los lugares que presten sus servicios al público sobre los animales domésticos de huéspedes, clientes o usuarios; cuando se realice por quien haya recibido el animal doméstico en tenencia; o cuando se realice en perjuicio de una persona con discapacidad, menor de edad o adulta mayor.

…

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO SEXTO
DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 6.1. El presente Libro tiene por objeto la protección de las especies animales domésticas de cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento por el ser humano, estableciendo las bases para:

I. Reconocer a los animales como seres sintientes que merecen un trato digno y respetuoso, y para su entorno;

II. Proteger la vida de los animales domésticos, garantizar su bienestar, evitar el maltrato y conductas irresponsables, así como establecer los criterios de manejo saludable;

III. Propiciar el aprovechamiento y manejo saludable de los animales domésticos evitando la crueldad, el sufrimiento y el maltrato;

IV. Impulsar la aplicación de técnicas que garanticen el aprovechamiento y manejo saludable de los animales domésticos que impidan la crueldad y el sufrimiento en los procesos de aplicación;

V. Fomentar la educación y cultura ambiental, para la protección y cuidado de los animales domésticos, y

VI. Establecer y aplicar medidas para erradicar el sufrimiento y la crueldad innecesaria hacia los animales.

En todo lo no previsto en el presente Libro, se aplicarán las disposiciones previstas en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.2. Para los efectos de este Libro además de los conceptos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas se entenderá por:

I. Animal: al ser vivo pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos;

II. Animal abandonado o en situación de abandono: al animal que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, quede sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen

libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;

III. Animal de Compañía: Animal que convive estrechamente con, mediante una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin ningún interés lucrativo ni utilitario;

IV. Animal para Abasto: al animal cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne o derivados;

V. Animal para Espectáculos: al animal que es utilizado en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;

VI. Animal para la Investigación Científica: al animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza superior;

VII. Animal para Monta, carga y tiro: al animal que es utilizado por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado, animales como caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses o similares;

VIII. Animales Ferales: a aquellos pertenecientes a especies domésticas que, al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre;

IX. Albergues de animales: a los establecimientos o lugares que sirven para acoger temporalmente a animales;

X. Asociaciones Protectoras de Animales: a las instituciones de asistencia privada, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones civiles legalmente constituidas que, dediquen sus actividades a la protección y bienestar animal;

XI. Bienestar Animal: a la salud física y emocional producto de la satisfacción de sus necesidades biológicas y la respuesta fisiológica adecuada para enfrentar o sobrellevar cambios en el entorno normalmente generados por el ser humano;

XII. Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia;

XIII. Epizootia: a la enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo específico con una frecuencia mayor a la esperada;

XIV. Maltrato: a todo hecho, acto u omisión consciente que ocasiona dolor, sufrimiento y pone en peligro la salud y la vida del animal, así como la explotación excesiva en el desempeño de su trabajo;

XV. Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario, de control, emergencia o zoosanitaria, con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal, previa pérdida de la conciencia, de manera rápida, sin dolor, ni sufrimiento innecesario, que ejecuta personal capacitado a través de métodos físicos o químicos en apego a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales vigentes;

XVI. Padrón: al Padrón de Organizaciones y Asociaciones dedicadas a la Protección de Animales del Estado de México;

XVII. Procuraduría: a la Procuraduría de protección al Ambiente del Estado de México;

XVIII. Sufrimiento: a la carencia de bienestar animal causado por diversos motivos que ponen en riesgo la salud, integridad o vida de cualquier animal;

XIX. Trato digno y respetuoso: a las medidas que el presente Libro, su Reglamento, las normas técnicas estatales ambientales o las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio humanitario;

XX. Vivisección: a abrir vivo a un animal, y

XXI. Zoonosis: a la transmisión de enfermedades entre seres humanos y animales.

Artículo 6.3. Son objeto de tutela y protección de este Libro todos los animales domésticos, como:

I. Animales de compañía;

II. Abandonados o en situación de abandono;

III. Los utilizados con fines deportivos;

IV. Los guías, de apoyo o asistencia de personas con discapacidad;

V. Los que se utilizan para la práctica de terapia asistida con animales en cualquiera de sus modalidades;

VI. Los que se utilizan para exhibición o espectáculos;

VII. Los de producción y abasto;

VIII. Los de monta, carga y tiro;

IX. Los que se utilizan para investigación científica;

X. Los que se utilizan para vigilancia, defensa, custodia, seguridad, guardia o protección;

XI. Los que se utilizan para la práctica en actividades cinegéticas;

XII. Los de búsqueda, rescate, auxilio o socorro;

XIII. Los que se utilizan para el adiestramiento de detección de estupefacientes, armas, explosivos o acciones análogas, y

XIV. Los que se comercializan en cualquiera de sus formas.

Artículo 6.4. Las autoridades y los habitantes del Estado de México tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades en materia de bienestar animal:

I. Proteger a los animales domésticos, garantizar su bienestar, darles auxilio, buen trato y evitarles cualquier maltrato;
II. Asegurar que ningún animal sea sometido a ejecutar trabajos que pongan en riesgo su salud y otorgarles la atención debida;

III. Denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier infracción a este Libro, en las que incurran particulares, autoridades, asociaciones protectoras de animales o albergues, y

IV. Promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y trato digno de los animales.

Artículo 6.5. En la conducción de la política pública en materia de bienestar animal se observarán los siguientes principios:

I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;

II. El aprovechamiento de los animales debe realizarse en atención a las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales

se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;

III. Los animales domésticos deben recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

IV. Los animales de compañía y domésticos tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;

V. Los animales de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo, y

VI. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA

Artículo 6.6. Las autoridades a las que hace referencia este Libro están obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento, en el marco de sus competencias.

Artículo 6.7. Corresponde al Ejecutivo Estatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Expedir el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Libro;

II. Celebrar convenios con la Federación para la vigilancia de las leyes generales y federales y normas oficiales mexicanas relacionadas con la materia de este Libro;

III. Crear los instrumentos económicos que incentiven a las asociaciones protectoras de animales inscritas en el Padrón, así como para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias del presente Libro, y

IV. Las demás que le confiera este Libro, su Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Promover la difusión de información que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;

II. Desarrollar programas de educación y capacitación en materia de trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con las autoridades competentes, con el sector social, privado y académico;

III. Emitir normas técnicas ambientales en las materias que este Libro establece;

IV. Celebrar convenios con los sectores social y privado;

V. Integrar y actualizar el Registro Único de animales de compañía;

VI. Proponer al Ejecutivo Estatal en coordinación con la Secretaría de Salud y la Consejería Jurídica, el Reglamento del presente Libro;

VII. Crear y operar el Padrón;

VIII. Suscribir convenios con los ayuntamientos para realizar acciones de inspección y vigilancia en la materia, conforme al ámbito de su competencia;

IX. Promover la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México, que fungirá como órgano de consulta y asesoría, y

X. Las demás que este Libro y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 6.9. Corresponde a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, las atribuciones siguientes:

I. Establecer y operar el Visor de Bienestar Animal;

II. Coordinar acciones con las autoridades competentes para desarrollar programas de educación, difusión de información y actividades para fomentar la protección y cuidado de los animales domésticos;

III. Establecer mecanismos de coordinación con los municipios para asegurar la correcta aplicación de las políticas públicas y normativas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Control y Bienestar Animal y albergues y establecer criterios y lineamientos para la implementación de dichas políticas;

IV. Brindar apoyo técnico y asesoría a los municipios para fortalecer sus capacidades en la protección y bienestar animal;

V. Diseñar y ejecutar programas de capacitación para personas servidoras públicas municipales y estatales en temas de protección y bienestar animal;

VI. Supervisar y evaluar la efectividad de las políticas públicas y programas implementados en materia de bienestar animal;

VII. Recopilar y analizar dato

VIII. s estadísticos sobre la situación del bienestar de los animales domésticos en el Estado para proponer mejoras a las políticas públicas;

IX. Implementar protocolos de acción para atender casos de emergencia y situaciones de riesgo que afecten el bienestar de los animales domésticos;

IX. Establecer alianzas y convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas para fortalecer las acciones de protección y bienestar animal y facilitar la participación de estas en la formulación y ejecución de políticas y programas de bienestar animal, y

X. Las demás que le confieran el Reglamento del presente Libro y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.10. Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Desarrollar e implementar en todos los niveles de educación, programas que fomenten la cultura del respeto, protección y trato digno hacia los animales;

II. Impulsar campañas de concientización relativas al trato digno y respetuoso hacia los animales, sin importar su especie o destino, y

III. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculadas con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en la entidad.

Artículo 6.11. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y a las instituciones municipales de seguridad, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo o vulnerabilidad, así como a las situaciones de peligro por agresión animal;

II. Detener en flagrancia y remitir ante el Ministerio Público a cualquier persona que contravenga a lo dispuesto en el presente Código y la legislación penal aplicable;

III. De acuerdo con su capacidad técnica y operativa, y a la suficiencia presupuestal disponible, integrar y coordinar unidades operativas permanentes de vigilancia animal, para ejecutar políticas, estrategias y acciones de protección y rescate de animales, en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con Asociaciones Protectoras de Animales en la protección y canalización de animales a Centros de Control y Bienestar Animal o albergues;

Son atribuciones de las unidades operativas de vigilancia animal las siguientes:

a) Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;
b) Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;
c) Responder a situaciones de peligro por agresión animal;
d) Impedir la venta de animales en la vía pública, y remitir ante la autoridad competente a los infractores;
e) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo;
f) Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones;
g) Remitir ante la autoridad competente a las personas que celebren y promuevan peleas de animales domésticos;
h) Realizar operativos en los mercados, espacios de comercialización y establecimientos que comercialicen animales, en coordinaciones con las autoridades estatales y municipales competentes, a fin de detectar irregularidades en su operación; e
i) Inspeccionar las condiciones de traslado y transporte de animales domésticos, en el ámbito de su competencia, y

VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.12. Corresponde a los Municipios, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer y regular los Centros de Control y Bienestar Animal de su competencia;

II. Proceder al sacrificio humanitario de animales, mediante las mejores prácticas científicas y métodos compasivos, instantáneos, indoloros y que evite generar angustia; así como habilitar centros de incineración para animales y ponerlos a la disposición de las autoridades y habitantes de, la Entidad;

III. Autorizar en coordinación con la Secretaría de Salud, la presencia de hasta dos representantes de asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios y organizaciones sociales que así lo soliciten, para participar como observadores en el sacrificio humanitario de animales, así como en las visitas de verificación a establecimientos que manejen animales.

IV. Promover la generación de información y su difusión en materia de bienestar animal, para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, y

V. Las demás que este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables les confieran.

Artículo 6.13. Son facultades de la Procuraduría:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar el trato digno y respetuoso de los animales domésticos en la Entidad;

II. Realizar visitas de inspección del cumplimiento de las disposiciones en materia de bienestar animal, en los cuales se presuman actos de maltrato animal;

III. Realizar actos de vigilancia e inspección para verificar la adecuada operación de criaderos, bazares, mercados públicos, tianguis, establecimientos, instalaciones o cualquier otro lugar en los que se manejen, comercialicen y/o transporten animales domésticos; en caso de advertir la comisión de un delito o infracción administrativa de jurisdicción de otra autoridad se realizarán las diligencias correspondientes;

IV. Dar aviso a las autoridades competentes cuando las personas propietarias o poseedoras de animales domésticos no cuenten con el Registro y la autorización para comercializar animales domésticos, sus productos o subproductos;

V. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Libro con el objetivo de promover el cumplimiento de sus disposiciones, y

VI. Las demás que este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 6.14. Los municipios ejercerán las siguientes facultades:

I. Dar difusión a las disposiciones jurídicas que promueven el trato digno y respetuoso de los animales, así como las sanciones y mecanismos de denuncia;

II. Establecer y regular los centros de control y bienestar de animales de su competencia;

III. Atender, en forma primigenia, denuncias de animales en situación de abandono o ferales que tengan algún padecimiento o de difícil recuperación; y de animales domésticos en situación de maltrato que atenten contra su libertad de comportamiento natural, entre ellas de movimiento, en condiciones inhumanas de alojamiento, de falta de atención médica veterinaria o situaciones de temor y estrés.

Los animales domésticos asegurados y resguardados por la autoridad municipal, deberán ser canalizados a los centros de control y bienestar animal o a las asociaciones protectoras de animales inscritas en el Padrón;

IV. Realizar visitas de verificación cuando existan denuncias por ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene u olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal o la salud humana;

V. Celebrar convenios con los sectores social y privado;

VI. Supervisar y llevar control sobre los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, bazares, mercados públicos y tianguis en los que se manejen animales domésticos;

VII. Promover la tenencia responsable, así como elaborar y ejecutar los programas de adopción de animales domésticos ya esterilizados, vacunados y desparasitados, mediante campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales;

VIII. Atender, a través de personal debidamente capacitado, denuncias por acción u omisión que derive en el incumplimiento del presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, imponer las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades;

IX. Implementar campañas de vacunación antirrábica, de control y erradicación de

enfermedades zoonóticas, desparasitación y esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas;

X. Retirar y dar el manejo adecuado a los animales que se encuentren muertos en la vía pública;

XI. Participar en la integración del Padrón y el Registro Estatal;

XII. Celebrar convenios de concertación con las asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios y organizaciones sociales para apoyar en la captura de animales ferales y en situación de abandono, así como los entregados por sus dueños, a efecto de remitirlos a los centros públicos de control animal o a los refugios legalmente autorizados.

La Secretaría emitirá los lineamientos técnicos que se deberán cumplir en la celebración de estos convenios;

XIII. Autorizar a los establecimientos que comercialicen animales domésticos y de compañía;

XIV. Integrar, actualizar y poner a disposición del público en general un padrón de albergues instalados en el municipio; así como de los Centros de Control y Bienestar Animal y asociaciones protectoras de animales debidamente registradas ante la Secretaría, y

XV. Las demás que el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 6.15. Las autoridades competentes deberán promover la participación del sector público, social y privado, así como de asociaciones protectoras de animales; federaciones, asociaciones, y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, para garantizar su cooperación en materia de trato digno y respetuoso, para lo cual podrán celebrar convenios.

Artículo 6.16. Secretaría creará el Padrón, al que podrán incorporarse las federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, albergues y organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto, lo que les permitirá ser beneficiarias de estímulos y coadyuvar en la observancia de las tareas definidas en el presente Libro conforme a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 6.17. Los Municipios podrán celebrar convenios de concertación con las asociaciones protectoras de animales para apoyar en la captura de los animales abandonados y callejeros en la vía pública y los entregados por sus dueños, y remitirlos a los centros públicos de control animal o a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales y en el caso de sacrificio humanitario de animales siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente acreditado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

El Reglamento del presente Libro establecerá los requisitos y las condiciones para la celebración de estos convenios, así como para su cancelación.

Artículo 6.18. Los Municipios y la Secretaría de Salud según corresponda autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales que así lo soliciten cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin, así como cuando se realicen visitas de verificación a establecimientos que manejen

animales.

Artículo 6.19. El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal es un órgano ciudadano de consulta y opinión del Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es lograr la participación corresponsable de los sectores de la sociedad, para promover la protección y el bienestar animal.

Artículo 6.20. La integración del Consejo será representativa de los sectores público, social y privado.

Los integrantes del Consejo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

La integración y funcionamiento del Consejo se regulará por el Reglamento que para tal efecto expida.

CAPÍTULO IV
DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 6.21. Las asociaciones protectoras de animales conducirán sus actividades en los términos establecidos en el presente Código, y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo desarrollarán actividades de capacitación o educación en materia de protección y bienestar animal, en coordinación con las autoridades estatales y municipales.

CAPÍTULO V
DE LOS CENTROS DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 6.22. Los Centros de Control y Bienestar Animal son unidades municipales de servicio público destinadas a la captura, esterilización, vacunación, desparasitación, atención médica veterinaria y albergue; así como atender quejas y solicitudes de rescate de animales de la comunidad.

El Reglamento de este Libro establecerá las especificaciones mínimas para garantizar su adecuada organización y operación.

Para la atención de la problemática de protección animal, los municipios podrán convenir entre sí, el establecimiento de los Centros de Control y Bienestar Animal regionales.

Artículo 6.23. operatividad técnica y administrativa de los Centros de Control y Bienestar Animal será responsabilidad de las autoridades municipales, de conformidad con la legislación aplicable y las normas oficiales mexicanas vigentes.

Artículo 6.24. Los Centros de Control y Bienestar Animal tendrán como objetivos generales y actividades principales, las siguientes:

I. Garantizar el bienestar animal, a través de una estancia digna, segura y saludable, a los animales domésticos durante el rescate, traslado y resguardo;

II. Promover constantemente entre la población los beneficios de la tutela responsable de los animales domésticos, la adopción, esterilización y vacunación;

III. Realizar campañas permanentes de esterilización, adopción y vacunación de animales domésticos;

IV. Prestar servicios de sacrificio humanitario, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;

V. Capacitar permanentemente a su personal, para asegurar el manejo adecuado de los animales, y

VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento de este Libro y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.25. Los animales domésticos capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo en los centros de bienestar animal conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.26. Los animales que no sean reclamados por sus propietarios o poseedores podrán ser entregados a asociaciones protectoras de animales o en adopción a terceros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES AMBIENTALES

Artículo 6.27. La Secretaría emitirá en el ámbito de su competencia las normas técnicas estatales ambientales, como criterios generales de carácter obligatorio, para establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. El trato digno y respetuoso a los animales en los centros de bienestar animal;

II. El control de animales en situación de abandono, así como el manejo adecuado de animales muertos, y

III. La protección, bienestar, trato digno y para evitar el maltrato de animales domésticos y de compañía.

Para la elaboración de las normas técnicas estatales será tomada en cuenta la opinión de asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, organizaciones sociales, universidades, academias, centros de investigación y en general a la sociedad en temas de la materia que ocupa este Libro.

El procedimiento para la expedición de las normas técnicas estatales se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII
DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS ANIMALES

Artículo 6.28. autoridades competentes del Estado de México y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones promoverán mediante programas y campañas de difusión la educación y cultura del cuidado y protección de diferentes especies de animales, consistente en valores y conductas de respeto, procurando el bienestar por parte del ser humano hacia los animales con base en las disposiciones establecidas en el presente Libro en materia de trato digno y respetuoso.

Artículo 6.29. La Secretaría promoverá con las autoridades competentes que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación cuya jurisdicción sea para el Estado, así como con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones protectoras de animales, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente el desarrollo de programas de formación educativa en la cultura de protección, cuidado y bienestar dirigidos a los animales.

Artículo 6.30. La Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes y participará en la capacitación y actualización del personal en el trato, sociabilización, interacción y manejo de animales domésticos y en actividades de inspección y vigilancia a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos, programas y acciones que contribuyan a los objetivos del presente Libro.

CAPÍTULO VIII
DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES

Artículo 6.31. Toda persona física o jurídico colectiva tiene la obligación de otorgar un trato digno y respetuoso a cualquier animal doméstico o de compañía.

Son obligaciones de toda persona física o jurídico colectiva poseedora, propietaria, tenedora o cuidadora de animales domésticos las siguientes:

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo con cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Artículo 6.32. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables los siguientes actos u omisiones realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento innecesario;

II. El sacrificio humanitario de animales a través de métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Cualquier mutilación orgánica grave, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional;

IV. Todo acto u omisión que pueda ocasionar dolor o sufrimiento considerable y poner en peligro la vida o salud del animal o que afecte su bienestar;

V. Colocar al animal en condiciones no adecuadas de alojamiento, movilidad o higiene que puedan causar un exceso de sed, hambre, desnutrición miedos, angustias, incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, o bien, que le impidan expresar las pautas propias de comportamiento;

VI. Torturar, golpear o maltratar a un animal, la deformación de sus características físicas o practicar zoofilia;

VII. No otorgar a los animales la atención médica necesaria para garantizar las condiciones de salud y el bienestar animal;

VIII. Azuzar a los animales para que ataquen a otro animal, personas o para que participen en espectáculos violentos, ya sean públicos o privados;

IX. El abandono deliberado de los animales domésticos o de compañía en cualquier espacio público o en bienes de propiedad privada, por períodos prolongados, y

X. Las demás que establezcan el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.33. Queda prohibido en el Estado de México y será sancionado conforme a lo establecido en el presente Libro, las siguientes

conductas:

I. Usar animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, que provoque su sufrimiento o maltrato innecesario;

II. Usar animales vivos como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad; queda excluido de esta fracción la cetrería y en el entrenamiento de animales para fines cinegéticos siempre que cuenten con autorización emitida por la autoridad competente;

III. Entregar gratuitamente, distribuir o vender animales vivos para fines de propaganda política o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o similares;

IV. Vender animales vivos a menores de dieciocho años, excepto si está acompañado de una persona adulta que se responsabilice ante el vendedor de garantizar adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso del animal;

V. Vender animales en la vía pública, en domicilios particulares o cualquier otro espacio no autorizado para ello;

VI. Vender animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de comercialización de animales;

VII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública sin previa autorización de las autoridades competentes;

VIII. Convocar o participar en peleas entre animales, así como facilitar inmuebles aún a título gratuito, para que se realicen los combates. Quedan estrictamente prohibidas las peleas de perros y entre cualquier mamífero o pez;

IX. Dar u obligar a ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos a un animal;

X. Adiestrar perros de guardia o protección en áreas comunes o en lugares en los que se atente contra la integridad física o salud de las personas u otros animales;

XI. Usar o transitar vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas o para fines distintos al uso agrícola;

XII. Comercializar animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;

XIII. Utilizar animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;

XIV. Ofrecer cualquier tipo de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos, cuya ingestión pueda causarles daño físico, enfermedad o muerte;

XV. Adiestrar animales para incrementar o reforzar su agresividad; así como el adiestramiento a través de maltrato activo o pasivo mediante la privación de alimento, o cualquier otra acción u omisión que ponga en riesgo el bienestar del animal y aquel que tenga por finalidad prepararlo para peleas en espectáculos públicos o privados o para generar un daño injustificado en bienes, personas u otros animales no humanos;

XVI. No recoger ni retirar las heces fecales de animales de compañía y disponerlas en los lugares adecuados, y

XVII. Propiciar, en forma deliberada, la reproducción de las hembras de animales de compañía en más de una ocasión por año, previo a su primer año de vida o una vez concluido su ciclo reproductivo de acuerdo con su especie, posterior a dicho ciclo deberán ser esterilizadas con el fin de evitar su cosificación y el lucro.

Quedan exceptuados de sanción las charreadas, lidia de toros, novillos o becerros, y el adiestramiento de animales pertenecientes a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad, así como aquellos destinados a labores de seguridad y guardia, con fines cinegéticos o de rescate, siempre que cuenten con autorización vigente y se realicen en lugares apropiados para cada actividad, las cuales, deberán sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.34. Toda persona que tenga conocimiento de un acto u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Libro tiene la obligación de denunciar ante la autoridad competente.

CAPÍTULO IX
DE LA PROTECCIÓN, PROPIEDAD Y POSESIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

Artículo 6.35. Toda persona física o jurídica colectiva que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales domésticos o de compañía está obligada a contar con la autorización correspondiente, utilizar los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios para que los animales en su desarrollo reciban un trato digno y respetuoso. La propiedad o posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizoótico graves propias de la especie. Asimismo, deberá implementar las medidas necesarias para no ocasionar molestias a sus vecinos por ruido o malos olores.

Toda persona física o jurídica colectiva, federación, asociación que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad deberá contar con autorización expedida por la autoridad municipal en materia ambiental y de seguridad en los términos establecidos en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 6.36. La posesión de un animal doméstico manifiestamente feroz o peligroso por su naturaleza, requiere de autorización de las autoridades estatales o municipales que correspondan. Si su propietario, poseedor o encargado permite que deambule libremente en la vía pública sin las medidas preventivas adecuadas, será sancionado en los términos del presente Libro y de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO X
DEL BIENESTAR Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

6.37. Toda persona propietaria, poseedora o encargada un animal de compañía está obligada a procurarle alimentación y cuidados apropiados a su modo de vida.

Artículo 6.38. Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un animal de compañía que transite en vía pública deberá recoger las heces fecales en los espacios públicos y en el lugar dormitorio del animal, aplicar las vacunas preventivas e inmunizaciones de enfermedades transmisibles conforme a la disposición reglamentaria correspondiente.

Artículo 6.39. Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un animal de compañía que voluntariamente lo abandone causando un daño a terceros será responsable de los perjuicios ocasionados.

Artículo 6.40 Previa venta de cualquier animal de compañía, éste deberá estar desparasitado y vacunado de acuerdo a la especie y se expedirá un certificado de salud por un médico veterinario con cédula profesional haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente incluyendo calendario de desparasitación y vacunación.

Artículo 6.41. Las unidades económicas, criaderos y lugares de exposición animal que

se dediquen a la venta de animales domésticos están obligados a expedir un certificado de bienestar animal, el cual deberá contener los siguientes datos:

I. Especie o raza de que se trate;

II. Sexo y edad del animal;

III. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista;

IV. Nombre del propietario;

V. Domicilio del propietario; y

VI. Las demás que establezca el Reglamento.

Dichas unidades económicas están obligadas a presentar trimestralmente a la Secretaría los certificados expedidos para su incorporación en el Registro Único de animales de compañía.

Los establecimientos están obligados a otorgar al comprador un manual de cuidados, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. El manual deberá elaborarse en los términos establecidos por el Reglamento del presente Libro.

Los particulares deberán inscribir a sus animales de compañía en el Registro Único de animales de compañía.

Artículo 6.42. Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio un animal de compañía está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en este Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La persona propietaria o poseedora de cualquier animal de compañía, está obligada a colocarle una placa de identificación cuando las características físicas del animal lo permitan. Asimismo, serán responsables de recoger las heces fecales de su animal de compañía cuando transite en espacios públicos y depositarlas en lugar adecuado.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal doméstico o de compañía, está obligada a buscarle alojamiento y cuidado, bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlo en la vía pública o en zonas rurales.

6.43. Toda persona propietaria, poseedora o encargada un animal de compañía está obligada a colocarle una correa al transitar en la vía pública, asimismo, será responsable de los daños, perjuicios o lesiones que ocasione a terceros, de conformidad con las disposiciones del presente Libro y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El pago de daños o perjuicios se realizarán en términos de lo establecido en el Código Civil y el responsable será sancionado administrativamente en los términos de este Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.44 Los animales que asistan a personas con discapacidad o que por prescripción médica deban acompañarse de algún animal tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos, salvo los que pudieran poner en peligro a las personas o al propio animal.

La Secretaría mantendrá un registro de los animales de asistencia o terapéuticos dentro del Registro Único de animales de compañía a efecto de emitir constancias a las personas con discapacidad para que tengan derecho a que sus animales de asistencia accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelven.

CAPÍTULO XI
DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Artículo 6.45. Los animales domésticos o de compañía en situación de abandono cuyo dueño se ignore se reputarán como mostrencos para todos los efectos legales, y deberán ser retenidos y custodiados por las autoridades municipales y estatales en lugares apropiados y confinados a las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 6.46. La captura de animales en espacios públicos únicamente puede realizarse cuando los animales deambulen sin dueño aparente ni placa de identidad; la captura deberá realizarse sin conductas de maltrato.

La captura no se llevará a cabo si una persona comprueba ser propietaria del animal, excepto cuando visiblemente sea indispensable para mantener el orden o para prevenir zoonosis o epizootias, en cuyo caso deberá hacerse por personal debidamente acreditado por autoridades responsables de la sanidad animal.

Las personas que agredan al personal responsable durante la captura de animales abandonados o causen daño a vehículos o al equipo utilizado serán sancionados administrativamente, sin perjuicio de las denuncias penales que en su caso correspondan por estas acciones.

Artículo 6.47. La persona propietaria de un animal doméstico o de compañía que haya sido remitido a cualquier Centro de Control y Bienestar Animal podrá solicitar su entrega dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo acreditar su propiedad o posesión mediante certificado de bienestar animal, carnet de vacunación, documento de atención médica no mayor a seis meses o cualquier documento que acredite fehacientemente la legítima propiedad o posesión del animal de compañía del reclamante, previo pago de los servicios otorgados por el centro de bienestar animal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que no sea reclamado a tiempo, las autoridades lo destinarán para su adopción a asociaciones protectoras de animales inscritas en el padrón correspondiente que se comprometan a su cuidado y protección o a sacrificarlos humanitariamente si se considera necesario.

Es responsabilidad de los centros de control animal, albergue o cualquier institución que los ampare temporalmente alimentar adecuadamente y dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

CAPITULO XII
DE LOS SITIOS DE EXPOSICIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑIA

Artículo 6.48. Los sitios de exposición de animales domésticos o compañía deberán contar con las autorizaciones correspondientes, estarán bajo la supervisión de las autoridades estatales o municipales y se ajustarán a los reglamentos de funcionamiento que al efecto expidan las autoridades competentes.

Artículo 6.49. Los sitios de exposición de animales domésticos o de compañía que operen en el Estado deberán mantener a los animales en instalaciones amplias de manera que se les permita la libertad de movimiento y la satisfacción de sus necesidades vitales, así como asegurar las condiciones de seguridad pública e higiene.

Artículo 6.50. Las autoridades estatales podrán autorizar a particulares la instalación y operación de sitios de exposición de animales domésticos o de compañía, siempre que acrediten cumplimiento de lo establecido en el presente Libro, y los reglamentos de funcionamiento, seguridad pública y sanitarios emitidos por las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIII
DE LOS ANIMALES DE MONTA, CARGA Y

TIRO

Artículo 6.51. La persona propietaria, poseedora o encargada de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo deben contar con la autorización correspondiente y están obligados a alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, mantenerlos en instalaciones adecuadas en atención a sus características, y buen estado sanitario, no podrá someterlos a jornadas excesivas de trabajo y deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del presente Libro y demás normatividad aplicable.

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización del Municipio, con excepción de las actividades en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal que deberán ser autorizadas por la Secretaría; las actividades de monta recreativa deberán realizarse en cumplimiento a lo establecido en el presente Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.52. La tracción de vehículos con animales de tiro, no debe hacerse con un peso excesivo o desproporcionado, teniendo en cuenta las condiciones de los animales que se empleen.

Artículo 6.53. Se prohíbe que animales enfermos, heridos, con matadura, indicios de desnutrición y hembras en el periodo próximo al parto se utilicen para tiro, carga o cabalgar.

Artículo 6.54. Los animales que se utilicen para tiro de carretas, arados u otros medios de conducción similares, deberán ser uncidos procurando evitar lesiones o molestia mayor a la normal.
En caso de sufrir algún accidente, sea o no en el desarrollo de algún trabajo, es obligación de la persona propietaria, poseedora o tenedora, proveer atención médica y no regresar al animal a sus actividades hasta que se encuentre completamente restablecido.

Artículo 6.55. A ningún animal destinado a esta clase de servicios deberá dejársele sin alimentación y sin agua por un espacio de tiempo superior a ocho horas consecutivas, debiendo otorgarle, al menos, una hora de descanso para su alimentación y permitirle descanso un día a la semana y no podrá prestarlos o alquilarlos en ese día.

Artículo 6.56. Los animales a que se refieren los artículos anteriores, durante su jornada de trabajo solo podrán ser atados o estacionados en lugares que se encuentren cubiertos del sol y de la lluvia.

Artículo 6.57. Queda estrictamente prohibido:

I. Golpear, fustigar o espolear con exceso a algún animal destinado al tiro o a la carga, durante el desempeño de algún trabajo de monta, carga o tiro, ni fuera de él; también está prohibido que al caer al suelo sea golpeado para que se levante, debiendo el propietario o poseedor retirar la carga antes de ponerlo de pie;

II. Obligar a un animal a desempeñar un trabajo de monta, carga o tiro durante una jornada mayor a 8 horas u obligarlo mediante golpes, maltrato o actos de violencia;

III. Imponer a los animales de carga, tiro o cabalgadura en su utilización un cargamento mayor a la tercera parte de su peso corporal o que resulte notoriamente excesivo;

IV. Montar animales que lleven carga;

V. Imponer a los animales de carga, tiro o cabalgadura en su utilización un cargamento mayor a la tercera parte de su peso corporal o que resulte notoriamente excesivo;

VI. Dejar a los animales a la intemperie, bajo las inclemencias del clima, sin la protección y resguardo adecuado;

VII. El transporte por arrastre, suspensión

de miembros superiores o inferiores y en el caso de aves, con las alas cruzadas, en costales o cajuelas de vehículos, y

VIII. Arrojar las cajas desde cualquier altura y la descarga, durante el transporte; el traslado deberá hacerse evitando los movimientos bruscos.

La vida laboral de los animales de carga y tiro será considerando su edad y condiciones fisiológicas, siempre y cuando gocen de salud para el desempeño de dichas actividades.

Artículo 6.58. Son obligaciones de las personas propietarias, poseedoras o tenedoras de animales de carga, tiro y cabalgadura, las siguientes:

I. Abastecerlos en todo momento agua fresca y alimento, horas de descanso y cobijo; ll. Destinar un lugar y espacio adecuado para su resguardo;

II. Proveer en todo momento atención médica veterinaria, especialmente a los animales viejos, enfermos, heridos o desnutridos;

III. Dotar de implementos que protejan a los animales de los equipos o artefactos de carga o sujeción con los que son uncidos, y

IV. No regresar al animal a sus actividades de monta, carga o tiro hasta que se encuentre completamente restablecido, en caso de haber sufrido algún accidente, enfermedad, lesión o colapso.

CAPÍTULO XIV
DE LOS ANIMALES DE EXHIBICIÓN O DE ESPECTÁCULO

Artículo 6.59. La exhibición de animales se deberá realizar en términos de lo establecido en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales vigentes.

Artículo 6.60. La exhibición y espectáculos con animales en unidades económicas, ferias y exposiciones se podrá realizar previa autorización de la autoridad competente y deberán contar con un programa de bienestar animal de conformidad con lo establecido en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 6.61. En toda exhibición, espectáculo público o privado, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo en el que participen animales domésticos vivos debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante todo el tiempo de realización, traslado de los animales y en los tiempos de espera, para lo cual deberá contar con un especialista responsable y la presencia de un representante de alguna asociación protectora de animales inscrita en el Padrón, quien fungirá como observador.

CAPÍTULO XV
DE LOS ANIMALES UTILIZADOS CON FINES DEPORTIVOS

Artículo 6.62. Las instalaciones para animales utilizados con fines deportivos, centros para la práctica de la equitación y pensiones para animales de compañía deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.63. Los refugios de las asociaciones protectoras de animales, clínicas, consultorios u hospitales veterinarios, centros de bienestar animal, escuelas de adiestramiento, pensiones, albergues y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales deberán contar con instalaciones adecuadas y la supervisión de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y personal capacitado.

Si el animal bajo su custodia contrae alguna enfermedad, se lesiona o muere se le comunicará de inmediato al propietario o responsable.

Artículo 6.64. Los establecimientos, instalaciones y prestadores de servicios que manejen animales deberán contar con la autorización correspondiente y supervisión de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, así como cumplir con este Libro, su Reglamento, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XVI
DEL TRANSPORTE Y TRASLADO DE ANIMALES

Artículo 6.65. Para cumplir con el trato digno en la movilización de animales se deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.66. Durante el traslado de animales domésticos el responsable deberá asegurarse que, por lo menos cada veinticuatro horas, se les disponga en lugares adecuados con agua potable, alimentos y suficiente amplitud para descanso adecuado, mediante procedimientos que eviten crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso.

Queda prohibido hacer uso de la fuerza, golpes, instrumentos punzo cortantes o con elementos ardientes como fuego, agua hirviente o ácidos para la movilización de animales. Únicamente se podrán utilizar instrumentos de ruido incontactantes o puyas eléctricas.

La carga y descarga de animales se hará siempre por medios que presenten absoluta seguridad y facilidad para éstos como rampas, puentes fuertes y amplios con apoyos para ascenso o descenso y que concuerden exactamente con los diferentes niveles de paso, arribo o bien, por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características, utilizando los instrumentos adecuados para evitar todo tipo de maltrato.

Los mecanismos o dispositivos de transporte deberán contar con ventilación adecuada y pisos antiderrapantes evitando el hacinamiento. De ninguna manera deberán sobrecargarse dejando siempre espacio suficiente para permitir a los animales descansar echados para lo cual deberán disponerse de módulos adecuados que los contengan. Estas condiciones de traslado deberán inspeccionarse periódicamente para evitar que los animales que estén echados o caídos, puedan ser pisoteados y sufran lesiones.

Artículo 6.67. Para transportar cuadrúpedos es necesario que el vehículo que se emplee sea amplio de tal manera que les permita mantenerse cómodos durante el trayecto.

Artículo 6.68. El transporte de aves u otros animales pequeños deberá hacerse en cajas, huacales o jaulas que tengan la amplitud y ventilación necesaria para permitir su traslado en óptimas condiciones, sin maltrato o riesgo de daño.

Artículo 6.69. Las cajas, huacales o jaulas para traslado deberán contar con una construcción sólida y tendrán en la parte inferior o superior un dispositivo que genere un espacio de cinco centímetros al colocarse una sobre otra, para evitar su deformación y que no se ponga en peligro la vida de los animales transportados.

Artículo 6.70. El traslado de animales vivos de las especies de caprinos, conejos, aves y otros similares no se deberá hacer en costales o suspendidos de los miembros inferiores o superiores y en el caso de que se lleven andando queda prohibido golpearlos y arrastrarlos, así como hacerlos correr en forma desconsiderada.

Artículo 6.71. En el caso de que durante el traslado se presenten situaciones fortuitas, el responsable del traslado deberá proporcionarles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura ideal hasta que sea solucionado el conflicto y puedan continuar con el traslado.

En caso de incumplimiento la Procuraduría iniciará el procedimiento correspondiente y adoptará las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los animales.

CAPÍTULO XVII
DEL COMERCIO DE ANIMALES

Artículo 6.72. El comercio de animales vivos en las zonas urbanas del Estado quedará sujeto a los reglamentos y autorizaciones sanitarias correspondientes y se deberá realizar en instalaciones adecuadas, ventiladas y con suficiente iluminación respetando las normas de higiene y de seguridad.

Artículo 6.73. Queda prohibida la venta de animales en la vía pública. Las autoridades estatales y municipales competentes procederán al aseguramiento de los animales y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición.

Los animales asegurados se dispondrán en albergues o centros de control y bienestar animal.

CAPÍTULO XVIII
DE LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

Artículo 6.74. El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el Estado quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza primaria y secundaria. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Ningún alumno, de cualquier nivel educativo, podrá ser obligado a experimentar con animales contra su voluntad y la autoridad correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria.

El responsable de obligar a un alumno en lo que refiere este artículo deberá ser denunciado ante la autoridad competente en los términos del presente Libro.

Los animales utilizados en procedimientos de vivisección deberán previamente ser insensibilizados y alimentados en forma apropiada, antes y después de la intervención. En el supuesto de que las heridas sean profundas o impliquen mutilación grave deberán ser sacrificados inmediatamente al término de la vivisección.

Queda prohibida la utilización de animales vivos en los siguientes casos:

I. Los resultados de la operación sean conocidos con anterioridad, y

II. La vivisección no tenga una finalidad científica o la experimentación esté destinada a satisfacer una actividad comercial.

Artículo 6.75. La experimentación con animales se realizará únicamente cuando esté plenamente justificada o sea imprescindible para el estudio y avance de la ciencia, siempre que acredite lo siguiente:

I. Los experimentos sean realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación con reconocimiento oficial, se designe como responsable a un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y se cuente con la colaboración de personal capacitado y certificado;

II. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

III. Los experimentos sean necesarios para el control, seguridad, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o a los animales;

IV. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, discos de vídeo compactos, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y

V. Se realicen en animales criados preferentemente para tal fin.

La Secretaría de Salud está obligada a supervisar las condiciones y desarrollo de las intervenciones quirúrgicas experimentales en animales. Cualquier acto violatorio que recaiga en el ámbito federal lo hará de su conocimiento de manera inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 6.76. Ningún particular podrá vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos con ellos, salvo a solicitud de instituciones científicas, médicas, culturales, educativas o con fines similares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Queda prohibido capturar animales en situación de abandono, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales que tengan como finalidad experimentar con ellos. Los centros de bienestar animal no podrán destinar animales para que se utilicen en actividades experimentales.

CAPÍTULO XIX
DEL SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES

Artículo 6.77. El sacrificio humanitario de animales se efectuará en términos y conforme a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 6.78. El sacrificio humanitario de los animales destinados al consumo se deberá realizar en apego a las autorizaciones que expidan las autoridades competentes.

Queda estrictamente prohibido criar, enajenar o adquirir animales domésticos felinos o caninos considerados de compañía, para consumo humano.

Artículo 6.79. Los animales mamíferos destinados al sacrificio humanitario deberán tener un período de descanso en los corrales del rastro de un mínimo de doce horas antes de esta, tiempo durante el cual deberán recibir agua suficiente salvo los animales lactantes que deban sacrificarse inmediatamente, en lo que respecta a las aves deberán serlo inmediatamente después de su arribo al rastro.

Artículo 6.80. Los animales cuadrúpedos destinados al sacrificio humanitario no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice y en ningún caso con anterioridad al mismo. Queda estrictamente prohibido quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos y no serán introducidos vivos o agonizantes en los refrigeradores ni podrán ser arrojados al agua hirviendo.

Artículo 6.81. Queda prohibida la presencia de menores de edad en las salas antes, durante y después del sacrificio de cualquier animal. Esta circunstancia se hará pública mediante anuncios colocados en lugares visibles en los sitios de las salas de este tipo.

Las personas propietarias, administradoras o encargadas de rastros o salas de sacrificio humanitario serán responsables del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 6.82. En ningún caso los animales domésticos, de compañía o destinados para consumo humano presenciarán el sacrificio humanitario de sus congéneres.

Artículo 6.83. Los propietarios, encargados,

administradores o empleados de expendios de animales o rastros deberán sacrificar inmediatamente a los animales domésticos lesionados o que padezcan alguna enfermedad que les ocasione sufrimiento o agonía o bien, represente un peligro grave para la salud o seguridad de las personas.

Artículo 6.84. El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse para evitar sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal previo certificado expedido por médico veterinario zootecnista con cédula profesional que certifique la veracidad del padecimiento o la necesidad de la matanza.

Se exceptúa a aquellos animales que constituyan una amenaza para la salud, la economía, la seguridad de los conductores en las calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado o los que por proliferación de su especie signifique un peligro grave para el ser humano o para la producción pecuaria.

Artículo 6.85. En el sacrificio de animales, está prohibido:

I. Su práctica en hembras próximas al parto, salvo en los casos que esté en peligro el bienestar del animal;

Il. Reventar los ojos de los animales;

III. Fracturar las extremidades de los animales antes o al momento de provocar la muerte;

IV. Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo;

V. Introducirlos vivos o agonizantes a los refrigeradores;

VI. El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal; y

VII. Realizar su práctica en presencia de sus congéneres o de otros animales de semejante naturaleza.

Artículo 6.86. El personal que intervenga en el sacrificio humanitario de animales deberá estar autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos de matanza, siempre bajo la supervisión de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.87. Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, ahogamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico, raticidas y productos o sustancias similares ni utilizar venenos en contra de roedores o cualquier especie que puedan ser consumidos por otras, además de procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas.

Artículo 6.88. Ninguna persona puede sacrificar a un animal en la vía pública salvo por motivos justificados cuando se ponga en riesgo la seguridad de las personas o la seguridad de otros animales o del propio animal y para evitar el sufrimiento innecesario en el animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado. Dicho sacrificio se realizará, en su caso y cuando las circunstancias lo posibiliten, bajo la responsabilidad de un médico veterinario zootecnista con cédula profesional o

por personal de seguridad, cuando se encuentre en peligro la integridad de las personas.

Artículo 6.89. Las autoridades municipales deberán implementar acciones tendientes a la disminución del crecimiento de poblaciones de aves urbanas.

CAPÍTULO XX
DE LA DENUNCIA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 6.90. Toda persona podrá denunciar ante las autoridades municipales, la Procuraduría o la Secretaría, todo acto u omisión que contravenga a las disposiciones del presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra Entidad Federativa las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán presentar su denuncia ante la autoridad competente si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.91. La denuncia deberá presentarse por escrito o de forma electrónica atendiendo a los criterios establecidos en el Libro Segundo de este Código y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.92. Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Procuraduría, la Secretaría de Salud y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de lo dispuesto en este Libro.

Las visitas de inspección que se realicen deberán sujetarse a las formalidades establecidas en el Libro Segundo del presente Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XXI
DE I AS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 6.93. Cuando exista riesgo inminente para los animales o hechos u omisiones que pongan en peligro su vida o su salud, las autoridades competentes en forma fundada y motivada podrán ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I. Aseguramiento precautorio de los animales, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos, medios, implementos, productos o subproductos utilizados o derivados de la conducta ilícita que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;

II. Clausura temporal parcial o total de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares en los que se realicen espectáculos públicos con animales;

III. Clausura definitiva, en caso de reincidencia de los actos u omisiones que motivaron la clausura temporal o cuando se trate de actos u omisiones cuyo fin primordial sea realizar actos prohibidos por el presente Libro, y

IV. Cualquier acción legal, o medida de urgente aplicación, que permita la protección y bienestar a los animales.

Artículo 6.94. Las autoridades competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación, atención médica y al sacrificio humanitario de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades graves que pongan en riesgo la salud del ser humano en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 6.95. Cuando la autoridad competente ordene algunas de las medidas de seguridad previstas en este Libro, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables indicará al interesado cuando proceda las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización a fin de que una vez cumplidas éstas se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPÍTULO XXI
DE LAS SANCIONES

Artículo 6.96. Se considera como infractor a toda persona física, jurídico colectiva o autoridad que por acto u omisión directa, intencional o imprudencial o colaborando de cualquier forma infrinja o induzca directa o indirectamente a un tercero a infringir o violar las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los padres o tutores de menores de edad son responsables por las faltas que éstos cometan, así como por los daños que sus animales causen a terceros.

La imposición de cualquier sanción prevista por el presente Libro no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado en términos de lo previsto por este Código.

Artículo 6.97. Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su Reglamentación serán sancionadas, en su caso, con:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Arresto, y

IV. Trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente, y

V. Las demás que se establecen en el Libro Segundo y las específicas que señale este Libro, además de las que señale la normatividad aplicable.

Artículo 6.98. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por violación a lo dispuesto en los artículos 6.4 fracciones I y ll, 6.32 fracción V, 6.33 fracción XI, 6.37, 6.41 párrafos segundo y tercero, y 6.42, así como trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente;

II. Multa de una a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por violación a lo dispuesto en el artículo 6.43, así como trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente;

III. Multa de una a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente, por violaciones a lo dispuesto en los artículos 6.67 y 6.70, así como trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente;

IV. Multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por violación a lo dispuesto en el artículo 6.48, así como trabajo o acciones en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente;

V. Multa de veinticinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Media y

actualización vigente, a quien realice alguna de las conductas descritas en los artículos 6. 33 fracción X; 6.35, 6.36, 6.46 párrafo tercero y 6.49, así como trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente;

VI. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente, por violaciones a lo dispuesto en los artículos 6.33 fracciones III, VI, VII, IX, XII, XIV, 6.53, 6.57, 6.58 6. 62, 6.63, 6.74, 6.76, 6.79 y 6.80;

VII. Multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente, por violaciones a lo dispuesto en los artículos 6.32 fracciones l, III, IV, VI y VIII, 6.33 fracciones XV y XVII, 6.66, 6.77, 6.81, 6.85, 6.87 y 6.88;

VIII. Arresto inconmutable de treinta y seis horas y multa de diez a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien realice la conducta descrita en el artículo 6.32 fracciones VII y IX;

IX. Arresto inconmutable de treinta y seis horas y multa de veinticinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por violaciones a lo dispuesto en los artículos 6.32 fracciones I, IV y V y 6.33 fracciones l, IV, V, VIII y XIII, y

X. Arresto inconmutable de treinta y seis horas y multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien realice alguna de las conductas descritas en los artículos 6.32 fracción ll y 6.33 fracción ll y 6.78 segundo párrafo, este último además de las penas que establezca el Código Penal del Estado de México.

Los Municipios y la PROPAEM, en su respectivo ámbito de competencias, registrará e iniciará los procedimientos administrativos correspondientes en materia de protección y bienestar animal a que se refiere el presente Libro y, en su caso, dará aviso a las autoridades competentes respecto de aquellas conductas u omisiones que puedan constituir un delito.

Artículo 6.99. Las infracciones a lo dispuesto en este Libro que no tuviere señalada una sanción especial serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o arresto inconmutable hasta por veinticuatro horas según la gravedad de la falta, considerando la intencionalidad con la cual esta fue cometida, la reincidencia y las consecuencias a que haya dado lugar.

Cuando las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan entrenamientos profesionales, tengan cargos de dirección en instituciones científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, la multa será de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras leyes.

Las sanciones contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo o vigilancia del bienestar de los animales.

Artículo 6.100. La autoridad correspondiente, fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. Las condiciones de la persona infractora;

II. El perjuicio causado por la infracción cometida;

III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;

IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida;

V. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutivo de la infracción, y

VI. El grado de participación en la comisión de los hechos, actos u omisiones cuando se trate de la colaboración de terceros.

Artículo 6.101. La violación a las disposiciones de este Libro por parte de laboratorios científicos o quien ejerza la profesión de médico veterinario zootecnista independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra ameritará aumento de la multa hasta en un treinta por ciento más.

Artículo 6.102. En el caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones del presente Libro la sanción se duplicará y podrá imponerse arresto del responsable legal o administrativo hasta por treinta y seis horas inconmutables.

Para efectos del presente Libro se reincide, cuando habiendo quedado firme una resolución que imponga una sanción se cometa una nueva falta dentro de los doce meses contados a partir de aquélla.

Artículo 6.103. El monto recaudado por multas derivadas de violaciones a este Libro se destinará al Fondo Ambiental del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 41, el artículo 49, la denominación del Capítulo Séptimo del Título Cuarto, los párrafos primero y segundo y las fracciones X y XI del artículo 63 y se adiciona la fracción IX al artículo 41, las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 63 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 41.- …

I. a VI. …

VII. Asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento, que determine el Ayuntamiento;

VIII. Cuidar, mantener, atender o dar aportaciones en centros de control animal públicos o privados, refugios, albergues o asociaciones legalmente constituidas y registradas en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, relacionadas con el trato digno y respetuoso a los animales, y

IX. Las demás que determine el Ayuntamiento

Artículo 49.- El Trabajo en Favor de la Comunidad es una prerrogativa reconocida constitucionalmente a la persona infractora, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, refugio, centro de control animal, organización de la sociedad civil, espacios de concurrencia colectiva o cualquier otra, que para tal efecto se establezca.

CAPÍTULO SÉPTIMO
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ANIMALES

Artículo 63.- Son infracciones contra la propiedad en general, el medio ambiente y los animales:

I. a IX. …

X. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como

consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida;

XI. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores;

XII. Mantener a un animal aislado o amarrado en azoteas, balcones, terrenos baldíos, vehículos o lugares abiertos expuestos a la intemperie, a ruidos excesivos, o a vibraciones, así como mantenerlos en cuartos oscuros, en condiciones de hacinamiento, en espacios que impidan su movimiento o sin proporcionales la alimentación, atención médica veterinaria oportuna o los cuidados necesarios para su bienestar y desarrollo según sean adecuados a su especie;

XIII. Abandonar deliberadamente a un animal en la vía pública de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas;

XIV. Utilizar animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, provocando un sufrimiento o maltrato;

XV. Vender animales en la vía pública;

XVI. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública sin previa autorización de las autoridades competentes, y

XVII. Suministrar a un animal o permitir que consuma bebidas con contenido alcohólico, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

De acuerdo con la clasificación presentada en el artículo 38 de la presente Ley, las faltas contenidas en las fracciones l, ll, III y IV del presente artículo serán clasificadas como Infracciones Clase A; las fracciones V, VI, VII, VIII y IX de este artículo serán clasificadas como Infracciones Clase B; las fracciones X y XI de este artículo serán clasificadas como Infracciones Clase C; **y las faltas contenidas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII serán clasificadas como infracciones Clase D, las que podrán ser conmutadas por la realización de veinticuatro a treinta y seis horas de trabajo a favor de la comunidad de las señaladas en la fracción VIII del artículo 41 de la presente Ley.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Caceta del Gobierno".

TERCERO. Las Secretarías conforme a sus atribuciones y a lo dispuesto en este Decreto, contarán con un plazo de 180 días hábiles para expedir la normatividad reglamentaria para cumplir con las obligaciones que aquí se imponen.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Presentada por la Titular del Ejecutivo Estata**l.**

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, Presidente.
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Estos enfoques son esenciales en el Estado de México para erradicar las brechas de desigualdad y de violencia de género. Aunque se han realizado avances mediante iniciativas como las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, persisten retos significativos relacionados con la necesidad de fortalecer la sensibilización, capacitación y profesionalización en todos los sectores, promoviendo la coordinación interinstitucional y eliminando las barreras culturales y estructurales que perpetúan las desigualdades de género.

En ese sentido, el Gobierno del Estado establece como estrategias clave para lograr la igualdad de género el fortalecimiento del marco normativo institucional mediante la propuesta de reformas al marco legal estatal y municipal con enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad.

También se prioriza la promoción de políticas públicas con perspectiva de género y la prevención y atención integral de la violencia de género en diversos contextos socioculturales mediante acciones de investigación, prevención y abordaje

multidisciplinario y contundente contra la violencia y discriminación de género.

Asimismo, busca la creación de entornos y territorios seguros para las mujeres, fomentando la construcción de la paz y la promoción de su participación igualitaria en espacios de toma de decisiones, asegurando la paridad en la integración de gabinetes estatales y municipales y promueve el empoderamiento de las mujeres para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo su autonomía económica y garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales, entre otras acciones orientadas a la igualdad sustantiva.

Consecuente con lo anterior, este proyecto representa un paso esencial para cumplir con las obligaciones constitucionales, pero también como un compromiso ético y político con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, de manera que las reformas que se proponen a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México buscan garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y los derechos de las mujeres adolescentes y niñas, consagrando el derecho de toda persona a una vida libre de violencias e imponiendo al Estado deberes, reforzando la protección en los ámbitos público-privado para las mujeres, adolescentes y niñas.

Del mismo modo,

se establece la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares en la Administración Pública Estatal y Municipal, incluyendo gabinetes, cargos ejecutivos y de toma de decisiones, con la finalidad de garantizar una representación equitativa en los ámbitos político, económico, social, cultural, contribuyendo a la consolidación de una sociedad más inclusiva y justa.

El decreto también incluye el deber de erradicar la brecha salarial de género, garantizando que a trabajo igual corresponda salario igual, sin importar sexo o género, y dispone la implementación de mecanismos legales para reducir esta desigualdad.

Finalmente, en materia de seguridad pública se incorpora la perspectiva de género como un principio rector que guíe la prevención, investigación y sanción de las violencias de género. Con ello, las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia tendrán el deber de priorizar la atención a mujeres, niñas y adolescentes, así como a establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de contar con una Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños para asegurar un acceso efectivo a la justicia.

En ese contexto no pasa desapercibido que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en su artículo 29, ya prevé que se cuenta con una Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Vinculados a la Violencia de Género; no obstante, elevar a rango constitucional la obligación de que la Fiscalía General de Justicia del Estado cuente con una Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños con perspectiva de género fortalece la seguridad jurídica y garantiza un compromiso institucional permanente en la atención y persecución de los delitos de violencia de género.

Adicionalmente, este cambio refuerza el principio de progresividad en los derechos humanos al dar mayor jerarquía normativa a una estructura que permita atender de manera diferenciada y con perspectiva de género la violencia ejercida contra las poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual también contribuye a la armonización legislativa con los tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos de las mujeres, niñas y niños, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, consolidando un marco normativo sólido que respalda el acceso a la justicia y la erradicación de la violencia de género.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

CONSEJERÍA JURÍDICA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 24 de marzo 2025
Oficio número CJ/233A00000000000/445/2025

Diputado
Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico
(Rúbrica)

MCCE/mafl
Archivo

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia**

de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, representa un esfuerzo institucional por consolidar un marco normativo que robustezca los principios de igualdad y no discriminación.

En este sentido, el Poder Constituyente Constituido buscó garantizar que las entidades federativas adopten medidas legislativas que atiendan las problemáticas estructurales que afectan a las mujeres en México. Si bien, el artículo 40 de la Constitución Federal ya establecía la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el texto reformado implica la creación de condiciones reales y efectivas que permitan a todas las personas, independientemente de su género, acceder a los mismos derechos, beneficios y oportunidades en todos los ámbitos de la vida. Este principio rector ahora establece el deber del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, así como de proteger a las personas frente a las múltiples formas de violencia.

Asimismo, el Decreto federal mandata la incorporación de la perspectiva de género en las funciones de seguridad pública, procuración de justicia y administración pública, enfatizando la creación de fiscalías especializadas en la investigación de delitos relacionados con violencias de género contra las mujeres, con el propósito de garantizar que las instituciones de justicia cuenten con estructuras capaces de responder a las necesidades específicas de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Por su parte, el artículo 41 constitucional, reformado en ese Decreto, estableció que los nombramientos de las personas titulares en la administración pública deben observar el principio de paridad de género y exige que las entidades federativas adapten sus marcos normativos para garantizar que las estructuras administrativas reflejen también la pluralidad de género, no como una concesión, sino como un derecho fundamental derivado del principio de igualdad.

La reforma también subraya la importancia de los deberes reforzados de protección hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños, obligando a los estados a adoptar medidas legislativas y administrativas que prioricen la seguridad y el bienestar de estos grupos, considerando su situación de vulnerabilidad y los desafíos específicos que enfrentan, esto incluye la implementación de mecanismos de prevención, atención y sanción de la violencia de género, así como la garantía de espacios laborales y sociales libres de discriminación.

Atendiendo a las disposiciones previstas en el artículo Tercero Transitorio del Decreto, las entidades federativas tienen un plazo no mayor a 180 días para armonizar su marco jurídico a las disposiciones federales.

En ese contexto, la perspectiva de género se presenta como un eje transversal que debe permear todas las políticas públicas y acciones del Estado, promoviendo un cambio estructural en la manera de interpretar y aplicar la ley. Así lo refleja el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023.2029 en su Eje Transversal 1. Igualdad de género, que establece que la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género son procesos interrelacionados que buscan modificar las estructuras y normas existentes para alcanzar una verdadera igualdad sustantiva. La institucionalización consiste en incorporar la perspectiva de género de manera integral en las estructuras organizativas y políticas de una institución. Por su parte, la transversalización se enfoca en desarrollar políticas públicas que coordinen las capacidades institucionales para

abordar de manera integral las desigualdades y diferencias de género, atendiendo problemas de interés común desde una perspectiva holística.

Estos enfoques son esenciales en el Estado de México para erradicar las brechas de desigualdad y violencia de género, aunque se han realizado avances mediante iniciativas como las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, persisten retos significativos relacionados con la necesidad de fortalecer la sensibilización, capacitación y profesionalización en todos los sectores, promoviendo la coordinación interinstitucional y eliminando las barreras culturales y estructurales que perpetúan las desigualdades de género.

En ese sentido, el Gobierno del Estado establece como estrategias clave para lograr la igualdad de género el fortalecimiento del marco normativo institucional, mediante la propuesta de reformas al marco legal estatal y municipal con enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad. También se prioriza la promoción de políticas públicas con perspectiva de género y la prevención y atención integral de la violencia de género en diversos contextos socioculturales, mediante acciones de investigación, prevención y abordaje multidisciplinario y contundente contra la violencia y discriminación de género.

Asimismo, busca la creación de entornos y territorios seguros para las mujeres, fomentando la construcción de la paz, y la promoción de su participación igualitaria en espacios de toma de decisiones, asegurando la paridad en la integración de gabinetes estatales y municipales; y promueve el empoderamiento de las mujeres para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo su autonomía económica y garantizando el pleno respeto a sus derechos laborales, entre otras, acciones orientadas a la igualdad sustantiva.

Consecuente con lo anterior, este proyecto representa un paso esencial para cumplir con las obligaciones constitucionales, pero también como un compromiso ético y político con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. De manera que, las reformas que se proponen a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México buscan garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, consagrando el derecho de toda persona a una vida libre de violencias e imponiendo al Estado deberes reforzados de protección, en los ámbitos público y privado, para las mujeres, adolescentes y niñas.

Del mismo modo, se establece la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares en la administración pública estatal y municipal, incluyendo gabinetes, cargos ejecutivos y de toma de decisiones, con la finalidad garantiza una representación equitativa en los ámbitos político, económico, social y cultural, contribuyendo a la consolidación de una sociedad más inclusiva y justa.

El Decreto también incluye el deber de erradicar la brecha salarial de género, garantizando que a trabajo igual corresponda salario igual, sin importar sexo o género, y dispone la implementación de mecanismos legales para reducir esta desigualdad.

Finalmente, en materia de seguridad pública, se incorpora la perspectiva de género como un principio rector que guíe la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, con ello las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia tendrán el deber de priorizar la atención a mujeres, niñas y adolescentes, así como establecer expresamente en el texto constitucional la obligación de contar con una Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas, para asegurar un acceso efectivo a la justicia.

En ese contexto, no pasa desapercibido que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en su Artículo 29, ya prevé que se cuente con una Fiscalía Especializada en materia de delitos vinculados a la violencia de género, no obstante,

elevar a rango constitucional la obligación de que la Fiscalía General de Justicia del Estado cuente con una fiscalía especializada para la investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género, fortalece la seguridad jurídica y garantiza un compromiso institucional permanente en la atención y persecución de los delitos de violencia de género. Adicionalmente, este cambio refuerza el principio de progresividad en los derechos humanos, al dar mayor jerarquía normativa a una estructura que permite atender de manera diferenciada y con perspectiva de género la violencia ejercida contra poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual también contribuye a la armonización legislativa con los tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos de las mujeres, niñas y niños, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, consolidando un marco normativo sólido que respalde el acceso a la justicia y la erradicación de la violencia de género.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los actuales párrafos décimo segundo y décimo cuarto del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, los artículos 83, 86 Bis, 121, 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adiciona un párrafo décimo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.-

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. Los entes públicos del Estado tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencias y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género; no discriminación, libertad y desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

…

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus integrantes por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad sustantiva consagrado en este precepto, debe considerarse

la equidad entre mujer y hombre, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.	…
…	…
…	…
…

XV. a LII. ..

Artículo 79.-

Para ser Secretaria o Secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

En los nombramientos **de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado se deberá** observar el principio de igualdad y **paridad** de género.

Artículo 83.- El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, **que tiene como misión fundamental garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, priorizando la protección de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género y una visión de igualdad sustantiva**, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General

La ley establecerá las bases para la formación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia, así como para el desarrollo del servicio de carrera, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de México se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, la Fiscalía General de Justicia contará con una fiscalía especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género.

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, **de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes de la materia.**

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, **en términos de ley, en la competencia correspondiente. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá** bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán **disciplinadas, profesionales** y de carácter civil.

El Ministerio Público y las Instituciones Policiales deben coordinarse entre sí para cumplir **los fines de la seguridad pública conforme a las bases**

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y deberán garantizar el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, con un enfoque integral que priorice la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, y deberán promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos. Se prestará especial atención a las necesidades y particularidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando su acceso a la justicia y a una vida libre de violencias.

Artículo 121.- Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará una Secretaria o un Secretario, **observando el principio de paridad de género**, y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán observar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

Artículo 128 - …

I a VI. …

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, observando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine;

VIII. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan, observando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine;

IX. a XIV …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura del Estado deberá armonizar la legislación correspondiente en un periodo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POP EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
((Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictaminación.

Para atender el punto número 11 del orden del día…

Perdón, diputada. ¿Con qué objeto, diputada Paola?

Adelante, diputada.

Si nos ayudan con el sonido, por favor.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. (Desde su curul). Gracias.

Presidente, yo nada más me permitiría hacer mención de que esta iniciativa que presenta la señora Gobernadora se vuelve fundamental. No solamente habla de la igualdad sustantiva, de la atención y erradicación a la violencia de género y la discriminación por razones de género, como bien nos daba lectura la Vicepresidenta, yo quisiera hacer mención de algunas de las cuestiones que se discutirán en esta comisión en la cual pediré que se me pueda adicionar para la participación y la discusión de la misma dentro de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Primero, que desde la LXI Legislatura, aquí en el Estado de México generamos una ley para que existiera paridad en los nombramientos de las Administraciones Públicas Municipales. Hoy nos da mucho gusto ver que va hacia la Administración Pública Estatal y Municipal como una obligación que nosotras y nosotros, nosotre, compañera, tenemos la obligación de que esto se cumpla, porque hoy estamos viendo municipios donde se hacen expresiones, como aquí ya se comentaron, de que la paridad es una cuestión de caridad. Y es que, miren, la misoginia solamente acepta la paridad cuando se trata de una herencia familiar. Eso es lo que sucede en algunos partidos políticos y en algunos municipios. Hay que decirlo como es.

Y ojalá las y los diputados que representan esas fracciones se levanten en la tribuna, hablen y manifiesten qué es lo que piensan y cuál es el pensar respecto de estas situaciones que se dan todavía y que son verdaderamente una vergüenza ante las situaciones de lo que nosotras, como mujeres, hemos encarnado esta lucha y muchos hombres solidarios también han representado.

Después se busca también eliminar la discriminación por razón de género, que eso es muy importante. Y hoy, cuando hablamos de género, tendríamos que dar, primero, un aleccionamiento y una plática desde las Administraciones Públicas Municipales y exigir que haya certificaciones para que podamos entender las condiciones del género, incluyendo al género no binario que hay todavía es una discusión que se da en muchas administraciones.

Las modificaciones a los distintos artículos que se están presentando, y también tratar y hablar de la violencia de género es, sin duda alguna, cerrar las brechas que se dan por condiciones salariales, como viene esta propuesta y esta modificación de nuestra Gobernadora.

Pero también sería importante dar un dato: en nuestro País solamente uno de cada cuatro municipios es gobernado por una mujer. Es más complicado llegar a las mujeres, primero, a la candidatura, y luego a tener una candidatura ganadora dentro de un partido político. Entonces ahí tendríamos que acentuar que tenemos que

generar mayores condiciones.

Pero, además, otro dato: en nuestro País el 90% de los casos que tienen que ver con violencia de género quedan impunes. Nueve de cada diez quedan impunes, y por eso es no solamente subrayar que ya se cuenta con esta Fiscalía en temas de género, sino que se tienen que fortalecer las acciones desde el Poder Judicial, desde el Poder Ejecutivo, desde el Poder Legislativo. Y, ojo, tenemos un gran pendiente en el tema respecto al papel de las fiscalías y los ministerios públicos; ahí tenemos que observar para reducir los procesos de violencia de género.
Yo subrayaría conocer y reconocer hacia la ciudadanía, quienes estamos aquí lo sabemos, pero las modificaciones incluyen el artículo 1 como principio de igualdad y no discriminación; el 4, con igualdad de derechos entre hombres y mujeres; el 41, como paridad de género en la Administración Pública, y el 73 y 123 como la protección de derechos laborales y erradicación de la brecha salarial. En nuestro País las mujeres todavía tenemos cerca del 25 al 30% menos de salario por la misma actividad que los hombres.

Y bueno, compañeras y compañeros, yo cerraría con una frase que dio nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, en el Encuentro de Mujeres Parlamentarias, que es que "todo el dolor social parte de la desigualdad".

Entonces hoy tenemos la obligación de poder trabajar para cerrar la desigualdad, que ya nos dicen diferentes organizaciones internacionales que al ritmo que dejó la pandemia, tardaría más de 135 años para estar en condiciones de igualdad, y solo con acciones afirmativas, moviendo los distintos entes de las diferentes esferas del Estado, es como podemos lograrla.

Sería cuanto y muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Paola Jiménez para quedar inscrito en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, sin omitir invitarle respetuosamente a que pueda enriquecer esta iniciativa con su participación en las comisiones correspondientes. Muchas gracias.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante.
VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Oficina de la Gobernadora.
Toluca de Lerdo, México; a 21 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, con sustento en lo siguiente:
Se considera la significativa necesidad de fortalecer los preceptos que regulan la educación ambiental, robusteciendo el rol de las instituciones y

autoridades competentes para promover y difundir, de manera amplia y holística, los contenidos y las acciones de formación que desde el ámbito escolar y extraescolar puedan instaurar en la conciencia social conductas proactivas y preventivas en el cuidado y protección del ambiente.

Aunado a lo anterior, el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México también tiene por objetivo regular la creación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas, considerando como de orden público e interés social la declaratoria y el establecimiento de las áreas naturales protegidas previstas en ese libro y las medidas necesarias para la protección y conservación y preservación de su entorno.

En este contexto, se ha hecho evidente la necesidad de actualizar el marco jurídico de las áreas naturales protegidas para garantizar su protección y manejo sostenible, ya que algunas de estas áreas fueron creadas sin una delimitación clara o sin modalidades de aprovechamiento definidas, lo que ha generado incertidumbre jurídica y dificulta su correcta administración.

El Plan de Desarrollo subraya la importancia en la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, destacando la protección de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población.

Bajo esta premisa, la estrategia 2.2.2 impulsa la restauración de ecosistemas degradados y promueve su recuperación, protegiendo las ANP y los recursos forestales mediante acciones que involucren activamente a las comunidades locales y pueblos originarios, actores clave en la gestión de estos espacios.

Además, el involucramiento de las comunidades y pueblos originarios en la restauración y conservación de los ecosistemas es crucial, ya que su conocimiento ancestral sobre los territorios y recursos puede contribuir significativamente a la sostenibilidad de las ANP.

La vinculación entre la protección ambiental y la participación comunitaria no solo refuerza la gobernanza de estos espacios, sino que también fomenta el desarrollo económico y social de las comunidades, creando una relación simbiótica entre la conservación de los ecosistemas y el bienestar de los habitantes del Estado de México. Por lo tanto, actualizar las disposiciones relativas a las declaratorias de ANP no solo garantiza su adecuada protección conforme a los principios de sostenibilidad, sino que también asegura la participación activa de las comunidades, promoviendo su enfoque integral, al que combina la preservación ambiental con el desarrollo comunitario, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

En mérito de lo anterior expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

CONSEJERÍA JURÍDICA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de marzo 2025

Oficio número

CJ/233AOOOOOOOOOOO/463/2025

Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico
(Rúbrica)

MCCE/mafl
Archivo

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Oficina de la Gobernadora

Toluca de lerdo, México a 21 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México,** en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho a la educación y que ésta debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, e incluirán el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la

educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De esta manera, el artículo 13 de la Ley General de Educación en su fracción IV dispone que, debe fomentarse la educación en las personas basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

En ese sentido, la educación ambiental es considerada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

El marco jurídico mexicano privilegia así, la investigación y educación ambiental como un instrumento de política ambiental, estableciendo los diversos tramos de responsabilidad de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para promover contenidos ecológicos, de desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud, destacando la transversalidad del tema medioambiental y su estrecha vinculación con la educación.

La investigación y educación ambiental son necesarias para la toma de decisiones gubernamentales y el involucramiento de la sociedad en su ejecución, ya que tales soluciones requieren del conocimiento de las causas que originan la problemática.

La Declaración de Estocolmo, en su principio 19, hizo énfasis en lo indispensable de la labor de educación en cuestiones ambientales para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana. El principio 20 de esa Declaración, destaca la importancia de la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales.

Precisamente uno de los fines de la educación en México, es inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático, como determina la Ley General de Educación en su artículo 15 fracción VIII.

En virtud de lo anterior, se propone robustecer los mecanismos de coordinación y las bases de políticas públicas que afiancen y aseguren el concurso de todas las autoridades y, al mismo tiempo, se instaure en la conciencia social, una cultura de protección al ambiente basada en la premisa de tener una sociedad consciente de sus derechos y respetuosa de sus obligaciones. Bajo este enfoque, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 estableció la Estrategia 2.3.2 Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ambientales, y como líneas de acción:

2.3.2.1. Promover la educación ambiental en la población mexiquense, impulsando estilos de vida amigables con el medio ambiente.

2.3.2.2. Generar una cultura de la denuncia de los posibles actos o actividades que atenten contra la salud y bienestar del medio ambiente.

2.3.2.3. Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

2.3.2.10. Impulsar la educación ambiental, mecanismos y actividades, como una herramienta social dentro del proceso educativo.

Por consiguiente, se considera la significativa necesidad de fortalecer los preceptos que regulan la educación ambiental, robusteciendo el rol de las instituciones y autoridades competentes, para promover y difundir de manera amplia y holística los contenidos y las acciones formación que desde el ámbito escolar y extraescolar puedan instaurar en la conciencia social, conductas proactivas y preventivas en el cuidado y protección del ambiente.

Aunado a lo anterior, el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México también tiene por objetivo regular la creación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas (ANP), considerando como de orden público e interés social, la declaratoria y el establecimiento de las áreas naturales protegidas previstas en ese Libro y las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación de su entorno.

En este contexto, se ha hecho evidente la necesidad de actualizar el marco jurídico de las áreas naturales protegidas para garantizar su protección y manejo sostenible, ya que algunas de estas áreas fueron creadas sin una delimitación clara o sin modalidades de aprovechamiento definidas, lo que ha generado incertidumbre jurídica y dificulta su correcta administración.

El Plan de Desarrollo subraya la importancia en la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, destacando la protección de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población. Bajo esta premisa, la Estrategia 2.2.2 impulsa la restauración de ecosistemas degradados y promueve su recuperación, protegiendo las ANP y los recursos forestales mediante acciones que involucren activamente a las comunidades locales y pueblos originarios, actores clave en la gestión de estos espacios.

Además, el involucramiento de las comunidades y pueblos originarios en la restauración y conservación de los ecosistemas es crucial, ya que su conocimiento ancestral sobre los territorios y recursos puede contribuir significativamente a la sostenibilidad de las ANP. La vinculación entre la protección ambiental y la participación comunitaria no solo refuerza la gobernanza de estos espacios, sino que también fomenta el desarrollo económico y social de las comunidades, creando una relación simbiótica entre la conservación de los ecosistemas y el bienestar de los habitantes del Estado de México.

Por lo tanto, actualizar las disposiciones relativas a las declaratorias de ANP no solo garantiza su adecuada protección conforme a los principios de sostenibilidad, sino que también asegura la participación activa de las comunidades, promoviendo un enfoque integral que combina la preservación ambiental con el desarrollo comunitario, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2.19, 2.101 y 2.102 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.19. La Secretaría proveerá a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el material relativo a la cultura ambiental para su inclusión en los planes y programas escolares considerando, entre otros los contenidos de carácter ecológico, siguientes:

I. El cuidado y protección de los animales;

II. La cultura y uso sustentable del agua;
ll. El manejo integral de los residuos;

III. La prevención de la contaminación en sus diferentes modalidades;

IV. El aprovechamiento racional de los recursos naturales;

V. El cuidado de las áreas verdes en sus diversas modalidades, así como la reforestación y cultura de conservación forestal;

VI. El desarrollo de actividades y emprendimientos sustentables, y

VII. Todos aquellos relativos a la protección, cuidado del patrimonio ambiental estatal y contrarrestar el cambio climático.

La Secretaría coadyuvará en la elaboración de programas de difusión y capacitación a personal docente, y en el desarrollo de conferencias y actividades con la población estudiantil.

Artículo 2.101. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante Decreto expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal conforme al presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.102. La Secretaría propondrá l**a declaratoria de cada área natural protegida, previa elaboración del estudio técnico justificativo, el cual se elaborará con la participación de los municipios que corresponda, dependencias federales y estatales competentes, así como a los sectores público, privado y social. El estudio técnico justificativo deberá ponerse a disposición del público en general conforme a los criterios previstos en el Reglamento de este Libro.**

Asimismo, el Poder Ejecutivo Estatal podrá proponer a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial *"Gaceta de Gobierno"*.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de México modificará o actualizará las declaratorias y/o decretos de creación, programas de manejo, recategorización y demás disposiciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, que hubieran sido creadas mediante actos diversos fundados en la legislación vigente previo a la entrada en vigor de este Decreto, siguiendo las formalidades previstas en el presente Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.
Con apego al desahogo del punto número 12, elegiremos a las Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva para el tercer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.

Proceda la Secretaría a desarrollar la elección.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Personal de apoyo entregará las cédulas de votación.

Procedo a recabar la votación.

(Se distribuyen las cédulas, posteriormente, las diputadas, diputados y le diputade pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a la Asamblea si falta alguien de depositar su voto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado, deposite su voto, por favor.

Solicito a la Secretaría realizar el cómputo de los votos.

(La secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Han obtenido 63 votos (56 votos) para ocupar el cargo de Vicepresidenta, la diputada Alejandra Figueroa Adame; Vicepresidenta, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O; Secretaria, diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez; Secretaria, diputada Ruth Salinas Reyes; Secretaria, diputada Araceli Casasola Salazar.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En cumplimiento de la voluntad de la LXII Legislatura, declaro Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame, Sara Alicia Ramírez de la O, y Secretarias a las diputadas Sandra Patricia Santos Rodríguez, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar.

Provea la Secretaría la atención del acuerdo, destacando que quienes fueron electas iniciarán su encomienda el día 1 de abril (31 de marzo) del año en curso.

Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México en materia de cambio de denominación del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Con su venia, Presidente.

Saludo al diputado Maurilio Hernández González, Presidente; asimismo, a las diputadas y diputados que integran la Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; a mis colegas diputadas y diputados.

También es un gusto saludar al Expresidente

Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, el licenciado Armando García Méndez; a la Licenciada Jenny Barrera Méndez, Síndica Municipal de Valle de Chalco Solidaridad; al Licenciado Aldo Augusto Ruiz Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; al Licenciado Tonatiuh Gutiérrez, Primer Regidor de Valle de Chalco Solidaridad; a la Cuarta Regidora de Valle de Chalco Solidaridad, la Licenciada Carmen Dolores Rodríguez; a Celestino Barrera Méndez; al Licenciado Emanuel Hernández González, Director de Servicios Públicos de Valle de Chalco Solidaridad. Bienvenidos sean en este recinto.

También saludo con aprecio y a distancia al Licenciado Alan Velasco Agüero, Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad; a los y las vallexiquenses y a los medios de comunicación. Muchas gracias.

Gracias a la ciudadanía que sigue los trabajos a través de los medios de comunicación de este recinto. Muchas gracias por seguirnos.

Nuestro nombre es nuestra herencia, debemos preservarla para las generaciones futuras.

Presidente, le pido por favor pongan el video para hacer la exposición de motivos.

(Reproducción de video)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Atiéndase la solicitud de la diputade y apóyesele técnicamente.

(Reproducción de video)

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. “No queremos cambiarle el nombre a nuestro Municipio, queremos regresarle su identidad”. Armando García Méndez.

En 1994 ganamos perdiendo. Ganamos un municipio independiente, pero perdimos una identidad cultural. Es urgente que los éxitos del Municipio de Valle de Xico sean de Valle de Xico y los éxitos del Municipio, de nuestro hermano vecino, Chalco, sean de Chalco.

Finalmente, quiero agradecer a los fundadores de Valle de Xico por luchar para que fuéramos un municipio independiente; su lucha sigue viva en las generaciones. Pero, sobre todo, agradezco a la LXII Legislatura por hacerle justicia y saldar el error que tuvo un presidente de México, Carlos Salinas de Gortari. Valle de Chalco Solidaridad, le puso, Valle de Chalco, siendo la sombra del Municipio vecino; Solidaridad, de un programa social. Somos solidaridad, sí; solidaridad, porque nosotros hicimos nuestro municipio, lo crecimos las personas, los vallexiquenses cargaban los bultos, los costales de cemento para construir las canchas de fútbol, las iglesias, las escuelas, y eso, eso se les agradece a los fundadores.

El día de hoy quiero recordar a una persona a la cual quisimos mucho: Francisco Tenorio Contreras. Tanchicáhuac, fuerza guerrera.

Someto a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado de México la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de modificar la denominación del Municipio Valle de Chalco Solidaridad por Valle de Xico Solidaridad.

Atentamente, le de la voz, Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año en curso.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México; con el fin de modificar la denominación del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad por Valle de Xico**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Nuestro nombre es nuestra herencia, y debemos preservarla para las generaciones futuras."

"Somos un municipio joven y no hemos dejado de luchar desde que nacimos, no daremos un paso atrás por la justicia del pueblo de Xico, por quienes habitaron, habitamos y habitarán esa hermosa tierra. Presento ante ustedes esta Iniciativa con la seguridad de que ¡Juntas, juntos y juntes; esta vez haremos historia!"

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la identidad como un derecho humano, reconociendo también la pluralidad cultural que tiene sus raíces en los pueblos originarios. Además, las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán establecer las características de autonomía y libre determinación que reflejen las situaciones y aspiraciones de los pueblos en cada región, así como las normas que permitan reconocer a las comunidades como entidades de interés público.

En este contexto, diversos instrumentos del derecho internacional han reconocido el derecho de los grupos étnicos a una protección especial, que incluye el uso de su idioma, la práctica de su religión y, en general, la preservación de su identidad cultural.

Aunque la normativa se refiere principalmente a los pueblos originarios, la Constitución establece que todas las personas disfrutarán de los derechos humanos reconocidos en esta Carta Magna y en los tratados internacionales ratificados por México, garantizando su protección sin restricción o suspensión. En consecuencia, el derecho a una identidad social y cultural debe ser considerado por las autoridades municipales como un reclamo legítimo de la población que emana de ella.

La identidad social se refiere al conocimiento de un individuo sobre su pertenencia a un grupo social, mientras que la cultura es el conjunto de características distintivas que definen a una sociedad. Además, la identidad solo es posible gracias al patrimonio cultural, que existe de manera independiente, pero es la sociedad quien decide qué elementos valorará y considerará propios, convirtiéndolos en referentes de su identidad.

El municipio libre es el primer contacto de los ciudadanos con el gobierno, siendo un espacio para la demanda de servicios públicos y la mejora de la calidad de vida. La construcción de una

identidad municipal propia, basada en el territorio, la población y el gobierno, es un tema recurrente, sobre todo cuando se trata de la denominación de un municipio. En el caso del municipio 122 del Estado de México, este territorio ha sido conocido por su nombre original desde tiempos ancestrales. No obstante, el nombre oficial en la Ley Orgánica Municipal genera confusión con el municipio vecino, lo que lleva a una falsa percepción de pertenencia a otro municipio.

Esta confusión de nombres es una razón válida para solicitar el cambio de denominación del municipio, ya que la homonimia genera perjuicios económicos y morales, desconcierto y malentendidos, especialmente en eventos masivos o en los medios de comunicación. Los ciudadanos tienen derecho a exigir que se realicen gestiones para modificar el nombre, buscando una denominación que se ajuste a la identidad histórica del municipio y que recupere el nombre original de Valle Xico.

Preservar la identidad municipal también está justificado históricamente por el sentimiento de arraigo que los habitantes tienen hacia su territorio. Valle Xico, cuyo nombre hace referencia al "ombligo del mundo" y está vinculado al extinto volcán Cerro de Xico, tiene una historia profunda que la población identifica como propia.

Por lo tanto, existen razones sociales, culturales e históricas que justifican la creación de una identidad diferenciada para este municipio, permitiendo el reconocimiento del derecho político de su población a determinar su futuro, así como fortalecer el arraigo en la comunidad.

Este proceso ha sido comprendido y apoyado por las administraciones del municipio 122 del Estado de México desde el año 2000, a fin de que la población y ciudadanía se sientan identificados con su demarcación territorial. La historia rica de este municipio justifica la búsqueda de un cambio de denominación, que recoja la síntesis histórica y ayude a consolidar la identidad, dignidad y pertenencia del pueblo y del territorio estatal.

El área central del actual municipio de Valle de Chalco Solidaridad siempre fue conocida como "Xicco" o "Xico", por lo que cambiar su nombre fue un error, ya que contraviene el derecho histórico más básico, el prestigio milenario de una toponimia vinculada a la región, y los beneficios prácticos de utilizar los nombres correctos para los lugares. A finales de 1978, las primeras familias de colonos se establecieron en parcelas del ejido de Ayotla, lo que originó la propuesta de denominar la zona "Valle de Ayotla". También se ocuparon tierras de los ejidos de Chalco, Darío Martínez, Tlapacoya y Santa Catarina Yecahuitzol, lo que dio lugar al poblado que más tarde sería conocido como Valle de Chalco, con la inclusión de la palabra "Solidaridad". Las casas de los primeros habitantes se extendieron desde el puente rojo hasta el puente blanco, llegando hasta la antigua caseta de cobro 38.

A partir de ahí, el crecimiento fue rápido y en pocos años, los ejidos de Ayotla, Ixtapaluca, Santa Catarina, Xico, Chalco y Darío Martínez formaron el asentamiento irregular más grande de América Latina, que hacia finales de los años 90 contaba con cerca de 400 mil habitantes. La llegada masiva de cientos de familias de diversos estados del centro y sur del país se debió a la modernización de la Ciudad de México, especialmente con la implementación de los Ejes Viales y la expansión del área conurbada del Estado de México.

Existen varios factores geográficos, históricos, sociales y económicos que respaldan la propuesta de cambiar el nombre del municipio 122 del Estado de México. Además, hay elementos étnicos relevantes, ya que el municipio es pluricultural, lo que resalta su riqueza étnica y cultural. Gran parte de la población actual proviene de colonias populares de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), de municipios cercanos en la zona Oriente del Estado de México y de diversas entidades federativas de la República Mexicana, como Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz y Guerrero, entre otros. Esto da como resultado una diversidad cultural que no solo fortalece la identidad del municipio, sino que también lo convierte en un atractivo para la

inversión pública, privada e incluso internacional. Según datos del INEGI de 2010, en el municipio se conservan 44 de las 68 lenguas maternas presentes en México.

En 2015, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio albergaba a 44 grupos étnicos originarios de las principales zonas indígenas del país, que representaban el 3.79% de la población mayor de 5 años, con 9,389 hablantes de lenguas indígenas. Los diez grupos más representativos en términos de población fueron: mixteco (31.22%), náhuatl (19.70%), otomí (9%), zapoteco (8.45%), totonaca (4.66%), mazahua (3.44%), mixe (1.45%), chinanteco (1.04%) y tlapaneco-huasteco (0.84%), los cuales en conjunto suman el 80% de la población indígena del Valle de Xico.

Por lo tanto, la diversidad étnica es otro aspecto clave para construir una identidad cultural municipal propia, que forma parte del proceso de gestión pública para modificar el nombre del municipio, de acuerdo con la fundación de este y las condiciones estructurales que se detallaron al inicio de esta iniciativa. Las administraciones municipales y diversas organizaciones no gubernamentales han trabajado en promover el apoyo, preservación y reconocimiento de los pueblos indígenas, así como sus costumbres, tradiciones, artes, gastronomía, bailes regionales y vestimenta tradicional, como se ha demostrado en exposiciones artesanales y eventos culturales indígenas realizados en diversas ocasiones.

Se han realizado diversos intentos para establecer centros de enseñanza de lenguas maternas y espacios para la expresión artística, como la música. Sin embargo, la diversidad multicultural del municipio, originada por la migración de sus habitantes, ha limitado el alcance de estos esfuerzos, lo que ha incrementado el riesgo de pérdida de las tradiciones culturales. Este desafío, sin embargo, también representa una oportunidad histórica en el proceso de construcción de una identidad municipal propia.

A pesar de estas dificultades, la continuidad de las Administraciones Municipales, especialmente durante los periodos de 2009-2012 y 2019-2021, nos permite justificar, sin restar valor a los esfuerzos anteriores, que el apoyo decidido y comprometido del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) nos motiva a seguir adelante con las actividades orientadas a fortalecer la identidad municipal centrada en Valle de Xico.

Es fundamental resaltar algunos momentos históricos clave que destacan la importancia de nuestra Iniciativa de Decreto para la Reforma Legislativa, cuyo objetivo es modificar el nombre del municipio 122 del Estado de México, así como subrayar la relevancia de revisar el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para beneficio del interés público.

En esa continuidad histórica, es entendible recurrir a la necesidad de modificar la denominación de Valle de Chalco Solidaridad, por el nombre más adecuado a sus principios, orígenes, raíces históricas, representadas en la expresión más pulcra de su fundamento histórico y material, en el Cerro de Xico, el imponente volcán único en el mundo, el verdadero ombligo de México (EI XISTLE, “el ombligo del mundo”), con una vida en el tiempo de más de 12,000 años de donde tenemos nuestra identidad como mexicanos, porque todas, todos y todes llevamos tatuados en nuestra alma en la bendición de haber nacido en este gran país “orgullosos de ser de los Estados Unidos Mexicanos”. Aquí nació nuestra historia y lo rebajaron al nombre de un programa del neoliberalismo corrupto. Diputados y Diputadas esta Legislatura hará historia y Justicia a los Vallexiquenses con el cambio de nombre por Valle de Xico.

Y Hoy ante esta Tribuna es un honor ser la portavoz de grandes políticas y políticos que han querido y que han tomado esta lucha por la identidad socio-cultural a Valle de Xico.

Por lo antes expuesto, como Diputade

Vallexiquense y a nombre de mi majestuoso Valle de Xico y su hermosa gente que lo habita, someto a la consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E
Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.
Presentante

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL
ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
ALMOLOYA DE JUAREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUAREZ
ALMOLOYA DEL RIO	ALMOLOYA DEL RIO
AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA
AMATEPEC	AMATEPEC
AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ
APAXCO	APAXCO DE OCAMPO
ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO
ATIZAPAN	SANTA CRUZ ATIZAPAN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS
ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA
ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA
AXAPUSCO	AXAPUSCO
AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.
CALIMAYA	CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ
CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES
COACALCO DE BERRIOZABAL	SAN FRANCISCO COACALCO
COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS
COCOTITLAN	COCOTITLAN
COYOTEPEC	COYOTEPEC
CUAUTITLAN	CUAUTITLAN
C U A U T I T L Á N IZCALLI	C I U D A D C U A U T I T L Á N IZCALLI
CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS
CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA
CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC
CHIAUTLA	CHIAUTLA
CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ
CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUAREZ
CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN
DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA
ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO
EL ORO	EL ORO DE HIDALGO
HUEHUETOCA	HUEHUETOCA

HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA
HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO
ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA
IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO
IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYON
JALTENCO	JALTENCO
JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ
JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
JIQUIPILCO	JIQUIPILCO
Jocotitlán	Ciudad de Jocotitlán
JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEON GUZMAN
JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO
LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN
LERMA	LERMA DE VILLADA
LUVIANOS	VILLA LUVIANOS
MALINALCO	MALINALCO
MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO
METEPEC	METEPEC
MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO
MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS
NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN
NEZAHUALCOYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
NICOLAS ROMERO	CIUDAD NICOLÁS ROMERO
NOPALTEPEC	NOPALTEPEC
OCOYOACAC	OCOYOACAC
OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA
OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN
OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTEMOC
OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS
OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE
PAPALOTLA	PAPALOTLA
POLOTITLAN	POLOTITLAN DE LA ILUSTRACION
RAYON	SANTA MARIA RAYON
SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
SAN JOSE DEL RINCÓN	SAN JOSE DEL RINCÓN CENTRO
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO
SAN SIMON DE GUERRERO	SAN SIMON DE GUERRERO
SANTO TOMAS	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN
SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS
TECAMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA
TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO
TEMAMATLA	TEMAMATLA
TEMASCALAPA	TEMASCALAPA
TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSE MARIA VELASCO
TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
TEMOAYA	TEMOAYA
TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO
TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE
TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA
TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN

TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA
TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO
TEPETLIXPA	TEPETLIXPA
TEPOTZOTLAN	TEPOTZOTLAN
TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
TEXCALTITLAN	TEXCALTITLAN
TEXCALYACAC	SAN MATEO TEXCALYACAC
TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA
TEZOYUCA	TEZOYUCA
TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA
TIMILPAN	SAN ANDRES TIMILPAN
TLALMANALCO	TLALMANALCO DE VELAZQUEZ
TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA
TLATLAYA	TLATLAYA
TOLUCA	TOLUCA DE LERDO
TONANITLA	SANTA MARIA TONANITLA
TONATICO	TONATICO
TULTEPEC	TULTEPEC
TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO
VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE XICO
VILLA DE ALLENDE	SAN JOSE VILLA DE ALLENDE
VILLA DEL CARBON	VILLA DEL CARBON
VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO
VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA
XALATLACO	XALATLACO
XONACATLAN	XONACATLAN
ZACAZONAPAN	ZACAZONAPAN
ZACUALPAN	ZACUALPAN
ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC
ZUMPAHUACAN	ZUMPAHUACAN
ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputade.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Miriam Silva Mata, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México en materia de agua potable de calidad en las escuelas.

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia, integrantes de la Mesa Directiva.

Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros integrantes de la presente Legislatura y a todos los

mexiquenses que nos acompañan a través de las diversas plataformas digitales y a los medios de comunicación que se encuentran hoy en este día.

El acceso del agua ha sido y seguirá siendo una prioridad para el Partido Verde Ecologista. Hace unos días, junto con mi Coordinador, el diputado José Couttolenc, y mis compañeros de bancada participamos en el Foro Internacional del Agua 2025, un Mundo con Vida. Este fue llevado a cabo en el Parque Ecológico Lago de Texcoco con un hermoso paisaje que nos recuerda por qué es importante cuidar, proteger y salvaguardar nuestros recursos naturales. Un espacio, a través de la Comisión de Recursos Hidráulicos que tengo el honor de presidir, se discutieron soluciones innovadoras para enfrentar esta crisis del agua. Hay expertos de diferentes países como India, Israel, Finlandia, Australia, Colombia; de igual manera, empresas como Helvex y Heineken compartieron sus grandes experiencias sobre el manejo sustentable del agua.

Con una visión global y compromiso local, a nombre del Partido Verde Ecologista de México presento una iniciativa de un tema fundamental y prioritario como es el derecho humano que tienen todos nuestros niños, niñas y adolescentes a contar con agua limpia en todas sus escuelas.

Hoy subo a esta tribuna con una causa que no tiene colores ni ideologías, que busca garantizar un derecho humano como es el agua limpia y segura para las y los estudiantes a nivel básico del Estado de México.

La falta de agua potable en las comunidades y en las escuelas del Estado de México es una realidad que no podemos ya ignorar. En municipios como Ecatepec la escasez de agua golpea y golpea con fuerza no solo en los hogares, sino también en las instituciones educativas. Tan es así que hoy este gran Municipio tuvo la necesidad de ir a los juicios legales de amparo para garantizar a todos los infantes sus derechos humanos de agua limpia, de educación, de tener un sano desarrollo, de tener salud, de tener medio ambiente y una vida digna.

Padres y madres de familia hoy se ven obligados a llevar diariamente garrafones, cubetas, botellas por cada niño que tienen en las escuelas para cubrir sus necesidades básicas o, literalmente, pagar grandes cantidades de dinero no solo en sus hogares, sino también pagar pipas de agua sucia para sus hijos.

No obstante, esta situación no es única, sino que se replica en muchos municipios de nuestra Entidad Federativa. Solo el año pasado, la Unión de Padres de Familia difundió aproximadamente 2 mil instituciones educativas de nivel básico en el Estado de México enfrentando dificultades para tener este recurso hídrico de calidad.

Muchas dependen de pipas con agua que no es agua limpia o fuentes inseguras que no garantizan su calidad; otras, tristemente en casos extremos, el carecer de acceso al agua durante días o semanas que se han visto hasta suspender las clases. Esta crisis pone en riesgo también la salud de nuestra niñez.

La Organización Mundial de la Salud advierte que la falta de agua limpia es una de las principales causas de enfermedades infantiles y afecta el desarrollo físico y cognitivo de todos los estudiantes. Y aquí es donde nos tenemos que preguntar: ¿cómo podemos exigir buen rendimiento académico cuando nuestra niñez está enferma por beber agua en condiciones insalubres? ¿Cómo podemos hablar de igualdad educativa cuando unos tienen acceso a una educación digna con agua potable y otros tienen que llevar garrafones de agua?

Para enfrentar esta crisis se han implementado soluciones con la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en algunas escuelas que les permitan recolectar y utilizar el agua de lluvia para sus necesidades básicas. No obstante, necesitamos ir más allá, necesitamos mitigar el impacto de la escasez de agua y garantizar un ambiente saludable para las y los estudiantes, evitar interrupciones en la educación y promover pláticas sostenibles sobre este recurso hidráulico.

Ante este contexto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, presento esta iniciativa que tiene como objeto instalar estaciones potabilizadoras en aguas en primarias, secundarias de nuestra Entidad.

Esta iniciativa busca garantizar que cada estudiante de cada aula tenga acceso a agua de calidad, específicamente en zonas vulnerables. La propuesta establece que la Comisión del Agua del Estado de México sea la encargada de estas instalaciones con recursos provenientes del fideicomiso creado en 2023 para sistemas de captación de agua pluvial.

Es importante comentarles a todo el público y a todos los mexiquenses que hoy nos siguen en las redes sociales que el costo promedio de este sistema de purificación oscila entre 50 mil y 75 mil pesos o que representa una inversión cercana a los 184 millones de pesos para dotar de agua potable a más de mil 200 escuelas prioritarias en nuestros municipios como Naucalpan, Tlalnepantla, La Paz, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Atizapán de Zaragoza, Ixtlahuaca, Zumpango, Ecatzingo, Ixtapaluca, Almoloya de Juárez, Villa del Carbón, Jilotepec, Amatepec, Tlatlaya, Donato Guerra, Malinalco, Xonacatlán, Ocuilan y Aculco. Este proyecto será implementado de manera progresiva en un lapso de cinco años.

Actualmente, nuestra Universidad Autónoma del Estado de México ya ha desarrollado un modelo de potabilización de agua basado en la recolección de agua pluvial; sin embargo, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México ya tienen en algunos de sus planteles estaciones de purificación de agua, que han sido ya un caso de éxito para garantizar la calidad de agua a través de un proceso de purificación en cinco fases que son estos sistemas de purificación es para el consumo humano a un precio accesible y con materiales de bajo costo, su implementación ha demostrado ser altamente efectiva abasteciendo entre 80 y 200 personas al día, lo que nos demuestra que es una alternativa viable para nuestro Estado de México y todas nuestras escuelas.

Compañeras y compañeros:

Tenemos en nuestras manos la gran oportunidad de hacer una historia hídrica. Garantizar el agua potable en las escuelas no debe ser ya un privilegio, es un derecho. Nuestra responsabilidad como representantes populares es asegurar el derecho humano a cada niña y niño y adolescente de tener agua limpia y no tener miedo de beberla.

No podemos quedarnos de brazos cruzados. Es momento de actuar y de demostrar que este Congreso está altamente comprometido con la educación y con la salud de las futuras generaciones, ya que el agua de aquel niño que se llama Pedro, María, Isaías, Dolores y de toda la niñez se refleja en sus distintos rostros, unos rostros de alegría y otros no tanto, y eso se reflejará en el corazón de los ciudadanos futuros que han de convertirse en este próspero México, porque el agua es vida, es salud, es educación y es dignidad.

Hagamos que este derecho sea una realidad para todas y todos.

Con esto presentaremos la iniciativa que consiste, que leeré en este momento la exposición de motivos, para reformar, en su caso, los artículos 6 y 116, no, perdón.

Esta iniciativa es con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México en materia de agua potable de calidad de las escuelas, que se sustenta en lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud define un entorno saludable como aquel que salvaguarda a las personas frente a amenazas que comprometen su bienestar, facilitando la expansión de habilidades y el desarrollo de autonomía en relación con el cuidado de la salud. En este contexto, las viviendas, los entornos laborales y las instituciones educativas deben constituir espacios que proporcionen dicha protección.

En lo que respecta a las instituciones educativas, la UNICEF, a través de su programa Agua, Higiene y Saneamiento, exhorta a los gobiernos a proporcionar agua segura para el consumo e higiene en dichos centros; servicios sanitarios seguros para las niñas, niños y adolescentes; áreas destinadas a la higiene con insumos, edificios e infraestructura adecuada; protección contra la violencia y aulas limpias.

Adicionalmente, UNICEF promueve la capacitación del personal docente para fomentar prácticas saludables relacionadas con el consumo de agua, la higiene de manos y el uso adecuado en instalaciones hidrosanitarias.
Esto se debe a que el acceso al agua potable en las escuelas constituye un derecho fundamental, el cual debe asegurar condiciones de salubridad y bienestar de las niñas y niños y adolescentes, así como de la comunidad estudiantil, por lo tanto, los entes gubernamentales deben garantizar que las instituciones educativas dispongan de acceso de agua potable y fomenten una higiene personal adecuada entre las y los estudiantes para potenciar su desarrollo académico, evitando el riesgo de ausentismo o deserción escolar.

El derecho al agua está expresamente reconocido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado de México, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en sus artículos 11 y 14; asimismo, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los Estados Parte asegurarán la plena implementación de este derecho, por lo cual adoptarán las medidas apropiadas que tengan a su alcance y el cual se transcribe en su literalidad.

En una resolución emitida en 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

De igual manera, en la Observación General Número 15, 2002, los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Comité de Derechos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas establecieron que el derecho al agua posee una naturaleza prestacional, es decir, esencial para garantizar una vida digna de las personas, así como condicionante para el ejercicio, entre otros derechos.

En este contexto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha identificado tres factores en la prestación del servicio del agua potable. Inicialmente, es imperativo garantizar una disponibilidad constante y suficiente de agua para uso personal y doméstico; en segundo lugar, la calidad del agua debe ser adecuada para su consumo humano y su uso doméstico sin comprometer la salud; en tercer lugar, la disponibilidad del agua debe ser tanto de carácter físico como económico.
Es importante subrayar que el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra ya el derecho humano al acceso universal al agua, tal como se puede observar, y que se transcribe también en su literalidad.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el contenido y alcance de ese derecho en la tesis denominada ‘Garantías de accesibilidad física, económica, no discriminación y acceso a la información’.

Esa es la responsabilidad del Estado: asegurar el derecho humano al agua, garantizando simultáneamente su uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Según estimaciones de la organización civil Mexicanos Primero, aproximadamente el 26% de las niñas, niños y adolescentes en México carecen de agua potable en los centros escolares de nivel básico. Una alternativa viable frente a la insuficiencia de acceso al agua potable ha sido la captación de agua pluvial. Esta ecotecnología se ha implementado en diversas áreas urbanas

y rurales en nuestro País, con el propósito de recuperar y optimizar el agua de lluvia que escurre por superficies impermeables como los techos de las edificaciones o los arcos techos en los centros educativos.

En México, tras los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que causaron daños significativos en numerosas escuelas, UNICEF México y Fundación Cántara Azul implementaron sistemas portátiles de purificación de agua para prevenir enfermedades, fomentar entornos escolares saludables y facilitar el consumo de agua segura y el lavado de manos.

A partir de lo expuesto, la Unión Nacional de Padres de Familia ha informado que aproximadamente 2 mil instituciones educativas de nivel básico en el Estado de México enfrentan dificultades para suministrar agua limpia. Aunque en toda la Entidad se registran casos, la problemática se intensifica en 22 municipios mexiquenses.

En este sentido, la nueva Ley de Educación del Estado de México, promulgada en febrero de 2024, contempla, en su artículo 87, la figura de los sistemas de captadores de agua pluvial en las instituciones educativas.

La Universidad del Estado de México, UAEMéx, a través del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, ha desarrollado un modelo de potabilización de agua de alta calidad a partir de la recolección de agua pluvial.

Según el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, se identificaron 23 municipios con una demanda significativa de servicios de pipas de agua atribuible a desperfectos en la red pública.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Me permite, diputada, si es tan amable?

Diputado Octavio, me está solicitando el uso de la palabra. ¿Con qué objeto, diputado?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. (Desde su curul). Perdón la interrupción. Gracias, Presidente.

Veo que el reloj está avanzando. El reglamento en la Ley Orgánica establece 10 minutos para efectos de presentación de iniciativas. Sugerir que, en apego al orden, todos nos apeguemos en términos de no rebasar los 10 minutos. Es una sugerencia, hacer una invitación a la oradora de manera muy respetuosa para que pueda concluir, porque de lo contrario nos vamos a alargar.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Si me permite, diputada. Yo creo que ha lugar a la moción de procedimiento que hace el diputado Octavio Martínez. Así es como se debe entender y, efectivamente, el Reglamento nos establece hasta 10 minutos cada participación. Vamos a hacer una llamada muy respetuosa a todas y a todos los integrantes de esta Asamblea a que ayudemos a que podamos nosotros desahogar con solvencia, desde luego, pero también con mucho respeto, pues al tiempo que nos marca el propio Reglamento.

Hay técnicas legislativas que se deberían de estar tomando en consideración para la presentación de los temas según sea la naturaleza de ellos, por lo cual solicitaremos también de manera muy respetuosa desde esta Presidencia a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que nos puedan auxiliar en ese terreno, en esa materia, orientando adecuadamente los temas que se van a presentar por cada una y cada uno de los diputados de sus Grupos Parlamentarios.

Atendiendo a la moción de procedimiento, la Presidencia se permite, en razón de sus facultades, hacer estas consideraciones y, en este caso, desde luego yo también solicito a la Asamblea que permitamos que concluya su intervención la diputada, en los términos que la tiene programada,

sin dejar de considerar la propuesta que les estamos haciendo.

Adelante, diputada.

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Gracias.

…Según el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, se identificaron estos 23 municipios los cuales carecen de agua y que está, evidentemente, nuestro municipio de Ecatepec.

En este contexto, teniendo en cuenta tanto la cantidad de escuelas prioritarias como el costo de los sistemas de purif
icación, se estima que se requiere una inversión de 184 millones aproximadamente.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa se presenta un cuadro comparativo de los artículos 91, 92 Bis, 35, 87 de la Ley de Aguas para el Estado de México y Municipios y leo la modificación que se está proponiendo.
Las autoridades del agua impulsarán

las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores, estaciones potabilizadoras de agua y de naturación de agua para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como de los diversos usos y usuarios.

Artículo 92 Bis. La Comisión creará estaciones potabilizadoras de agua en las instituciones educativas de la Entidad Federativa.

Y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se propone en el artículo 35 fracción IX la modificación y la incorporación de ecotecnologías en la infraestructura física educativa de la Entidad, y en la Ley de Educación del Estado de México se está proponiendo, en el Capítulo Segundo, Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar, en el artículo 87, la adecuación de señalar ‘adecuado tratamiento para consumo humano, almacenamiento y dispersión’.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración de este Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México en materia de agua potable de calidad de las escuelas.

Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de _____ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO **COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA**

ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE AGUA POTABLE DE CALIDAD EN LAS ESCUELAS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define un entorno saludable como aquel que salvaguarda a las personas frente a amenazas que comprometen su bienestar, facilitando la expansión de sus habilidades y el desarrollo de autonomía en relación con el cuidado de su salud. En este contexto, las viviendas, los entornos laborales y las instituciones educativas deben constituir espacios que proporcionen dicha protección.

En lo que respecta a las instituciones educativas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a través de su Programa Agua, Higiene y Saneamiento, exhorta a los gobiernos a proporcionar agua segura para el consumo e higiene en dichos centros, servicios sanitarios seguros para las niñas, niños y adolescentes, áreas destinadas a la higiene con insumos, edificios e infraestructura adecuada, protección contra la violencia y aulas limpias.

Adicionalmente, UNICEF promueve la capacitación del personal docente para fomentar prácticas saludables relacionadas con el consumo de agua, la higiene de manos y el uso adecuado de instalaciones hidrosanitarias.

Esto se debe a que el acceso al agua potable en las escuelas constituye un derecho fundamental, el cual debe asegurar condiciones de salubridad y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como de la comunidad estudiantil. Por lo tanto, los entes gubernamentales deben garantizar que las instituciones educativas dispongan de acceso a agua potable y fomenten una higiene personal adecuada entre las y los estudiantes para potenciar su desarrollo académico, evitando el riesgo de ausentismo o deserción escolar.

El derecho al agua está expresamente reconocido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en sus artículos 11 y 14.

El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los Estados Parte asegurarán la plena implementación de este derecho, por lo cual adoptarán las medidas apropiadas que tengan a su alcance.

Artículo 24 ... La aplicación de la tecnología disponible y el suministro de (...) agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

En una resolución emitida en 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció que "el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".

De igual manera, en la Observación General No. 15, 2002, los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas establecieron que el derecho al agua posee una naturaleza prestacional, es decir, es esencial para garantizar una vida digna de las personas, así como condicionante para el ejercicio de otros derechos.

En este contexto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha identificado tres factores en la prestación del servicio de agua potable. Inicialmente, es imperativo garantizar una disponibilidad constante y suficiente de agua para uso personal y doméstico. En segundo lugar, la calidad del agua debe ser adecuada para su consumo humano y su uso doméstico, sin comprometer la salud. En tercer lugar, la disponibilidad del agua debe ser tanto de carácter físico como económico. Todos estos factores deberían ocurrir siempre en un marco de igualdad y no discriminación, además de garantizar un acceso oportuno a la información en todas las circunstancias, incluso en el ámbito escolar.

Es importante subrayar que el artículo 4, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano al acceso universal al agua, tal como se puede observar en el siguiente texto:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el contenido y alcance de este derecho, señalando en la Tesis 1a./J. 83/2023 (11a.) GARANTÍAS DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA, ECONÓMICA, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, que es responsabilidad del Estado asegurar el derecho humano al agua, garantizando simultáneamente un uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno y la población en general.

Según estimaciones de la organización civil Mexicanos Primero, aproximadamente el 26% de las niñas, niños y adolescentes en México carecen de agua potable en los centros escolares de nivel básico. Esto implica que cerca de 56 mil 109 instituciones educativas no cuentan con agua potable.

Una alternativa viable frente a la insuficiencia de acceso al agua potable ha sido la captación de agua pluvial. Esta ecotecnología se ha implementado en diversas áreas urbanas, periurbanas y rurales en nuestro país, con el propósito de recuperar y optimizar el agua de lluvia que escurre por superficies impermeables como los techos de las edificaciones o los arco techos de los centros educativos, optimizando la infraestructura existente.

En México, tras los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que causaron daños significativos en numerosas escuelas, UNICEF México y Fundación Cántaro Azul implementaron sistemas portátiles de purificación de agua para prevenir enfermedades, fomentar entornos escolares saludables y facilitar

el consumo de agua segura y el lavado de manos[1].

Por su parte, diversas organizaciones de la sociedad civil han llevado a cabo el programa "Escuelas de Lluvia", mediante el cual se han instalado sistemas de captación pluvial para proporcionar agua limpia en las instituciones educativas. Adicionalmente, se imparten talleres de educación ambiental centrados en la cultura del agua, fundamentados en una metodología participativa con directivos de las escuelas, madres y padres de familia, estudiantes y personal de mantenimiento, con el objetivo de fomentar una comunidad que transforme su interacción con el agua y promueva un uso sustentable. En la actualidad, estos sistemas se han implementado en 877 instituciones educativas a nivel nacional.

A partir de lo expuesto, la Unión Nacional de Padres de Familia ha informado que aproximadamente 2,000 instituciones educativas de nivel básico en el Estado de México enfrentan dificultades para suministrar agua potable. Aunque en toda la entidad se registran casos, la problemática se intensifica en 22 municipios mexiquenses, entre los que se incluyen Naucalpan, Tlalnepantla, La Paz, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Atizapán de Zaragoza, Ixtlahuaca, Zumpango, Ecatzingo, Ixtapaluca, Almoloya de Juárez, Villa del Carbón, Jilotepec, Amatepec, Tlatlaya, Donato Guerra, Malinalco, Xonacatlán, Ocuilan y Aculco, entre otros.

En este sentido, la nueva Ley de Educación del Estado de México, promulgada en febrero de 2024, contempla en su artículo 87 la figura de los sistemas de captación de agua pluvial en las instituciones educativas.

"Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua, con el fin de darle un uso racional y responsable".

La Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), a través del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), ha desarrollado un modelo de potabilización de agua de alta calidad a partir de la recolección de agua pluvial. Esta agua se somete a un proceso de ósmosis inversa de cinco fases para convertirla en apta para el consumo humano. En la actualidad, el sistema tiene la capacidad de potabilizar hasta el 80% del agua captada. Este proyecto es el primero de la UAEMéx y puede replicarse en otros espacios académicos, pues su costo de instalación y los materiales requeridos son relativamente bajos. Dicho proyecto opera desde hace dos años y satisface la demanda de entre 80 y 200 personas.2

Según el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, se identificaron 23 municipios con una demanda significativa de servicios de pipas de agua, atribuible a desperfectos en la red pública, desastres naturales, fluctuaciones en la disponibilidad de agua o asentamientos irregulares no cubiertos por la misma. A continuación, se señalan los municipios con mayor problema de abastecimiento de agua:

1 Pio Robles Ramirez, Saúl Kenji y Valdés Sánchez, Alejandra, agua, higiene y saneamiento. Guía para docentes, UNICEF y Fundación Cántaro Azul, México, 2018. Consultado el 21 de febrero de 2025. Disponible en https://www.unicef.org/mexico/informes/agua-higiene-y-saneamiento-en-escuelas.

2 Maya Salazar, María de Lourdes, Potabilización de agua de lluvia, Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rural, UAEMEX, v4, n. 29,
p. 22-23, México, feb. 2021. ISSN 2594-004X. Disponible en: https://revistauniversitaria.uaemex.mx/article/view/15964.

No.	Municipio	No. De viviendas	Viviendas atendidas con pipas por falta del servicio de agua.	% de viviendas atendidas con pipas por falta del servicio de agua con respecto al total	No. de escuelas de educación básica ubicadas en el municipio
1	Nicolás Romero	114,306	62899	55%	226
2	Ixtapaluca	146,779	32834	22%	304
3	Tultitlán	143,731	29228	20%	224
4	San Mateo Atenco	33,034	8918	27%	43
5	Lerma	43,360	8528	20%	107
6	Chimalhuacán	180,359	6858	3%	360
7	Tepotzotlán	5,101	6008	118%	16
8	Ecatepec de Morelos	448,068	5478	1%	834
9	Acolman	43,286	2481	5%	86
10	San Felipe del Progreso	32,771	2452	7%	166
11	Tecamac del Aire	2,866	2052	72%	11
12	Otumba	1,265	2008	158%	17
13	Melchor Ocampo	13,221	1742	13%	29
14	Toluca	339,328	1445	1%	541
15	Polotitlán	4,008	1448	36%	24
16	Atizapán de Zaragoza	130,233	1358	1%	233
17	Temoaya	3,339	1308	39%	18
18	Tultepec	43,675	1284	3%	70
19	Cuautitlán	32,015	1218	2%	83
20	Tlalnepantla de Baz	199,396	1155	1%	332
21	Atlautla	7,487	1068	14%	19
22	Cuautitlán Izcalli	160,609	1058	1%	282
23	Coacalco de Berriozábal	89,639	1064	1%	182

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

Con base en la tabla anterior, se determina que el 27% de las viviendas o establecimientos experimentaron un problema de escasez. Asimismo, se identifica que en estas demarcaciones se encuentran 4,247 escuelas de nivel básico (primarias y secundarias). Considerando el porcentaje de desabastecimiento, aproximadamente 1,146 instituciones educativas sufrieron escasez de agua, lo que las convierte en prioritarias para ser atendidas con esta estrategia.

En este contexto, teniendo en cuenta tanto la cantidad de escuelas prioritarias como el costo de los sistemas de purificación, se estima que se requiere una inversión de 184 millones de pesos aproximadamente para brindar acceso al agua en estos centros escolares de la entidad, mediante la estrategia de sistemas de potabilización de agua. Esta inversión se plantea de manera progresiva a lo largo de al menos cinco años, iniciando con aquellas instituciones que presenten mayor necesidad, de acuerdo con las autoridades educativas.

Por lo que la presente iniciativa tiene como objeto instalar por parte de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) sistemas potabilizadores de agua en las instituciones educativas de educación básica ubicadas en zonas con problemas de acceso al agua potable; dicho recurso se propone sea aportado por el fideicomiso que tiene la CAEM para este tipo de proyectos creado a través del decreto 175 de la "LXI" Legislatura del Estado de México de fecha 2 de junio de 2023 en el cual se establece que la Comisión creará un fideicomiso cuyos recursos serán destinados a los sistemas de captación de agua pluvial en la entidad.

Si bien es un monto presupuestal alto, el beneficio también lo es. Entre 2024 y 2025, la CAEM ha tenido un incremento en su presupuesto de 335 millones adicionales, y el sector en su conjunto un incremento de 1,575 millones de pesos, es decir, un incremento del 58% en temas de garantizar el derecho al agua en la entidad, por lo que esta estrategia es factible tanto económica, presupuestal, social como ecológicamente.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se presenta un cuadro comparativo con la propuesta de reforma.

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INCIATIVA
TÍTULO SEGUNDO **DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA** **CAPÍTULO NOVENO** **DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA** **Artículo 91.-** Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores y de saturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.	**TÍTULO SEGUNDO** **DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA** **CAPÍTULO NOVENO** **DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA** **Artículo 91.-** Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores, estaciones potabilizadoras de agua y de saturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.
Artículo 92 Bis.- La Comisión creará un Fideicomiso cuyos recursos serán destinados a los sistemas de captación de agua pluvial de conformidad con la presente Ley, el cual tendrá por objeto destinar recursos a los organismos operadores o, en su caso, a los municipios, según corresponda, a efecto de implementar acciones para el aprovechamiento de agua pluvial, la recarga de mantos acuíferos y la infiltración de agua pluvial al subsuelo. ---	**Artículo 92 Bis.-** La Comisión creará un Fideicomiso cuyos recursos serán destinados a los sistemas de captación de agua pluvial o estaciones potabilizadoras de agua en las instituciones educativas de la entidad de conformidad con la presente Ley, el cual tendrá por objeto destinar recursos a los organismos operadores o en su caso, a los municipios, según corresponda, a efecto de implementar acciones para el aprovechamiento de agua pluvial, garantizar el acceso a agua potable de calidad, la recarga de mantos acuíferos y la infiltración de agua pluvial al subsuelo. ---

LEY ORGÀNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÈXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 35. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contará con las siguientes atribuciones: I al VIII… IX. Coordinar y ejecutar, en conjunto con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, las acciones de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa en la Entidad; X. al XXXV…	**Artículo 35.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contará con las siguientes atribuciones: I al VIII… IX. Coordinar y ejecutar, en conjunto con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, las acciones de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento y la incorporación de ecotecnologías en la infraestructura física educativa en la Entidad; X. al XXXV…

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÈXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Título Cuarto Del educando **Capítulo II** **Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar** **Artículo 87.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua, con el fin de darle un uso racional y responsable.	**Título Cuarto Del educando** **Capítulo II** **Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar** **Artículo 87.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua, con el fin de darle un uso racional y responsable, adecuado tratamiento para consumo humano, almacenamiento y dispersión.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE AGUA POTABLE DE CALIDAD EN LAS ESCUELAS.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 91 y el primer párrafo del artículo 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO NOVENO
DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores, estaciones **potabilizadoras de agua** y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios

Artículo 92 Bis.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores, estaciones potabilizadoras de **agua** y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.

…

SEGUNDO. Se reforma la fracción IX del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 35. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contará con las siguientes atribuciones:

I al VIII…

IX. Coordinar y ejecutar, en conjunto con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, las acciones de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento **y la incorporación de ecotecnologías** en la infraestructura física educativa en la Entidad;

X. al XXXV…

TERCERO. Se reforma el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Cuarto Del educando

Capítulo II
Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar

Artículo 87. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua, con el fin de darle un uso racional, responsable, **adecuado tratamiento para consumo humano, almacenamiento y dispersión.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Para la implementación de las estaciones potabilizadoras de agua, las autoridades educativas, en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de México, establecerán en un máximo de 90 días los lineamientos técnicos y operativos necesarios para su instauración.

ARTÍCULO CUARTO. Las instituciones educativas podrán acceder a los recursos del Fideicomiso para la instalación de estaciones potabilizadoras de agua de manera gradual, priorizando a las instituciones educativas sin acceso al agua potable por medio de red pública y ubicadas en zonas con alta y muy alta marginación conforme a las disposiciones y lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. El Congreso del Estado de México determinará en el presupuesto de egresos del estado los recursos destinados al Fideicomiso establecido en el artículo 92 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México, a partir del recurso asignado a la Comisión del Agua del Estado de México de cada año, para la implementación de la presente reforma que permita su cumplimiento de manera progresiva en un periodo de cinco años.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Recursos Hidráulicos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Diputado Samuel Hernández, ¿con qué objeto solicita el uso de la palabra? Sobre el tema que acaba de presentar la diputada.

Adelante, diputado.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. (Desde su curul). Gracias, compañeras, compañeros, Presidente.

Miren, sobre el tema del agua es sobre lo que versa mi participación y es muy breve. La semana pasada se presentó aquí la iniciativa de la diputada Zaira Cedillo para endurecer las penas relativas o las penas que son constitutivas de delitos por extracción de agua en lo que conocemos

comúnmente como huachicol.

Ahora quiero comentar ante este Congreso del Estado de México una situación que está ocurriendo en Teotihuacán. Hoy, pobladores de ese Municipio tienen cerrada la autopista Pirámides, derivado de que están exigiendo que las autoridades federales, que son las responsables de la administración del agua y de la concesión de los pozos, puedan llevar a cabo la clausura de tres pozos agrícolas que están siendo sobreexplotados en razón de 80 pipas por día en esa zona del valle de Teotihuacán, pozos que originalmente fueron concebidos con una vocación agrícola, hoy, desafortunadamente, son objeto de un comercio del agua irracional y de lo que, como ya lo he mencionado, se denomina huachicol.

De manera que, en el marco de este punto, de esta iniciativa que presenta mi compañera diputada, a mí me parece valioso poder hacer desde este espacio el llamado a las autoridades federales propiamente, que es la representación de la Conagua en el Estado de México, para que pueda atender de inmediato esta situación.

No solo es Teotihuacán, son otros municipios del Estado de México que requieren atención urgente para la clausura de pozos donde se realiza una extracción indiscriminada. El problema del agua no se termina o no se soluciona mediante la distribución de agua en bloque, con pipas muchas veces controladas y solapadas en algunos casos por gobiernos municipales. Se soluciona como lo está haciendo la presidenta de México, con inversión en infraestructura, con inversión en rehabilitación, y como lo están haciendo los municipios del Estado de México y el Gobierno del Estado.

Ese es el objeto de mi intervención, compañero Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Presidencia, integrantes de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeros y compañeras diputadas y diputados; a la ciudadanía que sigue los trabajos de este Poder Legislativo a través de las diversas plataformas digitales, así como a los diferentes medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan.

Hoy comparezco ante este Honorable Congreso con un propósito claro y una convicción firme: proponer una iniciativa que transforme gradualmente nuestro entorno, fortalezca el tejido social y nos vuelva un Estado de México más limpio, ordenado, sustentable.

Todos los aquí presentes somos testigos del gran deterioro de nuestras comunidades. Hoy vemos calles invadidas por desechos, parques convertidos en basureros y ríos que en lugar de agua cristalina arrastran residuos que dañan nuestra biodiversidad y nuestro entorno. No podemos seguir omisos e indiferentes ante esta gran problemática de contaminación.

Por ello, propongo ante esta Soberanía una iniciativa cuyo objetivo es que todos los municipios del Estado realicen jornadas de limpieza cada dos meses cuando menos e inviten para ello a los diferentes sectores en el ámbito municipal, instituciones, organizaciones, asociaciones civiles y, por supuesto, a la ciudadanía en general a participar.

De acuerdo con los datos proporcionados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la Entidad genera cerca de 17 mil toneladas diarias de residuos sólidos, que representan casi el 14% de la generación nacional estimada, superando más de dos veces a estados como Jalisco, Michoacán y Guanajuato.

Desafortunadamente, el 12% de todos estos residuos son depositados en tiraderos a cielo abierto o, peor aún, en barrancas, áreas verdes, calles, predios abandonados o incluso en cuerpos de agua que hoy tanto necesitamos, generando un importante daño al medio ambiente y a la salud de la población mexiquense.

Por ello, en el Estado de México se han generado acciones enfocadas en la limpieza y restauración de espacios públicos en las que he tenido oportunidad de participar y que debemos institucionalizar.

Tal es el caso del programa Limpiemos Nuestro Estado, lanzado en agosto de 2024 por parte de nuestra estimada Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, que busca reducir la contaminación y acumulación de basura en calles, parques, bosques, ríos y canales de la Entidad.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 constitucional, es importante destacar que el cuidado y mantenimiento de los espacios públicos es una responsabilidad del Gobierno Municipal y de ello deriva la limpieza de calles, parques y jardines.

Asimismo, y de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Impacto Gubernamental del INEGI de 2023, para las y los mexiquenses la calificación otorgada a sus autoridades municipales en nuestro Estado, con el cuidado y mantenimiento de los parques y jardines, es de apenas 33 puntos de 100 posibles.

Esto quiere decir que existen retos importantes en esta materia, debido al crecimiento poblacional, el abandono de los espacios públicos y la urbanización acelerada de nuestros municipios.
Por eso estoy convencido, compañeras y compañeros legisladores, que esta iniciativa es viable, de bajo costo y con un alto impacto social. Se necesita voluntad política y liderazgo para implementarla.

Cada acción cuenta, cada jornada de limpieza será una oportunidad para promover una cultura del ciudadano ambiental en nuestra sociedad y demostrar que sí es posible vivir en un Estado más limpio, sustentable y digno.
Quienes hemos participado en las jor
nadas estarán de acuerdo conmigo en que se realiza un cambio palpable en cada espacio que se interviene, pero, sobre todo, se genera una gran convivencia con la misma ciudadanía que habita cerca de estos lugares, provocando entusiasmo y ánimo de esperanza de que las cosas estén mejorando.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde consideramos pertinente adicionar a la Ley Orgánica de la Municipal del Estado de México una nueva disposición que otorgue a los ayuntamientos la atribución expresa de llevar a cabo este tipo de jornadas en sus demarcaciones como mínimo cada dos meses, con personal del ayuntamiento, establecer el trabajo colaborativo entre la sociedad y el Gobierno Municipal.

Esta adición fortalecerá la gestión municipal y permitirá una optimización de recursos públicos. Además, al establecer un esquema de limpieza bimestral, se contribuirá a la protección del medio ambiente de manera sistemática, reducirá residuos en lugares inadecuados y mejorará la calidad de vida de la población mexiquense.

Hago un llamado a este Congreso a respaldar esta iniciativa con el mismo compromiso con que hemos defendido otras causas.

Hagamos historia, demostremos que el Estado de México es líder en iniciativas ambientales, en participación ciudadana y en la construcción de comunidades responsables.

Nuestras hijas e hijos merecen un mejor lugar para

vivir. Hagámoslo posible. Limpiemos el Estado de México, limpiemos nuestro hogar.

Muchas gracias y es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA,** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los datos proporcionados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la entidad genera cerca de 17 mil toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU), que representa casi el 14% de la generación nacional estimada, motivo por el cual y de acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta cifra supera más de dos veces a los estados de Jalisco (7,961 toneladas), Michoacán (4,459 toneladas) y Guanajuato (6,031 toneladas).

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el mismo Plan, se suma que el 10% de estos residuos son depositados en tiraderos a cielo abierto, así como el 2% en barrancas, áreas verdes, calles, predios abandonados o cuerpos de agua, generando con ello un importante daño y deterioro al medio ambiente, así como a la salud de la población mexiquense.

Y es que estos porcentajes reflejan la importancia de cuidar y preservar áreas verdes, parques y jardines públicos, pues estos son pieza crucial en la sostenibilidad ambiental y el bienestar social, los cuales, además de embellecer las zonas urbanas, contribuyen a la regulación del clima, la reducción de la contaminación del aire y la captación de agua pluvial.

No obstante, factores como la acumulación de RSU, el deterioro del mobiliario urbano y la falta de conciencia ambiental han afectado significativamente muchos de los espacios destinados a la preservación del medio ambiente, ocasionando la reducción de funcionalidad y, lo más importante, la calidad de vida para la

población.

No menos importante es de mencionarse que, aunado a estas problemáticas desencadenantes, ante el mal manejo y depósito de estos residuos, se encuentran implicaciones de salud, pues su presencia en parques y jardines favorece la proliferación de fauna nociva, produciéndose en consecuencia enfermedades derivadas de la exposición a desechos contaminantes, que además y como resultado de su descomposición, generan emisiones de gases tóxicos, afectando con ello la calidad del aire, que permea en temas respiratorios del ser humano, así como otras afecciones a la población, particularmente en niños y adultos mayores.

Así, de esta manera y acorde con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que, los municipios son responsables de prestar una serie de servicios públicos, entre ellos el mantenimiento de calles, parques, jardines y su equipamiento; se arguye que el cuidado y mantenimiento de los espacios públicos, como áreas verdes, parques, jardines y plazas, se convierte en una responsabilidad compartida entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

Lo anterior, derivado del análisis realizado del artículo descrito en el párrafo anterior, que a la letra dice así:

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) al f) ...

g) **Calles, parques y jardines y su equipamiento;**

h) al i) …

En este contexto, el marco jurídico otorga la posibilidad de que los ayuntamientos adopten medidas específicas para la preservación de estos espacios públicos. Por lo tanto, el mantenimiento y limpieza de calles, parques y jardines es una obligación que tienen los municipios para garantizar entornos seguros, saludables y funcionales para la ciudadanía. Esto puede advertirse de su lectura integral del artículo expuesto.

Además, varias leyes apoyan esta responsabilidad, como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Estas leyes obligan a las autoridades municipales a crear políticas y programas para cuidar las áreas verdes en las ciudades. En el caso del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México detalla en su artículo 2.9 que corresponden a los municipios la gestión de estos servicios, mismo que trascribo al tenor literal siguiente:

Artículo 2.9 Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I al XXIII…

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV al XXXV…

No obstante, la urbanización acelerada, el crecimiento poblacional, el abandono y la contaminación de estos lugares han generado la necesidad de garantizar su conservación. Esto ocurre después de revisar los datos arrojados por el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México de 2023 que levanta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En nuestra entidad existen 7,968 parques y jardines distribuidos en los 125 municipios. Desafortunadamente, solo 55 de ellos han implementado acciones municipales de mejoramiento en sus áreas verdes.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, se tomó en cuenta la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental de 2023 de INEGI para las y los mexiquenses. La calificación otorgada a sus autoridades municipales para la atención y cuidado brindado a sus parques y jardines es de 33 puntos de 100 posibles. Esto deja entrever la necesidad de dotarlos de herramientas normativas que les permitan promover acciones concretas para la limpieza y preservación de los espacios públicos

Por ello, la presente iniciativa busca adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la atribución de los ayuntamientos de organizar jornadas de limpieza en áreas verdes, parques, jardines y otros espacios públicos, así como fomentar la participación activa de la comunidad en estas actividades. Esta acción contribuirá a la conservación del medio ambiente, pero también fortalecerá el tejido social y mejorará la calidad de vida de la población.

En el Estado de México y otras entidades federativas, existen antecedentes de programas y acciones enfocadas en la limpieza y recuperación de espacios públicos, promoviendo la participación ciudadana. Algunos ejemplos relevantes en nuestra entidad son los siguientes:

El programa "Limpiemos Nuestro Estado", lanzado en agosto de 2024 por parte del Gobierno del Estado, busca reducir la acumulación de basura en calles, parques, bosques, ríos y canales de la entidad. En él se convoca a diversos sectores de la sociedad, incluyendo jóvenes, estudiantes, docentes y organizaciones civiles, a participar en jornadas de limpieza para mantener un entorno más limpio y saludable.

En el ámbito municipal, Acambay, Almoloya de Juárez, Atlautla, Chapultepec, Ecatzingo, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Joquicingo, Ocoyoacac, Ozumba, San José del Rincón, Sultepec, Temamatla, Tenango del Aire, Santiago Tianguistenco y Villa Guerrero están llevando a cabo jornadas de limpieza en sus áreas verdes, parques y jardines con el objetivo de recolectar residuos y dar mantenimiento a sus áreas verdes municipales. Dichas actividades buscan evitar la proliferación de fauna nociva y promover la conciencia sobre la importancia de conservar los espacios naturales en el ámbito municipal.

Otras entidades, como en la Ciudad de México, implementaron el Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde (PERIVE), que establece estrategias para desarrollar infraestructura verde y planificar de manera sistemática la ciudad. Este programa busca promover la adaptación al cambio climático, incrementar la resiliencia y mitigar peligros ambientales mediante acciones en espacios verdes de la ciudad.

Por otro lado, y aunado a estos programas, es destacable el estado de Oaxaca, donde se ha llevado a cabo el denominado tequio, una figura tradicional que consiste en una forma de trabajo comunitario no remunerado, basado en la colaboración y el apoyo mutuo entre los integrantes de una comunidad. Se trata de una práctica ancestral de origen indígena, en la que la ciudadanía contribuye con su esfuerzo físico y recursos para la realización de obras de beneficio común, como la construcción de caminos, limpieza de espacios públicos, mantenimiento de escuelas y la restauración de áreas naturales.

Esta práctica está reconocida en la legislación estatal de Oaxaca como una obligación cívica y un elemento fundamental del sistema de usos y costumbres en muchas comunidades indígenas. El tequio fomenta la solidaridad, la organización social y el sentido de pertenencia, siendo un mecanismo eficaz para la mejora del entorno sin depender exclusivamente de recursos gubernamentales.

Estos antecedentes demuestran el esfuerzo que desde distintos ámbitos de gobierno han realizado en favor de la limpieza y mantenimiento de sus espacios públicos, así como la promoción de la participación ciudadana en estas actividades.

Por ello, la incorporación de atribuciones específicas a la Ley Orgánica Municipal de nuestra entidad para organizar jornadas de limpieza y convocar a la ciudadanía a participar contribuiría a la conservación del medio ambiente y al bienestar de las comunidades.

Por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta iniciativa, consideramos pertinente adicionar al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una nueva disposición que otorgue a los ayuntamientos la atribución expresa de llevar a cabo jornadas de limpieza en sus demarcaciones, fortaleciendo el trabajo colaborativo entre gobierno y sociedad.

La propuesta de reforma plantea adicionar como atribución expresa de los ayuntamientos la obligación de realizar jornadas de limpieza en sus municipios cada bimestre con el personal del ayuntamiento, invitando a la ciudadanía a participar. Esta medida permitiría institucionalizar un mecanismo de mantenimiento periódico de los espacios públicos, asegurando su conservación y promoción de la participación ciudadana.

Desde el punto de vista jurídico, esta adición fortalecerá el marco normativo que rige la gestión municipal, permitiendo una aplicación más eficiente de los recursos públicos, reforzando la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. Además, al establecer un esquema de limpieza bimestral, se contribuiría a la protección del medio ambiente de manera sistemática, la reducción de residuos sólidos en lugares inadecuados y la mejora de la calidad de vida de la población.

La presente iniciativa tiene los siguientes objetivos:

1. **Promover la recuperación y conservación de espacios públicos:** Garantizar que parques, jardines y otras áreas verdes sean espacios seguros, limpios y funcionales para la población.
2. **Fomentar la participación ciudadana:** Involucrar a la comunidad en actividades de limpieza y conservación, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado del entorno.
3. **Concientizar sobre la importancia del cuidado ambiental:** Impulsar campañas educativas y actividades que refuercen una cultura ecológica en la población.
4. **Fortalecer la coordinación entre Gobierno y Sociedad:** Crear sinergias entre los distintos actores sociales para lograr un impacto positivo en la calidad del entorno urbano.

Además, la incorporación de esta atribución en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tendrá un impacto positivo en varios aspectos:

1. **Mejor calidad de vida para los habitantes del municipio:** La rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos contribuirán al bienestar físico y mental de los ciudadanos.
2. **Reducción de costos de mantenimiento de parques y jardines**: La participación ciudadana en labores de limpieza disminuirá la carga económica sobre los ayuntamientos.
3. **Incremento en la seguridad pública:** Espacios públicos bien mantenidos disuaden la delincuencia y fomentan la convivencia social.
4. **Fortalecimiento de la identidad comunitaria:** La colaboración entre vecinos y gobierno fomenta el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

La presente reforma responde a la visión del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México respecto a la necesidad de fortalecer la gestión municipal en materia de limpieza y conservación de espacios públicos. Además, promueve una mayor participación ciudadana y genera beneficios ambientales, sociales y económicos para el Estado de México. Se trata de una acción concreta para mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar que las generaciones futuras puedan disfrutar de espacios más limpios y funcionales.

Para contar con una mejor comprensión de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo para su análisis.

LEY ORGÀNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÈXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TITULO II **De los Ayuntamientos** **CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS** **Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:** I al XXIII...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIII BIS del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO II
De los Ayuntamientos

CAPITULO TERCERO
ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. al XXIII. …

XXIII Bis. Llevar a cabo, a través de su personal y dependencias competentes, jornadas de limpieza en áreas verdes, parques, jardines y espacios públicos, con el objetivo de preservar el medio ambiente, mejorar la imagen urbana y fomentar la participación ciudadana en el cuidado de su entorno.

Para tal efecto, los ayuntamientos deberán:

a) Realizar jornadas periódicas de limpieza y mantenimiento de dichos espacios de manera bimestral, en coordinación con instancias estatales, federales u organizaciones de la sociedad civil;

b) Convocar y fomentar la participación activa de la ciudadanía y asociaciones vecinales en dichas jornadas para la conservación de los espacios públicos;

c) Implementar campañas de concientización sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y la correcta disposición de los residuos sólidos generados en estas actividades;

d). Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la adecuada realización de estas jornadas, promoviendo la colaboración con el sector privado y organizaciones no gubernamentales;

XXIV. a XLVIII. …

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y correspondiente dictaminación.

Para desahogar el punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor.

Con su venia, diputado Presidente de la Mesa Directiva, Maestro Maurilio Hernández; con permiso de ustedes, compañeros diputadas y diputados de la Mesa Directiva; compañeros legisladores, diputados, diputadas, diputade; invitados especiales, medios de comunicación y todos aquellos que nos siguen en los medios digitales y las redes sociales.

La que suscribe, diputada Sara Ramírez de la O, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nomenclatura urbana es el reconocimiento del lugar donde nos desenvolvemos y parte de la identidad de las comunidades, es un espacio en el que los ciudadanos realizan sus actividades; por lo tanto, su denominación implica reconocerla como elemento de identificación y patrimonio cultural.

El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a formar libremente parte de la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de ello resulten.

Por todo ello, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que los Estados reconozcan el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse del progreso científico; de igual manera, la UNESCO, a través de recomendaciones y convenciones, da los derechos de identidad cultural, a la educación, a la información, a la participación, etcétera.

Atendiendo a ello, y con el fin de crear una identidad cultural, es indispensable considerar que la nomenclatura del espacio público de los ciudadanos realizan sus actividades, transitan constantemente, deben ser considerados elementos de cohesión social, buscando con ello que toda acción encaminada a la designación de la nomenclatura deba coincidir con el contexto histórico, cultural o geográfico de cada espacio urbano y dichos nombres serán considerados y contribuyen al derecho a la identidad cultural.

Por ello, no deben asignarse o reconocer a servidores públicos en funciones, exservidores públicos que se vinculen a actos delictivos como la corrupción, el saqueo, la represión, etcétera, o antivalores, y en caso de que se acreditara que dichos personajes realizaron actos en contra del País, el Estado o de la comunidad, se tenga la posibilidad de cambiar la nomenclatura y, en caso de que esto, por razones administrativas de

interés superior se asiente una placa donde se haga referencia a las conductas y acciones de dichos personajes y aquellas que realizaron en contra del pueblo mexiquense o mexicano. Esto contribuiría al rescate de la memoria histórica y evitaría el desconocimiento de la historia reciente de nuestra patria.

Como ejemplo se encuentra registro de calles, escuelas, con el nombre de Gustavo Díaz Ordaz, Expresidente de la República denunciado por la represión al movimiento estudiantil del 68; priista, quien asumió íntegramente la responsabilidad personal, ética, social, jurídica, política e histórica de la matanza del 2 de octubre en la plaza de las Tres Culturas sin que haya tenido ninguna consecuencia; es decir, murió en absoluta impunidad.

Durante su gestión como Secretario de Gobernación, se cometieron asesinatos como el de Rubén Jaramillo, líder campesino que fue ultimado junto a toda su familia, esposa embarazada, así como la represión de los ferrocarrileros, el encarcelamiento de Valentín Campa y Demetrio Vallejo, la represión de médicos y de maestros.

Luis Echeverría Álvarez, orquestador, autor intelectual de los vuelos de la muerte que consistían en tirar desde aviones en pleno vuelo a disidentes surgidos durante la Guerra Sucia, con innumerables denuncias de desaparición forzada, ciudadanos activistas; autor de crímenes de lesa humanidad y responsable del halconazo, evento en el que fueron brutalmente reprimidos jóvenes, ciudadanos, mujeres; personaje oscuro, cruel, del priismo que fue identificado también como miembro de la CIA y que prestó sus servicios a los Estados Unidos de América como espía e informante.

Sin embargo, la discrecionalidad y la lambisconería con la que se han determinado y designado los nombres de bienes patrimonio del Estado ha generado excesos, molestia, ya que se imponen los nombres de servidores públicos, de familiares, esposas, inclusive hijos de funcionarios del poder en turno, y hasta designar inmuebles del Estado con denominaciones absurdas, sin fundamento alguno.

Tenemos así ejemplos como el de una colonia que se llama Irma Patricia Galindo, ciudadana cuyo único mérito fue ser esposa de un Presidente Municipal de Zinacantepec, y en esta misma colonia, nombres de calles aludiendo a sedes de campeonatos mundiales de futbol, resultando así como Alemania 70, España, etcétera.

Aquí, en el ámbito de su responsabilidad de los servidores públicos que se desempeñen de forma positiva no deberían ser objeto de homenaje alguno, reservando la designación de lugares públicos a personas muy sobresalientes y de conducta irreprochable en su vida pública. El uso de nombres de personas en la nomenclatura debe corresponder a aquellos personajes que durante su vida hayan actuado con honestidad y servicio en la comunidad.

Tenemos, por ejemplo, hospitales, centros médicos o escuelas que llevan el nombre de sátrapas, saqueadores del erario y corruptos.

En ese sentido, la nomenclatura de los espacios públicos en el Estado de México y sus municipios debe atender diversos orígenes, desde hechos históricos que sucedieron en el lugar, reconocimiento de personalidades originarias, fundadores de asentamientos o pueblos.

Es por ello que se considera necesario y de suma importancia reglamentar, mediante la presente Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas en los bienes del Gobierno del Estado de México y sus municipios, bajo la premisa de que los nombres que se impongan a los bienes del Estado deben de estar relacionados con el rescate de nuestras raíces y de figuras destacadas en los diversos ámbitos de la vida pública.

La Ley de Nomenclatura del Estado de México y los Municipios propone un articulado dentro del cual se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura será quien, después de un

análisis, impondrán los nombres a los bienes del Estado.

Por lo que respecta a los municipios, se crea la figura de Comité de Nomenclatura a través de la cual los ciudadanos podrán manifestar sus necesidades, inquietudes, solicitudes y propuestas relativas a los nombres, asignación, sustitución de placas conmemorativas dentro del territorio o demarcación. De igual manera, se establecen los principios y lineamientos que deben reunir los posibles nominados.

Asegurar que el sistema de nomenclaturas y de señalización esté plenamente actualizado nos permitirá tener un Estado de México más amable con los ciudadanos y con quienes nos visitan; asimismo, aquellos ciudadanos que se sientan agraviados por la denominación de una escuela, hospital, calle o cualquier bien público tengan la oportunidad de acudir con información a las instancias correspondientes para levantar la voz y pedir que se activen los mecanismos para el cambio del nombre o para la instalación de la placa correspondiente que informe claramente a la ciudadanía los actos vergonzosos de personajes.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México, para que, en el caso de estimarlo correcto, se apruebe en los términos de ley.

Hace 57 años casi ya de la matanza del 2 de octubre en la que se impuso finalmente, mediante la represión y asesinatos, una visión autoritaria y antidemocrática. Conocer la historia reciente hará una ciudadanía más consciente e informada y a los jóvenes se podrá informar de los personajes que han dañado gravemente a este País.

Finalmente, solicito a esta Soberanía se inserte íntegramente en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria, para los efectos conducentes.

Nunca más asesinos, sátrapas, saqueadores que sean honrados con calles, plazas, monumentos, escuelas o cualquier bien público.

Muchas gracias, señor.

(Se inserta documento)

DIP. SARA RAMÍREZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, 20 de marzo de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Diputada Sara Ramírez de la O, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la **Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nomenclatura urbana es el reconocimiento del lugar donde nos desenvolvemos y parte de la identidad de las comunidades. Es un espacio en el que los ciudadanos realizan sus actividades; por lo tanto, su denominación implica reconocerla como elemento de identificación y patrimonio cultural.

El artículo 27 de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos[1], establece que toda persona tiene derecho a formar libremente parte de la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de ello resulten; por otro lado, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), dispone que los Estados reconozcan el derecho de toda persona a participar en la vida cultural a beneficiarse del progreso científico y de sus aplicaciones, Obligaciones que el Estado debe respetar la libertad de investigación científica y creadora.[2]

De igual manera, la UNESCO, a través de recomendaciones, convenciones y declaraciones protege los siguientes derechos: A la identidad cultural, a la educación, a la información y a la participación en la vida cultural, a la creatividad, a beneficiarse del progreso científico, a la protección de los intereses materiales y morales de los autores y a la cooperación cultural internacional.

Atendiendo a ello y con el fin de crear una identidad cultural, es indispensable considerar que la nomenclatura del lugar o espacio público donde los ciudadanos realizan sus actividades diarias y/o transitan constantemente deban ser considerados elementos de cohesión social, y desde su origen sea un producto democrático de la dinámica social; es decir, la población debe jugar un papel activo y proactivo en la búsqueda y designación de los nombres de los espacios públicos, en los que se interrelacionan las comunidades.

Buscando con ello que toda acción encaminada a la designación de nomenclatura deba coincidir con el contexto histórico, cultural o geográfico de cada espacio urbano y dichos nombres sean considerados y contribuyan al derecho de Identidad Cultural, Social y Humana. Por lo que no deben asignarse o reconocer a servidores públicos en funciones o ex servidores públicos que se vinculen a actos delictivos: corrupción, saqueo, represión, etc. o a antivalores, y en caso de que se acreditara que dichos personajes realizaron actos en contra del País, el Estado o de la Comunidad, se tenga la posibilidad de cambiar la nomenclatura y en caso de que esto no sea posible por razones administrativas o de interés superior se asiente una placa donde se haga referencia las conductas y acciones que dichos personajes realizaron en contra del pueblo Mexiquense o Mexicano.

Esto contribuiría al rescate de la memoria histórica y evitaría el desconocimiento de la historia reciente de nuestra patria.

Como ejemplo se encuentra el registro de colonias, calles o escuelas con el nombre de Gustavo Díaz Ordaz, Ex Presidente de la República denunciado por la represión al movimiento estudiantil de 1968. Priista quien asumió íntegramente la responsabilidad personal, ética, social, jurídica, política e histórica de la matanza del 2 de octubre en la plaza de las 3 culturas, sin que haya tenido ninguna consecuencia, es decir murió en absoluta impunidad. Durante su gestión como Secretario de Gobernación se cometieron los asesinatos de Rubén Jaramillo, líder campesino que fue ultimado junto a toda su familia, esposa embarazada, así como la represión de los ferrocarrileros, el encarcelamiento de sus líderes Valentín Campa y Demetrio Valle, la represión de los médicos, los maestros.

Luis Echeverría Álvarez orquestador, autor intelectual de los vuelos de la muerte, que consistía en tirar desde aviones en pleno vuelo a los disidentes guerrilleros surgidos durante la guerra sucia, con innumerables denuncias de desaparición forzada de ciudadanos, activistas, autor de crímenes de lesa humanidad y responsable del halconazo, evento en el que fueron brutalmente reprimidos jóvenes, ciudadanos, mujeres. Personaje obscuro, cruel del priismo que fue identificado también como miembro de la CIA que prestó servicios a los Estados Unidos de América como espía e

1 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

2 https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf

informante.

Sin embargo, la discrecionalidad y la lambisconería con la que se han determinado y designado los nombres de bienes patrimonio del Estado, ha generado excesos, molestia ya que se imponen los nombres de servidores públicos, de familiares, esposas e inclusive hijos de funcionarios en el poder en turno, o hasta designar inmuebles del Estado con denominaciones absurdas sin fundamento alguno, tenemos así ejemplo como el de una colonia que se llama Irma Patricia Galindo, ciudadana cuyo único mérito fue ser esposa de un presidente municipal de Zinacantepec y en esa misma colonia nombres de calles aludiendo a la sedes de: campeonatos mundiales de futbol resultando así, como Alemania 70 , España, etc.

Aquí en el ámbito de sus responsabilidades los servidores públicos que se desempeñen de forma positiva no deberían ser objeto de homenaje alguno. Reservando la designación de lugres públicos a personas muy sobresalientes y de conducta irreprochable en su vida pública.

El uso de nombres de personas en la nomenclatura debe corresponder aquellos personajes que durante su vida hayan actuado con honestidad y servicio de su comunidad, y éstas placas deberán tener como información mínima el nombre de la vía pública, municipio o alcaldía, colonia, ciudad o entidad y código postal.

Tenemos por ejemplo hospitales, centros médicos, o escuelas que llevan el nombre de sátrapas saqueadores del erario y corruptos.

En ese sentido, la nomenclatura de los espacios públicos en el Estado de México y sus Municipios, debe de atender diversos orígenes desde hechos históricos que sucedieron en el lugar, reconocimiento de personalidades originarias, fundadores de los asentamientos o pueblos, la nomenclatura numérica o alfabética para el registro de desarrollos urbanos o habitacionales o la referencia a puntos cardinales para ordenar calles y avenidas.

Es por ello, que se considera necesario y de suma importancia reglamentar mediante la presente Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas, los bienes del Gobierno del Estado de México y sus Municipios, bajo la premisa de que los nombres que se impongan a los bienes del Estado, como las calles y lugares públicos deben estar relacionados con el rescate de: **NUESTRAS RAÍCES, a una figura destacada-sobresaliente en el arte, deporte, ciencia, la tecnología y que hayan aportado acciones a favor de la comunidad, sobre el que se tenga un consenso social aprobatorio, o que revistan una importancia indiscutible en el orden, municipal, estatal, nacional o universal, el cuidado de los recursos naturales, fechas, eventos históricos o se refieran a ellos estableciendo que no podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido. Tampoco de personas que hayan cometido delitos graves: corrupción, saqueos al erario, etc.**

La Ley de Nomenclatura del Estado de México y Municipios, propone un articulado, dentro de los cuales se establece que la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura y un Consejo de Nomenclatura, serán quienes después de un análisis impondrán los nombres a los bienes del Estado de México, mediante una convocatoria pública y un procedimiento en el que pueden participar las entidades y dependencias, los poderes del Estado, y organismos autónomos y sociedad civil representativos de la sociedad Mexiquense.

Por lo que respecta a los Municipios, se crea la figura de “Comité de nomenclatura”, a través del cual, los ciudadanos podrán manifestar sus necesidades, inquietudes, solicitudes y propuestas relativas a los nombres, asignación, sustitución y placas conmemorativas dentro de su territorio o demarcación, y este Comité será el encargado

de implementar el procedimiento y someterá al Cabildo, la respectiva propuesta para su discusión y aprobación.

De igual manera, se establecen los principios y lineamientos que deben reunir los posibles nominados, para designar los bienes del Estado y Municipios, señalando que la nomenclatura que se imponga a las calles y lugares públicos deberá estar directamente relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos plausibles o se refiera a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte, procurando evitar la duplicidad de nombres o denominaciones y en general revestir de una importancia indiscutible en el orden, municipal, nacional o universal, procurando que se incluyan los nombres y toponimia de pueblos prehispánicos con el fin de rescatar la identidad cultural de nuestros pueblos para nombrar las nuevas obras públicas o sitios del patrimonio estatal.

Asegurar que el sistema de nomenclaturas y de señalización esté plenamente actualizado nos permitirá tener un Estado de México, más amable para sus ciudadanos y quienes lo visitan ya que garantizará la correcta organización e identificación de calles, avenidas, facilitará la movilidad, identidad y servicios para los Mexiquenses, y redundará en una ciudadanía más proactiva e informada.

Así mismo aquellos ciudadanos que se sientan agraviados por la denominación de una escuela, hospital, calle o cualquier bien público tengan la oportunidad de acudir con información a las instancias correspondientes hasta levantar la voz y pedir se activen los mecanismos para el cambio de nombre o para la instalación de la placa correctiva correspondiente que informe claramente a la ciudadanía los actos vergonzosos del personaje.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la **Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios**, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

Artículo Único: La H "LXII" Legislatura del Estado de México expide la Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE NOMENCLATURA Y PLACAS CONMEMORATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 1.- Las presente Ley es de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios, el procedimiento a seguir, la forma de participación ciudadana que deben observarse en materia de nomenclatura de los bienes patrimonio del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Ley: Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios;

II. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Nomenclatura y Placas Conmemorativas del Estado de México y Municipios;

III. Consejo: El Consejo de Nomenclatura del Estado de México;

IV. Comité: El Comité de Nomenclatura en los Ayuntamientos del Estado de México;

V. Secretaría: Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México;

VI. Ayuntamiento: El órgano creado por la ley que se elige por representación popular, encargado del gobierno y la administración del Municipio;

VII. Municipio: Es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Espacio Público: Todo espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;

IX. Nomenclatura Oficial: Los nombres de espacios públicos, calles, avenidas, colonias, fraccionamiento, edificios, parques, plazas, predios, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas, viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y todo otro espacio público del Estado de México, que han sido asignados, modificados o reconocidos por el Consejo;

X. Placa conmemorativa: Inscripciones destinadas a celebrar, homenajear o conmemorar solemnemente a una persona o algún acontecimiento.

XI. Señalización: Es aquella información visual, táctil o audible, diseñada para orientar con seguridad a las personas en el desplazamiento y uso de los espacios en el espacio público.

Artículo 3.- Son autoridades en materia de Nomenclatura:

I. La Secretaría;

II. El Consejo;

III. El Ayuntamiento;

IV. El Comité.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO

Artículo 4.- La autoridad competente para la asignación y modificación de nomenclatura en bienes inmuebles del Estado, así como para la colocación de placas conmemorativas y señalización será el Consejo de Nomenclatura del Estado de México.

Artículo 5.- El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

I. Gobernadora del Estado de México;

II. Secretaría General de Gobierno;

III. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

IV. Secretaría de Movilidad;

V. Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

VI. Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VII. Secretaria de Cultura y Turismo; y,

VIII. Consejería Jurídica.

Artículo 6.- La Gobernadora del Estado de México y el Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tendrán el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente.

Artículo 7.- Por acuerdo del Consejo se podrá

nombrar a invitados permanentes con voz, pero sin voto; de igual manera, para determinados asuntos podrá nombrar invitados especiales que representen diversas instituciones públicas o privadas mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto en la toma de acuerdos.

Artículo 8.- Los integrantes del Consejo podrán nombrar un representante para que asista en su nombre a las reuniones, contando con voz y voto dentro de las mismas, así como con el carácter que tenga su representado.

Artículo 9.- Los integrantes del Consejo durarán en su función el tiempo que dure su administración y cargo.

Artículo 10.- El desempeño del cargo de integrante del Consejo es de carácter honorario, quedando obligado a cumplir con las tareas señaladas en el presente ordenamiento.

Artículo 11.- En el seno del Consejo se designará a un Secretario Técnico, mismo que podrá o no ser integrante de la misma.

Artículo 12.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Observar y hacer cumplir la presente Ley;

II.- Recibir propuestas de nomenclatura de las siguientes personas e instituciones:

a) De la Gobernadora del Estado de México;

b) De los Diputados del Congreso del Estado de México;

c) De las dependencias y entidades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

d) De los organismos constitucionalmente autónomos;

e) De los pueblos o comunidades Indígenas del Estado de México;

f) De los Ayuntamientos y sus regidores;

g) De los Ejidos, siendo necesario para ello resolución de su asamblea y por conducto de los Comisariados Ejidales, pertenecientes al Estado de México.

h) Asociaciones civiles, agrupaciones sindicales, populares, empresariales

i)De todas aquellas personas e instituciones con representatividad social.

j)La realización de estudios especiales de nomenclatura.

II.- Asignar y modificar la nomenclatura correspondiente a los espacios públicos, calles, avenidas, colonias, fraccionamiento, edificios, parques, plazas, predios, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas, viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y/o cualquier otro espacio público que corresponda al Gobierno del Estado de México.

III.- Aprobar la colocación o modificación de placas conmemorativas en el Estado de México;

IV.- Llevar acucioso control de la nomenclatura y numeración de las calles, avenidas, colonias, fraccionamiento, edificios, parques, plazas, predios, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas, viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y todo otro espacio, así como de las placas conmemorativas ubicadas dentro del territorio del Estado de México;

V.- Emitir los lineamientos mediante los cuales se determinen las características de las señalizaciones dirigidas a la orientación de las personas con discapacidad.

VI.- Dar respuesta, dentro de su competencia, a las solicitudes presentadas ante ellos;

VII.- Realizar las consultas necesarias para la resolución de una solicitud;

VIII. Aprobar el Programa General de Nomenclatura;

IX. Realizar las investigaciones y estudios de factibilidad necesarios en materia de Nomenclatura, así como la revisión de los ya existentes;

X. Emitir su Reglamento interior.

Artículo 13.- El Presidente del Consejo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Convocar, junto con el Secretario, a las reuniones del Consejo;

II. Designar a su representante ante del Consejo;

III. Presidir las reuniones del Consejo;

IV. Coordinar los trabajos del Consejo;

V. Las demás que le confiera el presente y otros ordenamientos legales.

Artículo 14.- El Secretario del Consejo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Realizar el escrutinio de los votos que se emita en las reuniones del Consejo y dar cuenta de ello al Presidente;

II. Integrar un expediente de cada propuesta presentada, en el que se incluya el estado en que se encuentra la misma;

III. Comunicar a los interesados la resolución tomada por el Consejo;

IV. Elaborar las actas de las reuniones;

V. Ser el enlace con el Consejo y con las dependencias federales y locales;

VI. Presentar al Consejo un informe anual de los trabajos realizados;

VII. Las demás que le confiera el presente y otros ordenamientos legales.

Artículo 15.- El Consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses y para tener el carácter de legal, las reuniones deberán contar con la mitad más una de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 16.- Las convocatorias para las reuniones del Consejo deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, y deberán ser entregadas a sus integrantes por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la reunión, debiendo especificarse el orden del día de la misma.

Artículo 17.- El Consejo tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

CAPÍTULO III
DE LOS COMITÉS

Artículo 18.- En cada Ayuntamiento del Estado de México, se formará un Comité de nomenclatura, a través del cual, los ciudadanos podrán manifestar sus necesidades, inquietudes, solicitudes y propuestas relativas a los nombres, asignación, modificación de nomenclatura y placas conmemorativas de su Municipio.

Artículo 19.- Los Comités tendrán las siguientes atribuciones

I. Garantizar la observancia, aplicación y respeto de la nomenclatura y placas conmemorativas;

II. Vigilar que, en cada una de las vías y espacios públicos del Municipio, se cuente con un respectivo nombre y placa de nomenclatura, en la que se consignen sus datos de identificación;

III. Solicitar al Cabildo la asignación o sustitución del nombre de alguna nomenclatura en vías públicas, colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales que conforman el Municipio; y

IV. Coadyuvar en la revisión y opinión de las propuestas que el Cabildo les remita para su análisis y estudio.

Artículo 20.- Los Comités estarán integrados de la siguiente forma:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario que será un Regidor;

III. Un Secretario Técnico que será el Director General de Desarrollo Urbano o su homólogo en cada Municipio;

III. Un integrante que será el Director General Jurídico y de Gobierno o su homólogo en cada Municipio;

IV. Un integrante que será el Director del Bienestar o su homólogo en cada Municipio;

V. El Cronista o su homólogo en cada Municipio;

Artículo 21.- Cada miembro del Comité tiene la facultad de nombrar y remover a sus suplentes quienes gozarán de las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Artículo 22.- El Comité podrá solicitar la presencia en sus reuniones, de invitados especiales, que representen a diversas instituciones públicas o privadas, vecinos del municipio donde se encuentre la zona del tema que se esté discutiendo, mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto en la toma de acuerdos.

Artículo 23.- Los Comités sesionarán cuando sea necesario emitir opinión de la propuesta que haya recibido sobre la asignación o sustitución de nomenclatura que corresponda en alguna colonia, pueblo o unidad habitacional dentro de la demarcación.

De igual manera, sesionará el Comité a petición expresa del Consejo, cuando sea necesario conocer su opinión respecto de las solicitudes que ésta hubiere recibido de los comités ciudadanos.

Artículo 24.- Toda determinación o resolución emitida por el Comité será sometida a consideración del Cabildo para su discusión y aprobación.

Artículo 25.- En lo no previsto por el presente capítulo, los Comités funcionarán conforme a las reglas estipuladas para el Consejo.

CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS

Artículo 26.- La nomenclatura de los espacios públicos, calles, avenidas, colonias, fraccionamiento, edificios, parques, plazas, predios, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas, viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y/o cualquier otro espacio público, así como la colocación de placas conmemorativas en los mismos, deben forzosamente coincidir con el contexto histórico, cultural o geográfico del País o del Estado de México.

Artículo 27.- Las dependencias Estatales o Municipales, en su ámbito de competencia, que proyecten obras públicas deberán informar al Consejo o Comité el nombre que propongan imponer al inmueble, en caso de tener propuesta.

Invariablemente deberán informar del proyecto

para que se inicie el procedimiento de nomenclatura pública.

Artículo 28.- La nomenclatura podrá consistir en nombres de países, poblaciones, accidentes geográficos, acontecimientos notables, personajes, fechas y otros, procurando que esos nombres sean cortos y de fácil pronunciación.

Artículo 29.- De preferencia no se asignarán y reconocerán nombres de personas que se encuentren con vida y en ningún caso se asignarán o reconocerán nombres de partidos políticos, asociaciones religiosas y empresas privadas.

Artículo 30.- Los nombres de personas que se asignen o modifiquen deben corresponder a aquellos que durante su vida hayan actuado con honestidad y en servicio ya sea en el ámbito Nacional o en el Estado de México.

Cuando se propongan nombres de ex funcionarios públicos se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía, soportada con la declaración de la autoridad competente de no haber sido condenado por algún delito o falta administrativa en el ejercicio de su encargo.

Artículo 31.- Para la asignación o modificación de nomenclatura se preferirá en primer término a los ciudadanos del Estado de México y con posterioridad a los ciudadanos de otros Estados de la República.

Artículo 32.- Se desecharán las solicitudes de asignación de nombres de personas que hayan realizado acciones en perjuicios de la Patria o del Estado de México.

Artículo 33.- Las calles y avenidas en las que predomine su continuidad, llevaran el mismo nombre en toda su longitud, manifestándose si el tramo se trata de norte, sur, oriente o poniente.

Artículo 34.- Deberá procurarse conservar los nombres que actualmente llevan las calles, avenidas, colonias, fraccionamientos, edificios, parques, plazas y predios en el Estado de México, así como la ubicación de las placas conmemorativas y en caso de que existan en una misma calle varios nombres a lo largo de su recorrido se considerará el que tenga mayor arraigo en la población.

Lo anterior, será siempre y cuando el nombre del personaje no haya lesionado a la patria con actos criminales o de corrupción en caso contrario.

Artículo 35.- Sólo el Consejo o el Comité en su ámbito de competencia, podrá autorizar previo acuerdo, la modificación de la nomenclatura y se podrá hacer en los siguientes casos:

I. Cuando no tenga fundamento histórico, geográfico tradicional, artístico o científico;

II. Cuando se encuentre constantemente repetido, en una misma sección o comunidad;

III. Cuando ha sido solicitado por vecinos de la localidad y la modificación cumpla lo establecido por esta Ley;

IV. Cuando se demuestre que la nomenclatura fue asignada de un funcionario público en desempeñando de sus funciones Municipales, Estatales o Federales.

V. Cuando sea haya impuesto la nomenclatura con el nombre de cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de un funcionario público durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido.

VI. Cuando no cumpla con lo establecido en la presente Ley o su Reglamento.

Artículo 36.- En cada intersección de calles deberá existir una placa de nomenclatura.

Artículo 37.- El diseño y el tamaño de las placas de nomenclatura, será fijado por el Consejo y serán iguales para todo el Estado de México, exceptuando las ubicadas en zonas de desarrollo turístico y

zonas similares, o de las que por tradición podrán ser diferentes.

Artículo 38.- Los Ayuntamientos se encargarán de que cada uno de los espacios públicos de su competencia, cuenten con placas de nomenclatura en buen estado.

Artículo 39.- En el caso de las zonas señaladas como de desarrollo turístico, el Consejo diseñará un sistema de señalización, por lo menos bilingüe, que tendrá por objeto orientar de manera adecuada a los turistas durante sus visitas al Estado de México.

CAPÍTULO V
DE LAS ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA Y PLACAS CONMEMORATIVAS

Artículo 40.- Todo ciudadano del Estado de México, podrá presentar ante el Consejo y Comités propuestas para asignar o modificar nombres y números a calles, avenidas, colonias, fraccionamientos, edificios, parques, plazas y predios, así como para la colocación de placas conmemorativas.

Artículo 41.- Toda solicitud deberá ir firmada por el solicitante, fundando la causa de la misma, anexando copias de las identificaciones oficiales de los interesados y plano cartográfico del lugar al que se pretende asignar o modificar la nomenclatura o del lugar en que se pretende colocar una placa conmemorativa.

Artículo 42.- El Consejo o Comité en su ámbito de competencia, serán los encargados de recibir las propuestas para la asignación y modificación de nomenclaturas y placas conmemorativas, mismas que deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo anterior.

En el caso de que la propuesta sea recibida por algún Comité, éste sesionará y turnará al Cabildo para su respectiva discusión y aprobación, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 43.- El Consejo o Comité en su ámbito de competencia, será el encargado de verificar que el nombre propuesto no se encuentre repetido y contará con sesenta días hábiles para dar respuestas a la solicitud.

Artículo 44.- El Consejo turnará a sus miembros las solicitudes en un plazo no mayor a diez días hábiles a efecto de que sean abordadas en su próxima reunión.

Artículo 45.- El Secretario Técnico del Consejo elaborará el proyecto de dictamen que será distribuido con setenta y dos horas de anticipación a la reunión en que se va a discutir.

Artículo 46.- El Consejo autorizará el uso de nomenclatura en vialidades donde se den asentamientos irregulares, concluido el trámite de su regularización, de no haber solicitud de modificación por parte de los vecinos, en los términos que señalan los artículos 34 y 35 de esta Ley, y previo al trámite de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, declarará como oficial la nomenclatura que se apruebe, haciendo la publicación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.

Artículo 47.- El Consejo y los Comités podrán solicitar se realicen consultas a los vecinos del lugar para la asignación o modificación de nomenclatura y para la ubicación de placas conmemorativas.

En caso de que los vecinos del lugar opten por no realizar el cambio de nomenclatura de en alguno de los supuestos establecidos en el artículo treinta y cinco de la presente ley, se colocará una placa en la que se inscriba lo lesivo del nombre y se establezcan los actos que se le imputaron o sentenciaron al referido personaje.

Artículo 48.- El Consejo o Comité de acuerdo a sus facultades analizará la propuesta y en caso de no cumplir con alguna de las disposiciones del presente ordenamiento, rechazará debidamente fundado y motivado la propuesta.

Artículo 49.- Una vez aprobada la asignación o modificación de nomenclatura, colocación de una placa conmemorativa, el Consejo notificará la resolución a los solicitantes, autoridades interesadas y al Comité que corresponda, a efecto de que éste último notifique a los vecinos del lugar.

Dentro de las autoridades interesadas se encuentra el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Servicio Postal Mexicano, Instituto Electoral del Estado de México, y además instancias privadas y públicas que considere necesario.

Artículo 50.- El Consejo será el encargado de realizar los trámites para que sus resoluciones sean publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de México y de llevar el registro de las resoluciones tomadas.

En el caso de los Ayuntamientos el Comité será el encargado de notificar a los vecinos solicitantes por los medios legales correspondientes y de llevar el registro de las resoluciones tomadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo de Nomenclatura del Estado de México y el Comité de Nomenclatura de cada Municipios, serán designado dentro de los primeros treinta días después de la entrada en vigencia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo, a los días del mes de de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la petición de la diputada Sara Alicia Ramírez de la O y se inserta íntegramente su iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para crear la comisión legislativa ordinaria denominada Comisión de Seguimiento para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Adelante, diputada.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Con su venia, señor Presidente.

Gracias a los mexiquenses que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, a los medios de comunicación, por supuesto, a esta Honorable Asamblea.

"La vida de nuestras hijas jamás nos las regresarán. La justicia es lo mínimo que debemos obtener". Irinea Buendía.

La violencia contra las mujeres no es solo un problema social, es una crisis estructural que nos sacude, que desgarra familias y que exige respuestas contundentes, progresivas y permanentes.

México sigue siendo un País donde ser mujer es un riesgo. La realidad nos golpea con cifras alarmantes, que son, en el fondo, historias de vidas arrebatadas, madres que siguen buscando a sus hijas y familias que claman por justicia.

La crisis que enfrentamos tiene raíces profundas y dolorosas. Ciudad Juárez fue el epicentro de la primera gran crisis por violencia de género. El caso González y otras, mejor conocido como Campo Algodonero, generó una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en noviembre del 2009, convirtiéndose así en la primera sentencia por violaciones a derechos humanos en contra del Estado Mexicano.

Esta sentencia estipuló los parámetros para determinar, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género; es decir, estableció directrices para identificar los casos de violencia de género.

Como respuesta inicial a la problemática de Ciudad Juárez, la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados Federal creó la Primera Comisión Especial para dar Seguimiento a los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez. En aquel entonces muchos creían que era un problema aislado, pero el tiempo nos ha demostrado lo contrario. Hoy la violencia feminicida es en todo el territorio nacional, atraviesa todo nuestro País.

Ante la prevalencia del problema en Ciudad Juárez y la incidencia de homicidios de mujeres en otras entidades del País, la LIX Legislatura también de la Cámara de Diputados Federal instaló nuevamente la comisión especial, ahora bajo el nombre ‘para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada’.

Asimismo, durante la LX Legislatura de la Cámara de Diputados Federal, una vez más fue instalada la Comisión Especial, con el nombre ‘para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Feminicidios en el País’.

Los avances logrados por estas comisiones fueron reforzados con la participación activa de la sociedad, la cual se organizó para exigir cambios en la legislación, como la tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal, lograda en el año 2012, y la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual dio sustento legal a la creación de diversos mecanismos como las Alertas de Violencia de Género.

La lucha por la justicia, la igualdad y el respeto a nuestros derechos humanos ha sido un camino largo donde cientos de mujeres han levantado la voz. Mujeres como Marcela Lagarde, como Malú Micher, como María Sofía Castro, como Marisela Contreras, como Martha Tagle, como Mirna Rincón y Diva Gastélum, y de muchas, de muchas otras mujeres que su voz ha sido determinante para la creación de estas comisiones.

La instalación de una Comisión Ordinaria de Seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición en la actual Legislatura Federal debe ser un acto de justicia y un compromiso ineludible con los derechos humanos y la vida de las mujeres en México. Hoy la realidad nos exige respuestas firmes, permanentes y estructurales.

Las Alertas de Violencia de Género han sido una respuesta para frenar esta crisis; sin embargo, los datos son devastadores. A la fecha se han decretado 26 Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en 23 entidades del País; 640 municipios han sido declarados en Alerta por Violencia de Género. En cada uno de estos municipios alertados hay familias rotas, sueños truncados, vidas que no debieron de perderse. Nos toca actuar con responsabilidad y con empatía, porque la crisis humanitaria que enfrentamos requiere respuestas inmediatas de los tres órdenes de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto para reformar la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando la fracción LXIX del numeral 2 del artículo 39. Con ello se creará la Comisión Legislativa Ordinaria de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, una comisión permanente con facultades claras, con la misión de vigilar y exigir el cumplimiento de las Alertas de Violencia de Género, garantizando mecanismos de justicia.

Con esta comisión buscamos dar respuestas a las familias de las víctimas de feminicidio y desaparición, una comisión que no sea eliminada con el inicio de cada nueva Legislatura.

Instamos a nuestras y nuestros representantes en el Congreso de la Unión a legislar con perspectiva de género, a consolidar un mecanismo institucional sólido y a demostrar con hechos que en este País la vida y la seguridad de las mujeres es nuestra prioridad.

Es cuanto, señor Presidente, y solicito atentamente que mi participación y esta iniciativa sean registradas de manera íntegra en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorios de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a 26 de marzo de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Integrante de la LXII Legislatura Local y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito atentamente a este Órgano Colegiado, se presente ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada ***"Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición"*** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un Informe de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de Feminicidios de Niñas y Adolescentes del Senado de la República, en su parte introductoria, menciona que en la última década los feminicidios se han incrementado en nuestro país, señalando que las estadísticas oficiales y de diversos organismos no gubernamentales nos muestran que las víctimas no son únicamente mujeres adultas, sino que también afecta a niñas y adolescentes. Sin lugar a duda, estamos frente a un fenómeno que lacera el tejido social de manera trascendente, al cambiar drásticamente la vida de las familias afectadas que se enfrentan, en la mayoría de los casos, a la indolencia, la negligencia y/o el desinterés de las autoridades competentes, lo cual conduce a que prevalezca la impunidad, toda vez que se estima

que sólo 3 de cada 100 asesinatos son castigados conforme a las leyes vigentes.

Refiere, que ante el incremento de los feminicidios han surgido movimientos sociales de familiares y de organizaciones feministas que exigen justicia e invitan a las autoridades competentes a responsabilizarse en el esclarecimiento de los delitos. De estas exigencias, también han participado organizaciones civiles nacionales e internacionales a través de informes y recomendaciones donde se evidencian las debilidades de las instituciones para atender la privación de la vida por razones de género.

La presión social y la indignación ante la impunidad, han motivado cambios sustanciales, reflejados en iniciativas y modificaciones en las legislaciones penales a nivel federal, tal como lo establece la reforma del 2012 para incorporar en el Código Penal Federal el delito de feminicidio. Este tipo penal se ha homologado en todo el país, gracias al esfuerzo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El crecimiento exponencial del feminicidio llevó a que en 2020 se conformara la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de feminicidios de niñas y adolescentes en el Senado de la República, con el objetivo de llevar a cabo acciones para fortalecer desde el ámbito legislativo la actuación de las autoridades competentes e involucradas en la investigación de los delitos, que permita el combate efectivo del feminicidio.

Al respecto, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con cifras de enero de 2015 a diciembre de 2024, en 10 años se han incrementado los presuntos delitos de feminicidio en un 93.0 %, por encima del valor del año 2015.

Estas cifras también las considera el Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su reporte del año 2024 “Violencia contra las Mujeres”

De igual forma, el mismo Centro de Estudios, a partir de mayo de 2020 da seguimiento puntual a las cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el día 25 de cada mes respecto de la información de violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911.

Las cifras en 2024 de enero a diciembre son las siguientes:

2,598 mujeres víctimas de homicidio doloso.

9 mujeres asesinadas de forma violenta al día.

3,427 muertes violentas de mujeres.

829 presuntas víctimas de feminicidio y 797 presuntos delitos de feminicidio.

De acuerdo con el Centro de Estudios para la igualdad de Género entre los años 2021 a 2024 se presentaron los máximos históricos a nivel nacional con los siguientes datos:

Delitos y Víctimas

Agosto de 2021: se presentaron 108 delitos de feminicidio.

Mayo de 2022: 2,313 delitos de violación, 400 mujeres víctimas de extorsión y en junio 278 mujeres víctimas de homicidio doloso.

Julio de 2023: 382 mujeres víctimas de homicidio culposo.

Mayo de 2024: 27,499 delitos de violencia familiar y 7,282 mujeres víctimas de lesiones dolosas, en agosto 642 delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar y en octubre del mismo año 200 mujeres víctimas de corrupción de menores.

Asimismo, de enero de 2015 a diciembre de 2024 de acuerdo con el reporte en mención, se tienen

contabilizados como cifra acumulada 8,127 delitos. [1]

Las cifras antes citadas nos muestran que la tendencia es que la violencia contra las mujeres ha ido en aumento, lo que hace necesario fortalecer el diseño de nuevas políticas públicas de prevención para atender, prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y disminuir el impacto negativo que ocasionan para la sociedad los casos de feminicidios en el país.

Al respecto, es importante señalar que de enero a diciembre de 2023 se registraron 833 presuntos delitos de feminicidio, y en el mismo periodo, pero del año 2024 la cifra fue de 797 presuntos delitos de feminicidio, reflejándose una disminución de 36 delitos lo que representa el -4.3% [2] .

Asesinatos de mujeres en enero del 2025

En enero del 2025, el Secretariado Ejecutivo registró **54 asesinatos de mujeres catalogados como feminicidios en México**, lo que equivale a un promedio de 1.7 víctimas por día.

A esto se suman los casos de asesinatos de mujeres catalogados como **homicidio doloso**, con 187 víctimas; y **homicidio culposo**, con 266 más, durante el mismo mes.

Al juntar las cifras de los tres delitos da un total de 507 mujeres asesinadas durante ese mismo mes, lo que representa 16.3 casos por día.

En el mismo reporte, se indica que el **37% del total** de los feminicidios se concentraron en **cuatro entidades:** Estado de México, con siete casos (13%); Puebla, con cinco casos (9.3%); Morelos, con cuatro casos (7.4%); Tamaulipas, con cuatro casos (7.4%).

El Estado de México fue la entidad federativa con mayor número de feminicidios en el país en 2024. Ese año, al menos 73 mujeres fueron asesinadas en el Estado de México por su género, mientras que, en Nuevo León, se registraron 60 víctimas de feminicidio, la tercera cifra más alta del país.

Estos dos estados representaron alrededor del 17 % de todos los feminicidios cometidos ese año.

Por otra parte, existen antecedentes desde abril de 2004 y noviembre de 2005 respecto a la conformación de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados Federal, para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, lo anterior para avanzar en el seguimiento del feminicidio en diversas entidades de nuestro país.

Desde entonces, a través de esta Comisión Especial para dar seguimiento a los casos de Feminicidios en México, se había venido trabajando en la realización de acciones con la finalidad de involucrar a Institutos Estatales de las Mujeres o a los Estados que cuenten en su estructura administrativa, con una Dependencia o Secretaría de las Mujeres, incluso a nivel municipal.

Esta Comisión, también propuso en su momento la celebración de Convenios con autoridades de los tres órdenes de gobierno de los diferentes Estados del país, con la finalidad de alcanzar acuerdos para la atención del feminicidio, incluyendo la propuesta para crear una Fiscalía Especializada a nivel Federal para la atención de este grave problema.

También, se hicieron las gestiones para contar con mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos Federal, para las Dependencias encargadas de prevenir y atender la Violencia contra las Mujeres.

Tomando en cuenta que en México los feminicidios

1 Datos disponibles en el SESNSP y en la página del Centro de Estudios para la Igualdad de Género. Cámara de Diputados Federal.

2 Tabla CELIG Cámara de Diputados. Página Oficial Reporte 2024.

van en aumento, es prioritario que, desde el ámbito legislativo, se cuente con una célula de trabajo que dé seguimiento a las acciones que se realicen desde el Poder Legislativo para que, de manera coordinada con el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativos Locales, se impulsen nuevas estrategias y se fortalezcan las acciones que ya están en curso para la prevención, atención y sanción de los casos de feminicidios.

Asimismo, con los Gobiernos Estatales para que con pleno respeto al ámbito de competencia de cada Institución se puedan tomar las medidas pertinentes para la atención de este grave problema.

De acuerdo con lo establecido por nuestra Carta Magna, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a garantizar la igualdad, la seguridad y la vida a través de acciones afirmativas, y a establecer como factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad, violencia y discriminación contra las niñas y las adolescentes.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes garantiza en su artículo segundo la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, por lo que las autoridades y órganos del Estado deben realizar las acciones y medidas necesarias, así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Cabe hacer mención que en materia de Derechos Humanos, México forma parte de los siguientes Instrumentos Internacionales: Convención de los Derechos del niño artículo 19; Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Carta de las Naciones Unidas; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; así como La Convención de La Haya y el protocolo de Palermo, Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada trasnacional (Convención de Palermo).

Es importante señalar que, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, en México datos estadísticos indican que 10 mujeres son asesinadas cada 24 horas, por lo que los esfuerzos de la Iniciativa Spot Light se concentran en la prevención y eliminación del feminicidio en cinco municipios de tres estados del país que son: Chihuahua y Cd. Juárez, en Chihuahua; Ecatepec y Naucalpan, en el Estado de México, y Chilpancingo, en Guerrero.[3]

Cabe destacar, que el Congreso del Estado de México desde la LXI y en la actual LXII Legislatura Local, de manera formal y con apego a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con la Comisión Legislativa con carácter de Ordinaria denominada *"Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición"* encontrándose en aptitud de ejercer sus funciones legislativas conforme a derecho y siendo el único Congreso a nivel nacional, que cuenta con una Comisión de esta naturaleza.

En contraste, en la Cámara de Diputados Federal, se contaba con una Comisión de Seguimiento a los casos de Feminicidios en México, pero con la característica de qué al tratarse de una Comisión Especial, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cumplido su objeto se extinguirá, o bien, cuando se haya agotado el objeto de creación de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la

3 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, ONU. Disponible Manual para la Cobertura de la Violencia contra las Mujeres y Feminicidios en México.

Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.[4]

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada ***"Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición"*** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Finalmente, algunas de las funciones que tendría la Comisión que se propone crear debido a su naturaleza serían:

• Contribuir a la erradicación de la violencia y el feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres.
• Participar en la coordinación de acciones con los tres Poderes de la Unión, para atender el problema de feminicidios en México.
• Recopilar información que complemente las acciones y el diseño de políticas públicas y la adecuación de la legislación aplicable a los casos de feminicidios.
• Reunirse con autoridades federales, estatales y municipales responsable de ejecutar las políticas públicas correspondientes.
• Reunirse con Colectivos y Agrupaciones Civiles o Madres Buscadoras.
• Y las que determine el Órgano Legislativo correspondiente o las que deriven de los acuerdos que emitan los y las Integrantes de los legisladores que la integren, entre otras.

A T E N T A M E N T E

4 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos páginas 20 y 21. Disponible en Página Oficial de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada ***"Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición"*** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Art. 39.- …

2.- …

Fracciones de la I a la XLVIII.- …

XLIX.- "Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición"

T R A N S I T O R I O S

Primero.- La Legislatura que corresponda a través de sus Dependencias, proveerá de los recursos económicos, de infraestructura, humanos e insumos para el correcto y oportuno desempeño de las actividades de la Comisión, una vez que quede debidamente integrada e instalada con apego al marco jurídico correspondiente.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el recinto Legislativo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a del mes de de 2025. Cd. De México.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón y la iniciativa que ha presentado

se registra de manera íntegra en el *Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria;* asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictaminación.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Aprovecho que estoy aquí en tribuna para comentarles que desde la mañana, a las afueras de este Recinto Legislativo, está un colectivo, Nos Necesitamos Juntas, exigiendo que una comisión de diputadas y de diputados podamos recibirlas, atender, escucharlas.
Yo les pido de la manera más atenta a las integrantes de la Comisión de Alertas de Violencia de Género tengamos a bien salir a recibirlas. Los diputados debemos estar para escucharlas, para escuchar sus necesidades, sus propuestas. Yo los invito a que me acompañen a recibir. Están con un aparato gritando que las recibamos, y yo les solicito, amablemente, quienes quieran acompañarme a salir a atender a este colectivo, se los voy a agradecer.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para desahogar el punto número 18 del orden del día…

Bien. A ver, si me permiten, compañeras, compañeros, permítanme. Yo creo que todo lo podemos hacer, pero con orden, si son tan amables.

A ver. Aquí hay un procedimiento, compañeras y compañeros. Cualquier ciudadano, cualquier ciudadana que venga a solicitar audiencia, quiere entrevistarse con cualquier diputado o diputada, comisión legislativa, comisión especial, con la Junta de Coordinación, con cualquier representante del Poder Legislativo tiene todo el derecho a ser atendido, pero aquí hay un procedimiento.
Me parece que la petición que ha hecho la diputada Ana Yurixi procede, desde luego, pero también quisiéramos que fuera atendido este llamado por quienes nos representan en la instancia de concertación, que es la Junta de Coordinación Política, a efecto de que se puedan coordinar desde ahí y se puedan dar las indicaciones correspondientes. De lo contrario, pues, corresponde a esta Presidencia autorizar que, efectivamente, se integre una comisión para recibir a los ciudadanos que están solicitando ser atendidos y que, en virtud de que no se trató oportunamente con la Junta de Coordinación, entiendo porque se está planteando desde la tribuna, yo sí sugeriría que se integrara la comisión no solamente, desde luego, con la comisión a la que se refiere la diputada, que es la de Alerta de Violencia de Género, sino también con las diputadas que quieran o diputados que quieran integrarse, como ya fue el caso de tres o cuatro diputadas que pidieron integrarse, pero hagámoslo en orden, para darle, desde luego, la formalidad a la actuación de los legisladores de este Congreso.

Entonces, yo pediría que ante la petición igualmente hecha por la diputada Ana Yurixi, se pudiera integrar esa comisión.

¿Sobre el tema, diputado Octavio? Adelante, diputado Octavio Martínez.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Gracias, Presidente.

Tiene toda la razón. Solo el tema de los integrantes de la Junta de Coordinación Política va a ser un poco complejo, porque no vienen y, a distancia, pues no creo que sea útil. Entonces, bueno, solo con esa, con esa esa aclaración, porque tenemos Coordinadores, con algunas excepciones, no el caso nuestro, obviamente, que no están, que no vienen. Entonces, bueno, también esa es nuestra realidad.

Por eso creo que es procedente la propuesta que hacen la diputada Ana Yurixi. Y muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Precisamente, atendiendo esa realidad es que es facultad de la

Presidencia de la Legislatura tomar decisiones en casos extraordinarios, como pudiera ser este, y la decisión que toma la Presidencia de la Legislatura en este caso es que se integre la comisión a petición de la diputada, desde luego, y que se complemente con quienes quieran sumarse.

La habrá de coordinar la diputada Ana Yurixi, a partir de que ella es quien está proponiendo. Entonces, adelante diputada, y quien y quienes quieran ya integrarse, por favor, ya diríjanse con la diputada Ana Yurixi.

Para hechos, diputada Zaira.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA (Desde su curul). Solo para comentar que sí, desde hace un rato, como lo comentó la diputada Ana Yurixi, llevan desde la mañana fuera los colectivos, y es un hecho de congruencia que nosotros de las primeras personas que debemos de atender siempre son las víctimas, así que sí hicimos la solicitud a la Junta de Coordinación Política, lo mismo que ya nos respondieron que hay una autorización. Yo creo que lo único fue que una falta de comunicación hacia su persona, y lo único que pedimos es que se apoye para este tema.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Está superado el tema, está superado el tema. Pueden proceder, compañera diputada Ana Yurixi, quienes se vayan a integrar.

Bien, continuamos en el desahogo del orden del día para presentar en el punto número 18, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa, se le da el uso de la palabra al diputado Mariano Camacho San Martín, iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales.

Muchas gracias.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

Según datos del Coneval del 2022, en México vivían 46.8 millones de personas en situación de pobreza, lo que representa el 36.3% de la población en esta condición. Combatir la pobreza en todas sus vertientes es una obligación y es un reto mayúsculo para todos los gobiernos.

La desigualdad es un fenómeno social que aqueja a nuestro País y que, lamentablemente, vivimos todos los días, y contribuir a que la brecha de la desigualdad disminuya es tarea y responsabilidad de los que queremos ver un México más justo y en vías de desarrollo.

Tener acceso a una alimentación de calidad, tener acceso a los servicios de salud, educación, seguridad social y tener una vivienda adecuada para una vida digna representan las oportunidades que tenemos delante de nosotros. Garantizar una mejor calidad de vida para los mexiquenses debe ser una prioridad para todas y todos nosotros.

Por eso, desde esta tribuna, buscamos fortalecer el marco normativo que regula la operación, ejecución y seguimiento de los programas sociales en el Estado de México, empatando los programas sociales con las zonas de atención prioritaria y con cada una de las carencias que miden la pobreza se podrían focalizar los diversos apoyos, priorizando las diversas zonas del Estado de México y así destinar los apoyos adecuados a las comunidades indicadas.

También se refuerzan los criterios de priorización para que quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad puedan acceder a dichos programas de una manera mucho más pronta.

Proponemos mejorar y ampliar el contenido de las reglas de operación de los programas sociales que ejecutan tanto el Poder Ejecutivo como los gobiernos municipales, en aras de hacerlas más

claras, fortalecer su institucionalidad y promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Como lo hemos mencionado en otras ocasiones, el PRI es el partido que vela por las causas sociales, cuidando, protegiendo y garantizando que los mexicanos y los mexiquenses tengan derechos reconocidos. Por eso, esta iniciativa mejorará significativamente las condiciones del día a día de quienes más lo necesitan.

Por lo anterior, Presidente, solicito que el contenido íntegro de la presente iniciativa se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Sería cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México, a 26 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Mariano Camacho San Martín**, **integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas soci**ales, conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En el Estado de México concebimos el desarrollo social como un proceso de mecanismos y políticas públicas que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos, sectores de la sociedad, comunidades y regiones, al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y de su calidad de vida, garantizando, con ello, el disfrute de los derechos constitucionales.[1]

La aplicación de la política de desarrollo social se opera, en términos generales, a través de programas y acciones. Los primeros se definen como acciones gubernamentales dirigidas a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, conforme a sus respectivas reglas de operación. Las segundas, por su parte, se conciben como aquéllas que buscan modificar la condición de desigualdad social por medio de la prestación de un servicio a un usuario.

Es importante señalar que, para ser exitosa, una política pública basada en programas de desarrollo social requiere observar un equilibrio entre la atención a los derechos sociales, las políticas sociales contra la pobreza y la rendición de cuentas, pues ello resulta fundamental tanto para los sectores marginados, como para las instituciones que definen quién participa, cómo se distribuyen y asignan los recursos públicos, entre otros procesos.

Así pues, la consecución de los objetivos de un programa sociales está directamente condicionada por el equilibro entre esas tres variables: derechos sociales, políticas sociales y rendición de cuentas.

1 Artículo 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Sin embargo, es necesario advertir la posible intervención de un cuarto elemento desequilibrante: la corrupción y el clientelismo. Este último factor, al ubicarse en la intersección entre dichas variables, niega los derechos, manipula el acceso a los programas sociales, captura a las instituciones e inhibe la rendición de cuentas.[2]

Por ello, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2004, así como sus subsecuentes reformas, engloba una serie de disposiciones normativas para:

1) Regular, transparentar y estandarizar la concepción, creación y operación de la política de desarrollo social.

2) Asegurar la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los programas sociales.

3) Aplicar adecuadamente los recursos utilizados para tales fines, a través de mecanismos que permitan su supervisión, verificación y control, y garanticen el acceso a la información pública.

Con base en el "Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social", el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) identificó, de 2010 a 2021, un total de 1 mil 78 programas y acciones de desarrollo social a nivel nacional, de los cuales 83 estaban enfocados en atender la alimentación, 286 el bienestar económico, 296 la educación, 58 al medio ambiente sano, 65 a la no discriminación, 177 a la salud, 10 a la seguridad social, 62 al trabajo y 41 a la vivienda.

---

2 Gruenberr C. (2009), "La rendición de cuentas en la gestión de programas sociales desde la perspectiva de los derechos humanos"

Año	Total de Programas y Acciones	Alimentación	Bienestar Económico	Educación	Medio Ambiente Sano	No Discriminación	Salud	Seguridad Social	Trabajo	Vivienda
2010	282	11	96	72	20	17	52	2	8	4
2011	189	12	49	61	10	9	39	0	4	5
2012	232	14	59	64	9	19	43	5	12	7
2013	90	10	23	26	4	3	12	1	5	6
2014	107	10	31	30	7	5	10	0	7	7
2016	74	11	22	19	0	9	11	0	0	2
2018	61	9	4	18	3	1	8	2	10	6
2021	43	6	2	6	5	2	2	0	16	4
Total	1,078	83	286	296	58	65	177	10	62	41

* El portal de CONEVAL no cuenta con información publicada de los años 2015, 2017, 2019 y 2020.

Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL (2024).[3]

Si bien se han diseñado y operado distintos programas sociales para la atención de las diversas carencias con las que sobrevive la sociedad en situación de pobreza, es necesario hacer una valoración sobre su nivel de institucionalidad; es decir, que éstos cuenten con reglas de operación estandarizadas y claras, que permitan transparentar el diseño, operación y evaluación de cada política pública en materia de desarrollo social.

Sobre el particular, la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO), impulsada en 2008 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y Transparencia Mexicana (TM), ha sugerido reforzar los criterios de protección de los programas sociales a través del fortalecimiento de su institucionalidad, misma que permite dar mayor solidez a la política social, así como prevenir la discrecionalidad y arbitrariedad en la operación de los programas sociales.

En agosto de 2014, la IPRO publicó algunos hallazgos, destacando que, en nuestro país, sólo 6 de cada 10 programas sociales cumplían con los elementos de institucionalidad. En la categoría de reglas de operación y otros lineamientos, los programas estatales contaron con un cumplimiento promedio del 66%, mientras que los federales del 92%.

Esto es, alrededor de 7 de cada 10 programas estatales y 9 de cada 10 programas federales contaban con reglas de operación, criterios de adscripción y selección de beneficiarios, corresponsabilidad y coordinación institucional. El promedio de cumplimiento para la categoría de reglas de operación y lineamientos de los programas sociales fue del 78.01%.[4]

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen una herramienta eficaz para garantizar que un gobierno no sólo informe de sus actos, sino que justifique sus decisiones en la conducción y ejecución de las tareas que le corresponden. Por tanto, una constante rendición de cuentas, una permanente evaluación, así como el establecimiento de criterios y reglas claras, permitirán contar con programas sociales sólidos y articulados, y con mecanismos institucionales que eviten la discrecionalidad.

3 https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Paginas/GraficasEstEntidad.aspx?pEstId=15

4 Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO), 2014.

Sin reglas de operación bien institucionalizadas y una planeación adecuada que determine las acciones que llevarán a lograr los propósitos de un programa social, no es posible conocer con certeza su nivel de cumplimiento, ni comprobar si generó o no un cambio sustantivo en la calidad de vida de la población objetivo. La ausencia de éstas, por el contrario, reduce su impacto, incrementa el gasto e impide lograr una cobertura completa de la población potencial y objetivo.

En concreto, la presente iniciativa propone mejorar y ampliar el contenido mínimo de las reglas de operación de los programas sociales que ejecutan tanto el Poder Ejecutivo como los gobiernos municipales, en aras de hacerlas más claras, fortalecer su institucionalidad, y promover la transparencia y la rendición de cuentas.

La propuesta no sólo es oportuna, sino necesaria, toda vez que busca estandarizar el contenido de las reglas de operación de los programas sociales que operan en la entidad, para facilitar su evaluación, mejorar la rendición de cuentas y aumentar su transparencia. En suma, contar con lineamientos claros para el diseño de las reglas de operación, permitirá mejorar constante y permanentemente la operatividad de los programas sociales estatales y municipales.

Nuestro partido, el Revolucionario Institucional, cimentó las bases de los programas sociales en nuestro país. Por ello, las y los diputados priistas, refrendamos nuestro compromiso con las políticas de desarrollo social que eleven la calidad de vida de las y los mexiquenses. Seguiremos legislando para proteger a las familias que más lo necesitan, con programas sociales bien reglamentados y transparentes que garanticen que toda persona reciba, de manera equitativa, los beneficios del desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México,** para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales.

A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción IX del artículo 3, la fracción VI del artículo 17, y las fracciones VIII y IX del artículo 58; y se adicionan los incisos j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z) a la fracción XI del artículo 3, y una fracción X al artículo 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a X. …

XI. Reglas de operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos, **operativos y de evaluación** de los programas de desarrollo social, y deben contener, **de manera enunciativa más no limitativa**, lo siguiente:

a) Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa;

b) Definición del universo de atención;

c) Identificación de la población objetivo;

d) Definición del tipo de apoyo a otorgar;

e) Definición del mecanismo de enrolamiento;

f) Establecimiento de la contraprestación del beneficiario;

g) Graduación del beneficiario;

h) Mecanismos de participación social;

j) Definición del programa;

k) Glosario de términos;

l) Objetivo general y específico;

m) Identificación de la población universo y potencial;

n) Cobertura territorial;

o) Definición del monto de apoyo a otorgar;

p) Origen de los recursos;

q) Requisitos, registro y restricciones de las personas beneficiarias;

r) Criterios de priorización;

s) En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado;

t) Emisión de lineamientos para control y vigilancia;

u) Integración del padrón de personas beneficiarias;

v) Derechos, causas de incumplimiento y sanciones a las personas beneficiarias;

w) Instancias participantes o dependencia u órgano responsable de la ejecución del programa;

x) Mecánica operativa;

y) Difusión; y

z) Criterios de seguimiento y evaluación interna y externa.

XII. a XXIX. …

Artículo 17.- …

I. a III. …

IV. Las reglas de operación, **conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XI de la presente Ley,** para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social; y

V. …

Artículo 58.- …

I. a VII. …

VIII. Impacto social y beneficio;

IX. Consideraciones generales cualitativas, y

X**. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en las reglas de operación respectivas.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los días del mes de de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende la solicitud del diputado Mariano Camacho San Martín y la iniciativa que presenta se inserta íntegramente en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y, asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y correspondiente dictamen.

Para sustancia el punto 19 del orden día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 5 y 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia del derecho a supervivencia, presentada por la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Muchas gracias, Presidente. Con su venia, señor Presidente, compañeras y compañeros diputados.

Hoy comparezco ante esta Soberanía para reivindicar el derecho a la vida.

Compañeras y compañeros:

Sabemos que para construir un País más justo, igualitario y digno necesitamos forzosamente que quienes formamos parte de esta sociedad participemos de manera activa, sin miedos y sin cobardías; que también nos involucremos en la resolución de los problemas públicos.

Desafortunadamente, estamos viviendo en una sociedad que paulatinamente ha ido perdiendo la práctica de estos principios y valores, ocasionando la deconstrucción del tejido social en nuestro pueblo, pero más lamentable, compañeras y compañeros, es ver a una sociedad mexicana que se muestra inerte e indiferente ante los hechos tan lamentables que estamos viviendo a diario en nuestras calles.

Los hechos ocurridos en el Municipio de Tultitlán el pasado mes de febrero no son solo una muestra de lo que como sociedad estamos haciendo mal, sino también de lo que estamos dejando de hacer. El que dos jóvenes hayan tomado la decisión de no tener a un bebé, el que dos jóvenes hayan tomado la decisión de actuar de una mala manera no es nada más que nos deja la tarea de analizar y comprender.

Es fácil señalar y juzgar con severidad, pero eso no resuelve ningún problema de fondo. El problema es que falta educación, falta empatía y falta responsabilidad del Gobierno. No tan solo a unas semanas después el pasado 5 de marzo, en el mismo Municipio, se encontró a un bebé de cinco meses, abandonado en un bote de basura.

Y aquí nos preguntamos nosotros qué estamos haciendo mal. Si como sociedad no podemos cuidar y defender a los más inocentes, estamos perdidos como pueblo mexicano.

En México, de acuerdo con las estadísticas de nacimientos registrados entre el año 2017 y el año 2023, se registraron más de 100 embarazos y nacimientos de madres entre los 10 y 17 años de edad; es decir, que uno de cada 18 nacimientos registrados en México durante 2023 eran de madres que no habían cumplido aún la mayoría de edad.

Los estados con más registros de nacimientos de madres de 10 a 17 años son el Estado de México, Puebla y Chiapas, con 11 mil 742, 10 mil 48 y 6 mil 705 nacimientos, respectivamente.

En este orden de ideas, desde Acción Nacional nos vemos en la necesidad de llevar a cabo políticas públicas, preventivas y de orientación sexual. Como bien lo señala la Red por los Derechos de la Infancia en México, lo primero que se tiene que hacer es reconocer los vacíos institucionales que existen en el País para prevenir y atender el embarazo adolescente, especialmente en aquellas niñas de sectores vulnerables que en el ejercicio

de sus derechos actúan bajo un desconocimiento.

3. Actualizar los programas de prevención y atención del embarazo adolescente desde el reconocimiento y desde sus derechos sexuales y reproductivos.
4.
3. Impulsar la participación juvenil en el diseño de los programas de prevención y educación sexual dentro del Sistema Educativo Nacional.

En segundo plano, y de igual importancia, es informar y asistir a las personas para que tengan una asesoría integral y de acompañamiento en el caso de que ya se encuentren en un proceso de embarazo.

No es posible, compañeras y compañeros, que en la actualidad, con el amplio catálogo que tenemos de derechos, no se fortalezca una alternativa por parte del Estado para las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y que sean orilladas a tomar decisiones equivocadas y que dañan tanto nuestro tejido social, a nuestro tejido que estamos por reivindicar, como lo son nuestra niñez mexiquense.

En materia de niños, niñas y adolescentes, actualmente contamos con una serie de ordenamientos que reconocen el derecho intrínseco de la vida y, sobre todo, a la supervivencia. Entre ellos se encuentra lo establecido en el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, ratificado por el Estado Mexicano en nuestro orden jurídico. Sin embargo, a la luz de los hechos recientemente ocurridos es evidente que hay una gran distancia entre los derechos reconocidos en nuestro marco jurídico y la realidad que vivimos los mexiquenses.

Bajo esta tesitura es imprescindible que hoy más que nunca actuemos sin titubeos en ofrecer una alternativa a la sociedad, en donde nuestros niños, niñas y adolescentes, y la población en general, tengan un soporte y apoyo gubernamental que oriente a su actuar, a no cometer actos que dañan no solamente la vida de inocentes; sino que fracturan a la sociedad en general.

Por ello, se presenta respetuosamente una reforma para el reconocimiento del derecho a la supervivencia y a la creación de un programa permanente que de forma integral prevenga, apoye, oriente y que sea soporte para los mexiquenses, procurando así que no se atente contra la vida de nuestros niños y de nuestras niñas.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a consideración de esta H. Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 3, 5 y 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Desde Acción Nacional no nos vamos a detener ni a frenar.

La familia, nuestra principal causa.

Muchas gracias, Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 26 de marzo del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada **Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 3, 5 y 11 de la Ley De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado De México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para construir un país más justo, igualitario y digno, necesitamos quienes formamos parte de una sociedad participar activamente en la resolución de los problemas públicos, en nuestro contexto actual, es fundamental que exista un involucramiento de ciudadanos y gobierno, para llevar a cabo todo tipo de acciones que permitan a las personas desarrollarse y vivir en plenitud. Porque hemos concebido que nuestra Nación, no está formada por individuos abstractos ni por masas indiferenciadas, sino por personas humanas reales, con una eminente dignidad humana y un destino espiritual y material por cumplir.

Para que esto suceda es necesario que nuestra sociedad contenga principios y valores que potencialicen lo mejor de cada uno de nosotros. La Justicia, familia, dignidad humana, libertad e igualdad, son principios que como mexicanos hemos decidido adoptar en nuestra nación, principios que solo a través de la práctica de valores como la empatía, integridad, fortaleza y solidaridad podremos verdaderamente alcanzar y sobre todo sentir.

Actualmente y desafortunadamente, vivimos en una sociedad que paulatinamente ha ido perdiendo la práctica de estos principios y valores, ocasionando así la deconstrucción del tejido social en nuestro pueblo. Pero más lamentable, es ver a una sociedad mexicana que se muestra inerte e indiferente ante los hechos tan lamentables que estamos viviendo a diario en nuestras calles; violencia, inseguridad y miseria son efectos de una sociedad y un gobierno que no han sabido trabajar juntos. ¿En qué momento permitimos que homicidios, asaltos y pobreza se hicieran algo normal en nuestra sociedad? ¿En qué momento dejamos de sorprendernos? ¿En qué momento permitimos que la indiferencia se apoderara de nuestra comunidad?

Los hechos ocurridos en el municipio de Tultitlan, en el pasado mes de febrero, no son solo una muestra de lo que como sociedad estamos haciendo mal, sino también de lo que estamos dejando de hacer… El que dos jóvenes hayan tomado la decisión de no tener a su bebé, el que hayan decidido actuar como lo hicieron tienen forzosamente un contexto social previo, que es necesario analizar y comprender. Es fácil señalar y juzgar con severidad, pero eso no resuelve en ninguna circunstancia el problema de fondo, que es; Falta de educación, empatía y responsabilidad del gobierno. Solo unas semanas después de este hecho tan lamentable, en el mismo municipio se encontró un bebé de 5 meses abandonado en un bote de basura.

Aunado a los hechos anteriores resaltan y preocupan los siguientes datos:

El Fondo de Población de la ONU informa que cerca de la mitad de todos los embarazos que suman 121 millones cada año en todo el mundo, no son deseados, además el 60% de los embarazos no deseados terminan en aborto y se estima que el 45% de todos los abortos son inseguros, lo que representa entre el 5% y el 13% de todas las muertes maternas registradas, según el Informe del Estado de la Población Mundial 2022.

En México de acuerdo con las Estadística de

Nacimientos Registrados entre 2017- 2023 publicadas por INEGI, durante 2023 se registraron en México 101,147 nacimientos de madres de entre 10 y 17 años, es decir que uno de cada 18 nacimientos registrados en México durante 2023 eran de madres que no habían cumplido 18 años de edad.

Los Estados con más registros de nacimientos de madres de 10 a 17 años son

Estado de México, Puebla y Chiapas con 11,742, 10,048 y 6,705 respectivamente[1].

En este orden de ideas, surge la necesidad de llevar a cabo políticas públicas preventivas y de orientación sexual.
Como bien lo señala la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) lo primero que se tiene que hacer es:

- Reconocer los vacíos institucionales que existen en el país para prevenir y atender el embarazo adolescente, especialmente en aquellas niñas de sectores sociales más vulnerados en el ejercicio de sus derechos.
- Actualizar los programas de prevención y atención del embarazo adolescente, desde el reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos.
- Impulsar la participación infantil y juvenil en el diseño de los programas de prevención y educación sexual dentro del Sistema Educativo Nacional.

En segundo plano y de igual importancia es el de informar y asistir a las personas para que tengan una asesoría integral y de acompañamiento en el caso de que ya se encuentren en un proceso de embarazo, no es posible que en la actualidad, con el amplio catálogo de derechos, no se fortalezca una alternativa por parte del Estado, para que las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad no sean orilladas a tomar decisiones equivocadas y en segundo que no se garantice la supervivencia de la niñez que se encuentra en estos supuestos.

La vida es el derecho fundamental sobre el cual se asientan los demás derechos, sin la vida no existe ninguna otra prerrogativa a la que las personas tienen acceso.

En materia de niñas, niños y adolescentes actualmente contamos con una serie de ordenamientos que reconocen el derecho intrínseco a la vida y sobre todo a la supervivencia. Entre ellos se encuentran lo establecido en Artículo 6 de la Convención Sobre Los Derechos Del Niño de la ONU, ratificado por el Estado Mexicano, en nuestro orden jurídico nacional en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes; a nivel local en nuestra entidad se encuentra con vigencia la Ley De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado De México. Sin embargo, a la luz de los hechos recientemente ocurridos, es evidente que hay una gran distancia entre los derechos reconocidos en nuestro marco jurídico y la realidad en que vivimos los mexiquenses.

Bajo esta tesitura es imprescindible que hoy más que nunca, actuemos sin titubeos en ofrecer una alternativa a la sociedad, en donde a niñas, niños, adolescentes y a la población en general, tengan un soporte y apoyo gubernamental que oriente su actuar a no cometer actos que dañan no solo la vida de inocentes sino fracturan a la sociedad en general.

Por ello, se presenta respetuosamente, una reforma para el reconocimiento del derecho a la supervivencia y la creación de un programa permanente que de forma integral prevenga, apoye, oriente y sea soporte para los mexiquenses, procurando así que no se atente contra la vida de niñas y niños en nuestra entidad.

1 https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/10/03/nacimientos-de-madres-de-10-a-17-anos-en-mexico-2017-2023/

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el trigésimo octavo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5

Primer a trigésimo séptimo párrafo…

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con los principios del interés superior de la niñez y supervivencia con amplia promoción de políticas preventivas para garantizar la vida, respetando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 3 de la Ley De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado De México, para quedar como sigue:
Artículo 3. …
…

Establecer mecanismos que garanticen la supervivencia de la niñez, teniendo como eje central acciones de prevención.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción XXXI del artículo 5 de la Ley De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado De México recorriendo los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 5. …

I a la XXX …

XXXI. Programa de Supervivencia: Al Programa Permanente de Supervivencia del Estado de México.

…

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de Ley De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado De México, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, para lo cual el Estado ejecutará el Programa de Supervivencia con acciones integrales que promuevan la subsistencia de la niñez, además no podrán ser utilizados en conflictos armados o violentos o en la comisión de conductas delictivas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MUY RESPETUOSAMENTE

DIPUTADA EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	**DIPUTADO PABLO FERNANDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Compañeras, compañeros diputados. Con el permiso del señor Presidente de la Mesa Directiva.

Medios de comunicación; a la ciudadanía que nos sigue por las redes sociales.

En nuestros días hemos sido testigos de cómo las nuevas tecnologías de la información y comunicación y el uso del internet han permitido que gocemos de una serie de ventajas que mejoran nuestra vida cotidiana, así como facilitar un mayor desarrollo económico y social, dando como resultado el bienestar de las personas, ya que su uso hace mucho más accesible la prestación de diversos servicios en materias de comunicación, salud, gestiones gubernamentales, entre otros, pero también hemos sido testigos del nacimiento de nuevas conductas que desarrollan o se facilitan con estas nuevas tecnologías que están perjudicando de manera importante a nuestra sociedad.

El problema no es menor. De acuerdo con la Organización We Are Social, el número de usuarios de internet en el mundo alcanzó 5 mil 560 millones de personas a principios del 2025, lo que representa prácticamente al 68% de la población del mundo.

En nuestro País, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares, realizada en el año 2023, el número de personas usuarias de internet llegó a prácticamente 97 millones, siendo el grupo de 18 a 24 años de edad el que presentó mayor porcentaje de usuarios, seguido de los segmentos de 25 a 34 años; posteriormente, de 12 a 17 años.

Además, la misma encuesta señala que 97.2 millones de personas que usaban teléfono celular en los últimos seis años tienen ya, por obviedad y por estos paquetes comerciales, acceso al internet.

En el Estado de México la misma encuesta señaló que en 2023 había 13 millones 303 mil 595 usuarios de internet, dato que cuenta por encima de la media nacional, la cual, se estima, es del 81.2%. Además, señala que en el mismo año las horas promedio de uso de internet fueron de 2.5 horas en menores de seis y 11 años.

Esto es sumamente preocupante. El alto porcentaje de menores que hacen uso de internet, sobre todo para acceder a llamadas de redes sociales, es de tomarse en cuenta, ya que nuestras niñas, niños

y adolescentes se encuentran vulnerables, por lo que los ponemos, muchas de estas ocasiones, en peligro.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024, el 91% de las niñas, niños y adolescentes utilizan internet y un 74% de ellos utiliza alguna red social, de los cuales, 71% se conecta a una red fija, el 22% a una red móvil y el 7% a ambas redes. Además, señala que el teléfono celular es el dispositivo que más usan para consumir contenidos por internet, en un 75%. Es importante señalar que también en un 39% los dispositivos son Smart TV.

Por último, la encuesta nos indica que las redes sociales más utilizadas por los menores son TikTok, con el 71%; YouTube, con el 59%; Facebook, con el 28%, e Instagram, con el 10%.
El peligro que corren las niñas, niños y adolescentes al acceder a estas tecnologías, al internet, es real. De acuerdo con la Comisión sobre las Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales, los menores de edad, a través de las redes, en su Reporte de Navegación Segura, señala que el 100% de las y los participantes corren el riesgo de tener acceso a información obviamente no apta para menores de edad.

Además de los peligros antes descritos, encontramos también efectos negativos derivados por el uso de las redes sociales en adolescentes. Entre los celulares, de acuerdo con la Escuela de Medicina Mayo de los Estados Unidos de América, podemos encontrar los siguientes problemas:

Desvío de atención en las tareas, el ejercicio y las actividades familiares; interrupción del sueño (nos preguntamos por qué las niñas y los niños tienen insomnio, una de las principales causas es el uso de las redes sociales); convertirse en un medio para difundir rumores o compartir información estrictamente familiar o personal; hacer que algunos adolescentes adopten puntos de vista poco realistas sobre la vida, sobre sus cuerpos o sobre los cuerpos de los demás; exponer a algunos adolescentes a quienes los acosan en línea; exponer a algunos adolescentes al acoso cibernético que puede aumentar los riesgos de enfermedades mentales, como ansiedad y depresión.

Compañeras y compañeros legisladores:

Es nuestro deber responder y salvaguardar a nuestra infancia, ya que en esta etapa de la vida en donde se desarrollan las personalidades de los individuos se consolidan los valores que regirán el resto de su vida. Es necesario que recordemos que nuestra Carta Magna nos obliga a velar por el interés superior de la niñez por encima de cualquier otro derecho.

Es así también, como nos marca nuestra Constitución en el Estado de México, estamos obligados a defender a nuestras niñas, niños y adolescentes contra todo aquello que los amenace, vulnere o lastime, aunque eso implique tomar decisiones poco populares o electoralmente no correctas.

El uso de las redes sociales pone en peligro a nuestra infancia; es por ello por lo que se ponen a merced de delitos como el acoso, hostigamiento, pornografía, etcétera, etcétera, etcétera.

Acción Nacional propone, por mi conducto, reformar el Capítulo Vigésimo, Del derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el fin de:

Establecer una definición de lo que se debe entender por redes sociales, tomando como base la establecida en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares en 2020.

Establecer que el derecho a acceder a redes sociales les corresponda únicamente a las personas mayores de 14 años, siempre que su inscripción y uso sea supervisado por padre, madre o tutor.

Establecer que los datos derivados del registro en las distintas redes sociales sean considerados como datos sensibles, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Establecer la corresponsabilidad de las redes sociales a fin de que estas implementen mecanismos, filtros y medidas de seguridad para salvaguardar el bienestar de los menores.

Establecer que las redes sociales son responsables del incumplimiento de la ley; además, proponemos modificar los artículos 58 y 70 de la Ley de Educación del Estado de México, con el fin de prohibir el ingreso a las escuelas de educación básica y media superior de dispositivos de telefonía celular, así como de dispositivos electrónicos cuyo fin sea diferente a los fines educativos, así como proporcionar la corresponsabilidad de los padres o tutores para este fin.

Por último, proponemos incluir en el Código Penal del Estado de México agravantes para quienes hagan uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Comisión de Delitos de Hostigamiento y Acoso Sexual en Contra de Menores.

En Acción Nacional estamos seguros de que proteger a nuestra infancia de peligros es proteger a la sociedad en su conjunto y que toda forma de abuso, violencia infantil debe ser preventiva y, en su caso, sancionada.

Las y los mexiquenses quieren y necesitan y nos exigen una sociedad en que las niñas, niños y adolescentes puedan crecer en paz, libres de violencia, en un ambiente poco propicio para su sano desarrollo.

En Acción Nacional nos comprometemos a proteger los derechos y la integridad de la niñez. Esta es la única forma en que podemos alcanzar una vida mejor y más digna para todos.

Presidente, le solicito que el texto sea íntegro en el *Diario de los Debates.*

En Acción Nacional nuestra causa es tu familia.
Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Capital del Estado de México, a 19 de marzo de 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la ley de Educación del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, en materia de protección del interés superior de la niñez en el uso de teléfonos celulares y redes sociales digitales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El constante avance de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y el uso del internet ha permitido que gocemos de una serie de ventajas que mejoran nuestra vida cotidiana, así como facilitar un mayor desarrollo económico y social, dando como resultado el bienestar de las personas, ya que su uso permite hacer más accesible la prestación de diversos servicios en materia de comunicaciones, educación, salud, gestiones gubernamentales, entre otros.

La importancia del uso de estas nuevas tecnologías y del internet se pone de manifiesto en el número de personas que hacen uso de estas, de acuerdo con We Are Social[1] , "el número de usuarios de internet en el mundo alcanzó los 5.560 millones de personas a principios de 2025, lo que representa al 67,9 de la población mundial".

Es por lo anterior que la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 56/183, denominada como Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, estableció que "... es una necesidad promover el acceso de todos los países a la información, el conocimiento y la tecnología de las comunicaciones en favor del desarrollo de los Estados"[2].

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023[3] , en 2023, el número de personas usuarias de internet ascendió a los 97 millones (81.2% de la población de 6 años o más), siendo el grupo de 18 a 24 años de edad, el que presentó el mayor porcentaje de personas usuarias de internet con el 96.7%, seguido de los grupos de 25 a 34 años y de 12 a 17 años, con 94.1 y 92.4% respectivamente. Además, la misma encuesta señala que 97.2 millones de personas usaban un teléfono celular (81.4% de la población de 6 años o más). Por último, la ENDUTIH señala que el uso que se le dio al internet fue para comunicarse con el 93.3%, seguido para acceder a redes sociales con el 91.5% y para entretenimiento con el 88.1%.

En el Estado de México, la ENDUTIH 2023 señaló que, en 2023, había 13 millones 313 mil 595 usuarios de internet (81.9% de su población total), dato que se encuentra por encima de la media nacional, la cual se estima es de 81.2%. Además señala que, en el mismo año, "las horas promedio del uso de internet fue de 2.5 horas en menores de entre 6 y 11 años, de 2.9 horas en usuarios de entre 65 a más, de 3.3 horas en usuarios de 55 a 64 años, de 3.8 horas en personas de 45 a 54 años, de 4.5 horas en personas de 35 a 44 años y 4.7 horas en menores de entre 12 y 17 años"[4].

Así como en el ámbito internacional se reconoce este derecho, también se da en nuestro país y en nuestra entidad. En nuestra Carta Magna, el párrafo tercero de su artículo 6º señala que "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. …". Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, en el párrafo trigésimo de su artículo 5, que "Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones,

1 Feaguela, N. (5 de febrero de 2025). El número de usuarios de internet en el mundo crece un 2,5% y alcanza los 5.560 millones (2025). Consultado en: https://marketing4ecommerce.net/usuarios-de-internet-mundo/#:~:text=Hay%20210%20millones%20nuevos%20usuarios,en%20los%20últimos%2012%20meses.

2 CNDH. (2015). Derecho de Acceso y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Consultado en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_deraccesousotic.pdf

3 INEGI-IFT. (13 de junio de 2024). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

4 Ríos, E. (14 de junio de 2024). En 2023 el Edomex tenía 13.3 millones de usuarios de internet. OEM. Consultado en: https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/en-2023-el-edomex-tenia-13-3-millones-de-usuarios-de-internet-13044126

incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De esta manera queda reconocido en nuestras Constituciones, tanto Federal como Local, el derecho que tienen todas las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, al acceso y uso de las TIC, el cual incluye la libertad de acceder y usar eficazmente las TIC, navegar por la banda ancha y el internet, así como adquirir y difundir información a través de medios digitales, radiofónicos y televisivos.

Sin embargo, este avance tecnológico también ha provocado un incremento en actividades ilegales que se cometen a través de Internet y del llamado ciberespacio, los cuales pueden generar afectaciones para toda la vida de las niñas, niños y adolescentes, tales como el acoso y hostigamiento sexual, pornografía y violaciones a la intimidad, entre otras, por lo que el Estado tiene la obligación de proteger su integridad.

Lo anterior es de considerarse ya que, en México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2024[5], "el 91% de los niños y niñas declararon utilizar internet y un 74% de ellos utiliza alguna red social", de los cuales 71% se conecta en una red fija, el 22% en una red móvil y el 7% de ambas redes. Además señala que el "Teléfono celular es el dispositivo que más se usa para consumir contenidos por internet en un 75%, seguido de Smart TV, en un 39%". Respecto del lugar en donde se conectan los menores a internet, la ENCCA señala un porcentaje considerable en las escuelas, a través de una red fija se da en un 6%, mientras que el porcentaje correspondiente a redes móviles aumenta al 11%. Por último la Encuesta nos indica que las redes sociales más utilizadas por niñas, niños y adolescentes son TikTok con el 71%, YouTube con el 59%, Facebook con el 28% e Instagram con el 10%.

Existen diversas definiciones de lo que se entiende por red social, de acuerdo con el Diccionario panhispánico del español jurídico[6] se entiende por red social al "Servicio de la sociedad de la información que ofrece a los usuarios una plataforma de comunicación a través de internet para que estos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de comunidades con base en criterios comunes y permitiendo la comunicación de sus usuarios, de modo que pueden interactuar mediante mensajes, compartir información, imágenes o vídeos, permitiendo que estas publicaciones sean accesibles de forma inmediata por todos los usuarios de su grupo". Por su parte, la ENDUTIH 2020[7] define a las redes sociales como "Sitios de Internet en donde los usuarios establecen una identidad que los identifica de manera única, y con la que pueden interactuar con otros usuarios participantes de la misma red. La información que el usuario puede difundir puede ser (imágenes, video, texto, voz) dependiendo del tipo de red, aunque se encuentra sujeta a las regulaciones establecidas por los administradores de la red y las normas jurídicas aplicables. Las redes sociales más conocidas son: Facebook, Twitter, Instagram. Youtube, etcétera".

El peligro que corren nuestras niñas, niños y adolescentes al acceder a las TIC y al internet es real, de acuerdo con la Comisión sobre Tecnologías de la Información y contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, a través de su Reporte OpiNNa "Navegación Segura", señala que del "100% de las y los participantes, el 22% reportó incidencias", entre ellas que el 53%

5 IFT. (s/f). Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024. Consultado en: https://somosaudiencias.ift.org.mx/archivos/6_REPORTE_ENCCA_2024_o.pdf

6 Diccionario panhispánico del español jurídico. (s/f). Red social. RAE. Consultado en: https://dpej.rae.es/lema/red-social

7 Cámara de Diputados. (Enero de 2022). Regulación de las Redes Sociales: Elementos para su análisis. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ASS-01-22.pdfr

espondió ser seguidos en las redes sociales por personas que no conocen; el 16% respondió haber recibido acoso u hostigamiento, principalmente en Facebook y WhatsApp; al 12% les solicitaron el envío o recepción de fotografías personales, generalmente íntimas, y al 7% les mandaron retos y juegos virales violentos[8].

Además de los peligros antes descritos, encontramos también efectos negativos derivados por el uso de las redes sociales en adolescentes, entre los cuales, de acuerdo con la Escuela de Medicina Mayo de los Estados Unidos de América, podemos encontrar los siguientes:

- "Desviar la atención de las tareas, el ejercicio y las actividades familiares.
- Interrumpir el sueño.
- Derivar en información sesgada o incorrecta.
- Convertirse en un medio para difundir rumores o compartir demasiada información personal.
- Hacer que algunos adolescentes adopten puntos de vista poco realistas sobre la vida o los cuerpos de otras personas.
- Exponer a algunos adolescentes a los acosadores en línea, que podrían tratar de explotarlos o extorsionarlos.
- Exponer a algunos adolescentes al acoso cibernético, que puede aumentar el riesgo de enfermedades mentales, como la ansiedad y la depresión"[9].

Lo anterior cobra mayor relevancia toda vez que una de las etapas más importantes en la vida de las personas es la infancia, ya que es en ella en donde se desarrolla la personalidad de los individuos y se consolidan los valores que regirán su vida de cara a la sociedad. Es tal su importancia que, a nivel internacional, su protección, salud y bienestar han sido considerados por diversos instrumentos internacionales, como en la Declaración de los Derechos del Niño[10], la cual señala que "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad", adicionalmente, establece la obligación de los Estados a que, "Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

Para nuestro país y para el Estado de México la protección de la infancia tiene la mayor importancia, considerando el interés superior de la niñez en nuestras Constituciones y leyes secundarias. A nivel Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4º, que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". En un segundo momento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, reconoce, en su artículo 13, diversos derechos de la infancia, entre ellos, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

A nivel local, la Constitución del Estado de México establece, en su artículo 5, que "En todas

8 SIPINNA. (06 de julio de 2022). Reporte OpiNNA: "Navegación Segura. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/740652/Reporte_OpiNNA_Navegaci_n_Segura.pdf

9 Mayo Clinic. (s.f.). Los adolescentes y el uso de los medios sociales: ¿cuál es la repercusión?. Consultado en: https://www.mayoclinic.org/es/healthy-lifestyle/tween-and-teen-health/in-depth/teens-and-social-media-use/art-20474437

10 CNDH. (s/f). Declaración de los Derechos del Niño. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf

las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. …". Por su parte la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2015, su artículo 10 establece, al igual que en la Ley General, una serie de derechos, entre ellos, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Al estar dispuesto el interés superior de la niñez en nuestros preceptos constitucionales, es obligación del Estado el brindarles la protección que necesitan las niñas, niños y adolescentes, para desarrollarse plenamente, en este caso, ante el auge que han adquirido el uso de las TIC y el internet, especialmente en lo concerniente en el acceso a las redes sociales, ya que, como se describió anteriormente, la infancia es mayormente vulnerable ante distintos riesgos y peligros que se encuentran presentes al hacer valer su derecho de acceso a las TIC y al internet, principalmente, en las redes sociales.

En este orden de ideas, es que se propone reformar el Capítulo Vigésimo "Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones" de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con el fin de establecer que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en un ambiente seguro, además de señalar que únicamente los niños y adolescentes mayores de 14 años tendrán el derecho de hacer uso de las redes sociales digitales, siempre y cuando, este uso se haga bajo la supervisión de su madre, padre o tutor. También se dispone que los datos derivados del registro en las distintas redes sociales sean considerados como datos sensibles. Por último se propone establecer la corresponsabilidad de los operadores de las redes sociales a fin de que estos implementen mecanismos, filtros y medidas de seguridad para salvaguardar el bienestar de los menores.

Además, la presente iniciativa propone modificaciones a la Ley de Educación del Estado de México con el fin de prohibir el ingreso en horario de clases a las escuelas de educación básica, de dispositivos de telefonía celular, así como de dispositivos electrónicos cuyo fin sea diferente a los fines educativos, así como propiciar la corresponsabilidad de los padres o tutores para este fin, estableciendo que las instituciones educativas deberán establecer mecanismos de resguardo de dichos dispositivos, por el tiempo que duren las clases, y, al término de las mismas, entregarlos a sus dueños.

Por último, se propone , con la presente iniciativa, incluir en el Código Penal del Estado de México, agravantes para quienes hagan uso de TIC en la comisión de los delitos de hostigamiento y acoso sexual en contra de menores.

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

"Por una Patria Ordenada y Generosa"

1.DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
2.DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

DECRETO No_____
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 67; y se adicionan los artículos 67 Bis, 67 Ter, 67 Quater

y 67 Quinquies, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en **un ambiente seguro.** Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 67 Bis. Niñas, Niños y Adolescentes mayores de catorce años tienen derecho a acceder a las redes sociales digitales con el consentimiento y supervisión del padre, madre o tutor, tanto en el proceso de registro a las mismas, como en su uso. Para ello, las redes sociales digitales implementarán los mecanismos, filtros y medidas de seguridad o protección necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 67 Ter. Los datos de registro en las redes sociales digitales serán considerados Datos Personales Sensibles en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 67 Quater. Los operadores de redes sociales digitales serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 67 Quinquies. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Red Social Digital al sitio web o aplicación cuya función principal es difundir información generada por sus propios usuarios como textos, datos, voz, imágenes, videos, música, sonidos o una combinación de estos con fines de interacción, comunicación, información o esparcimiento.

SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 58 y el artículo 70 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 58. …

Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos. **Queda prohibido el ingreso a las escuelas de nivel básico de dispositivos de telefonía celular, así como de dispositivos electrónicos cuyo fin sea diferente a lo establecido en el presente Capítulo; para tal efecto, las escuelas implementarán los mecanismos necesarios para el resguardo de dichos dispositivos por el tiempo que duren las clases, entregándolos nuevamente al termino de las mismas.**

Artículo 70. Las madres y padres de familia o tutores revisarán periódicamente las mochilas y bolsos de los educandos que cursen educación básica y media superior, antes de su ingreso a las instituciones de educación pública o privada a efecto de prevenir cualquier introducción de objetos o sustancias prohibidas y con ello prevenir cualquier tipo de violencia. **Asimismo evitarán el ingreso a las escuelas de nivel básico de dispositivos electrónicos cuyo fin sea diferente a los fines educativos.**

TERCERO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 269 y un párrafo octavo al artículo 269 Bis, ambos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- …

…

…

Si el sujeto activo hiciera uso las TIC o mediante cualquier sistema informático, en contra de una persona menor de edad, se le aplicará una pena de cinco a diez años de prisión. Se entenderá

por TIC a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las cuales son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y cualquier otro medio; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos informáticos.

Artículo 269 Bis.- …

…

…

…

…

…

…

Si el sujeto activo hiciera uso las TIC o mediante cualquier sistema informático, en contra de una persona menor de edad, se le aplicará una pena de cinco a diez años de prisión. Se entenderá por TIC a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las cuales son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y cualquier otro medio; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos informáticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTICINCO."

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende la solicitud del diputado Roberto Figueroa y se inserta de manera íntegra la iniciativa en el *Diario de los Debates*, así como en la *Gaceta Parlamentaria*; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa que reforma el artículo segundo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las capacidades del Issemym para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente, y de la Asamblea que hoy nos acompaña.

"Rescatemos al Issemym" es el gran grito que

se escucha en las calles. En materia de salud damos un paso adelante y, lamentablemente, dos atrás. En lugar de parecernos a Dinamarca, hoy estamos más lejos de tener un sistema de salud, de seguridad social, de calidad. Lamentablemente, nuestro Issemym hoy está en terapia intensiva y necesitamos actuar con urgencia, porque el tema de salud no espera ni tiene tiempo.

En materia de seguridad social, nuestro Estado estaba a la vanguardia, porque en 1994 el Decreto 47 incorporó a todos los trabajadores de lista de raya de los ayuntamientos que nunca habían contado con seguridad social. Desde entonces se reconoció la permanencia del servicio público a las personas trabajadoras del Estado.

Lamentablemente, el 21 de marzo de 2024 se expidió en la *Gaceta de Gobierno* el acuerdo de la Titular del Ejecutivo Estatal por el que se adscribió sectorialmente a la Oficialía Mayor, con lo cual se confirmó que esta instancia es, en este momento, la encargada de coordinar de manera directa la gestión de la seguridad social en el ámbito estatal, así como supervisar los trabajos del organismo público descentralizado.

Y dije lamentablemente porque, lastimosamente, esto vulneró la autonomía del Issemym y burocratizó la gestión de sus recursos financieros.

Hace unos días se cumplió un año de la entrada en vigor de este acuerdo que no ha traído beneficios que en ese momento se esperaban y se señalaban y que, con el pretexto de la eficiencia en la administración de recursos y la presentación de servicios, es así como la centralización del ejercicio del gasto se da a la Oficialía Mayor, asumiendo las funciones que antes correspondían a la Secretaría de Finanzas, lo que representó, y hoy sí hay evidencia, un atropello en la gestión administrativa interna y la propia operación del instituto.

La Oficialía Mayor nació como una dependencia especializada que fortalecería el desempeño de todas las áreas del Poder Ejecutivo estatal; sin embargo, no debería presidir una institución que, por su dimensión y especialidad, debería de contar con autonomía propia y cuya esencia histórica obedece a una razón financiera eminentemente, como sucede en las instituciones de seguridad federales, estatales y municipales.

Desde que el Issemym depende en este momento de la Oficialía Mayor no existe una certeza jurídica en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco fundamenta lo administrativo como sí tenía razón de ser en la Secretaría de Finanzas.

Y es que recordemos que los problemas del instituto no son nuevos, ya que las reformas a la ley del Issemym realizadas en 1994, en 2002 y en 2012 incrementaron los porcentajes de aportación a las cuotas de los trabajadores, así como los años de servicio para jubilarse, a lo que ahora se añade la deficiente administración y distribución de los recursos, así como la desactualización de reglamentos y manuales de procedimientos en el nuevo modelo directivo, lo que provoca una marcada crisis institucional.
La situación actual del instituto es prácticamente insostenible y, déjenme compartirles, los procesos de toma de decisión se han entorpecido, la atención de los servidores públicos, pensionados y pensionistas se ha retrasado, hay una mala dotación de medicamentos, adeudos de municipios y diversos organismos descentralizados, así como deudas millonarias con proveedores. Todo esto, derivado de una operatividad institucional disfuncional que muy poco abona a la transparencia y rendición de cuentas. Lo que se quiso rescatar simplemente no funcionó.

Y estas son tan solo algunas de las problemáticas que hoy ponen al organismo al borde del colapso y que han provocado numerosas protestas por parte de su personal y derechohabientes por el creciente rezago en el trámite y pago de nuevas pensiones y jubilaciones.

Hoy tuve el privilegio de saludar a los compañeros de la directiva de la UPIAC del Estado, que generosamente estuvieron en este recinto

compartiendo hoy lo que todos los días están padeciendo y que necesitamos enderezar el camino.

Hemos tenido protestas desde abril del año pasado aquí, frente a nosotros, en Palacio de Gobierno, para exigir pagos del Issemym y denunciar que solo el 10% del padrón había logrado el pago de pensión por primera vez. El propio personal de salud está padeciendo por las faltas de condiciones con dignidad que tendrían que tener, la falta de material, de equipo, por lo que los denunciantes afirmaron públicamente que llevan más de seis meses también sin medicamentos en estos hospitales, y algunos casos entregan fármacos equivocados y en otros caducos.
Y mientras en su informe en 2023 la Oficialía Mayor presumía de un sistema de citas electrónicas del Issemym, la realidad es que este instituto le cuesta tanto trabajo hasta dar un paracetamol o una aspirina.

Hoy la situación del Issemym es tan grave que es necesario, compañeras y compañeros, que demos y pensemos en dar un paso atrás y considerar que el instituto ya no esté más a cargo de la Oficialía Mayor. Ya pasó un año, pero, les decía al inicio, la salud no espera ni un día. La curva de aprendizaje y adaptación de este modelo ha resultado muy costosa, y la evidencia demuestra que son tanto sus empleados, derechohabientes, quien trabaja en ellos, los que están pagando altísimos costos de estos cambios administrativos.

Hay que decirlo: para que las cosas funcionen no basta con un acuerdo, con un decreto, con un documento. Hoy lo que necesitamos es regresar al camino correcto, por eso esta propuesta es regresar el Issemym a donde nunca debió de haber salido, que es la Secretaría de Finanzas, porque lo que antes era un ejemplo para las y los mexiquenses, para nivel nacional, como lo era el Issemym, ahora es una muestra de desorganización operativa.
Debemos de regresarle a nuestra institución la grandeza que algún día le caracterizó para que más de sus 800 mil derechohabientes tengan servicios de salud, pensiones y prestaciones de calidad, y en Movimiento Ciudadano abrimos esta propuesta a todos los sectores involucrados, que tengamos, de ser necesario, parlamentos abiertos, pero que rescatemos con urgencia a nuestro querido Issemym.

Por eso ponemos a su consideración la reforma a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las finanzas del Issemym, para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios y prestaciones sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas.

Finalmente, señor Presidente, solicito se agregue el texto íntegro de la propuesta de esta iniciativa al *Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria*.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de marzo de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la

consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa que reforma el artículo segundo y el párrafo primero del articulo decimosexto de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las finanzas del ISSEMyM para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios y prestaciones, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) tiene su origen más remoto en 1946, cuando el Sindicato de Trabajadores del Estado de México hizo gestiones para crear la Seguridad Social en la entidad. Posteriormente, el 17 de junio de 1951, el gobernador Alfredo del Mazo Vélez promovió la Ley de Pensiones de los Empleados del Estado de México y Municipios, que motivó la creación de la Dirección de Pensiones del Estado de México que se constituyó como el primer organismo público descentralizado de la entidad.

En diciembre de 1956, la XXXIX Legislatura del Estado aprobó la incorporación del Departamento Médico Asistencial a la Dirección de Pensiones del Estado de México, al tiempo que se creó la Comisión Administrativa Mixta con la Ley de Servicios Médicos y Asistenciales para los Empleados del Gobierno del Estado de México y sus Municipios.[1]

Es necesario recordar que el 28 de diciembre de 1959 se impulsó a nivel federal la Ley del ISSSTE, cuyo objetivo era que los trabajadores del servicio del Estado gozarán de un régimen especial de seguridad social. Gracias a esta reforma, las entidades de la República podían optar por otorgar a sus trabajadores los beneficios de dicha ley federal o crear la suya de acuerdo a lo que establecía el artículo 115 Constitucional.

Esto fue lo que sucedió en el caso del Estado de México ya que el 1 de septiembre de 1969 la Dirección de Pensiones del Instituto de Seguridad Social se transformó en Instituto de Seguridad Social a favor de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México y de sus Municipios, así como de los trabajadores de las Instituciones y Organismos Coordinados y Descentralizados pertenecientes al Estado.

El 19 de octubre de 1994 se publicó en gaceta del gobierno decreto número 47 y por primera vez en la historia del Estado de México se incorpora a todos los trabajadores de lista de raya de los Ayuntamientos al ISSEMYM, ya que nunca habían contado con seguridad social; se reconoce la permanencia en el servicio público y después de acumular 30 años de servicio se otorga un 3% adicional hasta el 21 % por cada año adicional de trabajo a quien voluntariamente continúe en el servicio público.

El 3 de enero de 2002, PRESTACIONES SOCIOENOMICAS se expidió una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual prevé otorgar a los servidores públicos mayores beneficios y a los pensionados la garantía de contar con un régimen de pensiones seguro y confiable, estableciendo un esquema financiero que permita dar cobertura y sustentabilidad a los servicios médicos y a las prestaciones socioeconómicas. SE CREA DE MANERA INEDITA A NIVER NACIONAL EL PRIMER SISTEMA MIXTO DE PENSIONES

Este decreto también reafirmó el carácter del Instituto de Seguridad Social del Estado de México como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos objetivos son: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley, de manera oportuna y con calidad, así como ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de dichas prestaciones, EN ESPECIAL LOS DIVERSOS

1 https://www.issemym.gob.mx/tu_issemym/historia

TIPOS DE PENSIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO

La infraestructura del Instituto se integra actualmente con 108 unidades médicas, de las cuales 94 son de primer nivel, las cuales otorgan asistencia a pacientes ambulatorios con padecimiento de baja complejidad y especialidades básicas; 10 hospitales de segundo nivel, donde se lleva a cabo atención médica y quirúrgica de mediana complejidad; 4 hospitales de tercer nivel que integran actividades de alta complejidad, diagnóstico y tratamiento, así como 6 unidades médicas móviles para otorgar atención básica en los centros de trabajo de los derechohabientes.

Sin embargo en 2023 hubo una modificación en sus operaciones, ya que el 11 de septiembre del mismo año se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se emitió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual estableció en su artículo 59, fracción XXXVI, que sería atribución de la Oficialía Mayor el presidir el órgano de gobierno del organismo auxiliar encargado de la aplicación y cumplimiento de la seguridad social a favor de las personas servidoras públicas del Estado y municipios y sus beneficiarios, a fin de contribuir al logro de sus objetivos mediante la colaboración y seguimiento sobre su administración. Sin embargo, esta reforma que modifica el régimen administrativo del Gobierno del Estado de México, ha causado particularmente en el ISSEMyM un problema derivado de la imposibilidad de transitar por decreto al nuevo régimen administrativo. La falta de planeación y la ausencia de un programa de transición se ha traducido en una crisis que vulnera la operación del instituto y hace ineficiente la prestación de sus servicios, toda vez que se ha confundido la sectorización, con la operación directa del Organismo Público Descentralizado.

La Oficialía Mayor nació como una dependencia especializada en la planeación, organización, administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y técnicos que fortalezcan el desempeño de todas las áreas del Poder Ejecutivo Estatal, sin embargo, no debiera presidir una institución que por su dimensión y especialidad debiera contar con autonomía propia, y cuya esencia histórica es de razón financiera eminentemente, como lo es en las instituciones de seguridad social federales y estatales.

El 21 de marzo de 2024 se expidió en la Gaceta de Gobierno, el acuerdo de la Gobernadora por el que se adscribió sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios a la Oficialía Mayor, con lo cual se confirmó que esta instancia es la encargada de coordinar de manera directa la gestión de la seguridad social en el ámbito estatal, así como supervisar los trabajos del organismo público descentralizado ISSEMyM.[2]; Vulnerando la autonomía orgánico-funcional, y burocratizándose la gestión de los recursos financieros.

Se cumple un año de la entrada en vigor de este acuerdo que no ha traído los beneficios que se esperaban. La Oficialía Mayor asumió las funciones que antes le correspondía a las Secretaría de Finanzas con el pretexto de la eficiencia en la administración de recursos y la prestación de servicios, así como de la centralización del ejercicio del gasto, sin embargo, esto no ha traído los beneficios esperados y no existe una adecuada implementación de sus funciones, más bien un atropello en la gestión administrativa interna y la propia operación del Instituto.

Desde que el ISSEMyM depende de la Oficialía Mayor no existe una certeza jurídica en el ejercicio de sus funciones, puesto que están pendientes reformas legales, tampoco se ha actualizado el andamiaje administrativo que estaba a cargo de la Secretaría de Finanzas, ya que para que esto

2 Acuerdo de la Gobernadora del Estado de México por el que se adscribe sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Oficialía Mayor.

funcione se requiere de una reforma integral al sistema de seguridad social que va vaya más allá de un decreto gubernamental de sectorización.

Por lo tanto, el ISSEMyM no ha podido realizar sus labores de forma eficiente, ya que en la práctica los procesos de toma de decisión se han entorpecido y la atención a los servidores públicos, pensionados y pensionistas se ha retrasado, lo cual ha derivado en una operatividad institucional disfuncional, que muy poco abona a la transparencia y rendición de cuentas.

Recordemos que los problemas del Instituto no son nuevos ya que las reformas a la Ley del ISSEMyM realizadas en 1994, 2002 y en 2012 incrementaron los porcentajes de aportación a las cuotas de los trabajadores, así como los años de servicio para jubilarse, a lo que ahora se añade la deficiente administración y distribución de los recursos, así como la desactualización de reglamentos y manuales de procedimientos en el nuevo modelo directivo lo que provocan una marcada deficiencia operativa y crisis institucional.

La situación actual del Instituto es prácticamente insostenible; pésima atención médica, mala dotación de medicamentos, adeudos de municipios y diversos organismos descentralizados, deudas millonarias con proveedores son algunas de las problemáticas que hoy ponen al organismo al borde del colapso y que han provocado numerosas protestas por parte de su personal y derechohabientes debido al creciente rezago en los trámites, así como el pago de nuevas pensiones y jubilaciones.

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/marzo/mar211/mar211i.pdf

Desde abril del año pasado, pensionados protestaron frente a Palacio de Gobierno para exigir pagos del ISSEMyM y denunciar que sólo el 10 por ciento del padrón había logrado el pago de la pensión por primera vez.[3]

El mismo personal de salud denunció que laboran en condiciones precarias, donde no existe ni el material ni los medicamentos esenciales para la atención de los pacientes, por lo que los derechohabientes se ven obligados a acudir a farmacias subrogadas para obtener los medicamentos necesarios para continuar su tratamiento.

En febrero fuimos testigos de cómo, integrantes del movimiento magisterial mexiquense tomaron el centro y las calles de Toluca para marchar en protesta por la falta de medicamentos que se registra desde hace meses en clínicas y hospitales del ISSEMyM. Otras de sus demandas consistían en que los docentes con más de 30 años de servicio pueden tardar hasta tres años en lograr que se apruebe su pensión, mientras que en otros casos llevan más de seis meses sin medicamentos en las unidades médicas.[4]

Testimonios de derechohabientes confirman que la falta de medicinas es una afectación recurrente y en algunos casos incluso se les han entregado medicinas equivocadas o caducas. Tampoco hay recursos para atender a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas, infectocontagiosas, autoinmunes, oncológicas, pacientes con VIH, entre otros.

Este mal desempeño en sus funciones durante el último año nos ha llevado a pensar en la Bancada Naranja que es necesario dar un paso atrás y reconsiderar que el ISSEMyM esté a cargo de la Oficialía Mayor, ya que la curva de aprendizaje y adaptación a este modelo está resultando muy costosa, la evidencia demuestra que son sus empleados, la misma ciudadanía, pensionados y derechohabientes los que pagan los costos de estos cambios administrativos.

Por lo tanto, reconocemos que hace falta una

3 https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/vivo-de-la-caridad-de-mis-hijos-pensionados-exigen-pagos- del-issemym-13050024

4 https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/02/05/estados/protestan-docentes-en-toluca-por- desabasto-de-medicinas-en-el-issemym-3486

reforma legislativa integral, acompañada de un programa de implementación a mediano y largo plazo. Mientras esto sucede no podemos continuar por el camino actual que en un año demostró ser el equivocado, nuestra propuesta consiste en que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios regrese a la Secretaría de Finanzas, ya que todo el diseño normativo y funcional del Instituto se encuentra alineado con un modelo de sectorización a dicha secretaría.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el artículo segundo y el párrafo primero del articulo decimosexto de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las finanzas del ISSEMyM para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios y prestaciones, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2 y la fracción I. del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

…

ARTÍCULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Secretaría de Finanzas.**

…

ARTÍCULO 16.- El gobierno y la administración del Instituto estarán a cargo del….

…

I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la **Secretaría de Finanzas**;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. En un plazo no mayor a 60 días naturales la legislatura deberá realizar las adecuaciones normativas que correspondan a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la correspondiente armonización de las Leyes y reglamentos a que haya lugar.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Ruth Salinas Reyes y la iniciativa que presenta se integra al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 5 constitucional en materia de vivienda digna y adecuada, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todas, a todos.

Con su permiso, señor Presidente; diputadas, diputados, diputade; ciudadanas y ciudadanos.

El acceso a la vivienda debería de ser un derecho, pero, lamentablemente, en los últimos años esto se ha convertido más en un negocio que beneficia a las inmobiliarias y a las empresas que especulan con los precios de la venta y renta de las viviendas e incluso, en algunos casos, no cumplen con lo que establecen.

En el caso particular del Estado de México, existen 4 millones 568 mil viviendas, lo que significa el 11% del total nacional, lo que coloca a nuestra Entidad en el primer lugar por el número de hogares habitados.

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, que elaboran en la Secretaría de Bienestar, confirmó que más de un millón 638 personas no tienen acceso, muchas de estas personas, a los servicios básicos de vivienda en el Estado de México. Esto nos habla de la precariedad en la que viven muchas familias que aún no pueden disfrutar de este derecho que está plasmado en nuestra Carta Magna.

Esta situación nos ha motivado a la bancada naranja a presentar una iniciativa que busca que las y los mexicanos accedan a viviendas adecuadas, pero también dignas.

Lo que sucede en el Estado de México es un reflejo nacional donde el boom inmobiliario ha dejado a muchas familias sin hogar, mientras que, por otra parte, hay que se encuentran deshabitadas, porque los sobrecostos de las rentas o la compra de los inmuebles son definitivamente inaccesibles para la mayoría de esa población.

Conforme al dato del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en todo el País hay 6.1 millones de casas deshabitadas, y esta cifra se incrementa un 2% cada año.

Preocupados por esta situación es que nuestro Grupo Parlamentario decimos: ni casas sin personas, ni personas sin casa.

El acceso a la vivienda demuestra la enorme desigualdad que existe en nuestro Estado de México y en nuestro País, porque hay quienes tienen los ingresos suficientes para adquirir una vivienda como una inversión, mientras que hay un sector mayoritario que no puede adquirirla y está condenado a pagar rentas perpetuas.

En ese mismo sentido, por otro lado, hay unidades habitacionales que fueron construidas y se encuentran abandonadas y, por otro lado, hay personas que viven en condiciones de hacinamiento

porque no tienen acceso a una vivienda digna conforme a sus necesidades que se requieren.

El crecimiento del mercado de la construcción solo ha traído dividendos positivos a las compañías que garantizan sus ganancias sin importarles la calidad de vida que tienen las personas, porque muchas de estas viviendas construidas en serie no cuentan con los servicios mínimos para vivir.

Los programas de vivienda se han enfocado a construir auténticos trenes de vivienda social donde no hay centros hospitalarios, tampoco escuelas ni tiendas de abastecimiento o incluso espacios de recreación para sus familias.

El acceso a la vivienda es mucho más difícil para algunos sectores, particularmente para las juventudes, que no cuentan con el historial para obtener un crédito hipotecario, por lo que a nivel nacional el 40% se ha visto obligado a vivir con sus padres, mientras el otro 20% ha optado por rentar un inmueble con otros jóvenes para hacer frente al elevado costo de alquileres.

Las mujeres también, como muchos lo sabemos, enfrentan dificultades para tener acceso a una casa digna, porque muchos de los créditos solo se otorgan en sociedad conyugal o bien existe una gran preferencia por los varones.

Tampoco tienen posibilidad de acceder a un hogar digno los grupos vulnerables, las víctimas del desplazamiento forzado, las personas de la tercera edad, las madres solteras, las personas con discapacidad o enfermas que muchas veces dependen de otras personas para dónde vivir.
Nuestros padres o abuelos pudieron contar con una vivienda a través de créditos o incluso pagando de contado; sin embargo, a las generaciones actuales se les ha negado la posibilidad de que puedan adquirir una vivienda.

Por otra parte, la inseguridad también ha provocado que muchas familias sean despojadas de sus hogares a causa del crimen organizado. Tan solo en el 2021 y 2022 se cuadruplicó el número de personas desplazadas víctimas de la inseguridad en nuestro País, de acuerdo con los datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Otro tipo de desplazamiento forzado es aquel que obliga a las personas originarias de cierta localidad o colonia a moverse por la misma gentrificación, donde las personas con mayores recursos ocupan los hogares de las poblaciones más vulnerables.

Por todas estas razones es que afirmamos: sin vivienda no hay justicia social.

Por eso, en la bancada naranja proponemos que este es un derecho que debe ser plasmado en nuestra Constitución, para que se garantice el acceso a un hogar digno, funcional, accesible y adecuado para las familias mexiquenses.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la propuesta de punto de acuerdo al *Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.*
Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de marzo de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de reforma constitucional por la que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 5 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna**., de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Donde nuestra legislación secundaria deberá establecer **los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

Particularmente en el Estado de México existe la Ley de Vivienda publicada en la Gaceta de Gobierno el 22 de enero de 2009, la cual tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.[1] En el artículo 2 de esta ley a la letra establece:

Artículo 2

La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizará las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

El acceso a la vivienda es un derecho humano, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el numeral 1. de su artículo 25 señala que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"

Asimismo, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre manifiesta que:

"Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, **la vivienda** y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Finalmente, en el numeral 1 del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dispone:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

Datos de la Nueva Agenda Urbana de Programa de las Naciones Unidas para las Asentamientos Humanos ONU-Hábitat señala que la urbanización en el mundo es una tendencia que debe ser vigilada constantemente desde el siglo XX.

En este sentido vale la pena destacar que los nuevos

1 Ley de Vivienda del Estado de México https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig140.pdf

datos e información de la ONU- Hábitat, 2020 describen que hay casi 2,000 áreas metropolitanas en todo el mundo, en las que actualmente vive un tercio de la población mundial. ONU-Hábitat predice que para 2035, la mayoría de la población mundial vivirá en áreas metropolitanas, que generalmente se entienden como aglomeraciones urbanas compuestas por una ciudad principal vinculada a otras ciudades cercanas o áreas urbanas o suburbanas circundantes, efecto que ocurre en Japón y que está en vías de suceder en Londres[2].

Figura 2: Visión global de la urbanización

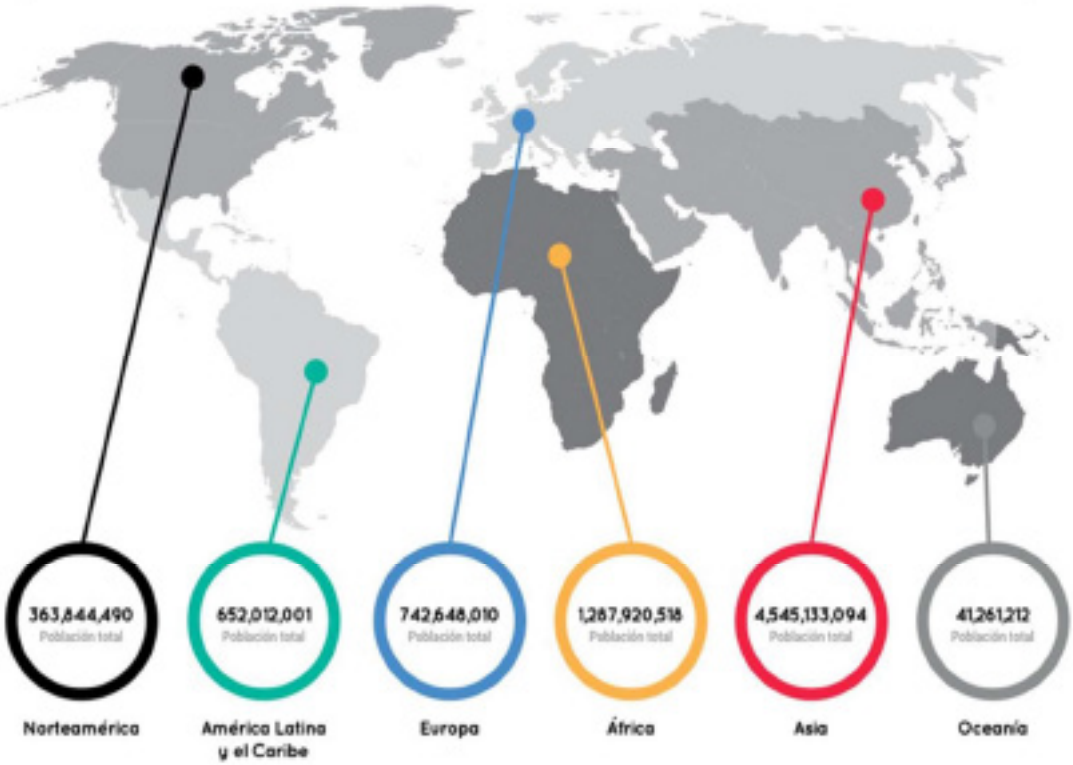

Fuente: Informe "World Urbanization Prospects 2018" de la División de Población de Naciones Unidas

Asimismo, señala que los asentamientos informales a nivel mundial se caracterizan con frecuencia por **servicios públicos no planificados y su población no se contabiliza en los censos oficiales.** Persisten los problemas de contaminación ambiental y congestión, mientras que la **falta de tenencia formal** impide el desarrollo, sobre todo en los países que se ubican en el continente asiático[3].

En este sentido vale la pena destacar que América Latina y el Caribe han duplicado su población

2 Nueva Agenda Urbana Ilustrada, Programa de las Naciones Unidas para las Asentamientos Humanos ONU-Habitat, año 2019, recuperado de: https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Nueva- Agenda-Urbana-Ilustrada.pdf

3 Bidem

urbana en las últimas décadas, alcanzando más del 80%. Para 2050, las urbes serán hogar del 68.4% de los habitantes del planeta.

En la última década en nuestro país existían alrededor de 35 millones de viviendas. De ellas, 68% son propias, 16% son rentadas, 14% son prestadas y 2% está en alguna otra situación. De las viviendas propias, se estima que solo 69% de estas, cuenta con escrituras a nombre del residente; 18% a nombre de alguien más que no la habita y 13% no cuentan con escrituras. En el ámbito urbano, 9.7% no cuenta con escrituras, 22.4% en el medio rural y 23.6% en el caso de personas que hablan alguna lengua indígena[4].

En el caso particular del Estado de México, existen 4 millones 568 mil, lo que significa el 11% del total nacional, lo coloca a la entidad en el primer lugar por su número de viviendas particulares habitadas. De acuerdo a datos del INEGI, el 97 % de estas casas fueron construidas con tabique, ladrillo y piedra, mientras que sólo el 75% tienen acceso al agua.[5]

Nuestros padres o abuelos pudieron contar con una vivienda a través de créditos o incluso el pago de contado. A las generaciones actuales se les ha negado la posibilidad de que puedan adquirir una casa o departamento por la falta de políticas públicas que se adecuarán a las necesidades de la población, pasando a un política económica donde dejaron de importar las personas a uno donde es puramente de negocio.

Ejemplo de lo anterior, y conforme a datos de la Revista Estado y Políticas Públicas de Flacso, entre el 2000 y 2020 las políticas de vivienda se centraron en reducir el déficit mediante la construcción de vivienda masiva, pero sin cumplir las exigencias de la población. Fue construir un sistema inmobiliario y no de vivienda.

En este sentido y para efectos de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** uno de sus principales objetivos ante su promulgación fue al de fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para los tres órdenes de gobierno para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el territorio nacional con pleno respeto a los derechos humanos de quienes pretenden mantener la tenencia de su vivienda o incluso adquirir una, debiendo cumplir con ciertas especificaciones y obligaciones que tiene el Estado para promover, respetar, proteger y garantizar plenamente los derechos adquiridos.

Por otro lado, es importante destacar que la propia **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** establece las concurrencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de asentamientos urbanos y su planeación, así como determinar conforme a sus atribuciones, los actos y aprovechamiento del uso de suelo que se haya determinado dentro de una zona de urbanización o zonificación de las regiones donde se encuentren los asentamientos humanos conforme al número de población y las particularidades geográficas de cada región en nuestro país.

En este sentido vale la pena destacar que, en las últimas décadas se han registrado una serie de irregularidades y abusos por parte de las autoridades o incluso de particulares para hacer valer el precepto de vivienda digna y decorosa establecido en el precepto constitucional, pues conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe titulado “Derecho a la Vivienda” de 2018, señala que en nuestro país hay aproximadamente 14 millones de hogares que no gozan este derecho constitucional, lo que representa el 45 por ciento

4 Coneval: Principales retos en el ejercicio del derecho a la vivienda digna y decorosa, “Primera edición, septiembre de 2019”. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosiere s_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf

5 https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/vivienda.aspx#:~:text=En%202020%2C%20en%20estado%20de,n%C3%BAmero%20de%20viviendas%20particulares%20habitadas.

del total de casas o vivienda reportadas en aquella época[6].

"Esto implica que sólo 17.5 millones de hogares se encuentran en condiciones favorables para el desarrollo humano, social y económico de quienes los habitan. Estas viviendas pertenecen mayoritariamente a los deciles más altos del país y a las regiones urbanas. ***En los deciles 9 y 10 sólo se presenta rezago en 20.9% de las viviendas****".*

Asimismo, el Coneval señala que la situación es más grave en la zona rural pues se estima que 8 de cada 10 viviendas carecen de espacios dignos, rezagos de construcción (se quedan áreas o espacios en obra negra) incluso el utilizar materiales de mala calidad por los altos costos de materia prima.

El sistema jurídico mexicano se ha posicionado en un papel decisivo y crucial por la demanda social, por lo que se requiere una revisión urgente y con ello reconocer una nueva ruta en la que debemos de trazar con las incompatibilidades estructurales, económicas y sociales que se dan en los procesos de planificación o estructuración de la vivienda.

Actualmente, prevalecen los abusos u omisiones de algunas inmobiliarias en los costos de créditos y arrendamiento ante las especulaciones del uso de suelo y la zonificación ante la falta de una metodología del diseño participativo urbano.

En este sentido vale la pena destacar que para la Organización de la Naciones Unidas (ONU), desde 1991, la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que paulatinamente se han originado cambios la legislación. Dichos instrumentos internacionales reconocen los siguientes requisitos mínimos que deben de proveerse:

- **Seguridad Jurídica** a la tenencia de la propiedad para evitar desalojos ilegales.
- **Disponibilidad de servicios** respecto a la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias y eléctricas.
- **Asequible** por el que su costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.
- **Habitabilidad** que deban tener como mínimo las condiciones que garanticen la seguridad física de sus habitantes (protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales).
- **Accesibilidad** donde el diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
- **Ubicación** donde la localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales.
- **Adecuación cultural** tomar en cuenta la expresión de identidad cultural de la región.[7]

A pesar de ser un derecho social, cultural, exigible y universal, el Estado ha sido omiso en el cumplimiento de dichos principios constitucionales, porque hay una gran cantidad de población que no tiene acceso a la vivienda. Actualmente el sector inmobiliario experimenta el fenómeno de las "burbujas especulativas" que se traduce en que hay personas con los ingresos suficientes para adquirir una vivienda como una inversión, mientras que hay un sector mayoritario que no puede adquirirla y tiene que pagar una renta prácticamente perpetua. Esto ha provocado que

6 14 millones de viviendas en México no son dignas, El Economista, 19 de diciembre de 2018, recuperado de: https://www.eleconomista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no- son-dignas-20181219-0081.html

7 Bidem

haya personas sin casa e inmuebles que no están habitados.

En otro orden de ideas, conforme a datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México de las 43.9 millones de viviendas particulares existentes 6.1 millones están deshabitadas, esta cifra se incrementó en un 2.4 por ciento respecto del año 2010 cuando solo había 4.9 millones de viviendas bajo esta circunstancia.[8]

Los resultados del mismo censo también reflejan que hay 2.5 millones de viviendas de uso temporal u ocupación esporádica, es decir que solo se usan pocos días al año como los fines de semana, este tipo de viviendas en 10 años se incrementaron en 500 mil unidades.[9]

Aunado a lo anterior, una financiación a largo plazo genera la pérdida de ingresos en el núcleo familiar, y un déficit de adquisición de vivienda para quienes no pueden pagarlo. Hay muchos edificios que se encuentran desocupados o incluso abandonados, y por otro lado, la ironía de poblaciones que viven en condiciones de hacinamiento porque no tienen acceso a una vivienda digna.

Paradójicamente en nuestro país existe un boom de construcción de vivienda, que garantiza ganancias pero que no cumple como un derecho social de las personas. Incluso la política de vivienda ha sido planeada de forma ineficiente porque las viviendas construidas no cuentan con los servicios mínimos de agua y luz y en ocasiones quedan lejos de los empleos de las personas. Asimismo, la construcción de la vivienda social se ha visto inmersa en la corrupción, el favoritismo o incluso el acaparamiento entre familiares, amigos y conocidos en este sector.

Por otra parte, el sector de vivienda se encuentra condicionado a la volatilidad financiera, las condiciones sociales o políticas a nivel global y la evolución o cambios provocados del cambio climático, por lo que se debe rediseñar el andamiaje y las acciones que debamos tener todos los niveles de gobierno, para que la vivienda sea un derecho social y humano por encima de los intereses económicos que garantice un espacio digno para las familias.

La vivienda ha tenido un abandono generalizado en el sector de las y los jóvenes – quienes ahora tienen que rentar entre varias personas para poder pagar una renta. Tampoco tienen posibilidad de acceder a un hogar digno, los grupos vulnerables, las víctimas del desplazamiento forzado interno, las personas de la tercera edad, las madres solteras, las personas con discapacidad o enfermas que están ahorcadas por rentas perpetuas porque no pueden adquirir una casa.

Los programas de vivienda se han enfocado en construir “trenes de vivienda social” que no son aptas para todas las familias, donde no existen cerca centros hospitalarios, escuelas, tiendas de abastecimiento o incluso espacios de recreación para sus familias.

Por otro lado, es necesario prever que el acceso a una vivienda no se vea comprometida con créditos hipotecarios inalcanzables que pongan en riesgo otros derechos como la educación, la alimentación y la recreación.

Por otro lado, durante los últimos años nos hemos quedado estancados en el tema de la posesión y el uso de la propiedad de la vivienda, sin exigir las condiciones mínimas de seguridad donde hoy prevalece el despojo de hogares por parte del crimen organizado o grupos delincuenciales en diversas regiones. Tan solo entre el 2021 y 2022 se cuadruplicó el número de personas desplazadas por este motivo al pasar de 9,740 a 44,869 con datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.[10]

8 El informador, “En abandono, 6.1 millones de viviendas de México: Inegi”, 10 de marzo de 2021, recuperado de: https://www.informador.mx/economia/En-abandono-6.1-millones-de-viviendas-de- Mexico-Inegi-20210310-0091.html

9 Bidem.

Otro tipo de desplazamiento forzado es aquel que obliga a las personas originarias de cierta localidad o colonia a desplazarse por la carencia de servicios o por la misma gentrificación, que obliga a las poblaciones de menos recursos a dejar sus hogares que son ocupados por personas de mayor poder adquisitivo. Los macroproyectos también ha provocado el desplazamiento de las personas donde se especula con el precio del suelo y los servicios que pueden aprovechar sin un dictamen o sustento que así lo determine, ocasionando disminuir sus precios para revenderlos en un precio mucho mayor al original.

Todos estos factores han provocado que esta "burbuja inmobiliaria" crezca y que los precios de la compra o renta de las viviendas se eleven. En el caso del Estado de México, una vivienda en promedio puede costar alrededor de 1,608,740 pesos; mientras que el precio promedio por metro cuadrado de construcción en el Estado de México es de 12,617 pesos. Sin embargo, los costos pueden cambiar de acuerdo a las regiones por ejemplo: en Naucalpan, el precio promedio por metro cuadrado es de 23,696 pesos, en Tecámac, el precio promedio por metro cuadrado es de 12,650 pesos; en Cuautitlán Izcalli, el precio promedio es de 17,927 pesos, mientras que Tlalnepantla de Baz, el precio promedio puede llegar a los 20,798 pesos.

El informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 que elabora la Secretaría del Bienestar confirmó que más de 1 millón 638 mil personas no tienen acceso a los servicios básicos de vivienda en el Estado de México, por lo que nuestra propuesta busca garantizar una vivienda adecuada y digna para las y los mexiquenses.

10 El Economista, "En México no solo hay desplazados por violencia; ahora se multiplican los expulsados por la delincuencia organizada", 27 de febrero de 2022, recuperado de: https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-no-solo-hay-desplazados-por-violencia-ahora-se-multiplican-los-expulsados-por-la-delincuencia-organizada-20220225-0092.html

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 5 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adición un párrafo quinto al Artículo 5 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ARTÍCULO 05.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen…

(…)

(…)

(…)

Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, la cual deberá cumplir con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, ubicadas en zonas con acceso a servicios públicos básicos de salud, educación, transporte adecuado y eficiente, además de cercanía a fuentes de trabajo y espacios públicos. Todo lo enunciado debe hacerse respetando la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México deberá realizar la armonización legislativa correspondiente en un periodo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrega en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se atiende la petición de la diputada Maricela Beltrán Sánchez y se inserta de manera íntegra la iniciativa que presenta en el *Diario de los Debates*, así como en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictaminación.

Respecto al punto 23 del orden del día, se retira a petición de su presentante.

Y continuamos en el desahogo del punto número 24, para lo cual se concede el uso de la palabra al diputado Valentín Martínez Castillo, quien dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía para que tome las medidas pertinentes a que haya lugar para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciadores eficientes, en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos.

Adelante, diputado. Gracias nuevamente.

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO. Con su permiso, querido Presidente y Mesa Directiva.
Nuevamente, de forma respetuosa saludo a todos los que integramos este Pl

eno. Gracias.

De nueva cuenta, aprovecho para dirigirme al Pleno en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento de Poder propio y de mi propio Grupo Parlamentario, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la proposición punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa

al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ejercicio de sus facultades y competencias, tome las medidas pertinentes a que haya lugar para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciadores eficientes en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos.

Lo anterior, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta tribuna, en semanas anteriores ya había expuesto la necesidad respecto a una situación que vivimos, donde se dio la liberación, en uno de los municipios de la región de los volcanes, de cuatro presuntos secuestradores que ya tenían una sentencia, una sentencia de 64 años. Infortunadamente, después de que se dio la sentencia no pasó más de año y medio y ya estaban libres. De ahí el exhorto que se le ha hecho propiamente al Fiscal.

He escuchado varias intervenciones de diversas tragedias vividas en diferentes lugares del Estado de México, incluyendo nuestra región, y entonces se ha manifestado finalmente al Fiscal la situación que observamos.

Pero también es digno de reconocer, la semana pasada, vecinos de la región de los volcanes se comunicaron con un servidor. Una madre de familia, junto con su pequeñito, fueron secuestrados en el sur del Estado. Ellos son de escasos recursos. Liberaron a la madre para que esta pudiera pagar el rescate, y celebro el operativo eficaz y eficiente de la Fiscalía, porque dio pauta para que pudieran liberar finalmente el pequeñito que retuvieron, de dos años, y entonces afortunadamente, se dio, y esos son también resultados que se tienen que hablar. Hay cosas que se deben mejorar, pero también hay hechos visibles en donde la Fiscalía está dando resultados. No todas las cosas a veces se tornan de manera equívoca o negativa, de ahí que reconozco el trabajo del Fiscal.

En este contexto, el pasado 21 de marzo se llevó a cabo, en el Municipio de Ozumba, un operativo en un establecimiento mercantil donde hallaron sobres con narcóticos y también armas de fuego con cartuchos útiles. Yo celebro el operativo que dio la Fiscalía, porque pudieron hacer la detención de los presuntos implicados; sin embargo, he recibido información reciente que indica que las personas detenidas durante dicho operativo ya se encuentran en libertad y los sellos de resguardo colocados en el inmueble han sido retirados.

Compañeros y compañeras, legisladores, legisladoras:

Reafirmemos nuestro compromiso de trabajar juntos por el Estado de México. Quiero precisar que si existe un área donde se tiene deuda con la población que favorablemente votó por la Cuarta Transformación es, precisamente, en el tema de justicia.

Estamos en proceso de elegir nuevos Jueces, Magistrados y Ministros para implementar la mayor reforma constitucional que se ha dado en el Estado de México; sin embargo, esto podría resultar insuficiente por lo que ocurre en la Fiscalía, así que tiene que haber también una transformación de la Fiscalía, acciones eficientes, como las que se han felicitado, también pueden terminar en tragedia si no se toman las medidas pertinentes.

Reconozco el trabajo del Fiscal y, asimismo, le digo que hay situaciones en las que se tienen que prestar especial atención y reforzar para que no persistan los vicios de presuntos delincuentes y que estos evadan la acción de justicia, impidiendo que se brinde seguridad y paz social a todos los mexiquenses.

Por su atención, muchas gracias.

Por lo anteriormente expuesto, comprometido con el derecho de todas y todos los mexiquenses al acceso a la seguridad, la paz, la justicia pronta, eficiente y expedita, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto

de acuerdo, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía de Justicia del Estado de México para que, en el ejercicio de sus facultades y competencias, tome las medidas pertinentes a que haya lugar para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciales eficientes en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos.

SEGUNDO. A fin de garantizar el acceso a una justicia eficiente, pronta y expedita, se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a dictar las medidas administrativas necesarias que considere crear una Fiscalía Regional que atienda a los municipios de Valle de Chalco y Chalco, atendiendo a la incidencia delictiva y densidad de población, y que la actual Fiscalía Regional de Amecameca atienda a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, en apego al Sistema de Organización territorial previsto en el artículo 30 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Por todo lo anterior, solicito a la Presidencia se tenga por presentada la proposición con punto de acuerdo, que se registre en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de Debates y se le dé el turno correspondiente.

La verdad es que ha sido un honor siempre luchar al lado del Presidente López Obrador; es un honor trabajar del lado de la doctora Claudia Sheinbaum, y también es un honor trabajar con nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Lo dije hace unos hace unos momentos: el pueblo sabía que necesitaba hombres y mujeres de experiencia, con una visión y que pensaran que las cosas no tenían que seguir igual, que pueden mejorar siempre.

Nuevamente, gracias por su atención. Que tengan un excelente día.

(Se inserta documento)

Valentín Martínez Castillo
Diputado del Estado de México
Distrito 28 Amecameca - Ixtapaluca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a de febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E .

VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, Diputado a la "LXII" Legislatura del H. Congreso del Estado de México por el Distrito Local 28 con cabecera en Amecameca, "Tierra Fría de los Volcanes", e integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre y de las ciudadanas y ciudadanos que represento por mandato soberano del Pueblo; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo

del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR, PARA LOGRAR QUE QUIENES COMETEN UN DELITO SEAN SENTENCIADOS Y ESTAS SENTENCIAS SE SIENTEN EN PROCESOS INVESTIGADORES Y SUSTANCIADORES EFICIENTES, EN APEGO AL DEBIDO PROCESO, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS**, en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La región I Amecameca está compuesta por los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. Según datos recientes, la población total de esta región es de aproximadamente 1,608,413 habitantes.

La incidencia delictiva en la región I Amecameca muestra una variedad de delitos. Algunos de los delitos más comunes incluyen:

- Robo con violencia: 323.74 delitos por cada 100,000 habitantes.
- Robo de vehículo: 217.69 delitos por cada 100,000 habitantes.
- Violencia familiar: 50.24 delitos por cada 100,000 habitantes.
- Lesiones dolosas: 554.45 delitos por cada 100,000 habitantes.

A ello hay que sumar los siguientes números que quise citar de manera independiente, para poder apreciar la magnitud del problema y el tamaño o la dimensión de la propuesta que mediante este exhorto, presento:

La incidencia delictiva en Ixtapaluca incluye delitos como:

- Robo con violencia: 250.12 delitos por cada 100,000 habitantes.
- Robo de vehículo: 180.45 delitos por cada 100,000 habitantes.
- Violencia familiar: 45.67 delitos por cada 100,000 habitantes.
- Lesiones dolosas: 500.89 delitos por cada 100,000 habitantes.

Estos datos reflejan la necesidad de implementar medidas de seguridad y prevención para reducir la incidencia delictiva en la región.

En la década de los 90 del siglo pasado, al crearse las entonces subprocuradurías regionales, la de Amecameca estaba integrada por 17 municipios: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, con una población de poco más de millón y medio de habitantes.

Diez años después, en 2001, en el mes de febrero, se modifica el acuerdo que crea y delimita las subprocuradurías regionales, separando, en el mes de febrero, a los municipios de Nezahualcóyotl, Ixtapaluca, La Paz, Chimalhuacán y Chicoloapan, quedando únicamente en la correspondiente a Amecameca, los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, con una población de poco más de 500 mil habitantes.

En el mes de abril de ese mismo año, es separado el municipio de Ixtapaluca de la subprocuraduría de Nezahualcóyotl y reincorporado a la correspondiente de Amecameca, la cual queda con una población estimada, en ese entonces, de poco

más de 700 mil habitantes.

Hoy, la actual Fiscalía Regional que sustituyó a la entonces subprocuraduría, tiene una población, como he mencionado de poco más de 1 millón 600 mil habitantes, y su estructura orgánica no le permite ser eficiente en la procuración de justicia y en garantizar a los habitantes de esta región el acceso a una justicia pronta y expedita.

En la sesión pasada, nuestra compañera diputada Jessica Rojas, presentó un extrañamiento y un punto de acuerdo sobre la grave situación de inseguridad que se vive en el Municipio de Valle de Chalco, no sin precisar que es una circunstancia que se vive en todo el país y el Estado.

Hace unos dos meses, poco más o menos, un doble feminicidio se registró en el Municipio de Tenango del Aire. Dos mujeres, madre e hija, fueron vilmente violentadas y privadas de la vida.

Habían sido reportadas como desaparecidas a finales de noviembre pasado y días más tarde, se dio a conocer que ambas fueron localizadas sin vida dentro de la cisterna de su casa.

A finales del mes de diciembre, la actual síndico municipal de Tepetlixpa, la doctora Evelia Villalba Guerrero, fue secuestrada al llegar a un rancho de su propiedad, y gracias a la participación de sus empleados y vecinos, además de elementos de las policías municipales ese municipio y Ozumba, se logró liberarla, pero desafortunadamente un acompañante suyo, del municipio de Atlautla, perdió la vida.

Hace unos días apenas, Yesenia "N" y Brandon "N" fueron vinculados a proceso tras ser señalados como presuntos responsables del feminicidio de una niña de 6 años en el municipio de Ecatzingo. ¡Una niña de 6 años!

Hace unos días, exprese al Fiscal General del Estado, mi indignación por la liberación de unos presuntos delincuentes en la Región que ya estaban sentenciados. Nos ofende la ineptitud que jueces, aún con la evidencia integrada, otorgaron impunidad a quienes lastiman a familias de la región y estado, pero también llama la atención que la carpeta de investigación no fue integrada de manera correcta, lo que permitió a estos delincuentes, mediante argucias legales de sus abogados, evadir la mano de la justicia.

Compañeras y compañeros legisladores, puedo citar, al igual que mi compañera y amiga Jessica Rojas, muchos, cientos o hasta tal vez miles de casos como los que ella mencionó o yo he enumerado. En la mayoría de ellos, desafortunadamente por "fallas en el debido proceso", por "omisiones en las carpetas de investigación", o porque a consideración de jueces no existen los elementos suficientes, aún ante hechos graves en demasía, los presuntos delincuentes fueron puestos en libertad y han regresado a las calles a delinquir.

Apenas hace unos días hemos emitido la convocatoria para elegir, por primera vez en nuestra historia, a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, en concordancia con lo aprobado, también, en el Poder Judicial Federal, y la más profunda reforma constitucional de los gobiernos de la Cuarta Transformación.

Muchas esperanzas tenemos las y los mexicanos en que con la reforma federal y la del Estado de México, se pueda garantizar al ciudadano y a las víctimas de la inseguridad el acceso a una justicia pronta, expedita y eficaz.

Pero hay que decir las cosas también con todas sus letras, así como hemos defendido que se requiere una reforma a los poderes judiciales federal y estatal, también es necesaria la reforma, e incluso la depuración, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, más allá de los cambios de denominación que sufrió en los últimos años o de la concesión de una autonomía operativa y presupuestal que se le dio mediante reformas legales en los sexenios pasados.

Hoy con mayores competencias, hoy con una mayor autonomía, seguimos teniendo los mismos

o peores resultados. Reconozco al Fiscal General del Estado, tiene toda la convicción de hacer mejor las cosas. Reconozco a muchas y muchos agentes del ministerio público y fiscales que se han esmerado. Pero algo falta.

Estamos ante la oportunidad de no solo renovar y depurar a la administración de la justicia sino de hacerla extensiva a la procuración. Busquemos el mecanismo para transformar de fondo a la Fiscalía General del Estado.

Por lo pronto, tengo a bien exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a su titular para que, en ejercicio de sus competencias, inicie los procedimientos administrativos y de cualquier otra índole a que haya lugar, para garantizar que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten el procesos investigadores y sustanciadores eficientes, en apego al debido proceso.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 de su reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ejercicio de sus facultades y competencias, tome las medidas pertinentes a que haya lugar, para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciadores eficientes, en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos.

SEGUNDO. – A fin de garantizar el acceso a una justicia eficiente, pronta y expedita, se exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a dictar las medidas administrativas necesarias que considere crear una Fiscalía Regional que atienda a los municipios de Valle de Chalco y Chalco, atendiendo a la incidencia delictiva y densidad de densidad de población, y que la actual Fiscalía Regional de Amecameca, atienda a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco; en apego el sistema de organización territorial previsto en el artículo 30 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra en los términos solicitados por el diputado Valentín Martínez Castillo y se remite el punto de acuerdo a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis y acuerdo correspondiente.

Para desahogar el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, quien dará lectura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias, Presidente. Con su venia.

Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis pares que se encuentran en sesión, así como a los representantes de los medios de comunicación y ciudadanía mexiquense que nos prestan su atención a través de las diferentes plataformas digitales.
La que suscribe, la de la voz, con fundamento en la legislación aplicable en la materia, presento ante esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Federal de 1917 fue pionera en el mundo al reconocer diversos derechos sociales, tales como la educación, la propiedad y, desde luego, el trabajo.

Respecto a este último, estableció una serie de prerrogativas en materia laboral, con el propósito de garantizar condiciones dignas para las y los trabajadores, dando como resultado un andamiaje jurídico innovador para su época.

El trabajo es un derecho fundamental que debe de ser no solo reconocido, sino garantizado por el Estado. Específicamente, nuestra Carta Magna, en el artículo 5 establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Lo anterior evidencia una protección amplia a la libertad de trabajo, es decir, a que toda persona pueda decidir libremente el trabajo al que desee dedicarse.

A la par, en el artículo 123, consagra: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo”. Concretamente, este artículo mandata la obligación constitucional que tienen las autoridades de fomentar la creación de empleos.

El Estado de México representa la fuerza laboral más importante del País, pues según cifras al cuarto trimestre de 2024 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, la población económicamente activa en nuestra Entidad es superior a los 8.4 millones de personas, de las cuales 8.1 millones se encuentran ocupadas, con un salario promedio de 7 mil 520 pesos.

Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios, comerciantes en establecimientos y trabajadores domésticos. No obstante lo anterior, es necesario revisar las cifras de desempleo, pues durante el mismo plazo se registraron 337 mil desempleados, lo que representa una tasa de desempleo del 3.99%.

La generación de empleos debe de ser una prioridad en la agenda estatal, pues según datos del portal México, ¿cómo vamos?, solo se han generado 13 mil 648 empleos en el cuarto trimestre de 2024, 75% menos que la meta fijada.

La productividad de los trabajadores mexiquenses

también se encuentra por debajo de la media nacional. Según el semáforo de productividad, solo generan 135 pesos por hora trabajada, mientras que en la Ciudad de México, por ejemplo, tienen una productividad de 394 pesos.

Otro dato que requiere atención es la pobreza laboral, debido a que tres de cada 10 trabajadores mexiquenses la padecen; es decir, no pueden adquirir la canasta alimentaria básica con su ingreso laboral. Ello constituye un importante reto para los tres Poderes del Estado de México.

Esta situación debe de ser atendida a la brevedad, ya que el Estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en unidades económicas, con un total de 896 mil 931 establecimientos registrados. Esta cifra representa el 12.7% del total nacional, por encima de los estados como Veracruz, con el 6.9%, o Puebla, con el 6.7%.

En el contexto nacional, la economía mexicana ha experimentado una contracción en el último trimestre de 2024 y el primero de 2025, lo que indica una recesión técnica. El Producto Interno Bruto de México creció solo el 2.1% en 2024, una disminución respecto al 3.2% de 2023, lo que refleja una desaceleración económica.

Estos datos no representan un escenario favorable para México, más aún si consideramos la actual situación con Estados Unidos. La política arancelaria que el gobierno estadunidense busca implementar nos coloca en una situación desfavorable en términos económicos. Es importante tener en cuenta que el 84% de las exportaciones mexicanas dependen de Estados Unidos, lo que ubica a la economía del País en una situación vulnerable ante cualquier cambio en la política arancelaria.

En materia de exportaciones, en 2023 el monto ascendió a 26 mil 760 millones de dólares. Teniendo en cuenta que nuestro Estado ocupa el segundo lugar nacional en inversión extranjera directa, solo superado por la Ciudad de México, es indispensable contar con políticas públicas sólidas que nos permitan hacer frente a tales condiciones.

Los principales productos que elabora la fuerza laboral mexiquense para los Estados Unidos de Norteamérica son vehículos de pasajeros, vehículos de transporte de mercancías, autopartes, motores, perfumería y cosméticos, industria panificadora, artículos de plástico, agua natural, mineral y gaseada, entre otros.

Adicionalmente, es importante considerar la amenaza que representa la política migratoria de Estados Unidos de América que, según cifras del Gobierno Estatal, alberga a 660 mil migrantes mexiquenses que se encuentran en riesgo de deportación.

Se calcula que a ese País han migrado un millón 200 mil mexiquenses en busca de mejores oportunidades laborales, principalmente de la zona conurbada de la Entidad, de los municipios de Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Huehuetoca y Tlalnepantla.

En este contexto, y pese a la pausa a los aranceles, debemos tener en cuenta que el riesgo es latente y la falta de apoyo a las industrias pone en peligro miles de empleos. Indudablemente, la falta de certidumbre impacta en la generación de empleo, dejando a los mexiquenses con menos oportunidades laborales.

Ante este escenario, el Partido Revolucionario Institucional ha planteado cinco medidas para mitigar los efectos de la crisis arancelaria:

1. Diversificación de mercados. Generar acuerdos comerciales concretos con Asia, Europa y América del Sur para reducir la dependencia de Estados Unidos.

2. Fortalecimiento de infraestructura. Invertir en carreteras, puertos y centros logísticos que faciliten el comercio internacional.

3. Incentivos a la inversión. Implementar estímulos fiscales y financiamientos accesibles para las pequeñas y medianas empresas, las pymes.

4. Capacitación laboral y empresarial.

Fomentar la formación de recursos en innovación y adaptación a nuevos mercados, y

5. Política industrial estratégica. Promover el desarrollo de la manufactura avanzada, la tecnología y el uso de energías limpias.

De forma adicional, es importante que el Gobierno del Estado formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, el cual permitirá hacer frente a este reto de enormes proporciones.

Dicho plan, que aún no se ha hecho público, deberá de realizar las investigaciones necesarias para identificar con exactitud a la población económicamente activa —la empleada, la subempleada y desempleada—, así como contener un diagnóstico de las principales problemáticas que podrían provocar las políticas arancelarias referidas.

Lo anterior, a efecto de que sea integral y atienda nuestra realidad laboral y económica.

El cumplimiento de la ley no es optativo; por ello, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México debe de cumplir con las facultades que le fueron conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que la generación de empleos dignos y bien remunerados constituye una importante herramienta para superar la crisis arancelaria, al tiempo que genera mejores condiciones económicas para las familias mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por lo que solicito respetuosamente a todos mis compañeros el respaldo de este punto de acuerdo, y a esta Soberanía, una vez que el Presidente de la Mesa Directiva realice el trámite correspondiente.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México, a 19 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **diputada Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72, fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México,** formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La Constitución federal de 1917 fue pionera en el mundo, al reconocer diversos derechos sociales, tales como la educación, la propiedad y, desde luego, el trabajo.

Respecto a este último, estableció una serie de prerrogativas en materia laboral, con el propósito de garantizar condiciones dignas para las y los

trabajadores, dando como resultado un andamiaje jurídico innovador para su época.

El trabajo es un derecho fundamental que debe ser no sólo reconocido, sino garantizado por el Estado. Específicamente, nuestra Carta Magna, en su artículo 5, establece que "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos."[1] Lo anterior evidencia una protección amplia a la libertad de trabajo; es decir, a que toda persona pueda decidir libremente el trabajo al que desee dedicarse.

A la par de este artículo, el 123 consagra: "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo".[2] Concretamente, este artículo mandata la obligación constitucional que tienen las autoridades de fomentar la creación de empleos.

El Estado de México representa la fuerza laboral más importante del país, pues según cifras al cuarto trimestre de 2024, de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la población económicamente activa en nuestra entidad es superior a los 8.4 millones de personas, de las cuales 8.1 millones se encuentra ocupada, con un salario promedio mensual de $3,760.[3]

Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios, comerciantes en establecimientos y trabajadores domésticos.

No obstante lo anterior, es necesario revisar las cifras de desempleo, pues durante el mismo plazo, se registraron 337,000 desempleados, lo que representan una tasa de desempleo del 3.99%.[4]

La generación de empleos debe ser una prioridad en la agenda estatal, pues, según datos del portal México, ¿cómo vamos?,[5] sólo se han generado 13,648 empleos en el cuarto trimestre del 2024; 75% menos que la meta fijada (26,350 empleos acumulados).

La productividad de los trabajadores mexiquenses también se encuentra por debajo de la media nacional. Según el Semáforo de Productividad, solo generan $135 pesos por hora trabajada, mientras que la Ciudad de México, por ejemplo, tiene una productividad de $394 pesos.[6]

Otro dato que requiere atención es la pobreza laboral, debido a que tres de cada 10 trabajadores mexiquenses la padecen;[7] es decir, no pueden adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral. Ello constituye un importante reto para los tres poderes del Estado de México.

Esta situación debe ser atendida a la brevedad, ya que el Estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en unidades económicas, con un total de 896 mil 931 establecimientos registrados.[8]

---

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, primer párrafo. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, primer párrafo. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

3 INEGI Boletín de Indicador 96/25, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 25 de febrero de 2025. Disponible en: www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_02.pdf

4 DATA MÉXICO. Acerca de Estado de México. Disponible en: https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico-em

5 México, ¿cómo vamos?, Semáforos Estatales, Disponible en: https://mexicocomovamos.mx/semaforos- estatales/indicador-por-estado/generacion-puestos-trabajo/MEX/

6 México, ¿cómo vamos?, Semáforos Estatales, Disponible en: https://mexicocomovamos.mx/semaforos- estatales/indicador-por-estado/productividad/MEX/

7 En México, ¿cómo vamos?, Pobreza laboral Estado de México. Disponible en: https://mexicocomovamos.mx/equipo/

8 INEGI. Censos Económicos 2024. Resultados oportunos. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2024/

Esta cifra representa el 12.7% del total nacional, por encima de estados como Veracruz con 6.9% y Puebla con el 6.7%.

En el contexto nacional, la economía mexicana ha experimentado una contracción en el último trimestre de 2024 y el primero de 2025, lo que indica una recesión técnica. El PIB de México creció solo 2.1% en 2024; una disminución respecto al 3.2% de 2023, lo que refleja una desaceleración económica.[9]

Estos datos no presentan un escenario favorable para México; más aún, si consideramos la actual situación con Estados Unidos. La política arancelaria que el gobierno estadounidense busca implementar nos coloca en una situación desfavorable en términos económicos.

Es importante tener en cuenta que el 84% de las exportaciones mexicanas dependen de EE.UU., lo que ubica a la economía del país en una situación vulnerable ante cualquier cambio en la política arancelaria.[10]

En materia de exportaciones, en 2023 el monto ascendió a 26,760 millones de dólares. Teniendo en cuenta que nuestro estado ocupa el segundo lugar nacional en inversión extranjera directa, solo superado por la Ciudad de México,[11] es indispensable contar con políticas públicas sólidas que nos permitan hacer frente a tales condiciones.

Los principales productos que elabora la fuerza laboral mexiquense para los Estados Unidos de Norteamérica son: vehículos de pasajeros, vehículos de transporte de mercancías, autopartes, motores, perfumería y cosméticos, industria panificadora, artículos de plástico, agua natural, mineral y gaseada, entre otros.

Adicionalmente, es importante considerar la amenaza que representa la política migratoria de Estados Unidos de América, que, según cifras del Gobierno Estatal, alberga a 660 mil migrantes mexiquenses que se encuentran en riesgo de deportación. Se calcula que a ese país han migrado un millón 200 mil mexiquenses, en busca de mejores oportunidades laborales, principalmente de la zona conurbada de la entidad, de los municipios de Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Huehuetoca y Tlalnepantla.[12]

En este contexto y pese a la pausa a los aranceles, debemos tener en cuenta que el riesgo es latente y la falta de apoyo a las industrias pone en peligro miles de empleos. Indudablemente, la falta de certidumbre impacta en la generación de empleo, dejando a los mexiquenses con menos oportunidades laborales.

Ante este escenario, el Partido Revolucionario Institucional ha planteado cinco medidas para mitigar los efectos de la crisis arancelaria:

1. Diversificación de mercados: generar acuerdos comerciales concretos con Asia, Europa y América del Sur para reducir la dependencia de Estados Unidos.

2. Fortalecimiento de infraestructura: invertir en carreteras, puertos y centros logísticos que faciliten el comercio internacional.

9 México, ¿cómo vamos?, Economía mexicana se contrae en el último trimestre de 2024. https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2025/02/economia-mexicana-se-contrae-en-el-ultimo- trimestre-de-2024/

10 ¿México Cómo Vamos?, El crecimiento de México está íntimamente ligado a su apertura comercial, en concreto con EUA y Canadá. https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2024/08/el-crecimiento-de- mexico-esta-ligado-a-su-apertura-comercial/

11 DATA México, Secretaría de Economía, https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico?fdiYearSelector=2024&investmentType=newInvestment&timeNetTradeSelector=Quarter&tradeCountryInegiBanxico=banxicoOption

12 LÓPEZ Melissa, En riesgo de deportación de Estados Unidos, 660 mil migrantes mexiquenses, Sistema Mexiquense de Medios Públicos, 2025. Disponible: https://sistemamexiquense.mx/noticia/riesgo-deportacion-estados-unidos-660-mil-migrantes- mexiquenses

3. Incentivos a la inversión: implementar estímulos fiscales y financiamientos accesibles para las pequeñas y medianas empresas (Pymes).

4. Capacitación laboral y empresarial: fomentar la formación de recursos en innovación y adaptación a nuevos mercados.

5. Política industrial estratégica: promover el desarrollo de la manufactura avanzada, la tecnología y el uso de energías limpias.

De forma adicional, es importante que el gobierno del Estado formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, el cual permitirá hacer frente a este reto de enormes proporciones. Dicho plan, que aún no se ha hecho público, deberá realizar las investigaciones necesarias para identificar con exactitud a la población económicamente activa, la empleada, subempleada y desempleada,[13] así como contener un diagnóstico de las principales problemáticas que podrían provocar las políticas arancelaras referidas. Lo anterior, a efecto de que éste sea integral y atienda nuestra realidad laboral y económica.

El cumplimiento de la ley no es optativo. Por ello, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México debe cumplir con las facultades que le fueron conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la generación de empleos dignos y bien remunerados, constituye una importante herramienta para superar la crisis arancelaria, al tiempo que genera mejores condiciones económicas para las familias mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, para que, de considerarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 55 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38, FRACCIÓN IV, Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, para lo cual deberá identificar la población económicamente activa, la empleada, subempleada, desempleada y ofrecer esquemas de productividad, conforme a las normas y lineamientos que rigen la materia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de 2025.

13 Artículo 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada.

En acatamiento de lo expresado en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay quien haga uso de la palabra, para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Consulto si alguien falta por emitir su voto.

El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 27 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Pérez Domínguez, quien formula, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, posicionamiento en el marco de la realización de la Feria Internacional del Caballo 2025 en el Municipio de Texcoco.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Con su venia, diputado Presidente, Mesa Directiva, compañeras, compañeros y compañere; medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales. Tengan todos una buena tarde.

Y quiero iniciar primero hablando acerca de un tema que me preocupó hace rato. El comentario de que venir aquí es engorroso, es cansado, es pesado y, compañeros, yo con toda humildad les pregunto: ¿qué les digo a mis compañeros del Estado de México que tienen que levantarse a las 4:00 de la mañana o antes, que tienen que tomar transporte público por dos o tres horas para ir a trabajar de 8 a 12 horas, y luego repetir el proceso de regreso, dos o tres horas otra vez a sus lugares de origen? ¿Cómo les puedo decir a ellos que para mí es engorroso venir aquí a la Cámara de Diputados, que es retrógrada, que no es necesario, cuando solamente venimos un día?

Discúlpeme, compañeros, pero no podría yo pararme en Texcoco ni en ninguno de mis cuatro municipios, y mucho menos en ningún lugar del Estado de México si yo no cumplo con mi labor, y mi primera labor como legisladora es estar aquí el día de hoy y todos los días que tengamos sesión. Entonces, yo solamente dejo esa pregunta en el aire, porque realmente me preocupa el que estemos perdiendo la sensibilidad con nuestro pueblo, con la gente que votó por nosotros y que nos dio su confianza en un momento.

Desde esta tribuna del Congreso del Estado de México me dirijo a esta Honorable Asamblea, pero también a todas, todos y todes los mexiquenses, así como a todos nuestros connacionales que se encuentran a lo largo y ancho de esta República Mexicana.

Desde esta tribuna, hacerles la más atenta invitación para ser parte de la Feria Internacional del Caballo Texcoco 2025, que abre sus puertas a todo el público este próximo viernes 28 de marzo y hasta el domingo 27 de abril.

Para las y los texcocanos, la Feria del Caballo es motivo de orgullo, pues a través de este espacio es que podemos dar a conocer la vocación agrícola y ganadera de la región, así como los productos que realizan nuestras manos artesanas de las distintas comunidades.

Ya son 47 años desde la primera edición de esta enorme feria, pues fue en 1978 cuando, siendo Presidente el ciudadano Silverio Pérez, ese gran torero y famoso aquí a nivel internacional, donde tuvo lugar la primera Feria del Caballo. Ello, como una continuación a la Feria Regional Ganadera que se realizaba desde los años 40 y que fue éxito rotundo para dar a conocer los importantes desarrollos y producciones pecuarias que se dan en el oriente de nuestro Estado de México.

Para nuestro pueblo de Texcoco es sumamente especial que en este 2025 podamos estar llegando a la cuadragésima segunda edición, y como en todas las ediciones que le han precedido, en esta habrá pabellones para artesanías locales; restaurantes de fama regional, que Texcoco también es conocido por su amplia gastronomía; muestras culturales en el Teatro del Pueblo; conciertos con afamados artistas en el palenque; picadero con espectáculos ecuestres; exposiciones ganaderas, especialmente de una gran variedad de razas de caballos, entre las que destaca la raza Azteca, de la que también, debo decir, fue originaria y desarrollada hacia finales de los sesentas y principios de los setentas en nuestro emblemático Municipio de Texcoco; juegos mecánicos, todos los servicios y amenidades para garantizar la integración y diversión en un entorno 100% familiar.

Y en Texcoco, donde se vive bien, aunque parezca eslogan, sí lo es, han sumado esfuerzos múltiples sectores para que año tras año la Feria del Caballo siga representando un atractivo cultural en el Estado de México.

Desde esta tribuna le expreso mi reconocimiento a mi Presidente Municipal, el Licenciado Nazario Gutiérrez Martínez, que ha venido trabajando para ofrecer una experiencia inolvidable en la edición de la feria próxima a iniciar y quien también se ha empeñado en priorizar la vocación familiar, ganadera y ecuestre, artesanal, además, de la Feria Internacional del Caballo.

No quiero dejar de mencionar que esta feria se consolida como una plataforma única para criadores, jinetes, amantes de los equinos y profesionales de la industria, quienes se dan cita para compartirnos su experiencia en torno a los caballos.

De igual forma, es un espacio promotor de desarrollo económico para nuestro Municipio, para la región y la Entidad, pues simboliza un importante intercambio comercial a través de la actividad generada en sus instalaciones.

Les hago una atenta invitación, que no dejen de venir. Aquí mi compañera Selina me está comentando, con mucho gusto los esperamos por allá. Aprovecho que los cinco fines de semana que comprende la feria vengan con sus familiares, con sus amigos, con sus compañeros de trabajo o con simples conocidos.
De todos los rincones del Estado y del País, dense una escapada para poder vivir una de las experiencias más inolvidables, disfrutar de la Gran Feria Internacional del Caballo Texcoco 2025.

Por eso, diputadas y diputados y diputade, a todas y a todos los presentes en este Recinto Parlamentario y a cuantos siguen la transmisión, vengan a Texcoco y sean parte de la Feria del Caballo.

Les agradezco mucho su atención y sepan que Texcoco lo espera con los brazos abiertos.
Y ya para finalizar, señor Secretario de Finanzas, sigo a la espera de que me haga el favor de recibir, ya sea en el Palacio de Gobierno, en Tlaxcala o en su oficina de Explanada.

Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena
Dip. María José Pérez Domínguez

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, **Diputada María José Pérez Domínguez,** integrante del Grupo Parlamentario morena, presento a esta Honorable Legislatura, **Posicionamiento en el marco de la realización de la Feria Internacional del Caballo 2025 en el municipio de Texcoco,** de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El municipio de Texcoco, es un municipio emblemático de nuestro gran Estado de México, el cual aporta una gran riqueza cultural, pero también generador de desarrollo económico en la zona oriente de nuestro territorio.

La feria internacional del caballo, símbolo de orgullo de todo texcocano celebra la rica tradición cultural y ecuestre de la región a la que dignamente represento. Al día de hoy, es una de las festividades más esperadas debido a sus entrañables historias que engalanan al municipio que la vio nacer.

Es reconocida a nivel internacional como una de las principales exposiciones equinas la cual coloca como referente nacional al territorio mexiquense.

Este año, en su edición número 42 se lleva se a cabo del 28 de marzo al 27 de abril, resaltando la importancia del caballo en la región, así como el papel que juega en la vida diaria con sus tradiciones culturales.

Así mismo, ofrece una plataforma única para que criadores, jinetes, amantes de los caballos y profesionales de la industria se den cita y se reúnan, con el objetivo de que compartan conocimientos y celebren la pasión por estos majestuosos animales.

Cabe destacar que uno de los puntos más importantes de la feria es la exhibición de diversas razas de caballos, presentando ejemplares de alta calidad para que todos sus visitantes tengan la oportunidad de admirar el porte y elegancia de los equinos, sus características y los distintos usos específicos.

La feria internacional del caballo no solo se limita al ámbito equino, sino que también ofrece bastas atracciones y entretenimiento para tornar un ambiente 100 familiar y comercial el cual tienen como finalidad involucrar a toda la sociedad para que sea una experiencia única.

Por tal motivo; mediante al presente posicionamiento, se hace una atenta invitación a todos los legisladores para que en el ámbito de sus competencias a que visiten la feria internacional del caballo en su edición 2025 con el firme objetivo de contribuir a la preservación de nuestras bonitas tradiciones, incrementar el turismo en nuestra región haciendo brillar en todo su esplendor la cultura mexiquense.

Dado en el Recinto Legislativo, Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de marzo del año 2025.

A T E N T A M E N T E

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra. A ver, ¿con qué objeto, diputada Selina?

Para hechos, diputada Selina, tiene el uso de la palabra, desde luego.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Antes de que concluya la sesión del día de hoy y empiecen los comunicados, quiero hacer una referencia en torno a hechos, compañeros legisladores, legisladoras.

Me refiero a la noticia que sale en redes sociales con respecto a la renuncia del Secretario del Agua, el compañero Pedro Moctezuma. Y en referencia a algunos comentarios que se invirtieron aquí por el compañero diputado Valentín, con respecto a que la renuncia seguramente es por incapacidad, yo, al contrario de ese comentario, lo digo de manera fraterna, porque me consta que quien dirige hasta el momento, porque no lo sabemos si es formal, ya pública la renuncia, está en ese lugar por su amplia capacidad y profesionalismo.

Si han asignado a Secretarios que tienen la posibilidad de dirigir una Secretaría tan importante y tan delicada como es el tema del agua en el Estado de México es el compañero Pedro Moctezuma. Y lo digo porque me consta. Él hace algunos meses presentó ante algunas instancias de temas metropolitanos un concepto que se llama "bosque de agua", que busca este concepto priorizar la aceleración de buscar la manera de que tengamos agua potable no solamente en el Estado de México, sino en la zona metropolitana del Valle de México.

Cuando planteó este proyecto, esa posibilidad y plasmarla en el Plan Maestro de nuestra Presidenta, yo lo vi no solo con capacidad, con conocimiento, sino con mucha pasión, y si hoy presentara su renuncia formalmente, tendríamos que decirle al compañero Secretario que le deseamos todo el éxito del mundo, decirle que seguramente la presentación de esta decisión será porque le vienen cosas mejores para un hombre que con tanta pasión se ha dedicado a la búsqueda de resolver la problemática del agua en el Estado de México e, insisto, en el Valle de México.

Muchísimas gracias por su atención, compañeras, compañeros.

Gracias, Presidente, por el uso de la voz.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado en primer término por la diputada…

¿Con qué objeto, diputado Javier? Adelante, diputado Javier.

DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO (Desde su curul). Con su venia, diputado Presidente. Con el permiso de los integrantes de la Directiva y con el permiso de compañere, compañeras y compañeros.

A propósito de la celebración del Día Mundial del Agua, el pasado 22 de este mes, y en visión en materia hídrica del Gobierno que encabeza la Maestra Delfina Gómez Álvarez, que apuesta por garantizar el agua como derecho humano de una gestión sostenible y por rehabilitación y preservación de los cuerpos de agua, quiero instar a la Secretaría del Agua y de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Campo del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, que hagan un diagnóstico claro sobre la contaminación del río San Juan Acatitlán, conocido también como Río Grande de Acatitlán o río de Temascaltepec, ubicado el municipio de Luvianos.

Lo anterior, debido a que a los habitantes de la región sur del Estado de México han solicitado la intervención de su servidor, ser el conducto para la defensa de esta demanda legítima de sanear y restaurar esta importante cuenca.

Por ello, me permito solicitar la atención inmediata de las dependencias antes señaladas, para que se implementen todas las medidas y acciones necesarias para salvar el río de la contaminación que le acecha.

Le pido que sea analizado estas aguas de esta cuenca, debido a que la gran parte del territorio del sur no tan solo es utilizado para riego, sino es utilizado también para consumo humano. Esta cuenca lleva alrededor de casi ocho días con una contaminación severa. Esta cuenca, este río que va desde los municipios, desde las faldas del volcán, desde el Municipio de Temascaltepec, Zacazonapan, Luvianos y que pasa por el territorio del sur del Estado de México hasta los límites del Estado de Guerrero.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Se registra lo expresado por la diputada María José Pérez Domínguez en el desahogo del punto número 26 del orden del día; asimismo, se registra lo expresado por la diputada Selina Trujillo y el diputado Javier Cruz.

Para desahogar el punto número 27 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Pérez Domínguez, quien dará lectura al comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Panamá, Panamá, del 22 al 24 de marzo de 2025).

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ Sí, gracias, diputado Presidente. Con su venia y con la venia de la Mesa Directiva.

Punto 27.

Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Secretaria del Ayuntamiento.
Número de oficio: PMA-1418-2025.
Asunto: Se informa, con atención al diputado Francisco Vázquez Rodríguez.
Fecha: 20 de marzo de 2025.

PRESIDENTE DE LA JUCOPO DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que fui invitado a asistir, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, al Congreso Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, UNDRR, para las Américas y el Caribe en la ONU, en la ciudad de Panamá, Panamá, el cual se realizará en el Parlamento Latinoamericanos y Caribeño, Parlatino, motivo por el cual me ausentaré del País del sábado 22 al lunes 24 de marzo del año en curso.
Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que he de informar, dentro del término de ley, las actividades realizadas y que, en su caso, puedan ser aplicadas en beneficio de los habitantes de Atizapán de Zaragoza.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba las seguridades de mi afecto y consideración distinguidas.

ATENTAMENTE
LICENCIADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Es cuanto, diputado.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dependencia:PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Número de Oficio: PMA/1418/2025

Asunto: **SE INFORMA**

20 de marzo de 2025

DIPUTADO FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUCOPO, DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento, que fui invitado a asistir, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, al ***"Congreso Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) para las Américas y el Caribe en la ONU"***, en la Ciudad de Panamá, Panamá, el cual se realizará en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño ***(Parlatino)***; motivo por el cual me ausentará del país, del sábado 22 al lunes 24 de marzo del año en curso.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracci6n XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que he de informar dentro del término de ley, las actividades realizadas y que, en su caso, puedan ser aplicadas en beneficio de los habitantes de Atizapán de Zaragoza.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba las seguridades de mi afecto y consideración distinguidas

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. La LXII Legislatura queda enterada del comunicado remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, para los efectos constitucionales procedentes.
Para desahogar el punto número 28 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura al comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, 25 de marzo del año 2025).
Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor Presidente.

Presidencia Municipal
Oficio PM/007/0/2025.

Huixquilucan, Estado de México; 21 de marzo de 2025.

HONORABLE PROFESOR MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita, **Doctora Romina Contreras Carrasco, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan,** personalidad que acredito debidamente mediante copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a mi favor por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, misma que agrego al presente como **Anexo A**, por este medio, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 117, 122, 128, 129 y 130 y demás relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 6, 48, 49 y

demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 9 10, 11, 12, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, me permito manifestar, con el debido respeto, lo siguiente:

Por este medio comunico con anticipación mi salida al extranjero con el propósito de participar del Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, OEA, derivado del acuerdo por medio del cual nace el Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales, que celebra la OEA con la participación del Consejo de Gobiernos Provinciales del Ecuador y con el objetivo de participar en las mesas de diálogo conformadas bajo cuatro pilares fundamentales, a saber: democracia, paz y seguridad, diálogo, desarrollo integral y derechos humanos, para conocer los alcances de dichas propuestas y, en su caso, llevar a cabo la implementación de mejoras en las políticas públicas del municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Tales mesas tendrán lugar el 25 de marzo de 2025, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, capital de los Estados Unidos de América.
Manifiesto lo anterior en los términos expuestos para dar especial cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DOCTORA ROMINA CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO PM/0070/2025

Huixquilucan, Estado de México, a 21 de marzo de 2025

Asunto: Se comunica salida al extranjero

H. PROF. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

La suscrita Dra. Romina Contreras Carrasco, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, personalidad que acredito debidamente mediante copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a mi favor por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, misma que agrego al presente como "Anexo A"; por este medio, con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, 117, 122, 128, 129 y 130 y demás relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2°, 3°, 6°, 48, 49 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1°, 2°, 3°, 9°, 10°, 11°, 12°, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; me permito manifestar, con el debido respeto, lo siguiente:

Por este medio comunico, con anticipación, mi salida al extranjero, con el propósito de participar del Encuentro Hemisférico entre las

autoridades Subnacionales y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), derivado del acuerdo por medio del cual nace el Proyecto "Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales", que celebran la OEA con la participación del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador y con el objetivo de participar en las mesas de diálogo conformadas bajo cuatro pilares fundamentales, a saber: Democracia, Paz y Seguridad, Desarrollo Integral y Derechos Humanos; para conocer los alcances de dichas propuestas y, en su caso, llevar a cabo la implementación de mejoras en las políticas públicas del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Tales mesas tendrán lugar el día 25 de marzo de 2025, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, capital de los Estados Unidos de América.

Manifiesto lo anterior, en los términos expuestos, para dar especial cumplimiento a lo previsto en el artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

La LXII Legislatura se tiene por enterada del comunicado remitido por la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, México, para los efectos constitucionales correspondientes.

Para desahogar el punto número 29 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien dará lectura al comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo del año 2025).

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ciudad Típica de Metepec, Estado de México; 24 de marzo de 2025.
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Apreciable Diputado:
Es grato dirigirme a usted para enviarle un afectuoso saludo y a la vez señalar que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le comunico que me ausentaré del territorio nacional del día 25 al 27 de marzo de la presente anualidad, con el objeto de participar en el Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales, Gobernanza para la Paz, convocado por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, OEA, cuya sede será en la ciudad de Washington, D.C., capital de los Estados Unidos de América, donde convergerán diversos organismos y niveles de Gobierno para dialogar sobre proyectos y líneas de acción para el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo territorial y la paz regional desde una perspectiva local.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México; 24 de marzo de 2025

OFICIO No. MET/PM/331/2025

DIP. MURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

Apreciable Diputado:

Es grato dirigirme a usted para enviarle un afectuoso saludo y a la vez señalar que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; le comunico que *me ausentaré del territorio nacional del día 25 al 27 de marzo de la presente anualidad, con el objeto de participar en el Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales "Gobernanza para la Paz", convocado por la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos (OEA),* cuya sede será la ciudad de Washington D.C. capital de los Estados Unidos de América, donde convergerán diversos organismos y niveles de gobierno para dialogar sobre proyectos y líneas de acción para el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo territorial y la paz regional, desde una perspectiva local.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Fernando Gustavo flores Fernández
Presidente municipal constitucional
(Rúbrica)

c.c.p. Minutario

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Queda enterada la LXII Legislatura…

Diputado Octavio, ¿con qué objeto?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. (Desde su curul). Sobre los comunicados, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. (Desde su curul). Las administraciones públicas municipales dieron inicio el pasado 1 de enero, todavía no cumplen 100 días. Tendrán que hacer un informe como lo hacen regularmente las y los presidentes municipales, pero me preocupa que hay mucha salida al extranjero, con un Estado con grandes retos y municipios con rezagos importantes y que estén ocupando recursos públicos para viajar, porque luego no viajan solos, viajan con un grupo de ediles.

Entonces no corresponde a la realidad de nuestra Entidad ni al Plan de Desarrollo del Estado de México de la Gobernadora Delfina Gómez este tipo de salidas y de reuniones en el extranjero que se pudieran muy bien, a diferencia de las sesiones, conectar en línea y conocer las aportaciones que ahí se desahogan.

Solo llamar la atención que no está en el Plan de Desarrollo ese tipo de agendas, no corresponde a la agenda de la Cuarta Transformación y, de verdad, hago un llamado a los ediles de todas las fuerzas políticas, para que se ocupen de atender los temas más sentidos de la población y de estar viajando al extranjero.

Es solamente fijar mi posición en términos de esos comunicados.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Octavio Martínez respecto a los puntos que se han tratado en los comunicados, de los cuales ya tiene conocimiento la Legislatura.

Y para desahogar el punto número 30 del orden del día… ¿Es el 30? A ver, ya me traspapelé…

Bien, sobre el comunicado de la salida del Presidente Municipal de Metepec, queda enterada la LXII Legislatura de este comunicado que remite el Presidente Municipal para los efectos constitucionales necesarios y, asimismo, se registra lo expresado por el diputado Octavio Martínez en torno a estos comunicados, de los cuales ya la Legislatura está teniendo conocimiento.

Para desahogar el punto número 30 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien dará lectura al acuerdo que se presenta sobre la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias, Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en atención a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I y XIX, 65 fracción V, 67 Bis-4, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la LXII Legislatura proyecto de acuerdo por el que se modifica la integración de diversas comisiones y comités.

Lo anterior, con la intención de coadyuvar con que esos órganos de la Legislatura y favorecer el ejercicio de sus funciones.

Anexamos el proyecto de acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el acuerdo de fecha 19 de septiembre del 2024 en la

integración de comisiones legislativas, conforme al tenor siguiente:

Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Diputado entrante: diputada Elena García Martínez.

Diputado saliente: diputado Edgar Samuel Ríos Moreno.

Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cargo: Secretaria.

Diputado entrante: diputada Elena García Martínez.

Diputado saliente: diputada Graciela Argueta Bello.

Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción.

Cargo: miembro.

Diputada entrante: diputada Elena García Martínez.
Diputado saliente: diputada Zaira Cedillo Silva.

Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.
Cargo: miembro.

Diputada entrante: diputada Elena García Martínez.

Diputado saliente: diputado Esteban Juárez Hernández.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes marzo del dos mil veinticinco.
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; a 26 de marzo de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en atención a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la "LXII" Legislatura, Proyecto de Acuerdo por el que se modifica la integración de diversas comisiones y comités.

Lo anterior con la intención de coadyuvar con esos órganos de la Legislatura y favorecer el ejercicio de sus funciones.

Anexamos el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida

consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	**Diputada entrante**	**Diputado saliente**
Miembro	Dip. Elena García Martínez	Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	**Diputada entrante**	**Diputado saliente**
Miembro	Dip. Elena García Martínez	Dip. Esteban Juárez Hernández

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Elena García Martínez	Dip. Graciela Argueta Bello

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Elena García Martínez	Dip. Zaira Cedillo Silva

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Someto a consideración de la Legislatura el acuerdo presentado y abro su discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase señalarlo.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. ¿Falta alguien más por emitir su voto?

El acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos en lo general.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Han concluido los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. La Secretaría dará a conocer los comunicados.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Se cita a los integrantes de las siguientes comisiones:

Autoría: diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza. Tema: iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal. Jueves 27 de marzo del 2025, 10:00 horas, Salón Benito Juárez y modalidad mixta. Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales. Tipo de reunión: reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.
Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Jueves 27 de marzo del 2025, 11:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales y Comisión para la Igualdad de Género. Tipo de reunión: reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 2.8 y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de aplicación de medidas para la prevención, restaurar y corregir la contaminación del aire. Viernes 28 de marzo del 2025, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y modalidad mixta. Comisiones: Protección Ambiental y Cambio

Climático. Reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de Áreas Naturales Protegidas. Viernes 28 de marzo del 2025, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisiones: Protección Ambiental y Cambio Climático; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Viernes 28 de marzo del 2025, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisiones: Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Lunes 31 de marzo del 2025, 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión: Desarrollo y Apoyo Social. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Autoría: diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México. Lunes 31 de marzo del 2025, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Autoría: diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, diputado Pablo Fernández de Cevallos González. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se adicionan cuatro párrafos de la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México. Lunes 31 de marzo del 2025, 11:30 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Autoría: Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Lunes 31 de marzo del 2025, 12:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión: Derechos Humanos. Reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México. Programación: Lunes 31 de marzo del 2025, 14:00 horas, Salón Protocolo y modalidad mixta. Comisión: Procuración y Administración de Justicia. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México. Lunes 31 de marzo del 2025, 14:30 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión: Procuración y Administración de Justicia. Reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo. Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México. Lunes 31 de marzo del 2025, 15:00 horas, salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión: Procuración y Administración de Justicia. Reunión de Trabajo.

Autoría: Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Martes 1 de abril 2025, 12:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión de Derechos Humanos. Reunión de trabajo.

Autoría: Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Miércoles 2 de abril del 2025, 12:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión: Derechos Humanos. Reunión de Trabajo.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberante, siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, y se cita la sesión que realizaremos el día miércoles 2 de abril del año 2025, a las 13:00 horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La sesión ha quedado grabada en la cinta 044-A-LXII.

Muchas gracias a todos, compañeros y compañeras.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputadas, diputados, que tengan buen retorno.